



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 375

SAN SALVADOR, VIERNES 18 DE MAYO DE 2007

NUMERO 89

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 42.- Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. 5-6

Decreto No. 45.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 90, de fecha 10 de septiembre de 2005, por medio del cual se creó la Comisión de Seguimiento a la Cuenta del Reto del Milenio. 7

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 17-2007.- Aumento en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes, en el rubro No. 22 transferencias de capital. 8-9

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Decreto No. 44.- Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, para el ejercicio financiero fiscal 2007..... 10-17

MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 173.- Se transfiere vehículo a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. 18-19

Acuerdos Nos. 213 y 228.- Se autoriza entrega en administración de inmuebles..... 19-21

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 451.- Se autoriza a la sociedad Chevron Caribbean Inc, para que remodele las instalaciones de la Estación de servicio "Texaco El Tazumal". 22

Acuerdos Nos. 452 y 453.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. 23

Acuerdo No. 460.- Se reelige a Director Propietario en representación del Ministerio de Economía, ante el Consejo Ejecutivo PROGAPE. 23-24

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0345.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados por Gema María Rivas Vaquero. 24

Acuerdo No. 15-0332.- Ampliación de servicios en el Colegio Bautista Jerusalem..... 24

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 41.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 96, de fecha 14 de septiembre de 2001, por medio del cual se creó el Servicio Nacional de Estudios Territoriales..... 25

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 882-D, 885-D, 905-D, 935-D, 994-D, 1018-D, 1040-D, 1067-D y 1079-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 26-27

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Virgen de Fátima y Acuerdo No. 2, emitido por la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 28-33

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencia**

Cartel No. 440.- Reyna del Carmen Castillo Rosa (1 vez) 34
 Cartel No. 441.- Luciano Amaya Palacios (1 vez)..... 34
 Cartel No. 442.- Felícita Rosales (1 vez) (1 vez)..... 34

Aceptación de Herencia

Cartel No. 443.- Blanca Nidia Gómez Serrano (3 alt.)..... 34-35

Títulos de Propiedad

Cartel No. 444.- El Estado de El Salvador Fiscalía General de la República (3 alt.)..... 35

Edictos de Emplazamiento

Cartel No. 445.- Herederos de Zoila Rosa Cruz de Alvarado (1 vez)..... 35
 Cartel No. 446.- René Ríos Lara (1 vez)..... 36
 Cartel No. 447.- Luis Angel Rosales (1 vez)..... 36
 Cartel No. 448.- Juan Manuel Bolaños (3 alt.)..... 36

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 422.- Víctor Manuel Flores Aguilar (3 alt.)..... 37
 Cartel No. 423.- José Amílcar Segovia Flores (3 alt.)..... 37
 Cartel No. 424.- Susana del Tránsito Rodríguez (3 alt.)... 37
 Cartel No. 425.- María Graciela Cabrera de Ventura (3alt.)..... 38
 Cartel No. 426.- Leonarda Sánchez (3 alt.)..... 38
 Cartel No. 427.- Wilfredo Cruz Rivas (3 alt.)..... 38
 Cartel No. 428.- Pablo Liberato Mejía Teshe (3 alt.)..... 38

Pág.

Títulos Supletorios

Cartel No. 429.- María Luisa Mate Rojas (3 alt.)..... 39
 Cartel No. 430.- Santos Federico Rojas (3 alt.)..... 39

Herencia Yacente

Cartel No. 431.- Víctor Manuel Castaneda Espinoza/ Daysi Carolina Menjívar Umanzor (3 alt.)..... 39

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Título Supletorio**

Cartel No. 415.- El Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.)..... 40

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencia**

Carteles Nos. C008692, C008731, F001783, F001793, F001806, F001823, F001824, F001833, F001890, F001913, F001920. 41-44

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. C008751, F001851, F001854, F001861, F001896, F001906, C008754, F001787, F001789, F001792, F001796, F001797, F001801, F001805, F001841, F001852, F001858, F001873, F001918, F001921..... 44-51

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F001844, F001855, F001878. 51-52

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F001786, F001914, C008686, C008729, F001820, F001821. 52-54

Aviso de Inscripción

Cartel No. F001881..... 55

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. C008698, C008699, C008700, F001891, F001903. 55-56

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C008661, C008662, C008667, C008668, C008669, C008670, C008672, C008673, C008675, C008677, C008679, C008680, C008681, C008683, C008702, C008718, C008719, C008720, C008721, C008722, C008723, C008724, C008725, C008726, C008727, C008728, C008730, C008732, C008737, C008740, C008741, C008743, C008745, C008746, C008748, C008750, F001780, F001910, F001922, F001927, F001929, F001931, F001933, F001936, F001939, F001940, F001942, F001943, F001944, F001945, F001947, F001948,

	<i>Pág.</i>
F001950, F001951, F001953, F001959, F001968, F001972, F001973, F001975, F001976, F001977, F001978, F001979, F001982, F001985, F001995, F001996, F002001, F002003, F002005, F002009, F002028.....	57-82

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C008715, C008755, C008756, C008757, C008758, C008759, C008760, C008761, C008762, C008763, C008764, C008765, C008766, C008767, C008768, C008769, C008770, C008772, C008773, F001777, F001778, F001919, F001924, F001926, F001932, F001934, F001935, F001937, F001938, F001941, F001946, F001949, F001952, F001954, F001955, F001956, F001957, F001958, F001960, F001962, F001963, F001964, F001965, F001966, F001967, F001969, F001970, F001971, F001992, F001997, F001999, F002000, F002019, F002021, F002022, F002024, F002026, F002027....	82-103
--	--------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C008659, C008696, C008701, C008738, F001866.....	104-105
--	---------

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F001928, F001930.....	106
-------------------------------------	-----

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. C008353, C008657, C008996, F001813....	107-108
--	---------

Convocatorias

Carteles Nos. C008620, F001838, F001888, F001889, F001909, F002235, F002236, F002237.....	108-113
---	---------

Subastas Públicas

Carteles Nos. C008706, C008753, F001771, F001773, F001774, F001814, F001831, F001849, F001862, F001907....	113-121
--	---------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C008697, F001822, F001867.....	121-122
--	---------

Aumento de Capital

Cartel No. F001812.....	122
-------------------------	-----

Disolución de Sociedades

Cartel No. F001897.....	122
-------------------------	-----

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F001779.....	123
-------------------------	-----

Marca Industrial

Carteles Nos. C008660, C008663, C008664, C008665, C008666, C008671, C008674, C008676, C008678, C008682, C008684, C008685, C008687, C008688, C008703, C008704, C008705, C008707, C008709, C008710, C008711, C008712, C008716, C008733, C008735.....	123-135
--	---------

	<i>Pág.</i>
Título Municipal	
Cartel No. F001819.....	135

Emblema

Cartel No. C008717.....	136
-------------------------	-----

Otros

Carteles Nos. F001871, F001784.....	137-138
-------------------------------------	---------

Marcas de Servicios

Carteles Nos. C008689, C008694, C008708, C008713, C008714, C008736, C008739, C008742, C008744, C008747, C008749, F001974, F001986, F002006, F002014, F002017....	138-145
--	---------

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. F001901.....	145
-------------------------	-----

Cambio de Dirección de Empresa

Cartel No. C008695.....	145
-------------------------	-----

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. C008563, C008589, F001414, F001419, F001424, F001460, F001464, F001484, F001533, F001549, F001552, F001563, F001566, F001578, F001586, F001599, F001743.....	146-152
--	---------

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F001471, F001489, F001614, F001767....	152-153
--	---------

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C008559, C008560, C008561, C008562, C008666, F001473, F001541.....	154-156
--	---------

Título de Dominio

Cartel No. F001454.....	156
-------------------------	-----

Renovación de Marcas

Carteles Nos. F001611, F001612, F001613.....	157
--	-----

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. C008593, C008602, C008609, F001584, F001585, F001589, F001605, F001607, F001608, F001609, F001610.....	158-161
--	---------

Nombre Comercial

Carteles Nos. C008592, F001503.....	161-162
-------------------------------------	---------

Señal de Publicidad Comercial

Cartel No. C008601.....	162
-------------------------	-----

	<i>Pág.</i>
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C008583, C008591, C008594, C008598, F001451.	163-164
Convocatorias	
Carteles Nos. C008595, C008597.	165
Subastas Públicas	
Carteles Nos. F001408, F001409, F001410, F001412, F001415, F001443, F001497, F001581, F001595.	166-170
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C008603, F001536, F001537, F001539, F001540, F001542, F001561, F001580, F001587, F001588.	170-172
Aumento de Capital	
Cartel No. F001479.	173
Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. F001705.	173
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. F001502, F001575.	174
Reposición de Pólizas de Seguros	
Carteles Nos. C008577, C008578, C008579, C008581, C008582, C008599, C008600.	174-176
Cambio de Dirección de Empresa	
Carteles Nos. C008575, C008606.	176

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. C008484, C008486, C008523, F000946, F000962, F000966, F000969, F000973, F000981, F001002, F001003, F001008, F001024, F001028, F001051, F001067, F001072, F001073, F001086, F001087, F001088, F001103, F001119, F001133, F001140, C008604, F001475.	177-186
Herencia Yacente	
Cartel No. F001013.	186
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. C008522, F000989, F000994, F001001, F001114.	187-188
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C008476, F001104, F001130.	189-190
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. C008477, C008489, C008499, C008500, C008502, C008504, C008505, C008509, C008510, C008511, C008512, C008513, C008517, C008518, C008520, C008521, C008525, C008526, C008527, C008529, C008530, C008531.	190-199

	<i>Pág.</i>
Nombre Comercial	
Cartel No. F000933.	199
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C008475, C008519, F000957, F001012, F001034.	199-201
Convocatorias	
Carteles Nos. C008482, C008590, C008596, F001018.	202-203
Subastas Públicas	
Carteles Nos. F000963, F000990, F000991, F001027, F001036, F001049, F001090, F001092, F001100.	203-206
Reposición de Certificado	
Cartel No. F001004.	206-207
Patente de Invención	
Cartel No. C008568.	207
Marca Industrial	
Caratel No. C008514.	207
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. C008490, C008492, C008493, C008494, C008495, C008496, C008507, C008508, C008524, C008528.	208-211

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Resoluciones Nos. 192-2007 (COMIECO-EX), 193-2007 (COMIECO-XLIV), 194-2007 (COMIECO-XLIV), 195-2007 (COMIECO-XLIV), 196-2007 (COMIECO-XLIV), 198-2007 (COMIECO-XLIV), 199-2007 (COMIECO-XLIV) y Fe de errata.	212-270
--	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 128, 154, 156, 157, 159, 160, 161, 164, 165, 167, 170, 171, 172, 175, 177, 178, 179, 180, 182, 189, 197, 210, 211 y 215.- Reposiciones de títulos.	271-278
---	---------

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Resolución S/No.- Se suspende temporalmente la extracción del recurso camarón de mar en todos los estadios de su vida.	279-280
---	---------

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 42.

EL CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27, de fecha 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 335, de esa misma fecha, se creó el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la Secretaría de Estado encargada de la formulación, planificación y ejecución de las políticas en materia de medio ambiente y recursos naturales;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 24, de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 70, Tomo No. 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciéndose en su Art. 45-A las competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado mediante el Decreto a que alude el considerando anterior; y,
- III. Que en el mencionado Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, específicamente en los números 3, 4, 13 y 14 del Art. 41, se establecen competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería que son exclusivamente de materia ambiental; por lo que es propicio que sea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el que las realice; al igual que las competencias que en su momento fueron asignadas al Servicio Nacional de Estudios Territoriales, cuyo Decreto de creación ha sido derogado; siendo menester que tales competencias sean asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; lo que requiere introducir las pertinentes reformas al mencionado Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Art. 1.- Sustitúyese en el Art. 45-A el número 10) y adiciónanse los números del 11) al 25), de la manera como se detalla a continuación:

- “10) Desarrollar la investigación científica y los estudios especializados para usos relacionados con la prevención y reducción de riesgos, tanto en el campo de los desastres como en el desarrollo y en la planificación territorial y trasladar los resultados de dichas investigaciones y estudios a las instancias de gobierno responsables, para que cada una ejecute las recomendaciones según su capacidad;
- 11) Realizar la instrumentación, así como el monitoreo continuo y sistemático de los procesos y fenómenos meteorológicos, hidrológicos, sismológicos, vulcanológicos y de geotecnia con fines de pronóstico y alertamiento;
- 12) Validar y difundir la información de manera oportuna y eficiente a las autoridades y población en general, acerca de las amenazas y de las condiciones vulnerables cuya magnitud e importancia pueda traducirse en pérdidas y daños;
- 13) Dimensionar la territorialidad de impacto de los fenómenos y procesos de amenazas, así como la naturaleza probable de las pérdidas y daños esperados;
- 14) Promocionar y coordinar actividades de capacitación tendientes a mejorar el conocimiento existente sobre los diversos temas relacionados con la gestión del riesgo, dirigidas a quienes toman decisiones; así como al sector privado y los organismos locales y comunitarios;

- 15) Establecer los lineamientos en materia de prevención y reducción del riesgo, existente y futuro, a fin que se incorporen en los planes, programas y proyectos de desarrollo, así como en su aplicación a escala nacional, regional, sectorial y local;
- 16) Elaborar y actualizar la cartografía temática en climatología, hidrología, geología y geomorfología, en coordinación con el Centro Nacional de Registros, universidades y otras dependencias públicas y privadas afines;
- 17) Producir y actualizar el Atlas Nacional de Riesgos de Desastres, así como el apoyo a las comunidades para la preparación de mapas de escenarios locales de riesgo y de sus respectivos planes de mitigación;
- 18) Proporcionar el soporte científico-técnico para el diseño, instalación y operación de los Sistemas de Alerta Temprana, en forma coordinada con otras instituciones y organismos competentes;
- 19) Evaluar y reconocer los daños provocados por el impacto de los fenómenos y procesos naturales, ambientales y territoriales con el fin de integrar un acervo informático que sirva de base para la estimación de los patrones de riesgo;
- 20) Promover y dar continuidad a las relaciones y convenios de cooperación nacionales e internacionales en materia de medio ambiente;
- 21) Implementar medidas legales para la protección, conservación, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales del país;
- 22) Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías orientadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- 23) Realizar el estudio continuo de la condición atmosférica y climática del país para orientar oportunamente los beneficios o riesgos de los fenómenos naturales;
- 24) Colaborar con organismos gubernamentales e internacionales competentes para prevenir y combatir la contaminación ambiental; y,
- 25) Las demás funciones y atribuciones que otras leyes y reglamentos le señalen.”.

Art. 2.- El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales asumirá los aspectos técnicos, financieros y administrativos, así como las obligaciones y compromisos que hubiera adquirido el Servicio Nacional de Estudios Territoriales y se entenderá que toda referencia de leyes y convenciones en las que se mencione a este último, serán funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art. 3.- Cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Servicio Nacional de Estudios Territoriales o al Director General del mismo, en cualquier función, que por este Decreto pasan a ser competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se entenderá que las mismas serán ejercidas por dicha Secretaría de Estado.

Art. 4.- Deróganse en el Art. 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los números 3, 4, 13 y 14.

Art. 5.- Transitorio. Para el cumplimiento de las funciones que asume el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se deberán realizar todas las acciones técnicas, financieras, administrativas y las que fueren necesarias, incluyendo el traslado de personal del Servicio Nacional de Estudios Territoriales al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 45.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 90, de fecha 10 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 368, del 14 de ese mismo mes y año, se creó la Comisión de Seguimiento a la Cuenta del Reto del Milenio, teniendo como una atribución fundamental coordinar las acciones del Gobierno de la República, con el propósito de gestionar fondos de la Cuenta del Reto del Milenio, la que a su vez fue creada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, cuya meta es reducir la pobreza al aumentar en forma significativa el crecimiento económico de los países beneficiarios;
- II. Que en virtud de lo anterior, los países que califiquen para recibir este tipo de fondos, optarían a donaciones de fondos para fines de crecimiento económico mediante inversiones en la agricultura, el desarrollo del sector privado, el buen gobierno, el cuidado de la salud y la educación de funcionarios y comerciantes locales en pericias administrativas y siendo que El Salvador es un país de ingreso medio bajo, podría ser elegible para recibir este tipo de fondos;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 189, de fecha 20 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo No. 374, del 4 de enero de 2007, se emitió la Ley de Creación del Fondo del Milenio, habida cuenta que con fecha 29 de noviembre de 2006 fue suscrito el Convenio del Reto del Milenio entre los Gobiernos de la República de El Salvador y el de los Estados Unidos de América, a través de la Corporación del Reto del Milenio, lo que a su vez fundamentó la creación del Fondo del Milenio, entidad encargada de administrar los fondos y cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades asumidas a tales efectos por el Gobierno de la República de El Salvador;
- IV. Que el Fondo del Milenio, a través de su Junta Directiva, es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones adquiridas por el Gobierno de la República, de conformidad con el Convenio del Reto del Milenio y su Ley de creación; sobresaliendo dentro de tales atribuciones la de solicitar los desembolsos que fueren necesarios a la Corporación del Reto del Milenio para la implementación de los proyectos incluidos dentro del citado Convenio a ser establecidos con los fondos de la Corporación en mención; y,
- V. Que teniendo ahora el Fondo del Milenio, a través de su Junta Directiva, la atribución de solicitar los desembolsos a que se refiere el considerando anterior, no es necesario que exista a la fecha la Comisión de Seguimiento a la Cuenta del Reto del Milenio, habida cuenta que la atribución últimamente mencionada compete por Ley a la Junta Directiva de la entidad denominada Fondo del Milenio; razón por la cual debe ser derogado expresamente el Decreto Ejecutivo mediante el cual se creó dicha Comisión de Seguimiento, al igual que sus reformas posteriores.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 90, de fecha 10 de septiembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 171, Tomo No. 368, del 14 de ese mismo mes y año, así como sus reformas posteriores.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JUAN MIGUEL BOLAÑOS TORRES,
Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO EJECUTIVO No. 17-2007

SETEFE-PERE

San Salvador, tres de mayo de dos mil siete.

EL ÓRGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores; CONSIDERANDO:

- I) Que según el Decreto Legislativo No. 160 de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 373 del 22 de diciembre del mismo año, se aprobó el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, en el cual se asignaron fondos en concepto de contrapartida al Ramo de Relaciones Exteriores, para ser ejecutados por medio del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES (EUA \$ 842,860.00); provenientes de la Fuente de Financiamiento Fondo General 2007;
- II) Que los recursos mencionados en el considerando I, se incorporan con el presente Acuerdo Ejecutivo, al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), administrado por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), con los cuales se modifica el citado Presupuesto Extraordinario, con el propósito de financiar los proyectos “Contrapartida UE Programa de Desarrollo Binacional en las Zonas Fronterizas Terrestres de Honduras y El Salvador”, Código No. 2366 y “Contrapartida Proyectos Fondo Mixto Hispano-Salvadoreño Año 2002”, Código No. 2388.

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.
- 4) El Decreto Legislativo No. 160 de fecha 29 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 373 del 22 de diciembre del mismo año, se aprobó el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2007, asignando fondos en concepto de contrapartida al Ramo de Relaciones Exteriores, para ser ejecutados por medio del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE).

ACUERDA:

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 221 Transferencia de Capital de Aporte Fiscal, Específico 2210703 Tesoro Público Nacional, con la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES (EUA \$ 842,860.00).
- 2) Reforzar las siguientes asignaciones presupuestarias con la cantidad que se indica:

ASIGNACIONES QUE SE REFUERZAN	RUBRO DE AGRUPACIÓN	VALOR
<u>CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u>		
<u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS</u>		
SECRETARIA DE ESTADO MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES		
00-0800-01-056-59-22	09	\$ 342,860.00
GESTIÓN, NEGOCIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERACIÓN EXTERNA 1- FONDO GENERAL: (FONDO GENERAL 2007)		
“CONTRAPARTIDA PROYECTOS FONDO MIXTO HISPANO - SALVADOREÑO AÑO 2002” CÓDIGO No. 2388.		
<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
<u>TRANSFERENCIA A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA</u>		
SECRETARIA TÉCNICA DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO/UNIÓN EUROPEA/UNIDAD DE GESTIÓN BINACIONAL FRONTERIZO (SETEFE/UE/UG BINACIONAL FRONTERIZO)		
00-0800-03-64-01-22	09	\$ 500,000.00
TRANSFERENCIA A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA 1- FONDO GENERAL: (FONDO GENERAL 2007)		
“CONTRAPARTIDA UE PROGRAMA DE DESARROLLO BINACIONAL EN LAS ZONAS FRONTERIZAS TERRESTRES DE HONDURAS Y EL SALVADOR” CÓDIGO No. 2366		
TOTAL		\$ 842,860.00

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Viceministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO CÁLIX LÓPEZ.

**MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

DECRETO No. 44.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Art. 16, letra c) de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se ha presentado para aprobación el respectivo presupuesto correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2007, encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, considerándose conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial del Fondo Social para la Vivienda, que estará vigente durante el ejercicio financiero fiscal que inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, así:

I – PRESUPUESTO ESPECIAL

4302

Fondo Social para la Vivienda

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Atender en forma ágil las solicitudes de crédito.

Canalizar la inversión institucional entre los trabajadores de menores ingresos.

Financiar la adquisición de soluciones habitacionales que cumplan con las especificaciones técnicas adecuadas y que por ello garanticen la rentabilidad institucional.

Mantener una cobertura de seguros por reclamos de daños y deuda.

Impulsar el desarrollo del Plan Integral de Mora.

Garantizar la sostenibilidad financiera, mediante la colocación de títulos valores, recuperación eficiente de la cartera hipotecaria y realizar un endeudamiento interno adecuado.

Garantizar los depósitos de cotizaciones con la finalidad de devolverlos oportunamente a los trabajadores.

Racionalizar el gasto administrativo sin detrimento de la atención a los cotizantes.

Agilizar la venta de inmuebles y activos propiedad de la institución para crear disponibilidad en el área de préstamos.

Mejorar el Plan de Inscripción de Hipotecas.

Continuar con el Plan de Fortalecimiento Institucional.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Proporcionar crédito hipotecario a mayor número de trabajadores de menores ingresos como al sector informal.

Continuar con las estrategias de recuperación de la cartera en mora.

Mejorar los procesos de concesión de créditos, mediante el Plan de Modernización

3. Objetivos

Propiciar apoyo logístico a las Unidades Operativas, con el fin de mejorar el servicio y facilitar la obtención de soluciones habitacionales, de conformidad a normas internacionales de crédito.

Continuar amortizando intereses y capital, para mantener la credibilidad financiera institucional.

Mantener las estrategias de recuperación de la cartera en mora, permitiendo que mayor cantidad de trabajadores tengan acceso a vivienda digna.

Contar con espacios adecuados para el buen desarrollo de las actividades del área de recursos logísticos.

B. INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES		63,092,000
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		922,000
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14299 Servicios Diversos	700,000	
149 Débito Fiscal		
14901 Débito Fiscal	222,000	
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS		62,070,000
151 Rendimiento de Títulosvalores		1,930,000
15101 Rentabilidad Financiera de Bonos	2,800	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	1,680,000	
15199 Otras Rentabilidades Financieras	247,200	
152 Intereses por Préstamos		60,140,000
15210 A Personas Naturales	60,140,000	
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100,000
163 Transferencias Corrientes del Sector Privado		100,000
16304 De Personas Naturales	100,000	
INGRESOS DE CAPITAL		43,923,100
21 VENTA DE ACTIVOS FIJOS		380,000
212 Venta de Bienes Inmuebles		380,000
21202 Venta de Edificios e Instalaciones	380,000	
23 RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS		43,543,100
232 Recuperación de Préstamos		43,543,100
23210 A Personas Naturales	43,543,100	
FINANCIAMIENTO		31,094,345
31 ENDEUDAMIENTO PUBLICO		23,819,810
311 Colocaciones de Títulosvalores en el Mercado Nacional		22,630,000
31199 Títulosvalores Diversos	22,630,000	
313 Contratación de Empréstitos Internos		1,189,810
31301 De Gobierno Central (Fondos provenientes del BID, préstamo No. 1379/OC-ES, canalizados a través del Viceministerio de Vivienda)	1,189,810	
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		7,274,535
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		7,274,535
32102 Saldo Inicial en Banco	7,274,535	
Total Ingresos		138,109,445

C. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios	Préstamos Internos	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente General	18,491,045	1,189,810	19,680,855
02	Servicio de la Deuda Interna	Gerente de Finanzas	37,124,900		37,124,900
03	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	Gerente de Operaciones	80,752,690		80,752,690
04	Inversión en Infraestructura	Gerente Administrativo	551,000		551,000
	Total		136,919,635	1,189,810	138,109,445

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Deuda Pública	Apoyo al Desarrollo Económico	Total
Gastos Corrientes	21,276,155	26,933,125	48,209,280
Gastos de Consumo o Gestión Operativa		16,366,175	16,366,175
Remuneraciones		6,173,595	6,173,595
Bienes y Servicios		10,192,580	10,192,580
Gastos Financieros y Otros	21,276,155	3,038,825	24,314,980
Intereses y Comisiones de Títulosvalores en el Mercado Nacional	20,970,000	317,440	21,287,440
Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos	306,155		306,155
Impuestos, Tasas y Derechos		21,905	21,905
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios		2,400,655	2,400,655
Crédito Fiscal		257,245	257,245
Otros Gastos no Clasificados		41,580	41,580
Transferencias Corrientes		7,528,125	7,528,125
Transferencias Corrientes al Sector Privado		7,522,125	7,522,125
Transferencias Corrientes al Sector Externo		6,000	6,000
Gastos de Capital		74,051,420	74,051,420
Inversiones en Activos Fijos		2,458,705	2,458,705
Bienes Muebles		1,008,500	1,008,500
Intangibles		719,245	719,245
Infraestructura		551,000	551,000
Crédito Fiscal		179,960	179,960
Inversión en Capital Humano		1,189,810	1,189,810
Inversión en Capital Humano		1,189,810	1,189,810
Inversiones Financieras		70,402,905	70,402,905
Préstamos		70,402,905	70,402,905
Aplicaciones Financieras	15,848,745		15,848,745
Amortización Endeudamiento Público	15,848,745		15,848,745
Rescate de Colocaciones de Títulosvalores en el Mercado Nacional	15,016,790		15,016,790
Amortización de Empréstitos Internos	831,955		831,955
Total	37,124,900	100,984,545	138,109,445

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		19,680,855
01 Administración y Dirección Superior	Proporcionar apoyo a las Unidades Operativas, con el fin de facilitar la adquisición de vivienda y racionalizar el gasto institucional	7,514,540
02 Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Cotizaciones	Mantener un adecuado sistema de control de emisión de títulos valores y lograr una eficiente devolución de cotizaciones.	7,266,295
03 Recuperación de la Cartera Hipotecaria	Disminuir la cartera hipotecaria en mora con el propósito de garantizar la estabilidad financiera institucional.	2,157,510
04 Fortalecimiento Institucional	Facilitar el otorgamiento del crédito hipotecario, mejorando los procesos administrativos, técnicos e informáticos.	2,742,510
02 Servicio de la Deuda Interna		37,124,900
01 Intereses	Pagar oportunamente los intereses a las instituciones prestatarias.	21,276,155
02 Amortización	Amortizar el capital según el calendario de pagos.	15,848,745
03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales		80,752,690
01 Financiamiento de Soluciones Habitacionales	Otorgar créditos oportunos a los trabajadores de bajos ingresos.	80,752,690
04 Inversión en Infraestructura		551,000
01 Estudio de Preinversión	Modernizar el archivo general y diseñar la construcción de una agencia en Santa Ana	81,000
02 Inversión	Construir y equipar el Área de Recursos Logísticos y Comedor para los empleados del FSV.	470,000
Total		138,109,445

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	71 Amortización de Endeudamiento Público	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
01 Dirección y Administración Institucional 2007-4302-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Administración y Dirección Superior	3,780,305	4,782,635	1,762,140	7,528,125	1,703,390	124,260		16,663,395	3,017,460		19,680,855
22-2 Recursos Propios 02-21-2 Recursos Propios	Emisión de Títulos Valores a Largo Plazo y Colizaciones	3,080,615	2,717,965	541,900	28,125	1,042,970	102,965		6,368,605	1,145,935		6,368,605 1,145,935
22-2 Recursos Propios 03-21-2 Recursos Propios	Recuperación de la Cartera Hipotecaria	222,310	130,155	387,765	6,500,000	18,375	7,690		7,240,230	26,065		7,240,230 26,065
22-2 Recursos Propios 04-21-2 Recursos Propios	Fortalecimiento Institucional	241,130	73,550	827,535	1,000,000	5,830	9,465		2,142,215	15,295		2,142,215 15,295
22-2 Recursos Propios 22-4 Préstamos Internos		236,250	671,155	4,940		636,215	4,140		912,345	640,355 1,189,810		912,345 640,355 1,189,810
02 Servicio de la Deuda Interna 2007-4302-5-02-01-21-2 Recursos Propios	Intereses Amortización		1,189,810	21,276,155				15,848,745	21,276,155		15,848,745	37,124,900
02-23-2 Recursos Propios 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales		2,393,290	6,599,755	1,276,685		204,315	70,278,645		10,269,730	70,482,960		21,276,155 15,848,745
2007-4302-4-03-01-21-2 Recursos Propios	Financiamiento de Soluciones Habitacionales	2,393,290	6,599,755	1,276,685		204,315	70,278,645		10,269,730	70,482,960		10,269,730 70,482,960
04 Inversión en Infraestructura 2007-4302-4-04-01-22-2 Recursos Propios	Estudio Preinversión de Inversión					81,000				551,000		551,000
02-22-2 Recursos Propios		6,173,595	11,382,390	24,314,980	7,528,125	2,458,705	70,402,905	15,848,745	48,209,280	74,051,420	15,848,745	138,109,445
Total												

5. Detalle de Obligaciones a Cancelar

	Intereses	Amortización	Total
Emisión de Certificados de Inversión, Financiamiento para adquisición de vivienda.	20,970,000	15,016,790	35,986,790
Gobierno de El Salvador – BIRF, Financiamiento para adquisición de viviendas.	113,175	79,800	192,975
Préstamo GOES/BID 1379 OC-ES, Fortalecimiento Institucional.	57,860	90,580	148,440
Préstamo FONAVIPO, Financiamiento para adquisición de viviendas.	135,120	661,575	796,695
Total	21,276,155	15,848,745	37,124,900

6. Listado de Estudios de Preinversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Unidad de Medida	Meta Anual	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto Solicitado
1 2	04 Inversión en Infraestructura	Recursos Propios	Estudio	1	San Salvador	Dic / 2007	81,000
	01 Estudio de Preinversión						81,000
	Modernización del Archivo General del FSV.						45,000
	Construcción de Agencia del FSV en la Ciudad de Santa Ana.						36,000
		Recursos Propios	Estudio	1	Santa Ana	Dic / 2007	

7. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Unidad de Medida	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
3270	04 Inversión en Infraestructura	Recursos Propios	% de avance	100	San Salvador	Dic / 2007	470,000
	02 Inversión						470,000
	Construcción de las Instalaciones de Recursos Logísticos y Comedor del FSV en San Salvador.						470,000

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
51.00 - 100.99	2	2,260
101.00 - 150.99	1	1,630
151.00 - 200.99	8	15,905
251.00 - 300.99	4	13,635
301.00 - 350.99	9	34,535
351.00 - 400.99	4	18,225
401.00 - 450.99	41	209,300
451.00 - 500.99	8	45,675
501.00 - 550.99	45	286,925
551.00 - 600.99	40	276,080
601.00 - 650.99	41	311,400
651.00 - 700.99	34	273,075
701.00 - 750.99	20	173,445
751.00 - 800.99	22	207,735
801.00 - 850.99	5	49,210
851.00 - 900.99	7	73,630
901.00 - 950.99	11	123,225
951.00 - 1,000.99	3	35,040
1,001.00 - 1,100.99	14	178,400
1,101.00 - 1,200.99	5	68,960
1,201.00 - 1,300.99	5	75,510
1,301.00 - 1,400.99	17	285,150
1,401.00 - 1,500.99	5	88,570
1,501.00 - 1,600.99	1	18,145
1,601.00 - 1,700.99	1	19,440
1,701.00 - 1,800.99	4	82,945
2,101.00 - 2,200.99	2	51,470
2,301.00 En Adelante	15	553,165
Total	374	3,572,685

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal de Gobierno	1	59,620
Personal Ejecutivo	6	242,465
Personal Técnico	166	1,374,195
Personal Administrativo	147	1,620,765
Personal de Servicio	54	275,640
Total	374	3,572,685

II-DISPOSICIONES GENERALES**4302 – FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

1. El presente Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de caja, en cuanto a los ingresos y a base de competencia en cuanto a los egresos.
2. La Junta Directiva aprobará la forma en que se ejecutará este Presupuesto.
3. Se tendrán por legalmente reforzadas las asignaciones que determine la Junta Directiva, utilizando el excedente de los ingresos sobre lo estimado en las fuentes específicas de renta. En ningún caso, los ingresos de capital ampliarán asignaciones para gastos corrientes.
4. El refuerzo acordado por la Junta Directiva no será indispensable hacerlo de una sola vez por la totalidad de los excedentes indicados, sino gradualmente.
5. Estos refuerzos podrán hacerse por cantidades menores según lo exijan las necesidades presupuestarias; los que en ningún caso deben sobrepasar el monto de los excedentes establecidos a la fecha del acuerdo.
6. La estructura orgánica del Fondo Social para la Vivienda y otros aspectos administrativos serán regulados de conformidad con su Ley y Reglamento Básico.
7. Se autoriza realizar transferencias entre unidades presupuestarias, con aprobación de Junta Directiva. En ningún caso se harán transferencias de Presupuesto de Egresos destinadas a inversión para gastos corrientes.
8. El Fondo mantendrá, según convenga a sus intereses, un fondo circulante por la cuantía que determine la Junta Directiva y uno por cada agencia regional.
9. Se autoriza al Fondo Social para la Vivienda para establecer las tarifas por los servicios que requiere subcontratar para el cumplimiento de su objetivo.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil siete.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.



JORGE SIDORO NIETO MENENDEZ,
*Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano.*

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 173.-

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURÍDICO, San Salvador, a las ocho horas del día cinco de marzo de dos mil siete.

Vista la petición suscrita por el señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitando a este Ministerio se emita Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se transfiera a título de Donación a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), un bien mueble consistente en un vehículo Marca: Mitsubishi; Año: 1995; Color: Blanco con franjas rojas; Clase: Pick Up; Capacidad: 1.50 Ton; Modelo: L200 (4x4); Número de Motor: 4D56-GS4325; Número de Chasis Grabado: DJNK340SPO6132; Número de Chasis VIN: S/N; Placa N-13949-2000, propiedad de ese Ramo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149 numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; con la finalidad de que el referido Instituto fortalezca el desarrollo de sus actividades que coadyuven a los fines para los que ha sido creado en sus diferentes unidades operativas y proporcione el correspondiente mantenimiento preventivo.

Y CONSIDERANDO:

- I.- Que para efectos de que este Ministerio, autorice la transferencia de bienes muebles propiedad del Estado de El Salvador a alguna entidad de carácter autónomo, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, se requiere que no sean necesarios para los fines de la Institución donante.
- II.- Conforme a lo anterior, dentro de las justificantes que presenta dicho Ministerio, para fundamentar el presente acuerdo se encuentran las siguientes: 1) Que el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de un constante proceso de modernización y ordenamiento, ha considerado que una serie de bienes muebles pertenecientes a sus activos los cuales se encuentran en desuso para la ejecución de sus actividades, los que en su mayoría están en condiciones de poderse usar; y 2) Con la finalidad de evitar su deterioro pueden contribuir al desarrollo de actividades propias y consecución de los fines del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).
- III.- Que dentro de una de las finalidades por las que fue creada entidad Donataria, se encuentra la capacitación, promoción y organización tendientes a aumentar la producción y productividad de proyectos de transformación agraria, en coordinación con los sectores productores campesinos y diversas entidades estatales, para lo cual necesita de diversos insumos dentro de los cuales se encuentran vehículos automotores para el mejor desarrollo de sus actividades y obtención de sus fines.
- IV.- Que en relación a lo consignado en el Romano precedente, la entidad donataria por su naturaleza se enmarca a lo establecido en el artículo 149 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, para beneficiarse con el traslado a sus activos del bien mueble que se dona, por su carácter de Institución Oficial Autónoma, calidad que se confirma en el artículo 1 inciso 1o. de su Ley de Creación, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 247 de fecha 30 de junio de 1975.
- V.- Que por lo antes expresado y a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizada mediante oficio MARN-GA-451/2005 de fecha 17 de octubre de 2005 se pidió a la Dirección General del Presupuesto, Dependencia del Ministerio de Hacienda, que emitiera valúo del bien mueble a donar.
- VII.- En vista de que el oficio remitido por dicha Dirección General no consignaba el valor del bien mueble, se solicitó la ampliación del oficio No. 1501 Ref. 4400-6-A de fecha 15 de agosto de 2005 relacionado a dicho valúo; mediante oficio No. 2161 Ref. 0700-6-A de fecha 24 de noviembre de 2005 manifiestan que en la documentación anexa para tal efecto no consignaban el valor del mismo y que esa Dirección General no está facultada para efectuar valúos de bienes muebles.

VIII.- Sobre el particular, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria emitió el valúo del mencionado bien mueble que fue establecido por medio del Jefe de Transporte, el Jefe del Taller Mecánico y por el Encargado de Activo Fijo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual asciende a SEISCIENTOS DÓLARES EXACTOS (\$ 600.00); remitido a este Ministerio por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y en uso de sus facultades legales el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA:

- A) AUTORIZAR la DONACIÓN de UN (1) bien mueble consistente en 1 vehículo automotor: con Placas N 13949; Pick Up cuyas características y valúo se encuentran descritas en el anexo que forma parte del presente Acuerdo, al INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA), que ha sido valorado en SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 600.00), con la finalidad de que el referido Instituto lo utilice para el mejor desempeño de sus actividades en el desarrollo de los fines que ha sido creado; B) El Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá elaborar el instrumento legal correspondiente para que ejecute la donación, tomando las medidas pertinentes, a fin de garantizar la entrega del vehículo donado, debiendo levantar el acta de entrega respectiva para respaldar el descargo y cargo de las Instituciones competentes en el presente proceso para los efectos legales consiguientes; y C) REMÍTANSE las presentes diligencias constando de 20 folios útiles, éste inclusive en el archivo general de este Ministerio, por no existir diligencia pendiente que realizar”.- COMUNÍQUESE. WJ Handal, Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 213.-

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURÍDICO. San Salvador, a las once horas con quince minutos del día trece de marzo del año dos mil siete.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda es el titular del derecho de dominio de un bien inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro hoy en la Segunda Calle Oriente Número Uno- Ocho entre Avenida Francisco Menéndez y Primera Avenida Norte de la ciudad de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre; inscrito bajo el número 301 del Libro 79 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán;
- II.- Que dicha porción de terreno fue solicitado por el Ministerio de Gobernación por estar bajo su administración la Policía Nacional Civil y ser de su competencia, actualmente esta entidad policial está adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia que fue creado mediante Decreto Ejecutivo número ciento veinticinco de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, emitido por la Presidencia de la República mediante el cual se reforma el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete Tomo trescientos setenta y tres publicado en esa misma fecha.
- III.- Que el inmueble solicitado por el Ministerio en referencia ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto por la suma de OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES (\$ 80,940.00), la cual se desglosa de la siguiente manera: Terreno: CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES (\$ 49,690.00); Construcciones: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (\$ 30,840.00), Obras Complementarias: CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES (\$ 410.00).

- IV.- Que el inmueble solicitado en administración, según la Descripción Técnica elaborada por el Ministerio de Gobernación, es de TRESCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (312.85 M2).
- V.- Que debido a que el referido inmueble ha dejado de ser necesario para la consecución de los objetivos de este Ministerio, y con el propósito de que la Secretaría interesada pueda ejercer el control directo sobre la misma, así como absorber el pago de los servicios públicos y tasas municipales, se solicitó a Consejo de Ministros autorización para efectuar el traslado al Ministerio peticionario, ahora competencia del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia evitando un gasto administrativo al Ramo de Hacienda.
- VI.- Que Consejo de Ministros ha autorizado la transferencia solicitada, tal como consta en la Certificación del punto CUATRO de la sesión número VEINTIDÓS celebrada el día veinticuatro de julio dos mil seis, expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el veintiuno de agosto de dos mil seis.
- VII.- Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario que esta Cartera de Estado efectúe entrega de la administración del inmueble relacionado a favor de la entidad a la que le reporta utilidad, a fin de que surta plenos efectos jurídicos, en el sentido de legitimar la tenencia que se está ejerciendo sobre dicho bien, y definir la responsabilidad administrativa que éste conlleva.

POR TANTO: El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: A) ENTREGAR la ADMINISTRACIÓN del inmueble relacionado juntamente con las construcciones que contiene en el considerando IV) de este acuerdo, a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA, a fin de ser utilizado para el funcionamiento de la Unidad de Emergencia 911 de la Policía Nacional Civil de la ciudad de Ahuachapán, siendo el área del terreno a administrar de TRESCIENTOS DOCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS; siempre que previamente se hayan cumplido con los requisitos exigidos por las leyes; B) Se faculta a las Unidades Financieras Institucionales de cada Ministerio, que procedan al descargo y cargo correspondiente de la porción de terreno relacionada objeto de este acuerdo, en las respectivas contabilidades institucionales de inventarios de bienes raíces; C) Es responsabilidad del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia el pago de los gastos de administración y conservación, los servicios públicos, los Impuestos Municipales, las tasas y demás contribuciones, a partir de la fecha que está siendo utilizado por la dependencia policial del citado Ministerio; por lo que las unidades competentes deberán actualizar la información catastral municipal, a fin de individualizar el pago de sus obligaciones según corresponda; D) Se Autoriza a la Dirección General de Administración de este Ministerio para que entregue materialmente el inmueble relacionado al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia y comparezca a suscribir el acta que al efecto se levante para hacer constar dicho acto; E) DESCÁRGUESE del inventario de Activo Fijo de este Ministerio el inmueble que se entrega en administración a dicho Ministerio; y F) ELIMÍNESE el citado bien del Libro índice que lleva el Departamento Jurídico de este Ministerio. COMUNÍQUESE.- WJHandal. Ministro de Hacienda.

ACUERDO No. 228.-

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURÍDICO, San Salvador, a las quince horas del día quince de marzo de 2007.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, Considerando:

- I.- Que el Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda es dueño y actual poseedor de varias porciones de terreno que forman un solo cuerpo, situado en el Cantón Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco departamento de San Salvador, inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo el asiento número 69 del Libro 3990 de Propiedad de San Salvador, razón por la cual actualmente se encuentra en proceso de reunión de las parcelas, para posteriormente iniciar las diligencias de remediación del inmueble, en el cual se encuentra ubicado el Parque Nacional de la Familia, administrado por este Ministerio.

- II.- Que según consta en la Certificación del Punto de Acta de la Sesión Número Nueve de Consejo de Ministros celebrada el día tres de febrero del año dos mil, se autorizó al Ministerio de Hacienda entregar en administración una porción de terreno que forma parte de dicho inmueble, de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, al Ministerio de Gobernación por ser en esa fecha competencia de ese Ministerio la dirección de esa entidad policial.
- III.- En dicha porción de terreno se ha construido el monumento denominado SITIAL DE HONOR, y que es utilizado para realizar actos conmemorativos en memoria de los policías fallecidos en el ejercicio del deber. Dicha porción fue valuada por la Dirección General del Presupuesto en OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA 00/100 DÓLARES (\$ 81,130.00).
- IV.- Que la Policía Nacional Civil mediante nota de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, solicitó que por parte de este Ministerio se gestione ante Consejo de Ministros, modificar el Punto de Acta relacionado, por ser mayor el área que realmente ocupa la porción de terreno indicada, siendo su extensión real de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, lo cual ya fue verificado por parte de este Ministerio y la Policía Nacional Civil, siendo valuada por la Dirección General del Presupuesto en CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES (\$ 142,315.00), correspondiendo al Terreno: CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 110,225.00), a las Construcciones: TREINTA Y DOS MIL NOVENTA DÓLARES (\$ 32,090.00).
- V.- Por lo que se requirió la modificación del Punto de Acta a Consejo de Ministros por ser mayor el área que realmente utiliza dicho cuerpo policial, y en atención a lo expuesto Consejo de Ministros ACORDÓ Modificar el Punto Dos de la Sesión Nueve celebrada el día tres de febrero del año dos mil, mediante sesión número once celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco, punto cuatro, y autoriza al Ministerio de Hacienda entregar en administración dicha porción de terreno al Ministerio de Gobernación, para que la Policía Nacional Civil administre un área de terreno de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, siempre que previamente se hayan cumplido con los requisitos exigidos por las leyes, debiendo las Unidades Financieras Institucionales correspondientes, registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios.
- VI.- Que es importante aclarar que mediante Decreto Ejecutivo número ciento veinticinco de fecha cinco de diciembre de dos mil seis, emitido por la Presidencia de la República se reforma el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y en el Artículo tres se adiciona el artículo treinta y cinco, creando el Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete Tomo trescientos setenta y tres de esa misma fecha, y en el artículo cinco, de la reforma establece entre otras instituciones que queda adscrita al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia la Policía Nacional Civil, por lo que ya no compete al Ministerio de Gobernación la administración de dicho bien inmueble.

POR TANTO: Con base a las razones expuestas, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

ACUERDA: A) ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN, la porción del inmueble antes relacionado al Ministerio de Seguridad de Seguridad Pública y Justicia, por ser actualmente el competente para la organización, conducción y mantenimiento de la Policía Nacional Civil, en el cual se construyó el Sital de Honor a los policías caídos en el cumplimiento del deber. B) FACÚLTASE a las Unidades competentes de este Ministerio y del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, a efecto de que procedan a las actualizaciones correspondientes, en las respectivas contabilidades institucionales, de la porción del inmueble antes mencionado; la cual se encuentra valuada por la Dirección General del Presupuesto en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES (\$ 142.315.00), desglosado así: Terreno: CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (\$ 110,225.00), Construcciones: TREINTA Y DOS MIL NOVENTA DÓLARES (\$ 32,090.00). C) Que es responsabilidad del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia cubrir los gastos de mantenimiento, agua, luz, teléfono, impuesto, contribuciones, y tasas municipales que fueren pertinentes, a partir de la fecha que está siendo utilizado. D) AUTORIZASE a la Dirección General de Administración por medio de la Licenciada Ann Jess Rodríguez de Mayorga, para que entregue materialmente la porción de terreno relacionada al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia, debiendo para tal efecto levantar el acta que establezca la fecha de entrega y demás aspectos pertinentes. F) DESCARGUESE del inventario de Activo Fijo la porción de terreno objeto del presente acuerdo. G) TÓMESE NOTA por parte del Departamento Jurídico de este Ministerio, sobre la entrega en administración de la porción de terreno objeto de este acuerdo. H) ACLARASE que en su oportunidad serán remitidas a las instancias pertinentes las fotocopias del Testimonio de la Escritura de Reunión de las porción que forman el inmueble general, y del Testimonio de la Escritura de Protocolización de Resolución Final de las Diligencias de Remedición del inmueble, para los efectos pertinentes. COMUNÍQUESE.- WJHandal. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 451.

San Salvador, 26 de abril de 2007.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias iniciadas el día nueve de marzo del dos mil siete, por el señor Carlos Ernesto Reyes Benítez, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su carácter de Apoderado de la Sociedad "Chevron Caribbean Inc.", relativas a que se autorice a su mandante para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada:

"Texaco Tazumal" ubicada en la Carretera Panamericana y Calle al Tazumal, entrada a Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, en la cual se sustituirán los tanques existentes por tres tanques de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y la comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en el que se realizará el cambio de tanques.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

AUTORIZASE a la Sociedad "Chevron Caribbean Inc.", para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada "Texaco Tazumal" ubicada en la Carretera Panamericana y Calle al Tazumal, entrada a Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la cual consistirá en la sustitución de los tanques existentes por tres de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y la comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel.

- 1°) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 2°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 3°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la sustitución de los tanques en la citada Estación de Servicio treinta días después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en los ciento veinte días subsiguientes, tal como lo expuso en su solicitud.
- 4°) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de los tanques y las tuberías, a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de los mismos y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al Art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 5°) Una vez realizada la remodelación a la Estación de Servicio, la Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 6°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 452.-

San Salvador, 26 de abril del 2007.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0296 de fecha 20 de abril del 2007.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial de la Licenciada YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA, Ministra de Economía, quien viajó a CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, los días 9 y 10 de abril del presente año.
- II- El objeto de la misión fue ACOMPAÑAR AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A LA CUMBRE DE MANDATARIOS DEL PLAN PUEBLA PANAMA.
- III- Esta Secretaría de Estado no hizo ninguna erogación para el cumplimiento de esta Misión Oficial. COMUNIQUESE. EDUARDO AYALA GRIMALDI, VICEMINISTRO DE ECONOMIA.

ACUERDO No. 453.-

San Salvador, 26 de abril del 2007.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0298 de fecha 20 de abril del 2007.

ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Licenciado EDUARDO ARTURO AYALA GRIMALDI, Viceministro de Economía, quien viajó a GUATEMALA, los días del 11 al 13 de abril del 2007.
- II - El objeto de la misión fue asistir a REUNION SOBRE EL MARCO JURIDICO DE LA UNION ADUANERA CENTROAMERICANA Y COORDINACION DE LA COMISION MIXTA CENTROAMERICA-EUROPA.
- III - Al Licenciado Ayala Grimaldi se le reconocieron: Viáticos \$ 190.00, gastos de viaje \$ 285.00, gastos terminales \$45.00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General. COMUNIQUESE. YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA.-

ACUERDO No. 460.-

San Salvador, 27 de abril de 2007.

Vista la solicitud de fecha doce de abril del corriente año, suscrita por el señor Roger Rafael Alfaro Araujo, en el carácter de Presidente del Consejo Ejecutivo del Programa de Garantía para Pequeños Empresarios (PROGAPE), relativa a que se nombre un Director Propietario y su respectivo suplente, por parte de esta Secretaría de Estado ante la Junta Directiva del referido programa.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de las Normas Operativas del Programa de Garantía Para Pequeños Empresarios (PROGAPE).

ACUERDA:

- I- Reelegir al Licenciado Jorge Alberto Alfaro, como Director Propietario en representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo Ejecutivo PROGAPE, por un nuevo periodo de tres años a partir de esta fecha, que finalizará el día veintiséis de abril del año dos mil diez.

- II- Nombrar a la Licenciada Ligia María Arauz, a partir de esta fecha, por un periodo de tres años, que finaliza el día veintiséis de abril de dos mil diez, como Directora Suplente, en representación de esta Secretaría de Estado ante el Consejo Ejecutivo PROGAPE.
- III- Las personas nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de ley antes de asumir sus funciones. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- Yolanda Mayora de Gavidia, Ministra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0345.

San Salvador, 28 de febrero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado GEMA MARIA RIVAS VAQUERO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, obtenido en EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LA REPUBLICA DE MEXICO, en el año 2001; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1°) Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, realizados por GEMA MARIA RIVAS VAQUERO, en la República de México; 2°) Tiénese por incorporada a GEMA MARIA RIVAS VAQUERO, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F001886)

ACUERDO N° 15-0332.-

San Salvador, 14 de marzo de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo y el Séptimo Grado del Tercer Ciclo, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO BAUTISTA JERUSALEM, ubicado en Km. 3, Hacienda Santa Clara, Calle a Playa La Zunganera; Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz; II) Que en inspección realizada el 13 de diciembre de 2006, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo y el Séptimo Grado del Tercer Ciclo, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Privado COLEGIO BAUTISTA JERUSALEM; 2) Ratificar como Director al Profesor Eliseo Barahona. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F001875)

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO No. 41.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 27, de fecha 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 335, de esa misma fecha, se creó el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la Secretaría de Estado encargada de la formulación, planificación y ejecución de las políticas en materia de medio ambiente y recursos naturales;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 96, de fecha 14 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo No. 353, del 18 de octubre de ese mismo año, se creó el Servicio Nacional de Estudios Territoriales como una unidad desconcentrada, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y,
- III. Que la situación que el mencionado Servicio Nacional de Estudios Territoriales sea una Unidad desconcentrada no ha permitido realizar eficaz y eficientemente las funciones asignadas en su Decreto de creación, por lo que se vuelve imprescindible que tales funciones se integren, tanto en materia técnica, financiera y administrativa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; siendo indispensable, para la debida coordinación y armonía funcional, la derogatoria del Decreto de creación del Servicio Nacional de Estudios Territoriales.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 96, de fecha 14 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 197, Tomo No. 353, del 18 de octubre de ese mismo año.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil siete.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

CARLOS JOSE GUERRERO CONTRERAS

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 882-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha cuatro de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDUARDO JOSÉ ACUÑA RAMÍREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- J. N. CASTANEDA S. --- VELASCO --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. A. CARDOZA A. --- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001869)

ACUERDO No. 885-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha trece de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ARTURO LEÓN GARCÍA RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- V. DE AVILES --- J. N. CASTANEDA S. --- VELASCO --- P. J. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001887)

ACUERDO No. 905-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NOE GUILLERMO RIVERA VÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- VELASCO --- P. J. --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. POSADA --- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001800)

ACUERDO No. 935-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- VELASCO --- P. J. --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. POSADA --- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001791)

ACUERDO No. 994-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha cuatro de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MILTA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE MENDOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. N. CASTANEDA S. --- VELASCO --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. A. CARDOZA A. --- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001846)

ACUERDO No. 1018-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha nueve de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IVETTE RUBIO LARIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- V. DE AVILES --- J. N. CASTANEDA S. --- VELASCO --- P. J. --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C008693)

ACUERDO No. 1040-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha ocho de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA YAMINETH BELTRÁN PÉREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- J. N. CASTANEDA S. --- VELASCO --- P. J. --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001799)

ACUERDO No. 1067-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha trece de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA JOSÉ LÓPEZ COREAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- VELASCO --- P. J. --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. A. CARDOZA A. --- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001776)

ACUERDO No. 1079-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha quince de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DEISY HAYDEE GARCÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN --- J. N. CASTANEDA S. --- VELASCO --- P. J. --- VALDIV. --- GUZMÁN U. D. C. --- M. TREJO --- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001817)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO****COMUNAL “VIRGEN DE FATIMA”,****DEL CANTON EL ZACAMIL,****MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD,****DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.****CAPITULO I;****De la Constitución, Denominación y Domicilio.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regulada por estos Estatutos, el Reglamento Interno, el Código Municipal y demás disposiciones aplicables; y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal “VIRGEN DE FATIMA” y que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará la “Asociación”. Tendrá su domicilio legal en el Cantón El Zacamil, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango.

CAPITULO II;**De la Naturaleza y El objeto.**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- b) Promover el progreso de la respectiva comunidad conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- c) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos.
- d) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- e) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.

- f) Trabajar en forma armónica con los fines de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trata de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la Comunidad.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

SIMBOLOGIA

Art. 4.- Esta asociación tendrá como distintivo un sello de forma rectangular, y en su interior se leerá: Asociación de Desarrollo Comunal Virgen de Fátima, Cantón El Zacamil, Nueva Trinidad, Chalatenango.

CAPITULO III;**Derechos y Deberes de los Asociados.**

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Son Asociados Fundadores, todas las personas que firman el Acta de Constitución de la Asociación, son Asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos; son Asociados Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realicen una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser Asociado son requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Residente en la comunidad.
- c) Ser de buena conducta y reconocida honradez.
- d) Tener disposición de trabajar por la comunidad.

Art. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que a la Junta Directiva dirijan en la que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos obtenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si así fuere, hará un informe que se presentará a la Asamblea General para su incorporación y juramentación.

Art. 7.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Fundadores, Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, residencia, Documento Único de Identidad personal y otro documento de identificación, fecha de ingreso, y otros que estime conveniente la Junta Directiva, además deberá marginarse en dicha inscripción la clase de retiro en que incurra el Asociado.

Art. 8.- Son facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- d) Gozar de los beneficios que se logren con el trabajo de la Asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asociación Comunal.

Art. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueron electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- La capacidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 11.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General y tácito cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad, o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 12.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la Comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, Estatutos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 13.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Asamblea General podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma Asamblea General, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado.

CAPITULO IV;

De la Asamblea General.

Art. 14.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados.

Art. 15.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirá Ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por Junta Directiva. La convocatoria podrá ser verbal o escrita.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 17.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará con un día de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 18.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes. Si no hubiere quórum se entenderá como segunda convocatoria una hora después y la sesión se realizará con los que estén presentes siempre que la asistencia no sea inferior a un tercio de los asociados.

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir, por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescriben estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo y el Respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Código Municipal para el buen desarrollo de la comunidad.
- h) Las demás que establezca el Código Municipal.

CAPITULO V;

De la Junta Directiva

Art. 20.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Presidente/a.
- b) Vicepresidente/a.
- c) Secretario/a.
- d) Tesorero/a.

- e) Síndico/a.
- f) Primer Vocal.
- g) Segundo Vocal.
- h) Tercer Vocal.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión ordinaria de Asamblea General correspondiente para un período de 2 años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos, sólo para otro período igual.

Art. 22.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando se considere conveniente. La convocatoria a las sesiones Ordinarias de la Junta Directiva se harán con cinco días de anticipación y para las sesiones Extraordinarias con un día de anticipación. La convocatoria se realizará de forma verbal o escrita.

Art. 23.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes.

Art. 24.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, tal como en casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución Presupuestaria del Plan de Trabajo y el respectivo Presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la comunidad.

- i) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas Nacionales e Internacionales, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos.

Art. 25.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimientos de los Estatutos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

CAPITULO VI;

De las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 27.- Son atribuciones del/la Presidente/a:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General de socios y de Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y Extra judicial a la Asociación conjuntamente con el Síndico.
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios.

- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva, como también los comités.
- e) Gestionar junto con el tesorero los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren.
- h) Gozar del voto de calidad al existir empate en las diferentes reuniones que se celebren al momento de tomar decisiones.
- i) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General de socios y de la Junta Directiva.
- j) Autorizar con su firma la compra y venta de los bienes de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.
- k) Firmar con el Tesorero y las otras personas designadas por la Junta Directiva, cuentas, cheques, así como cualquier otro contrato y obligación.
- l) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el reglamento interno, la Ordenanza del Municipio y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 28.- Son atribuciones del/la Vicepresidente/a:

- a) Sustituir al Presidente por ausencia debidamente justificada.
- b) Apoyar a los responsables de los diferentes comités o sub comités en la planificación, ejecución y control de sus tareas.
- c) Las demás que establezca la Asamblea General o la Junta Directiva, estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Art. 29.- Son atribuciones del/la Secretario/a:

- a) Llevar en orden y actualizado el Registro de Asociados.
- b) Llevar los libros de actas tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva.
- c) Extender certificaciones de actas y registros bajo su responsabilidad.
- d) Establecer el quórum de las diferentes reuniones que se realicen tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
- e) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- f) Dar lectura de las actas y demás documentos que solicite el Presidente.

- g) Elaborar las cartas de convocatoria.
- h) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.

Art. 30.- Son atribuciones del/la Tesorero/a:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los movimientos de las cuentas bancarias.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fuesen necesarios.
- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Asociación.
- f) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- g) Presentar balance de la situación financiera de la Asociación.
- h) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- i) Gestionar junto con el Presidente los créditos concedidos a la Asociación.
- j) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- k) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 31.- Son atribuciones del/la Síndico/a:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los Estatutos, Reglamento Interno y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General de socios o Junta Directiva.
- b) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- c) Presidir las comisiones en caso de reforma a estos Estatutos.
- d) Asesorar en materia Jurídica sobre los actos que concierne a la Asociación.
- e) Elaborar proyecto de reglamento y normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento tanto de la Junta Directiva para su consenso como a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Sustituir a los miembros de Junta Directiva en Ausencia debidamente justificada.
- d) La demás que le señalen los estatutos y reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO VII;

Del Patrimonio de la Asociación

Art. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados serán aprobadas en Asamblea General.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamientos que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 34.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPITULO VIII;

Duración y disolución de la Asociación.

Art. 35.- El tiempo de duración de la Asociación es indefinido sin embargo podrá disolverse por disposición de la ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para los que han sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de la tres cuartas partes de los Asociados.

Art. 36.- En caso de disolución, el remanente del patrimonio de la misma que quede después de cubrir obligaciones con terceros, se destinará a satisfacer necesidades sociales de la Comunidad, que la misma Asamblea General designe al momento de acordar la disolución.

Art. 37.- El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del acta respectiva.

Art. 38.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por 1 delegado Municipal y por 2 representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con el delegado municipal disponiendo de noventa días para liquidarla.

Art. 39.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le solicite.

Art. 40.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 41.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y el Secretario.

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 43.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

Art. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

CERTIFICA: Que a páginas 23 y 24 del libro de Actas y acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva en el año de dos mil siete, se encuentra el acta que literalmente dice: ACTA NUMERO NUEVE.- ACUERDO NÚMERO DOS.- EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral veintitrés, artículo treinta y cuatro, treinta y cinco, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veintiuno del Código Municipal acuerda aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "Virgen de Fátima" del Cantón El Zacamil, Municipio de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, que en lo sucesivo se llamará la Asociación, la cual después de ser vistos y analizados los estatutos de dicha asociación la cual está compuesta de cuarenta y cuatro artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, ni al orden público, ni a las buenas costumbres, se aprueba en todas sus partes, confiriéndoles a dicha asociación de desarrollo Comunal el carácter de personalidad jurídica.- Certifícase y Publíquese.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta que firmamos.- J. R. A. A. // G. Martínez // B. O. // J. D. O. // M. O. A. // Juan J. M. // A. C. C. O // Sría. MPAL///"RUBRICADAS" ///.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.- En la Alcaldía Municipal de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil siete.

JOSE RAIMUNDO ALAS ALAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

ANA CECILIA CORDOVA DE ALAS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F001834)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día veintitrés de enero de este año, se ha declarado a REYNA DEL CARMEN CASTILLO ROSA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados por MANUEL ALCIDES VILLALOBOS IRAHETA o MANUEL ALCIDES VILLALOBOS, fallecido el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón La Palma de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MARIA TERESA VILLALOBOS o MARIA TERESA VILLALOBOS RIVAS, madre del causante. Confiérese a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de febrero de dos mil siete.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 440

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día quince de marzo de este año, se ha declarado a LUCIANO AMAYA PALACIOS, conocido por LUCIANO AMAYA, heredero beneficiario e intestado de los bienes dejados por LUCIO AMAYA VALLADARES, fallecido el cinco de agosto del año dos mil seis, en el Cantón La Palma de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Confiérese al heredero que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración, y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, doce de abril de dos mil siete. Enmendado: hijo: Vale. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 441

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos de este mismo día, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bie-

nes, que a su defunción dejó el causante JOSÉ FRANCISCO VASQUEZ MARTINEZ conocido por JOSÉ FRANCISCO ROSALES MARTINEZ, ocurrida el día once de febrero del año dos mil seis; en el Hospital Nacional Rosales, siendo su último domicilio el Municipio de Santa Cruz Michapa, de este Departamento, a las señoras FELICITA ROSALES conocida por FELICITA VASQUEZ DE ROSALES, y por FELICITA ROSALES VASQUEZ, en calidad de madre, GLENDA EVELYN CHIRINO MOLINA, conocida por GLENDA EVELYN CHIRINO, ésta en calidad de representante legal del menor BRYAN MOISÉS ROSALES CHIRINO y MARÍA MIRIAN PORTILLO ROSALES, en calidad de esposa y como representante legal de los menores EDITH BEATRIZ, EDWAR FRANCISCO y EDILCIA ISABEL los tres de apellido ROSALES PORTILLO, todos los menores en calidad de hijos del referido causante. Habiéndoseles conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero del año dos mil siete.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 442

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y seis minutos del día veinticinco de Enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante ELMER ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ., quien fue de treinta y cuatro años de edad, obrero, casado, originario de Soyapango, departamento de San Salvador, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rafael Aguilar conocido por Rafael Aguilar González y Alejandra Vásquez de Aguilar conocida por María Alejandra Vásquez, quien falleció el día veinte de Noviembre de dos mil; de la señora BLANCA NIDIA GÓMEZ SERRANO conocida por BLANCA NIDIA GÓMEZ DE AGUILAR, de la señorita SILVIA CECILIA AGUILAR GÓMEZ y del menor DENYS RICARDO AGUILAR GÓMEZ, representado legalmente por la primera; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en su calidad de hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL AGUILAR conocido por RAFAEL AGUILAR GONZÁLEZ y ALEJANDRA VÁSQUEZ DE AGUILAR conocida por MARÍA ALEJANDRA VÁSQUEZ, padres del causante. Se ha confe-

rido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cincuenta y tres minutos del día veinticinco de Enero de dos mil siete.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 alt. No. 443-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

AVISA: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por sí y por escrito la Licenciada Flor de María Elías Guevara, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, con DUI número cero cero siete siete nueve nueve nueve ocho guión cinco, en calidad de Comisionada por el Jefe de la División de la Defensa de los Intereses del Estado, Licenciado José Ovidio Portillo Campos, y éste comisionado por el Fiscal General de la República. Solicita se le expida TITULO DE PROPIEDAD, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1, 2, 3 y siguientes de la Ley de Título de predios urbanos, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio El Amel de esta Villa, relacionado a un inmueble del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, el cual está en legal posesión desde hace más de diez años continuos, quieta y pacíficamente y sin interrupción; el inmueble en sí tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, treinta y ocho punto cero cuatro metros cuadrados, colindando con María Isabel Ceren Méndez de Morán; AL ORIENTE, nueve punto cero siete metros cuadrados con Reynelda Méndez y Gloria Puente de Flores, río de por medio; AL SUR, compuesto de dos tramos, el primero mide diecisiete punto cero metros cuadrados, el segundo tramo mide veintisiete punto cuarenta metros cuadrados, colindando con Valentín Vidal Elías Franco, María Francisca Hernández, Juana Francisca Hernández, María de Jesús Elías, Cristina Elías y María Elena Elías, y PONIENTE, mide veintisiete punto sesenta y cinco metros cuadrados, colindando con la iglesia denominada Iglesia de Dios, lindando con Blanca Marina Castro de Pérez, Avenida de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Estima el inmueble en la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES Y SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR. Según sus medidas geométricas, se compone de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Lo adquirió por posesión material. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con nadie.

PUBLIQUESE para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa de San Pedro Puxtla, a los siete días del mes de mayo de dos mil siete. PROF. RAMIRO EDGARDO CIENFUEGOS SANTOS, ALCALDE MUNICIPAL.- ANDRES ALVARADO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 444-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LOS SUSCRITOS JUECES DE LA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN: A los HEREDEROS de la señora ZOILA ROSA CRUZ DE ALVARADO, persona fallecida, quien actuó como Séptima Regidora Propietaria en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, durante el período del treinta de noviembre del dos mil cuatro al veintiuno de enero del dos mil cinco; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este Edicto, comparezcan a manifestar su defensa, y a retirar la copia del Pliego de Reparos No. 016-2007, que se sigue en esta Cámara, por su actuación en la Alcaldía Municipal de San Aguilares, Departamento de San Salvador.

LIBRADO EN LA CÁMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a las diez horas del día veinte de abril de dos mil seis.

Lic. CARLOS E. ÁLVAREZ BARAHONA,

LIC. TERESA E. GUZMÁN DE CHÁVEZ

JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA

TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,

SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 445

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la ley de esta Institución, EMPLAZAN: al señor RENE RIOS LARA, o a su representante, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, comparezca a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por su actuación como Cuarto Regidor Propietario, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, durante el período del uno de septiembre de dos mil tres al treinta y uno de agosto de dos mil cinco. Dicho Juicio tiene por base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-90-2006, el que contiene un solo reparo con Responsabilidad Administrativa.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día catorce de mayo de dos mil siete.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJÍA,
JUEZ DE CUENTAS.

LIC. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,
JUEZ DE CUENTAS.

LICDA. BIRMANESA NELSY MANCIA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 446

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución. Emplaza al señor LUIS ANGEL ROSALES o a sus representantes para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este edicto comparezcan a manifestar su Defensa en el presente Juicio de Cuentas, que se sigue en su contra por su actuación como Primer Regidor en la Municipalidad de EL ROSARIO, Departamento de CUSCATLÁN, durante el período del UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRES AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO. Dicho Juicio tiene como base legal el Pliego de Reparos No. II-JC-67-2006, conteniendo responsabilidad Patrimonial por la cantidad de CUARENTAYTRESMILCUATROCIENTOSCUARENTADOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$43,440.43) y Responsabilidad Administrativa que en sentencia se resolverá.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día quince de mayo del dos mil siete.

LIC. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ DE CUENTAS.

LIC. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,
JUEZ DE CUENTAS.

LIC. BIRMANESA NELSY MANCIA,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 447

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas EMPLAZAN por medio de edicto a los señores JUAN MANUEL BOLAÑOS, OSCAR ALBERTO LÓPEZ SEGOVIA y NURIA ESMERALDA MENJIVAR DE MUÑOZ, quienes actuaron como Miembros de la Comisión Técnica Asesora de Compras de Medicamentos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, durante el período correspondiente al año de mil novecientos noventa y dos; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la tercera y última publicación de este Edicto comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas N° III-EA-002-2006, que se promueve en esta Cámara contra las personas antes mencionado.

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil siete.

LIC. CARLOS ERNESTO ÁLVAREZ BARAHONA,

LICDA. TERESA ESPERANZA GUZMÁN DE CHÁVEZ,
JUECES DE CUENTAS DE LA CÁMARA TERCERA DE PRIME-
RA INSTANCIA.

LICDA. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 448-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora MARIA INES ISIDRO AGUILAR o María Inés Isidro o María Inés Aguilar, fallecida el día diecisiete de Agosto del año dos mil uno, en esta ciudad siendo la Villa de Sonzacate su último domicilio, de parte de los señores VICTOR MANUEL FLORES AGUILAR, DAVID AGUILAR, MARIA MAGDALENA AGUILAR DE CONTRERAS, JOSE EDUARDO AGUILAR FLORES, ROSA EDIT AGUILAR DE LOPEZ, ANA LETICIA AGUILAR FLORES, LORENA ERICEL ISIDRO DE AGUILAR y GUILLERMO FLORES AGUILAR conocido por Guillermo Aguilar Flores, todos en concepto de hijos de la Causante.-

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintitrés de Marzo del año dos mil siete.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 422-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de abril del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ALEJANDRO FLORES, fallecido el día catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón Los Naranjos, jurisdicción de Juayúa de este Departamento, de parte del señor JOSE AMILCAR SEGOVIA FLORES, en concepto de hijo del mencionado causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil siete. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 423-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor ABDULIO ALFONSO RODRIGUEZ, quien falleció el día veintidós de Febrero del año dos mil cinco, a la edad de sesenta y un años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte de la señora SUSANA DEL TRANSITO RODRIGUEZ, conocida por TRANSITO RODRIGUEZ y por TRANCITO RODRIGUEZ, en su concepto de madre sobreviviente del Causante.

Confiriéndosele a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de Marzo del año Dos mil siete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 424-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veintiuno de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ORLANDO MORIS VENTURA RIVAS, fallecido el día cinco de Abril del año dos mil uno, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA GRACIELA CABRERA DE VENTURA y ORLANDO MORIS VENTURA, la primera como cónyuge y el segundo como hijo ambos del causante.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día dos de Marzo del dos mil siete.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 425-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día doce de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JUAN RAMON SANCHEZ SALAZAR, fallecido el día veintitrés de Noviembre del dos mil seis, en la ciudad de Juayúa, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte de la señora LEONARDA SANCHEZ en concepto de madre del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día dos de marzo del dos mil siete.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 426-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día catorce de marzo del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor VICTORIANO EFRAIN CRUZ VENTURA o EFRAIN CRUZ VENTURA, fallecido el día treinta y uno de julio del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador y con último domicilio en esta ciudad, de parte del señor WILFREDO CRUZ RIVAS, en concepto de hijo del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiuno de marzo del año dos mil siete.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 427-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante señor EUGENIO MEJIA, quien falleció el día seis de Abril del año mil novecientos setenta y siete, a la edad de sesenta y seis años, siendo su último domicilio la ciudad de Caluco; por parte de los señores PABLO LIBERATO MEJIA TESHE, ISABEL TESHE MEJIA, VIRGINIA ARCADIA MEJIA TESHE y MARIANO TESHE MEJIA, en concepto de hijos sobrevivientes del Causante.-

Confiriéndosele a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de Marzo del año Dos mil siete. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 428-2

TITULOS SUPLETORIOS

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez en carácter de Procurador Auxiliar en nombre y representación de la señora María Luisa Mate Rojas, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sabana San Juan Abajo, de la jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de novecientos treinta y cuatro punto setenta y tres metros cuadrados de extensión superficial, de los linderos siguientes: AL NORTE, veintiuno punto cincuenta y un metros con propiedad de Jorge Díaz Vides, Sixta Pérez Tadeo, María Elena Pérez Tadeo y Juan Francisco Cristo, calle de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y cinco punto noventa y tres metros con propiedad de Juan Sánchez Bernardino y Antonio Pérez, AL SUR, veinte punto veinte metros, con propiedad de Alonso Rojas Aguilar; y AL PONIENTE, cuarenta y cuatro punto sesenta y seis metros con propiedad de Santos Federico Rojas, servidumbre de dos metros de ancho de por medio. Y se valúa en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES.-

Lo hubo por posesión material desde más de diez años y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dos de marzo del año dos mil siete. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 429-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en nombre y representación del señor SANTOS FEDERICO ROJAS, quien es de sesenta y cuatro años de edad, jornalero del domicilio de Nahuizalco, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble "Un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Sabana San Juan Abajo, de la jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento, compuesto de ochocientos ochenta

y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: AL NORTE, veintiuno punto veintiocho metros con propiedad de Jorge Díaz Vides, Sixta Pérez Tadeo y María Elena Pérez Tadeo, calle de por medio; AL ORIENTE, cincuenta y nueve punto dieciséis metros con propiedad de María Mate, servidumbre de por medio; AL SUR, diecinueve punto tres metros, con propiedad de Alonso Rojas Aguilar, y al PONIENTE, cuarenta y cuatro punto cero cinco metros con propiedad de MATEO PEREZ GARCIA.-

Lo hubo por posesión material desde hace más de diez años y no está en proindivisión con ninguna persona.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Estos edictos se hacen a solicitud de la Procuraduría General de la República.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de marzo del dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 430-2

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día doce de Febrero del presente año ha sido declarada YACENTE la herencia dejada por el señor VICTOR MANUEL CASTANEDA ESPINOZA, fallecido el día veintidós de Abril del año dos mil seis, en esta ciudad su último domicilio, y se nombró Curador para que lo represente a la Licenciada Daysi Carolina Menjívar Umanzor, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de Marzo del año dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 431-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**TITULO SUPLETORIO**

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OSCAR JERONIMO VENTURA BLANCO, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación promoviendo diligencias de título supletorio, de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón Los Naranjos, jurisdicción de la población de San Francisco Morazán contra el Síndico Municipal de dicha población; el primero de una extensión superficial de QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, siguientes AL NORTE: mide veintidós metros, linda con propiedad de LUCAS CHACON MURILLO, cerco de alambre propio de esta porción; AL ORIENTE: mide veinticinco metros, linda con terreno propiedad de la señora ELENA MARTINEZ, carretera nacional de por medio; AL SUR: mide veinticinco metros, linda con propiedad de JUAN DIAZ, cerco de alambre de la colindante de por medio; y al PONIENTE: mide diecinueve metros, linda con propiedad de Víctor Rivera López, aunque en el antecedente se menciona que linda con terreno de el Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, cerco del terreno colindante de por medio. La segunda porción de forma triangular de un extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, situado en el mismo Cantón que la primera porción cuyas medidas y colindancias

son las siguientes: AL NORTE: veintiún metros, linda con propiedad de Víctor Rivera López, cerco de la propiedad colindante de por medio, aunque en el antecedente se menciona que linda con terreno de el Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación; AL ORIENTE: mide treinta metros y linda con terreno de Juan Díaz, cerco de la propiedad colindante de por medio; y AL PONIENTE: mide veinticuatro metros, linda con propiedad de Lucas Chacón Murillo; asimismo se manifiesta que las dos porciones de terreno descritas no tienen construcciones ni cultivos permanentes se encuentran libres de gravámen. Los inmuebles antes descritos no están sujetos a ningún gravámen, ni están en proindivisión, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, ni derechos reales. El Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación los ha adquirido por Donación, según Testimonio de Escritura Pública de Donación, otorgada por el señor JULIO SALGUERO SALGUERO, celebrada a las ocho horas del día nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios Notariales del Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA, y es estimado en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil siete. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de abril del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ANGELA CRUZ VIUDA DE FLORES, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ANDRES FLORES, quien fue de setenta y cinco años de edad, jornalero, casado, fallecido a las diecinueve horas del día veinte de junio del año dos mil cinco, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo su último domicilio el Municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. C008692

El Infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia del distrito judicial de San Francisco Gotera, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de abril del corriente año; SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ROMUALDO JOYA, conocido por JOSE RUMUALDO JOYA al señor JOSE RUBEN JOYA VELASQUEZ, de treinta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto; por derecho propio que le corresponde como hijo del causante JOSE ROMUALDO JOYA, conocido por JOSE RUMUALDO JOYA, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta años de edad, soltero, jornalero, originario y del domicilio de Corinto, hijo de Elizabeth Joya; FALLECIO el día diez de diciembre del dos mil seis, en la Ciudad de Corinto; siendo este mismo lugar su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día veinte de abril del dos mil siete. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C008731

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada de las once horas y treinta minutos del día veintisiete de abril del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JUAN EVANGELISTA CHICA, conocido por JUAN EVANGELISTA CHICA ARGUETA, a la señora MARIA ROMELIA CHICA CHICA, de veintiocho años de edad, originaria y del domicilio de Joateca, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete nueve tres seis nueve cinco guión tres, por derecho propio y como hija del mencionado causante. El causante JUAN EVANGELISTA CHICA, conocido por JUAN EVANGELISTA CHICA ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Joateca, hijo de los señores Francisco Chica y Cástula Argueta; falleció a las diez horas del día nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve en el Cantón Agua Blanca de la jurisdicción de Cacaopera; siendo la población de Joateca, lugar de su último domicilio. Se le a la heredera declarada y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día ocho de Mayo de dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001783

EDGARDO WILFREDO RAMOS MAZARIEGO, Notario, con Oficina situada en Avenida y Condómino Los Andes, Apartamento treinta y uno-B, Residencial Monte Bello, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que este día se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción

el día veintinueve de Diciembre de dos mil seis, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JOSE GUSTAVO MOLINA REYES, quien fue de setenta y cinco años de edad, Agricultor, Casado, salvadoreño, originario de Pasaquina, Departamento de La Unión y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de parte del Licenciado CARLOS GUILLERMO GONZALEZ Y GONZALEZ, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial, de la señora VICTORINA VELASQUEZ DE MOLINA, en su carácter de Heredera y Cesionaria de los Derechos Hereditarios, que les correspondían a los señores JOSE GUSTAVO MOLINA VELASQUEZ, ELSI CONCEPCION MOLINA VELASQUEZ, MIRTA BELLA MOLINA VELASQUEZ, NORMA ESTHELA MOLINA VELASQUEZ y XENIA IRIS MOLINA DE INGLES. Se le ha conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Publíquese y Protocolícese esta declaratoria y extiéndase el testimonio de Ley.

San Salvador, a los siete días del mes de Mayo del dos mil siete.

Lic. EDGARDO WILFREDO RAMOS MAZARIEGO,
NOTARIO.

1 v. No. F001793

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas veintiocho minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora MARIA LUISA CHACON, de la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante ENCARNACIÓN CHACON, quien fuera de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero, y falleció el día seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón Calzontes Abajo, de esta Jurisdicción, siendo éste el lugar de su último domicilio.

La señora MARIA LUISA CHACON, es cesionaria del derecho hereditario que le correspondería a los señores LADISLAO CHACON y MELESIA CHACON, en calidad de hermanos del causante; y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y tres minutos del día dieciocho de octubre de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001806

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril del corriente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante VIRGINIA CELIA HERNANDEZ DE MARROQUIN, conocida por VIRGINIA CELIA HERNANDEZ, ocurrida el día veintiocho de octubre de dos mil tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor MIGUEL ARDON conocido por MIGUEL MARROQUIN ARDON y por MIGUEL MARROQUIN, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día ocho de mayo de dos mil siete. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F001823

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día dieciséis de Abril del dos mil siete, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA ELIA JOVEL RAMIREZ, quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Independencia, de la Ciudad de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, al señor VICENTE ISRAEL CISNEROS RAMIREZ conocido por ISRAEL JOVEL RAMIREZ, por sí en calidad de hermano y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora AMELIA CISNEROS RAMIREZ, en calidad de hermana de la causante y se le ha conferido al heredero declarado, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y dieciséis minutos del día dieciséis de Abril del dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F001824

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos de este día., se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción, ocho de octubre de dos mil cinco, dejó la causante CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, conocida por, CONCEPCIÓN MARTÍNEZ y por CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE HENRÍQUEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hija de Estebana Hernández Martínez, conocida por Estebana Hernández, y cuyo último domicilio fue Ilopango, a los señores MARIO MARTÍNEZ RODEZNO, conocido por, MARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARTA ROSA RODEZNO MARTÍNEZ, conocida por MARTA ROSA MARTÍNEZ RODEZNO, y por MARTA ROSA HERNANDEZ MARTINEZ, DORA VILMA MARTINEZ, conocida por DORA VILMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ, conocido por, VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ, y BELMA VICTORIA SIGARAN MARTINEZ, conocida por VILMA VICTORIA SIGARÁN y por BELMA VICTORIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en su calidad de hijos de la causante.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de abril de dos mil siete. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F001833

DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA, Notario, del domicilio de San Martín, con oficina ubicada en Calle Guatemala, casa número doscientos veintiuno- "A", Colonia Centro América, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las once horas del día diez de noviembre de dos mil seis, se ha declarado a los señores INOCENCIO ALFREDO MARTINEZ CORTEZ, MARIA ANGELA MARTINEZ CORTEZ, JULIO CESAR MARTINEZ CORTEZ, RUBIDIA ANTONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, ENA ESPERANZA MARTINEZ CORTEZ, ANA MIRIAM MARTINEZ CORTEZ, y JUAN CARLOS MARTINEZ CORTEZ, herederos definitivos con beneficio de inventario que de los bienes en forma intestada

dejara a su defunción ocurrida en Teotepeque, Departamento de La Libertad, el día nueve de diciembre de dos mil dos, siendo éste su último domicilio, el señor CRISTOBAL SANTIAGO OLAIZOLA CORTEZ conocido por SANTIAGO CORTEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día quince de enero de dos mil siete.

Licda. DELMA GLORIBEL MARTINEZ DE ARTIGA,
NOTARIO.

1 v. No. F001890

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Jueza de Primera Instancia Suplente del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal de las nueve horas y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil siete, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS DE LA PRESENTE SUCESIÓN, de la defunción ocurrida a las quince horas y cuarenta minutos del día once de enero del año dos mil seis, en el Hospital Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio San Lorenzo, Municipio del Departamento de San Vicente, que dejó la señora MARIANA DE JESUS BARRERA, conocida también por MARIANA BARRERA, MARIANA DE JESUS BARRERA DE HERNANDEZ y por MARIANA DE JESUS BARRERA VIUDA DE HERNANDEZ, a las señoras MELIDA ESTELA HERNANDEZ BARRERA, GLADIS MARIA HERNANDEZ BARRERA, ZOILA HERNANDEZ DE MARTINEZ, MARTA LIDIA HERNANDEZ BARRERA y MARIA RITA BARRERA, en su concepto de hija de la causante, asimismo al señor LORENZO HERNANDEZ BARRERA, en su concepto de hijo de la causante, y en carácter personal; diligencias promovidas por medio de la Licenciada ANA DOLORES MUÑOZ FLORES. Confiriéndose así a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las catorce horas y cinco minutos del día once de abril del año dos mil siete. Licda. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F001913

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas del día dieciocho de abril del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE MARTIN VARGAS, falleció a las siete horas con treinta minutos del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio San Francisco, jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; a la señora Carmen Segovia Vargas, conocida por Carmen Segovia en su concepto de hija y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora Candelaria de Jesús Segovia, o Candelaria Segovia o Cándida de Jesús Segovia y por Candelaria Segovia ésta como cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil siete. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F001920

ACEPTACION DE HERENCIAS

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y Segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de El Tránsito, departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas del día doce de mayo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción dejara el señor MARIO DE JESÚS ARAUJO, quien a su defunción fue de sesenta y un años de edad, jornalero, habiendo fallecido en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día quince de diciembre de dos mil, sin haber formalizado testamento, por parte de la señora JUANA ARAUJO, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco tres tres tres nueve cinco- nueve, en su concepto de hermana sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la citada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia, todo lo cual hago del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario José Gregorio Parada Hernández, en la ciudad de El Tránsito, a los catorce días del mes de mayo de dos mil siete.-

LIC. JOSÉ GREGORIO PARADA HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C008751

CARMEN ELENA GOMAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Doce Calle Poniente número dos mil seiscientos cincuenta y siete de esta Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas en sus oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad, el día uno de agosto de dos mil cinco, siendo su último domicilio Mejicanos, dejó ANDREA DE JESUS RODRIGUEZ, de parte de Blanca Estela Rodríguez, conocida por Blanca Estela Rodríguez Panameño, en concepto de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que como hija correspondían a Marta Adilia Cubías Castillo Rodríguez, conocida por Martha Adilia Cubías de Villafañe. Se ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de Febrero de dos mil siete.

LIC. CARMEN ELENA GÓMAR,
NOTARIO.

1 v. No. F001851

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES, Notario, con Oficina ubicada en Urbanización Montes de San Bartolo 3, Polígono Diecinueve, Pasaje Diecisiete, número Veinte de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día tres de mayo del presente año, fue declarado Heredero ab intestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS RICARDO BERNAL GOMEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, Psico-Pedagogo, Colombiano, fallecido el día diecinueve de julio del año dos mil seis, en la ciudad de San Salvador su último domicilio, al señor LUIS FRANCISCO BERNAL RIVERA, en concepto de hijo del causante, habiéndole conferido la representación y administración interinas de la sucesión.

Librado en la ciudad de Soyapango, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. F001854

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por MARTIN GUARDADO SERRANO, quien falleció el día nueve de enero

del año dos mil seis, en el Cantón Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, lugar de su último domicilio; de parte de MARIA MAGDALENA MEDINA VIUDA DE GUARDADO, cónyuge sobreviviente del causante citado; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA, en consecuencia, a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a once de mayo del año dos mil siete.

OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F001861

GERMAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, número Dos Mil Novecientos Cuatro, Condominio Monte María, Edificio "A", Tercer Nivel, local número Seis, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor PORFIRIO MENJIVAR NAVARRETE, en su calidad de hijo sobreviviente y Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a sus hermanos señores: CLEMENTINA, FLOR HAYDEE, FELIPE EVELIO, MARIA ROSA, ELMER ANTONIO y CRUZ ARMANDO, todos de apellidos MENJIVAR NAVARRETE, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor PEDRO MENJIVAR NAVARRETE, ocurrida en esta ciudad, el día veintinueve de octubre del año dos mil cinco, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GERMAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

LIC. GERMAN ANTONIO GONZALEZ ORTEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001896

CECILIA MARITZELA LINARES CONTRERAS, Notario, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Despacho Jurídico en la Sexta Avenida Norte número tres guión siete del Barrio El Ángel, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día veintiuno del corriente mes, se ha Declarado Herederos abintestato con beneficio de Inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Jorge Mazzini de la Ciudad de Sonsonate de este mismo Departamento, a las cero horas treinta minutos del día doce de enero del dos mil seis, dejó HERNAN ALVAREZ, de parte de Carmen Pineda de Alvarez hoy viuda de Alvarez e Israel Hernán Alvarez Pineda, en calidad de esposa la primera e hijo el segundo del Causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a dieciséis de abril del año dos mil siete.

CECILIA MARITZELA LINARES CONTRERAS,
NOTARIO.

1 v. No. F001906

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA CLELIA PORTILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JESUS ELVIRA PORTILLO MARTINEZ CONOCIDA POR ELVIRA PORTILLO y por JESUS ELVIRA PORTILLO, quien fue de setenta y dos años de edad, ignorado, soltera, salvadoreña, fallecida el día veinticuatro de abril del dos mil cuatro, en California, Estado de los Estados Unidos de Norte América, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante en el carácter antes mencionado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil siete. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008754-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las quince horas del día cinco de diciembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores NELSON DAVID, LILIAN y OSCAR RENE todos de apellido ARCHILA CHIQUILLO, de la herencia Intestada que dejó la causante MARIA LUISA CHIQUILLO CORTEZ conocida por MARIA LUISA CORTEZ CHIQUILLO, quien falleció el día veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio; en concepto de hijos del de cujus. Confiéresele a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de dos mil siete.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001787-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora CALIXTA OSORIO VIUDA DE SANTOS, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, fallecida el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en la Colonia Salinas de la jurisdicción de Aguilares, siendo ése su último domicilio, de parte de los señores MARIO ANTONIO SANTOS OSORIO, MARIA CELIA SANTOS OSORIO, ANA ARELITRUJILLO conocida por ANA ARELY SANTOS DE TRUJILLO y MARIA GLADIS CATALINA SANTOS OSORIO conocida por MARIA LADIS CATALINA SANTOS OSORIO, todos en el concepto de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil siete.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001789-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del día veinticuatro de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JORGE ALBERTO FLAMENCO

REYES, quien fue de treinta años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, falleció el día cinco de septiembre de dos mil cuatro, en El Paisnal, Departamento de San Salvador, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora BLANCA EDITH REYES DE MARIN, en concepto de Tía del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil siete.- Entrelínea: DE-Vale.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001792-1

Roberto Mauricio Antonio Quintanilla Gálvez, Juez de lo Civil Interino, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CARMELINA FLORES, quien falleció el veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio San José de Zacatecoluca, su último domicilio; por parte de la señora MARIA HORTENSIA CAMPOS DE RODRIGUEZ, en concepto de hija de la causante.

Nómbrese a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 26 de marzo de 2007.- ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001796-1

DOCTOR LEON ANTONIO SOMOZA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina establecida entre la Sexta Avenida Norte y Primera Calle Oriente, de ésta, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en las diligencias respectivas, a las ocho horas del día veintiuno del presente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor DUGLAS HUMBERTO PEÑA o DOUGLAS HUMBERTO PEÑA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA ROSA MONGE DE PEÑA o ANA ROSA MONGE MARQUEZ, fallecida en la ciudad de Juayúa, su último domicilio, el día diez de enero del corriente año, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión les correspondía a cada uno de los señores Roberto Stanley Monge Márquez y Anabell Tatiana Peña Monge, como hijos sobrevivientes de la misma causante; habiéndosele conferido al aceptante, la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Sonsonate, veinticuatro de abril de dos mil siete.

DR. LEON ANTONIO SOMOZA FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001797-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Intestada de la causante FRANCISCA DIAS, conocida por MARGARITA DIAZ HERNANDEZ por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, y como su último domicilio el de San Salvador, el día diecinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, dejó la señora FRANCISCA DIAS, conocida por MARGARITA DIAZ HERNANDEZ, de parte de la señora MARTA ROSA HERNANDEZ DE VILLAFRANCO, en calidad de sobrina sobreviviente de la causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero lo Civil, San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día nueve de Marzo de dos mil siete.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001801-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ISABEL ALVARADO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor LEONEL AMAYA ORTEGA, fallecido a las trece horas cero minutos, del día tres de Mayo del año dos mil dos, en el Cantón La Joyita, en el Municipio de Ciudad Arce, siendo éste su último domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JUAN CARLOS CALDERÓN SANDOVAL, en calidad de Cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora RUTH ELIZABETH ALVARADO AMAYA, en calidad de hija del causante; confiriéndosele a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las diez horas treinta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil siete. LICDO. EDGARD ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001805-1

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinticinco minutos del día siete de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALFONSO ORELLANA, quien falleció el día diecisiete de Agosto del año dos mil seis, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo la población de Potonico, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de la señora JULIA DAYSI ORELLANA LARA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y cincuenta minutos del día siete de Mayo del dos mil siete. LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001841-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas veinticinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil seis, en la casa de habitación, ubicada en Primera Calle Poniente número diecinueve de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la causante ANGELA ROSALES RIVERA o ANGELA ROSALES, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera; de parte del señor JUAN FRANCISCO ROSALES, en su concepto de hermano de la expresada causante; a quien se le nombra administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintiuno de abril de dos mil siete.- LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. SILVIA MARLENE SIERRA FLORES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F001852-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Herencia Testamentaria de la causante señora RUTH HECHT DE TRIGUEROS o RUTH HECHT VIUDA DE TRIGUEROS, por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas con cuarenta minutos del día lunes veintiocho de agosto de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, el día dieciséis de septiembre de dos mil cinco, dejó la señora RUTH HECHT DE TRIGUEROS o RUTH HECHT VIUDA DE TRIGUEROS, de parte de los señores FRANCES RUTH VICTORIA TRIGUEROS DE DIAZ ALVAREZ, ANA CELINA TRIGUEROS HECHT y RAFAEL VICENTE TRIGUEROS HECHT, todos en su calidad de herederos testamentarios e hijos sobrevivientes de la de cujus. Habiéndosele conferido previamente a la señora ANA CELINA TRIGUEROS HECHT la administración y representación interina de la presente sucesión, en las diligencias de aceptación de herencia que inició ante los oficios del Notario Licenciado ERNESTO ALCIDES GARCIA MERINO, las cuales fueron remitidas a este Juzgado, tal como puede comprobarse por resolución de este último que consta a fs. 58. Se confiere de Igual forma a los aceptantes FRANCES RUTH VICTORIA TRIGUEROS DE DIAZ ALVAREZ y RAFAEL VICENTE TRIGUEROS HECHT la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día dos de Mayo de dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001858-1

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas diez minutos del día diecisiete de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO ZAPATA o JOSE ALBERTO CASTRO ZAPATA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, casado, de nacionalidad salvadoreña, del origen y domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, hijo de Juan Castro López y María Benilda Zapata, falleció a las veintiún horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis, siendo su último domicilio la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, de parte de las señoras BLANCA MARIBEL RAUDA DE CASTRO o RAUDA DE ZAPATA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante y LUCIA ZAPATA, quien actúa en carácter de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JUAN CASTRO LOPEZ como padre del causante.

Confíresele a las herederas declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las once horas con veinte minutos del día diecisiete de Abril del dos mil siete.- LIC. OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001873-1

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de Marzo del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO PABLO ARGUETA MEDRANO, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Soltero, fallecido el día trece de Septiembre del año dos mil cinco, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DOLORES ARGUETA DE ANDRADE, en calidad de Hermana del causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las catorce horas del día diecinueve de Marzo del año dos mil siete. LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001918-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE LEONIDAS ARIAS APARICIO conocido por LEONIDAS ARIAS y JOSE LEONIDAS ARIAS al fallecer el día siete de enero del corriente año, en el Centro Médico de la ciudad de San Miguel, siendo esta misma ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora: Edy Marina Romero Arias conocida por Edy Marina Romero y por Edis Romero, y Edis Marina Romero, Edith Marina Romero, y por Edy Marina Romero Soriano, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y como cesionaria de los derechos hereditario que sobre dicha sucesión intestada les correspondían a los señores Sergio Antonio Romero Arias, Tomasa del Carmen Romero de Orellana, c/p Tomasa del Carmen Romero Arias, María Gregoria Romero de Sigarán, c/p María Gregoria Romero Arias, José Leonidas Romero Arias y Roger Alexander Arias Romero y señora EVANGELINA ROMERO ARIAS todos en calidad de hijos del causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil siete.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001921-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora TERESA MAURA ORTIZ VIUDA DE HERNANDEZ, de sesenta y seis años de edad, viuda, ama de casa, de este origen y domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos seis mil quinientos cuarenta y cuatro-ocho, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un predio urbano situado en Barrio La Cruz, de esta población, que posee una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE con solar y casa de Petrona Burgos antes, hoy de Ernestina Hernández, posteriormente de Juan Antonio Hernández Martínez, mide en línea recta diez metros, AL NORTE con solar de la señora María Centeno Viuda de Ramos antes, hoy de Juan Antonio Hernández Martínez, mide en línea recta ocho metros dieciocho centímetros, AL PONIENTE, linda con solar de Celia Hernández, en línea recta mide dieciocho metros veintitrés centímetros, y AL SUR, linda con solar de María Centeno Viuda de Ramos antes, hoy María Zulema Servellón y con Mauricio Henríquez, mide en línea recta nueve metros veintinueve centímetros.

El Inmueble relacionado no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a persona ajena, no lo posee en proindivisión con nadie, lo estima en la cantidad de DOS MIL US\$ DOLARES EXACTOS: lo adquirió por compra que hizo al señor Guadalupe Hernández Martínez.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, a ocho de mayo del año dos mil siete. ARMANDO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001844-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SAUCE.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARIA EUDORA LAZO FUENTES, de cincuenta y siete años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, y del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro guión ocho; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un solar de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Las Flores de esta Ciudad de El Sauce, de la Capacidad Superficial de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: mide Ochenta punto cero cero metros, con CARMEN PEÑA; AL ORIENTE: mide Doce punto diez metros con HUMBERTO RUBIO y RIO de por medio; AL SUR: mide Setenta punto cero cero metros, con ANTONIO MARTINEZ, y Calle Pública de por medio; y AL PONIENTE: mide Sesenta y uno punto treinta y seis metros, con Cancha de Fútbol de El Sauce. No es dominante ni Sirviente. No posee carga ni Derechos Reales ni está en Proindivisión con nadie, lo obtuvo por compra a la señora VICTOR UMANZOR, de Oficios Domésticos, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y quien reside en Cantón San Luis Mariona, Colonia San José Número catorce; que unida su posesión a la de aquella es por más de treinta y siete años cinco meses sin interrupción. Lo estima en la suma de CUATRO MIL DOLARES, moneda de los Estados Unidos de Norte América, los Colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de El Sauce, a los once días del mes de Mayo del año dos mil siete.- GILBERTO ANTONIO RÍOS ALFARO, ALCALDE MUNICIPAL.- ULISES GAMALIEL HERNÁNDEZ VILLATORO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001855-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor EMILIO MARTINEZ GARCIA, de treinta y ocho años de edad, soltero, comerciante en pequeño, de este origen y domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero uno uno seis cinco cero seis-cinco, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un terreno rústico situado en el punto denominado El Zorrillo Cantón Belén de esta jurisdicción, que posee una extensión superficial de TREINTA Y CINCO AREAS equivalente a TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE con inmueble de Juan Chévez, AL NORTE con inmueble de Rafael Escobar Martínez, AL PONIENTE, linda con solar de María Berta Renderos, en parte Maribel González y Juan Chévez, y AL SUR, linda con solar de José Antonio Najarro Quinteros. El Inmueble relacionado no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a persona ajena, no lo posee en proindivisión con nadie, lo estima en la calidad de UN MIL USS DOLARES EXACTOS; lo adquirió por compra que hizo al señor EMILIO MARTINEZ.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, a quince de mayo del año dos mil siete. ARMANDO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- EDGAR NAPOLEÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001878-1

TITULOS SUPLETORIOS

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA, Notario, de este domicilio, con despacho jurídico en Treinta y Nueve Avenida Norte y Boulevard Universitario, número ochocientos ochenta y nueve, Colonia San José, de esta ciudad.

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO por el señor ALFREDO HERNANDEZ RECINOS, de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Cuscatancingo, de este Departamento y de Torola, Departamento de Morazán, en relación de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de su propiedad, situados en el Cantón Tijeretas, de la jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán, que se describen así: PRIMER LOTE DE TERRENO: su naturaleza es rústica, situado en el Cantón Tijeretas, jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán, con las colindancias y dimensiones siguientes: AL ORIENTE, linda con solares de la ahora sucesión de Santos Portillo, con María Fidelina Portillo y Nigme Hernández, divididos por una calle vecinal de por medio, que conduce de Torola a San Isidro, mide doscientos siete metros lineales, a llegar a una esquina; AL NORTE, linda con solar de María Fidelina Portillo, Jaime Hernández, Ernesto Hernández, Sofía Acosta, con la ahora sucesión de Pablo Ortiz Hernández, con Juan López y Juan Ortiz, divididos por un zanjo artificial y cimiento de piedras, cerco de alambre, que le corresponde a la sucesión de Pablo Ortiz Hernández y

con Juan López, mide quinientos setenta y nueve metros; AL PONIENTE, linda actualmente con terreno de Antonio Argueta, mide ciento treinta y tres punto cincuenta metros lineales; AL SUR, linda con terreno de Sofía Martínez, Miguel Barahona, Angélica Argueta, Romelia Martínez, Andrés Hernández y Edgar Ovidio Ortiz Hernández, divididos por cerco de alambre y brotones de jiote, perteneciente al terreno de Edgar Ovidio Ortiz Hernández, mide setecientos dieciocho metros lineales. Inculto, fértil por naturaleza, una parte del terreno es plano la otra parte con una pendiente; su capacidad es de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y tres punto cincuenta y nueve varas cuadradas. SEGUNDO LOTE DE TERRENO: su naturaleza es rústica, situado en el Caserío El Guayabal, Cantón Tijeretas, jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán, con las colindancias y dimensiones siguientes: AL ORIENTE, linda con terrenos de Bernabé Díaz y Rigoberto Díaz, divididos por cerco de alambre de por medio, con el primero y con el segundo, por brotones de jiote a llegar a una esquina, mide doscientos veinticuatro metros; AL NORTE, linda con terreno de la sucesión de Pablo Ortiz Hernández, mide ochenta y cuatro metros lineales; AL PONIENTE, linda con terreno identificado como tercer lote, propiedad del compareciente, calle vecinal de por medio, que conduce de Torola a San Isidro, mide doscientos cincuenta y cuatro punto cincuenta metros lineales; y, AL SUR, linda con terreno de la ahora sucesión de Santos Portillo, a llegar a donde comenzó esta descripción, mide veintitrés metros lineales. Inculto, fértil por naturaleza, con una pendiente suave; su capacidad es de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a dieciocho mil trescientos catorce punto cuarenta y una varas cuadradas. TERCER LOTE DE TERRENO: su naturaleza es rústica, situado en caserío El Guayabal, Cantón Tijeretas, jurisdicción de Torola, Departamento de Morazán, con las colindancias y dimensiones siguientes: AL ORIENTE, linda con inmueble descrito anteriormente como segundo terreno, propiedad del compareciente, calle vecinal de por medio, que conduce de Torola a San Isidro, mide veinticinco punto sesenta metros lineales; AL NORTE, linda con terreno antes de Alejandro Ortiz hoy de la sucesión de Pablo Ortiz Hernández, mide setenta y cinco metros lineales; AL PONIENTE, linda con Santos Argueta, quebrada de agua permanente de por medio, mide cincuenta y siete punto setenta metros lineales; y, AL SUR, compuesto por tres tramos; el primero de Poniente a Oriente mide cuarenta y uno punto cincuenta metros lineales, linda con terreno de Jaime Hernández; el segundo de Sur a Norte mide cuarenta y uno punto cincuenta metros lineales; y el tercero de Poniente a Oriente mide veintiséis metros; ambos tramos colindan con terreno antes de Hilda de Jesús Ortiz después de José Angel Hernández, hoy del compareciente, a llegar a donde comenzó esta descripción. Inculto, fértil por naturaleza, con una pendiente suave; su capacidad es de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a cinco mil doscientos once punto cuarenta y tres varas cuadradas. Todos los colindantes de los lotes de terreno descritos, son del domicilio del municipio de Torola, Departamento de Morazán. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan

a terceras personas. Que el PRIMER LOTE DE TERRENO, lo adquirió el otorgante por medio de donación que le hizo el señor Lorenzo Antonio Hernández, el día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Que el SEGUNDO LOTE DE TERRENO, lo adquirió el otorgante por compraventa que le hizo el señor Camilo Hernández, el día catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y, que el TERCER LOTE DE TERRENO, lo adquirió el otorgante, por compraventa que le hizo el señor Cresencio Hernández, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta. Es por ello que los ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde las fechas enunciadas, pero carecen de título de dominio inscrito.

Lo que se avisa para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil siete.

YURI PALMIRO SOLORZANO BARAHONA,
NOTARIO.

1 v. No. F001786

LA SUSCRITA NOTARIO:

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora ROSA ARMINDA ALVARADO DE CARRANZA quien es de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cero siete cero dos-siete; Portadora de Tarjeta de Identificación Tributaria número mil nueve-cero diez mil quinientos cincuenta y tres-ciento uno-siete; solicitando TITULO SUPLETORIO, en relación a un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Paraíso, jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de una Extensión Superficial de TREINTA Y CINCO AREAS, aproximadamente, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: con Catalina Maradiaga, cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE: con Héctor Constanza, cerco de piña propio de por medio; AL PONIENTE: con Cristina Ovidia Castro y Miguel Rosa en parte, calle publica que conduce al Cantón la Esperanza de por medio Y AL SUR: con Elmer Hernández Rosa, cerco de piña del colindante y servidumbre de por medio. En los cuatro rumbos línea recta y existen mojones esquineros. En este inmueble hay construida una casa paredes de adobe, techo de teja de CINCUENTA METROS CUADRADOS, y esta gravado con servidumbre de tránsito de dos metros de ancho a favor de otras parcelas al rumbo oriente. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona y no tienen gravámenes que lo afectan. Que dicho Inmueble lo adquirió por Compra que le hizo al señor JOSE ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ., en el año de mil novecientos noventa y seis y a la fecha ha extraviado el

documento de compraventa que le fue extendido, por lo que carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Que el inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término Legal en mi Despacho Jurídico situado en Quinta Calle Oriente, Número seis-A, Barrio El Santuario, San Vicente.

Librado en la ciudad de San Sebastián, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil siete.

LIC. ANA DOLORES MUÑOZ FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F001914

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Jaime Alberto Salgado, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE NICOLAS HERNANDEZ AYALA, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Mercedes Umaña, con Documento Unico de Identidad Número cero dos cuatro cero dos dos dos cinco-dos, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Caulote, jurisdicción de Mercedes Umaña, de una capacidad TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, TREINTA Y TRES METROS, con terreno de Juana Campos, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE, CATORCE METROS, con terreno de Rosa Cruz, calle que conduce a Estanzuelas de por medio; AL PONIENTE, TREINTA Y TRES METROS, con terreno de Juan Antonio Cruz, cerco de alambre de por medio propio del terreno descrito; y AL SUR, CATORCE METROS, con terreno de Rosa Cruz, alambrado de por medio propio del terreno que se vende; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, y no está en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra que le hizo a la señora ROSA HERNANDEZ, por medio de compraventa privada; y lo valúa en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las once horas y quince minutos del día uno de marzo de dos mil siete.- LIC. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008686-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE WILFREDO GARCIA GUEVARA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA DELFINA FRANCO DE HERNANDEZ, conocida por MARIA DELFINA FRANCO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Carrizal, jurisdicción de San Simón, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes al ORIENTE, cincuenta y seis metros con terreno de Melvin Rivera, ahora de Silvio Márquez, calle de por medio; al NORTE, ciento cuarenta y ocho metros, con terreno de Melvin Rivera, ahora de Silvio Márquez, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, sesenta metros, con terreno de Martín Lovo González, ahora de María Lidia Alvarado Chicas, río de por medio; y al SUR, ciento cincuenta metros con terreno de Martín Lovo González, ahora de Sara Fuentes, quebrada de por medio. Dicho terreno es inculto y sin cultivo. La señora FRANCO DE HERNANDEZ, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora MARIA EVARISTA FRANCO, y lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día diez de Abril de dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C008729-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial de la señora AURA CHICAS ARRIAZA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón El Norte, de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, mide ocho metros con terreno de la señora Concepción Arriaza de Blanco, y Tadislaio Blanco, cerco de piedra de por medio; al NORTE, mide cuarenta y siete metros con terreno de Estela Apolonia Arriaza Chicas, pared de ladrillo de la colindante de por medio; al PONIENTE, mide ocho metros con terreno de

Juan Jesús Pérez Zelaya, calle que de esta ciudad conduce a Osicala de por medio; y al SUR, mide cuarenta y siete metros con terreno de Ana Francisca Arriaza Chicas, mojones de piedra de por medio. La señora CHICAS ARRIAZA, adquirió dicho inmueble por compraventa verbal de la Posesión Material que le efectuó la señora EULALIA ARRIAZA, y lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día dieciséis de Abril de dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F001820-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Como Apoderado General Judicial de la señora ESTELA APOLONIA ARRIAZA DE ESCOBAR, conocida por ESTELA APOLONIA ARRIAZA CHICAS, Y POR ESTELA APOLONIA ARRIAZA, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica situado en los Suburbios de esta Ciudad; ahora Cantón El Norte de esta Jurisdicción, y Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; siendo de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta metros, colinda con el señor JORGE ANTONIO LUNA MENDOZA, antes, ahora con el señor JOSE MARIO MACHADO GONZALEZ; AL ORIENTE: Mide SIETE METROS, colinda con la señora CONCEPCION ARRIAZA DE BLANCO; AL SUR: Mide cuarenta metros, colinda con la señora EULALIA ARRIAZA CHICAS, antes, ahora con la señora AURA CHICAS ARRIAZA; Y AL PONIENTE; Mide siete metros, colinda con el señor JUAN JESUS PEREZ ZELAYA, calle que de esta Ciudad Conduce a la Ciudad de Osicala de por medio.

El inmueble descrito lo adquirió por compraventa de Posesión material Privada, que le hizo a la señora EULALIA ARRIAZA. Se estima el inmueble descrito en el precio de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día dieciséis de Marzo del dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001821-1

AVISO DE INSCRIPCION**AVISO DE INSCRIPCION**

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CRÉDITO LA QUESERA DE TECAPÁN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTECAPAN, de R.L.", con domicilio legal en Tecapán, Departamento de Usulután, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número CUATRO, folios treinta y seis frente a folios cincuenta y tres frente del Libro SEGUNDO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día ocho de mayo de dos mil siete.

San Salvador, 8 de mayo de 2007.

MISAEEL EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. F001881

JUICIOS DE AUSENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de Ley, que en este Juzgado se ha promovido Juicio Sumario de Constitución de Servidumbre, por el Doctor JOSE ANTONIO CALDERON MARTINEZ, Apoderado de LA COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RÍO LEMPA "CEL", contra el señor NAPOLEON ALFARO; que dicho señor se ha ausentado del territorio Nacional, ignorándose su paradero, y si tiene o no procurador u otro representante legal, por lo que pide el Doctor Calderón Martínez, en atención a lo prescrito en el Art. 8 de la Ley de Constitución de Servidumbre, para las obras de Electrificación Nacional,

que se le nombre a dicho señor un Curador Especial que los represente en el Juicio en mención.

En consecuencia, se cita a quien tenga la representación del señor NAPOLEON ALFARO, para que en el término de ocho días después de la última publicación de este aviso comparezcan a este Juzgado a demostrar tal calidad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008698

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el Juicio Sumario de Constitución de Servidumbre, promovido por el señor José Antonio Caldero Martínez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que puede abreviarse CEL, contra Blanca Rubidia Lilian Benavides de Moreno, Isidro Armando Benavides, Luis Alonso Benavides Segovia y María Magdalena Benavides, se ha presentado el mencionado profesional manifestando que se ha ausentado de su domicilio el señor Luis Alonso Benavides, mayor de edad, del domicilio de Chapeltique de este Departamento de San Miguel, ahora de paradero ignorado, y que la señora María Magdalena Benavides, es incapaz, a quienes se les comunica que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de Enero del corriente año, se ha admitido la demanda y ordenado el emplazamiento y traslado respectivo, el que se ha autorizado hacerlo de esta forma, para que los demandados o sus representantes legales si los tuvieren, se presenten a este Juzgado y hagan uso de sus derechos, so pena de nombrar inmediatamente después de la última publicación un curador especial para que lo represente en el referido juicio como lo señala el artículo ocho de la Ley de Constitución de Servidumbres para las obras de Electrificación Nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día dieciséis de Abril del año dos mil siete. DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C008699

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el juicio Sumario de Constitución de servidumbre promovido por el José Antonio Calderón Martínez, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que puede abreviarse CEL, contra Blanca Rubidia Lilian Benavides de Moreno, Isidoro Armando Benavides, Luis Alonso Benavides Segovia y María Magdalena Benavides: se ha presentado el mencionado profesional manifestando que se ha ausentado de su domicilio el señor Luis Alonso Benavides mayor de edad, del domicilio de Chapeltique de este Departamento de San Miguel, ahora de paradero ignorado, y que la señora María Magdalena Benavides, es incapaz, a quienes se les comunica que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día cuatro de Enero del corriente año se ha admitido la demanda y ordenado el emplazamiento y traslado respectivo: el que se ha autorizado hacerlo de esta forma para que los demandados o sus representantes legales si los tuvieren: se presenten a este Juzgado y hagan uso de sus derechos, so pena de nombrar inmediatamente después de la última publicación un curador especial para que lo represente en el referido juicio como lo señala el artículo ocho de la ley de Constitución de Servidumbres para las obras de Electrificación Nacional.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas treinta y ocho minutos del día dieciséis de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. C008700

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, a través de su apoderado licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, contra la Señora CECILIA ANABEL CAMPOS PLEITEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene Representante Legal, en su caso; por lo que solicita el expresado Profesional se le nombre Curador Especial a la señora CECILIA ANABEL CAMPOS PLEITEZ, de conformidad al Art. 141 Pr.c., en el proceso Mercantil Ejecutivo que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si la señora CECILIA ANABEL CAMPOS PLEITEZ, tuviere Procurador o Representante Legal, en su caso en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día veinte de marzo de dos mil siete. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. F001891

EMILIO YOVANY CONTRERAS ÁLVAREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en la Diecinueve Calle Poniente número trescientos veinticinco, Edificio Mossi-Portillo, Tercera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, promovidas ante mis oficios notariales por el doctor RENE SALOMÓN PORTILLO, de generales conocidas, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, FOSAFFI, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, a efecto de que previo los trámites que se indican en el Artículo Ciento Cuarenta y Uno del Código de Procedimientos Civiles, y Veinticinco de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se declare ausente al señor PATRICIO JOSÉ NAVAS DUARTE, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y acto seguido, envíe estas diligencias al señor Juez Segundo de lo Mercantil de esta ciudad, para que éste nombre un CURADOR ESPECIAL, que represente al ausente declarado, en el Juicio Ejecutivo que sigue el Doctor René Salomón Portillo, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, FOSAFFI, en el Juzgado Segundo de lo Mercantil de esta ciudad.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil siete.-

Lic. EMILIO YOVANY CONTRERAS ÁLVAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F001903

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1972006902

No. de Presentación: 20070089193

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIE BERGKELDER BEPERK, del domicilio de Aan-de- Wagenweg, Stellenbosch, South África, de nacionalidad SUDAFRICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00067 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FLEUR DU CAP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008661-1

No. de Expediente: 1996001999

No. de Presentación: 20060087293

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULASY MARCAS, S. de R.L., del domicilio de Apartado Postal No. 952 Barrio La Granja, Comayagüela, D.C. Tegucigalpa, Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SUMOBAC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008662-1

No. de Expediente: 1994001560

No. de Presentación: 20070088994

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Lane Bryant Purchasing Corp., del domicilio de 3344 Morse Crossing Road, Columbus, Ohio 43219 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La palabra CACIQUE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008667-1

No. de Expediente: 1995001109

No. de Presentación: 20070088998

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Alparis, S.A. de C.V., del domicilio de Lope de Vega No. 117-1002, Colonia Chapultepec Morales, 11570 México, Distrito Federal, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra UNAMOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008668-1

No. de Expediente: 1995000668

No. de Presentación: 20070088997

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 Battery Street, San Francisco, California, 94106, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LEVI'S, formando el apóstrofe parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008669-1

No. de Expediente: 1995000666

No. de Presentación: 20070088995

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 Battery Street, San Francisco, California, 94106, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LEVI'S, formando el apóstrofe parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008670-1

No. de Expediente: 1993003305

No. de Presentación: 20070087736

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de STABILIT, S.A. DE C.V., del domicilio de Avenida Humberto Lobo No. 9317, Complejo Industrial Mitras, Villa de García, Nuevo León México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ACRYLIT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008672-1

No. de Expediente: 1994002707

No. de Presentación: 20070087734

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GES Technologies IP GmbH, del domicilio de Schwarzwaldallee 215, CH-4058 Basel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NATIONWIDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008673-1

No. de Expediente: 1966014704

No. de Presentación: 20070089192

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Florida Ice & Farm Company, S.A., del domicilio de SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14704 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BAVARIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008675-1

No. de Expediente: 1970004235

No. de Presentación: 20070088312

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHANEL SARL, del domicilio de Burgstrasse 26 CH-8750, Glaris, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la abreviación y número "NO.19"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008677-1

No. de Expediente: 1993001912

No. de Presentación: 20060087025

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A., del domicilio de PLACER 1324, COMUNA DE SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION,

para la inscripción Número 00221 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GOLPE", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008679-1

No. de Expediente: 1991001542

No. de Presentación: 20070089498

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MARLINS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008680-1

No. de Expediente: 1991001543

No. de Presentación: 20070089497

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORENA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MARLINS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008681-1

No. de Expediente: 1990003207

No. de Presentación: 20070089494

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 Park Avenue, New York, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una letra "C" de molde, de color oscuro, que se alarga levemente en su parte media izquierda; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008683-1

No. de Expediente: 1991002770

No. de Presentación: 20070089251

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número

00088 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HIDRASUERO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008702-1

No. de Expediente: 1990003230

No. de Presentación: 20070089493

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAJOR LEAGUE BASEBALL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008718-1

No. de Expediente: 1996004768

No. de Presentación: 20070089194

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAMPTON INNS, INC., del domicilio de 785 Crossover Lane, Suite 141, Memphis, Tennessee 38117, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00165 del Libro 00066 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HOMWOOD SUITES", escritas en letras de molde mayúsculas tipo romanas de color oscuro, colocadas una abajo de la otra, abajo de las cuales hay una líneas horizontal de color oscuro del mismo tamaño que la palabra "SUITES". Arriba de lo anterior se encuentra el diseño de perfil de un patito de color oscuro, abajo del cual hay una línea horizontal de color oscuro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008719-1

No. de Expediente: 1991001994

No. de Presentación: 20070088993

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., del domicilio de Ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HOMBRE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008720-1

No. de Expediente: 1995000580

No. de Presentación: 20070089232

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de (CORPORA, S.A.) COMPAÑIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SERVICIOS, del domicilio de AV.

PEDRO DE VALDIVIA 1115, SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00018 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TEMPO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008721-1

No. de Expediente: 1994004829

No. de Presentación: 20070089257

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, del domicilio de Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18 Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "MAYAN MAID", escrita en letras mayúsculas corrientes y no tienen ningún signo especial ni elemento esencial por el cual deba distinguirse; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008722-1

No. de Expediente: 1995001356

No. de Presentación: 20070089231

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de (CORPORA, S.A.) COMPAÑIA DE PRODUCTOS, ALIMENTOS Y SERVICIOS, del domicilio de Av. Pedro de Valdivia 1115, Santiago de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00248 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RAFF"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008723-1

No. de Expediente: 1972007783

No. de Presentación: 20070089196

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E K GREEN & COMPANY LIMITED, del domicilio de DISTILLERS GEBOU, AAN-DE-WAGENWEG, STELLENBOSCH, REPUBLICA DE SUDAFRICA, de nacionalidad SUDAFRICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00068 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VICEROY"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008724-1

No. de Expediente: 1993004339

No. de Presentación: 20070089198

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUERLAIN S.A., del domicilio de 68, Avenue des Champs-Elysées, París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GUERLAIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008725-1

No. de Expediente: 1996001605

No. de Presentación: 20070089189

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL TELEVISIA INTERNACIONAL, S.A., del domicilio de Avenida Vasco de Quiroga 2000, Edificio E, Colonia Santa Fé, Del. Alvarado Obregón, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "AUTOMOVIL PANAMERICANO", en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008726-1

No. de Expediente: 1991001540

No. de Presentación: 20070089496

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Major League Baseball Properties, Inc., del domicilio de 350 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00052 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ROCKIES"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008727-1

No. de Expediente: 1996001606

No. de Presentación: 20070089190

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EDITORIAL TELEVISIA INTERNATIONAL, S.A., del domicilio de Avenida Vasco de Quiroga 2000, Edificio E, Colonia Santa Fé, Del. Alvarado Obregón, México, Distrito Federal, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DEPORTE INTERNACIONAL" en letras de molde y mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008728-1

No. de Expediente: 1994003742

No de Presentación: 20070089075

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FEDERAL EXPRESS CORPORATION, del domicilio de 3620 Hacks Cross Road, 3rd Floor, Building B, Memphis, Tennessee 38125, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "THE WORLD ON TIME"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008730-1

No. de Expediente: 1994000246

No. de Presentación: 20070089500

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Perry Ellis International, Inc., del domicilio de 3000 N.W. 107 Avenue, Miami, Florida 33172, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PERRY ELLIS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008732-1

No. de Expediente: 1976001301

No. de Presentación: 20070089492

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, del domicilio de BOGOTA, COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BUENDIA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008737-1

No. de Expediente: 1994004627

No. de Presentación: 20070089515

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BATERIAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "AUTOTEC", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008740-1

No. de Expediente: 1994004048

No. de Presentación: 20070089844

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de B. BRAUN MELSUNGEN AKTIENGESSELLSCHAFT, del domicilio de Carlbraun-Strasse 1, D-34212 Melsungen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GELOFUSINE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008741-1

No. de Expediente: 1966014469

No. de Presentación: 20070089188

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14469 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KINTONIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008743-1

No. de Expediente: 1987001799

No. de Presentación: 20070089491

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, del domicilio de One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "Coca-Cola" en letras características con una rúbrica; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008745-1

No. de Expediente: 1994004828

No. de Presentación: 20070089258

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, del domicilio de Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18 Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MAYAN MAID, escrita en letras mayúsculas corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008746-1

No. de Expediente: 1990001790

No. de Presentación: 20070088676

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un fruto de limón el cual demuestra una amplia sonrisa sus ojos demuestran también mucha alegría en la parte de arriba tiene una gorra de la cual salen a ambos extremos de la parte inferior unos cabellos ralos; en la parte superior de la figura se lee "CARITA ALEGRE" y en la parte inferior "LIMON TRAVESON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008748-1

No. de Expediente: 1995000665

No. de Presentación: 20070088996

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Levi Strauss & Co., del domicilio de 1155 Battery Street, San Francisco, California, 94106, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de una figura caprichosa, formada por dos líneas verticales paralelas, unidas en su extremo superior por una línea horizontal y en su parte inferior por dos

líneas diagonales que se encuentran. Al lado izquierdo de la figura se ubica un pequeño rectángulo unido a la mencionada figura; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008750-1

No. de Expediente: 1995000746

No. de Presentación: 20070091442

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DINO", escrita en letras corrientes, sin tener ningún diseño especial ni signo distintivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001780-1

No. de Expediente: 1994002087

No. de Presentación: 20060087086

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de POZUELO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de DIAGONAL LACSA, LA URUCA, CIUDAD DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "POZUELO NEVADAS", escritas en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001910-1

No. de Expediente: 1982001176

No. de Presentación: 20060086904

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, Neuchâtel, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión RAFFLES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001922-1

No. de Expediente: 1976001031

No. de Presentación: 20070087928

CLASE: 04.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CHEVRON CORPORATION, del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "RPM"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001927-1

No. de Expediente: 1957004634

No. de Presentación: 20070087938

CLASE: 04.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California, 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04634 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CAPELLA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001929-1

No. de Expediente: 1957004635

No. de Presentación: 20070087924

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California, 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04635 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CRATER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001931-1

No. de Expediente: 1994003518

No. de Presentación: 20070087926

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TEXACO INC., del domicilio de Seis mil uno Bollinger Canyon Road, San Ramón, California, noventa y cuatro mil quinientos ochenta y tres, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00225 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "QUENCHTEX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001933-1

No. de Expediente: 1993002155

No. de Presentación: 20070088876

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California, 94583, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "STAR WASH" y en medio de las palabras aparece una estrella de cinco picos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001936-1

No. de Expediente: 1994003517

No. de Presentación: 20070087933

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California, 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "STARFAK"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001939-1

No. de Expediente: 1957004637

No. de Presentación: 20070087936

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California, 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04637 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TEXACO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001940-1

No. de Expediente: 197000115

No. de Presentación: 20070088269

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00070 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una viñeta marrón con óvalo central amarillo interrumpido por la representación de un emparedado, un poco de lechuga y pimiento rojo, y un recuadro sexagonal verde que encierra la palabra KRAFT y las palabras accesorias no registrables; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001942-1

No. de Expediente: 1994003516

No. de Presentación: 20070087934

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California, 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "THREADTEX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001943-1

No. de Expediente: 1957004639

No. de Presentación: 20070087935

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California, 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04639 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "THUBAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001944-1

No. de Expediente: 1957004638

No. de Presentación: 20070087939

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEXACO INC., del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramon, California, 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04638 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "URSA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001945-1

No. de Expediente: 1993000205

No. de Presentación: 20070088249

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois, 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en que para los solos efectos de identificación denominaré "MIRACLE WHIP label", pero en verdad consiste en la representación de las palabras "MIRACLE WHIP" de color rosado que van dentro de un marco rectangular de color celeste en cenefas con otro, marco de color azul; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001947-1

No. de Expediente: 1997001497

No. de Presentación: 20070087822

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00017 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FAROLITO, que se describe así: la palabra "farolito", está escrita en letras mayúsculas y de molde en una forma horizontal en cualquier color; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001948-1

No. de Expediente: 1997001504

No. de Presentación: 20070087821

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SANTA SOFIA, están escritas en letras mayúsculas y de molde en una forma horizontal; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001950-1

No. de Expediente: 1994004775

No. de Presentación: 20070088257

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Estado de Illinois, No. 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SNACKWELL'S", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001951-1

No. de Expediente: 1997001503

No. de Presentación: 20070087820

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador; de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FESTIVAL, que se describe así: la palabra "FESTIVAL" está escrita en letras mayúsculas y de molde en una forma horizontal; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001953-1

No. de Expediente: 1964011301

No. de Presentación: 20040058571

CLASE: 01,12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ZALDIVAR MOLINA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FEDERAL- MOGUL PRODUCTS, INC., del domicilio de 26555 Nothwestern Highway Southfield, Michigan 48034, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04699 del Libro 00011 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra: "LOCKHEED"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001959-1

No. de Expediente: 1995002693

No. de Presentación: 20070087512

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de TEINVER, S.A., del domicilio de Madrid, Avda. de Burgos, 16-D, 28036, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MUNDI COLOR, la primera arriba de la segunda, arriba de las cuales aparece un diseño de varios círculos concéntricos sobre el cual se trazan varias líneas horizontales cuya separación entre sí se hace de arriba a abajo más ancha. todo lo anterior se ubica en un rectángulo en posición vertical; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001968-1

No. de Expediente: 1994001799

No. de Presentación: 20070087511

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), del domicilio de Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00166 del Libro 00043 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión PULL & BEAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001972-1

No. de Expediente: 1995004751

No. de Presentación: 20070087514

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ZOTOS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 100 Tokeneke Road, Darien, Connecticut 06820, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras I.C.E., siendo los puntos parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001973-1

No. de Expediente: 1995004748

No. de Presentación: 20070087513

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ZOTOS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 100 Tokeneke Road, Darien, Connecticut, 06820, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00062 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KERAPRO"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001975-1

No. de Expediente: 1995004747

No. de Presentación: 20070087515

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ZOTOS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 100 Tokeneke Road, Darien, Connecticut 06820, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra JOIGEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001976-1

No. de Expediente: 1995004746

No. de Presentación: 20070087516

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ZOTOS INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 100 Tokeneke Road, Darien, Connecticut 06820, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "K-PAK", siendo el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001977-1

No. de Expediente: 1973000013

No. de Presentación: 20070087953

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MELOPHONE - CONSULTORES E SERVICIOS, LDA., del domicilio de Rua Trinta e Um de Janeiro, N° 81 A, 3a E Santa Luzia, Funchal, (Madeira), Portugal, de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del libro 00065 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LOIS en tipo manuscrito hueco, de fantasía; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001978-1

No. de Expediente: 1995001740

No. de Presentación: 20070087921

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 28 Calle 0-31, Zona 3, Ciudad de Guatemala, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00049 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FRESHFRU", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001979-1

No. de Expediente: 1995003712

No. de Presentación: 20070088286

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Cartago, Autopista Florencio del Castillo, de la intersección de Taras, quinientos metros al sur, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MONODOX; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001982-1

No. de Expediente: 1996000338

No. de Presentación: 20070087929

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BARCELO COMERCIAL INTERNACIONAL, S.A. (BAINSA), del domicilio de Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega-Mezzanini, Apartado Postal No. 4493, Panamá 5, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00046 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BARCELÓ en letras mayúsculas de molde con la letra O acentuada; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001985-1

No. de Expediente: 1995002613

No. de Presentación: 20060086743

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00089 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ODONTOBIOTIC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001995-1

No. de Expediente: 1995002616

No. de Presentación: 20060086744

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROVIGOR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001996-1

No. de Expediente: 1996000189

No. de Presentación: 20060086746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00113 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INSOM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002001-1

No. de Expediente: 1995004935

No. de Presentación: 20060086747

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CORTOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002003-1

No. de Expediente: 1996000079

No. de Presentación: 20060086748

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabras BUDECORT; que ampara productos/servicios en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002005-1

No. de Expediente: 1995002004

No. de Presentación: 20060086745

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00042 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra K- TOP; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002009-1

No. de Expediente: 1986000448

No. de Presentación: 20070087932

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de 89 Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GLACIAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002028-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007065006

No. de Presentación: 20070090165

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CAPRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CAPRI, S. A DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAPRI

Consistente en: la palabra CAPRI, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADOS; CALENTADORES, LAS BOLSAS DE AGUA CALIENTE, CALIENTA-CAMAS, ELÉCTRICOS O NO ELÉCTRICOS; ALMOHADAS Y CUBIERTAS CALENTADAS ELÉCTRICAMENTE, QUE NO TENGAN UNA UTILIZACIÓN MEDICA; HERVIDORES ELÉCTRICOS; UTENSILIOS DE COCINA ELÉCTRICOS; APARATOS PARA FILTRAR EL AGUA; ENFRIADORES DE AGUA; ESTERILIZADORES DE AGUA; CALENTADORES DE AIRE; APARATOS DE AIRE CALIENTE; CAFETERAS CON FILTRO DE CAFÉ ELEC-

TRICAS; UTENSILIOS DE COCCION ELÉCTRICOS; COCINAS; ESTUFAS (APARATOS DE CALEFACCIÓN); ESTUFILLAS (BRASEROS); PARRILLAS DE HORNOS; HORNOS DE MICRO-ONDAS (APARATOS DE COCINA); HORNILLOS DE CARBON VEGETAL (HORNOS); QUEMADORES; REFRIGERADORES; SECADORES (APARATOS); SECADOR DE ROPA ELECTRICO; SECADORES DE AIRE; ASADORES; CALENTADORES DE BAÑO; TOSTADORES DE CAFÉ; CALDERA DE LAVANDERIA; CALENTADORES DE AGUA; COCEDORES; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCION; CONGELADORES; ENCENDEDORES DE GAS; APARATOS E INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO; ESTERILIZADORES; EVAPORADORES; HERVIDORES ELÉCTRICOS; HORNILLO; HORNOS (CON EXCEPCION DE HORNOS PARA EXPERIMENTOS); NEVERAS; OLLAS A PRESION ELECTRICAS; TOSTADOR DE PAN; HORNOS DE PANADERIA; PARRILLAS (APARATOS PARA COCINAR); RECIPIENTES ENFRIADORES PARA HORNOS; RECIPIENTES FRIGORÍFICOS; APARATOS E INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN; APARATOS E INSTALACIONES DE SECADO; SECADOR DE PELO; APARATOS PARA SECAR LAS MANOS; APARATOS PARA TOSTAR; VENTILADORES; VENTILADORES ELÉCTRICOS DE USO PERSONAL; YOGURTERAS ELECTRICAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008715-1

No. de Expediente: 2007065240

No. de Presentación: 20070090569

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

3- CEUTICOS

Consistente en: las palabras 3- CEUTICOS, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008755-1

No. de Expediente: 2007066112

No. de Presentación: 20070091984

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNIPREX

Consistente en: la palabra UNIPREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO DESPARASITANTE PARA USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008756-1

No. de Expediente: 2007066108

No. de Presentación: 20070091980

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TRADOXIL

Consistente en: la palabra TRADOXIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO ANALGESICO PARA LINEA FARMACEUTICA.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008757-1

No. de Expediente: 2007066121

No. de Presentación: 20070091993

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

QUALYVITA

Consistente en: la expresión QUALYVITA, que servirá para: AMPARAR: OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008758-1

No. de Expediente: 2007066120

No. de Presentación: 20070091992

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUALYVITA

Consistente en: la palabra QUALYVITA, que servirá para: AMPARAR: HARINASY PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA Y SALSAS (CONDIMENTOS).

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008759-1

No. de Expediente: 2007066119

No. de Presentación: 20070091991

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUALYVITA

Consistente en: la palabra QUALYVITA, que servirá para: AMPARAR: COMPOTAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008760-1

No. de Expediente: 2007066116

No. de Presentación: 20070091988

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NQ VITA

Consistente en: las palabras NQVITA, que servirá para: AMPARAR: OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008761-1

No. de Expediente: 2007066117

No. de Presentación: 20070091989

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NQ VITA

Consistente en: la expresión NQ VITA, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA Y SALSAS (CONDIMENTOS).

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008762-1

No. de Expediente: 2007066118

No. de Presentación: 20070091990

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NQ VITA

Consistente en: las palabras NQ VITA, que servirá para: AMPARAR: COMPOTAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008763-1

No. de Expediente: 2007066115

No. de Presentación: 20070091987

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NC VITA

Consistente en: la expresión NC VITA, que servirá para: AMPARAR: OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008764-1

No. de Expediente: 2007066110

No. de Presentación: 20070091982

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEVOBAC

Consistente en: la palabra LEVOBAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO PARA LINEA FARMACEUTICA.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008765-1

No. de Expediente: 2007066111

No. de Presentación: 20070091983

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IVEPRAX

Consistente en: la expresión IVEPRAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO DESPARASITANTE PARA USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008766-1

No. de Expediente: 2007066113

No. de Presentación: 20070091985

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NC VITA

Consistente en: la expresión NC VITA, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA Y SALSAS (CONDIMENTOS).

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008767-1

No. de Expediente: 2007066106

No. de Presentación: 20070091978

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GELUB

Consistente en: la palabra GELUB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO LUBRICANTE PARA LINEA OFTALMOLOGICA CONSISTENTE EN LAGRIMAS ARTIFICIALES.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008768-1

No. de Expediente: 2007066114

No. de Presentación: 20070091986

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NC VITA

Consistente en: la expresión NC VITA, que servirá para: AMPARAR: COMPOTAS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008769-1

No. de Expediente: 2007066109

No. de Presentación: 20070091981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNIPHARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FLOXANOVA

Consistente en: la palabra FLOXANOVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO PARA LINEA FARMACEUTICA.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008770-1

No. de Expediente: 2007063743

No. de Presentación: 20070087462

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EPISODE CONCEPT y diseño, que se traduce al castellano como Episodio Concepto, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE CUERO O IMITACIÓN DE CUERO; CARTERAS; CINCHOS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008772-1

No. de Expediente: 2007063744

No. de Presentación: 20070087463

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra EPISODE y diseño, que se traduce al castellano como Episodio, que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO); CALZADO; SOMBRERERIA; PAÑUELOS; CINTURONES (VESTIMENTA).

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008773-1

No. de Expediente: 2007065473

No. de Presentación: 20070090959

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de BONAPPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Ice Cool California Mango-Melocotón y diseño, las palabras ice cool se traduce al castellano como hielo frío, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS

Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, TODAS CON SABOR A MANGO Y MELOCOTON.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001777-1

No. de Expediente: 2006063504

No. de Presentación: 20060086937

CLASE. 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Cowparade Holdings Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras cow parade y diseño, que se traducen al castellano como "Desfile de Vacas", que servirá para: AMPARAR: FIGURILLAS O ESTATUILLAS HECHAS A BASE DE YESO O PLASTICO.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001778-1

No. de Expediente: 2007064346

No. de Presentación: 20070088845

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SABMiller International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SPARKS

Consistente en: la palabra SPARKS, traducido al castellano como CHISPAS, sobre la cual no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001919-1

No. de Expediente: 2007064030

No. de Presentación: 20070088035

CLASE: 34

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra LARK y diseño, traducido al castellano como ALONDRA, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO

PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVOS DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001924-1

No. de Expediente: 2007064029

No. de Presentación: 20070088034

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MERIT
S E L E C T



Consistente en: las palabras MERIT SELECT y diseño, traducido al castellano como MERITO SELECTO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE

TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVOS DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001926-1

No. de Expediente: 2007063705

No. de Presentación: 20070087359

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Kraft Foods Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: las palabras GENERAL FOODS INTERNATIONAL y diseño, traducidas al castellano como comidas generales internacionales, que servirá para: AMPARAR: CAFE, EXTRACTOS DE CAFE, SUBSTITUTOS DEL CAFE, CACAO, CHOCOLATES, BEBIDAS DE CACAO, BEBIDAS DE CAFE Y BEBIDAS DE CHOCOLATE Y PREPARACIONES PARA DICHAS BEBIDAS, TE;

PANADERIA, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, EN PARTICULAR CONFITERIA DE AZUCAR Y CHOCOLATE, PRODUCTOS DE MASA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, HELADOS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001932-1

No. de Expediente: 2007064611

No. de Presentación: 20070089392

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ICY MINT

Consistente en: las palabras ICY MINT, traducido al castellano como MENTA HELADA, que servirá para: AMPARAR: TABACO PROCESADO o SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001934-1

No. de Expediente: 2006062682

No. de Presentación: 20060085345

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ROWE-FEM

Consistente en: la expresión ROWE-FEM, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001935-1

No. de Expediente: 2006062681

No. de Presentación: 20060085344

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ROWE-FEM

Consistente en: la palabra ROWE-FEM, que servirá para: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS, HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001937-1

No. de Expediente: 2007064780

No. de Presentación: 20070089752

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad

SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

WIDES

Consistente en: la palabra WIDES, traducida al castellano como ANCHOS, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO Ó SIN PROCESAR, PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001938-1

No. de Expediente: 2007064781

No. de Presentación: 20070089753

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

WIDE OPEN

Consistente en: las palabras WIDE OPEN traducidas al castellano como "ABIERTO AMPLIAMENTE", que servirá para: AMPARAR:

TABACO, PROCESADO Ó SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001941-1

No. de Expediente: 2007065354

No. de Presentación: 20070090786

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREACIONES POPEYE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño que se identifica como DISEÑO EMPAQUE DE COLORES, que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001946-1

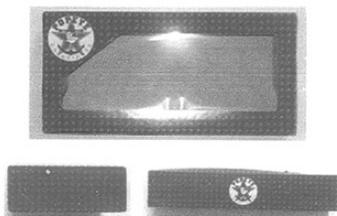
No. de Expediente: 2007065363

No. de Presentación: 20070090795

CLASE. 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREACIONES POPEYE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra POPEYE y diseño (empaquete azul), que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001949-1

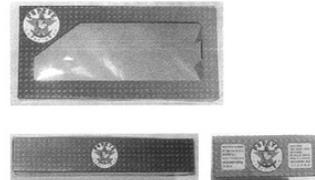
No. de Expediente: 2007065366

No. de Presentación: 20070090798

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREACIONES POPEYE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra POPEYE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001952-1

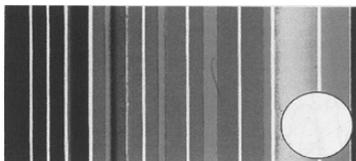
No. de Expediente: 2007065365

No. de Presentación: 20070090797

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREACIONES POPEYE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO EMPAQUE RAYADO, que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001954-1

No. de Expediente: 2007065693

No. de Presentación: 20070091347

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA FAVORITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA FAVORITA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FAVORITA

Consistente en: la palabra FAVORITA, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS FEMENINAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001955-1

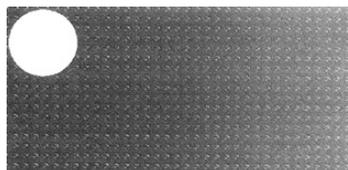
No. de Expediente: 2007065367

No. de Presentación: 20070090799

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREACIONES POPEYE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO EMPAQUE CAFE, que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001956-1

No. de Expediente: 2006063604

No. de Presentación: 20060087131

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STAR MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEFORT

Consistente en: la palabra LEFORT, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001957-1

No. de Expediente: 2006062896

No. de Presentación: 20060085726

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras COOL BLUE LI'L OATY y diseño, traducido al castellano COOL BLUE como refrescante y azul, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001958-1

No. de Expediente: 2006062911

No. de Presentación: 20060085741

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SCOOTERS

Consistente en: la palabra SCOOTERS, traducida al castellano como PATINETAS, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001960-1

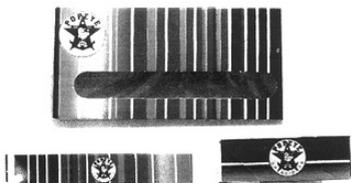
No. de Expediente: 2007065368

No. de Presentación: 20070090800

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREACIONES POPEYE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra POPEYE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001962-1

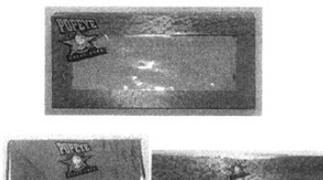
No. de Expediente: 2007065369

No. de Presentación: 20070090801

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREACIONES POPEYE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra POPEYE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001963-1

No. de Expediente: 2007064803

No. de Presentación: 20070089779

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viña Ventisquero Limitada, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENTISQUERO

Consistente en: la palabra VENTISQUERO, que servirá para: AMPARAR: VINOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001964-1

No. de Expediente: 2007064817

No. de Presentación: 20070089793

CLASE: 33

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viña Ventisquero Limitada, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENTISQUERO GREY

Consistente en: la palabra VENTISQUERO GREY, traducido al castellano como "ventisquero gris", que servirá para: AMPARAR: VINOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001965-1

No. de Expediente: 2007064814

No. de Presentación: 20070089790

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viña Ventisquero Limitada, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TANTEHUE

Consistente en: la palabra TANTEHUE, no tiene traducción, que servirá para: AMPARAR: VINOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001966-1

No. de Expediente: 2007064818

No. de Presentación: 20070089794

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Viña Ventisquero Limitada, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VENTISQUERO QUEULAT

Consistente en: la palabra VENTISQUERO QUEULAT, que servirá para: AMPARAR: VINOS, LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001967-1

No. de Expediente: 2006062137

No. de Presentación: 20060084488

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BEROL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MONGOL GENUINO y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, ESPECIFICAMENTE, LAPICES; CAJAS PARA LAPICES.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001969-1

No. de Expediente: 2007064884

No. de Presentación: 20070089886

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Koss Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THE SOUND OF KOSS

Consistente en: las palabras "THE SOUND OF KOSS" que traducidas al castellano significan "EL SONIDO DE KOSS", que servirá para: AMPARAR: AUDÍFONOS ESTÉREO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001970-1

No. de Expediente: 2007066157

No. de Presentación: 20070092045

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GALLITO ANHELO

Consistente en: las palabras GALLITO ANHELO, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA, CHOCOLATES, GALLETAS DULCES Y SALADAS, SORBETOS Y PANECILLOS.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001971-1

No. de Expediente: 2006061603

No. de Presentación: 20060083632

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Diseño que se identifica como DISEÑO DE FEDERAL MOGUL (Símbolo corporativo), que servirá para: AMPARAR: RETENES HECHOS PRINCIPALMENTE DE PLÁSTICO Y MATERIALES ELASTOMÉRICOS, A SABER, RETENES DEL MOTOR, RETENES DEL ACEITE, RETENES DEL EJE, RETENES DE TRANSMISIÓN, RETÉN DEL VÁSTAGO DE LA VÁLVULA Y RETÉN DEL COJINETE DE LA RUEDA; JUNTAS TÓRICAS; JUNTAS PRINCIPALMENTE NO METÁLICAS USADAS PARA TRANSMISIONES DEL MOTOR, MONTAJES MECÁNICOS Y SIMILARES Y BOTAS DE HULE Y FUNDAS PARA PROTEGER JUNTAS Y MONTAJES MECÁNICOS Y PARTES RELACIONADAS; MATERIALES DE FRICCIÓN, A SABER, PASTILLAS DE LOS FRENOS DE DISCO, RECUBRIMIENTOS Y SUPERFICIES DE LOS FRENOS, TODOS HECHOS DE MATERIALES COMPUESTOS Y METALES SINTERIZADOS; MATERIALES DE AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN NO METÁLICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006061610

No. de Presentación: 20060083639

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FEDERAL MOGUL

Consistente en: las palabras FEDERAL MOGUL, que servirá para: AMPARAR: RETENES HECHOS PRINCIPALMENTE DE PLÁSTICO Y MATERIALES ELASTOMÉRICOS, A SABER, RETENES DEL MOTOR, RETENES DEL ACEITE, RETENES DEL EJE, RETENES DE TRANSMISIÓN, RETÉN DEL VÁSTAGO DE LA VÁLVULA Y RETÉN DEL COJINETE DE LA RUEDA; JUNTAS TÓRICAS; JUNTAS PRINCIPALMENTE NO METÁLICAS USADAS PARA TRANSMISIONES DEL MOTOR, MONTAJES MECÁNICOS Y SIMILARES Y BOTAS DE HULE Y FUNDAS PARA PROTEGER JUNTAS Y MONTAJES MECÁNICOS Y PARTES RELACIONADAS; MATERIALES DE FRICCIÓN, A SABER, PASTILLAS DE LOS FRENOS DE DISCO, RECUBRIMIENTOS Y SUPERFICIES DE LOS FRENOS, TODOS HECHOS DE MATERIALES COMPUESTOS Y METALES SINTERIZADOS; MATERIALES DE AISLAMIENTO Y PROTECCIÓN NO METÁLICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064349

No. de Presentación: 20070088848

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RENATO ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión AIRNESS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE VESTIDOS TALES COMO TRAJE, FALDAS, BLUSAS, CAMISAS, SUÉTERES, VESTIDOS COMPLETOS, CAMISILLAS, PANTALONES PARA TROTAR, BATAS, BERMUDAS, FRANELAS, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, MEDIAS CALCETINES, VESTIDOS DE NOCHE Y DE CALLE, SOSTENES, CAMISONES, PANTIÉS, MALLAS, ANTIDESLIZANTES, PARA CALZADOS, CINTURONES DE FALDA, MUÑEQUERAS, TIRANTES, PAÑUELOS, ROPA DEPORTIVA, TODA CLASE DE BOTAS, BOTAS IMPERMEABLES, BOTINES, ZAPATOS, ZAPATOS DE BAÑO, ZAPATOS DE TENIS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, SANDALIAS DE BAÑO, PANTUFLAS, SUECOS, POLAINAS, CHAQUETAS DE CUERO, CHAQUETAS IMPERMEABLES, GABANES, GABARDINAS, ABRIGOS IMPERMEABLES, JERSYS, CHALECOS DE LANA, PIJAMAS, PERCHEROS DE CAMISA, PULLOVERS, TUXEDOS, UNIFORMES, TRAJES SASTRES Y DEMÁS PRENDAS DE VESTIR INTERIOR Y EXTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001999-1

No. de Expediente: 2007064347

No. de Presentación: 20070088846

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RENATO ZONA LIBRE, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AVANTI

Consistente en: La palabra AVANTI, que servirá para: AMPARAR MOTOS DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS, BICICLETAS, SCOOTERS, AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS DE DOBLE TRACCIÓN, CARROS DE GOLF Y APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002000-1

No. de Expediente: 2007064752

No. de Presentación: 20070089675

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RENOSA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras MAXI BLOCK, y diseño traducidas al castellano las palabras como MAXI BLOQUE, que servirá para: AMPARAR: BLOQUE Y BANDA PESADA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002019-1

No. de Expediente: 2006060196

No. de Presentación: 20060081395

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Heeling Sports Limited, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HEELYS

Consistente en: La palabra HEELYS, que servirá para: AMPARAR: CALZADO, ESPECÍFICAMENTE ZAPATOS ATLÉTICOS, CAMISETAS Y GORRAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002021-1

No. de Expediente: 2006063614

No. de Presentación: 20060087151

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras ROEMMERS NEUROCIENCIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002022-1

No. de Expediente: 2006062357

No. de Presentación: 20060084891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MIA

Consistente en: La palabra MIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE UN ANTICONCEPTIVO ORAL.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002024-1

No. de Expediente: 2007064991

No. de Presentación: 20070090070

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HYUNDAI MOTOR COMPANY, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ELANTRA NEOS

Consistente en: La palabra ELANTRA NEOS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA LA LOCOMOCIÓN POR TIERRA; VEHÍCULOS, INCLUYENDO, CARROS DE PASAJEROS, CAMIONES, BUSES, FURGONETAS, REMOLQUES, TRACTORES, LLANTAS PARA VEHÍCULOS, LLANTAS; MOTORES PARA VEHÍCULOS, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS, TRANSMI-

SIONES PARA VEHÍCULOS, VENTANAS PARA VEHÍCULOS, LIMPIA PARABRISAS, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS, PRINCIPALMENTE BOLSAS DE AIRE, PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002026-1

No. de Expediente: 2007064805

No. de Presentación: 20070089781

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de NIOXIN RESEARCH LABORATORIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

INTENSIVE THERAPY

Consistente en: La palabra INTENSIVE THERAPY, traducido al castellano como terapia intensiva, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002027-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006063331

No. de Presentación: 20060086657

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de FRANCISCO JOSÉ ESCOBAR THOMPSON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

THE CELL ZONE

Consistente en: Las palabras THE CELL ZONE, que se traducen al castellano como La Célula Zona, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES, APARATOS TELEFÓNICOS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS, DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIÓN PORTÁTIL PARA EL ENVÍO DE MENSAJES INSTANTÁNEOS, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES, ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES, ANTENAS, ALTAVOCES, AURICULARES TELEFÓNICOS, CABLES ELÉCTRICOS, ELEVADORES DE TENSIÓN (CARGADORES DE BATERÍAS), BATERÍAS ELÉCTRICAS, HILOS TELEFÓNICOS, CABLES COAXIALES, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, AUDÍFONOS, UBICADO EN 5a. CALLE PONIENTE Y 7a. AVENIDA NORTE No. 428, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008659-1

No. de Expediente: 2007066548

No. de Presentación: 20070092706

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENATA GEORGINA HUETE PAREDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

menta.
estudio creativo



Consistente en: Las palabras menta, estudio creativo y diseño, a las palabras estudio creativo no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A LA COMUNICACIÓN VISUAL, DISEÑO DE IDENTIDAD CORPORATIVA COMO: MARCAS, BROCHURES, MEMORIA DE LABORES, REVISTAS, BANNERS, VALLAS, FLYERS Y OTRAS APLICACIONES DONDE LA MARCA ESTE REFLEJADA DE FORMA CREATIVA; UBICADA EN LA NOVENA CALLE PONIENTE NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (9a. CALLE PTE. No. 4625), COLONIA ESCALÓN SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008696-1

No. de Expediente: 2007065444

No. de Presentación: 20070090914

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LOGEM

Consistente en: La palabra LOGEM, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE SUB-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL; UBICADO EN PASAJE AMALIA No. 18, SAN ANTONIO ABAD, 75 AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008701-1

No. de Expediente: 2006061997

No. de Presentación: 20060084252

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, Ltda.. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras George C. Moore a Moore Company y diseño, que se traducen al castellano como George C. Moore una Moore Compañía, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, VENTA, Y DISTRIBUCIÓN DE HILOS ELÁSTICOS PARA USO TEXTIL, TEJIDOS ELÁSTICOS, TEJIDOS PARA USO TEXTIL, UBICADO EN KM. 36/12 CARRETERA A SANTA ANA, PLANTEL GEORGE C. MOORE, ZONA FRANCA AMERICAN PARK, CIUDAD ARCE, LA LIBERTAD, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008738-1

No. de Expediente: 2007066099

No. de Presentación: 20070091966

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ERNESTO URRUTIA OLIVARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra BARRIO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, VENTA DE ACCESORIOS PARA CARROS Y ROPA DE VESTIR; UBICADA EN RESIDENCIAL SANTA MARIA CALLE LAS MARGARITAS BLOCK "C" No. 20, AYUTUXTEPEQUE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001866-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064481

No. de Presentación: 20070089098

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ENJOYED IN OVER 70 COUNTRIES

Consistente en: La expresión ENJOYED IN OVER 70 COUNTRIES, traducido al castellano como DISFRUTADO EN MAS DE 70 PAÍSES, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS Y PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES Y CONCURSOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS DE TABACO.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064482

No. de Presentación: 20070089101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SUPERIOR SMOOTH AMERICAN BLEND

Consistente en: Las palabras SUPERIOR SMOOTH AMERICAN BLEND, traducido al castellano como MEZCLA AMERICANA SUAVE Y SUPERIOR, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS Y PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES Y CONCURSOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS DE TABACO.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007058229

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058229- 001,002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTONIO RAMÓN CLADELLAS DURAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad CATALUNYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 2198 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030107-101-7, habiéndose otorgado asiento de Establecimiento No. 2007058229- 002 inscripción 245 Libro 144 de matrículas de empresa y establecimiento; denominado CATALUNYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con dirección en COLONIA ESCALÓN, AVENIDA OLÍMPICA, Y ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, CENTRO COMERCIAL EL ROSARIO, LOCAL No. 7, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍA y que forma parte de la empresa denominada CATALUNYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍA, con dirección en COLONIA CUCUMACAYAN, 31a. AVENIDA SUR, No. 217 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, que tiene el establecimiento 001-) denominado CATALUNYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍA, con dirección en COLONIA CUCUMACAYAN, 31a. AVENIDA SUR, No. 217 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, inscripciones 132 y 235 del Libro 144 de matrículas de empresa y establecimiento y cuyo activo asciende a: ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de mayo de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008353-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057690

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057690 - 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YU FEN HUNG, en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTURY MAXIM'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CENTURY MAXIMS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 17 del libro 2168 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-060906-103- 9; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y seis minutos del día veinte de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057690 inscripción 113 y el asiento de Establecimiento No. 2006057690- 001, inscripción 114, ambos del Libro 132 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CENTURY MAXIM'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTES, con dirección en COLONIA ESCALÓN, 89a. AVENIDA NORTE, 9a. CALLE PONIENTE, No. 4612 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CENTURY MAXIMS, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA ESCALÓN, 89a. AVENIDA NORTE, 9a. CALLE PONIENTE, No. 4612 SAN SALVADOR y que se dedica a RESTAURANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil seis.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008657-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006057609

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057609- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que esta oficina se ha presentado ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES, en su calidad de Representante legal de

la sociedad BODIESEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BODIESEL SV., S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 2163 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210806-103-1; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057609 Inscripción 79 y el asiento de Establecimiento No. 2006057609-001, inscripción 80, ambos del Libro 131 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina BODIESEL SV., S. A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en COLONIA MEDICA, BOULEVARD Y CONDOMINIO TUTUNICHAPA, DIAGONAL DR. ARTURO ROMERO No. 33 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado BODIESEL SV., S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA MEDICA, BOULEVARD Y CONDOMINIO TUTUNICHAPA, DIAGONAL DR. ARTURO ROMERO No. 33 SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de noviembre de dos mil seis.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008996-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002023256

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002023256-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONCEPCIÓN MARINA PEÑA DE RETANA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SERVICEL, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 989 del Registro de Sociedades

del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-221093-104-0; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y veintidós minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002023256 inscripción 37 y el asiento de Establecimiento No. 2002023256-001 inscripción, ambos del libro 140 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ELÉCTRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCIÓN, con dirección en RESIDENCIAL UTILA, 15a. AVENIDA SUR, SENDA ISIS, BLOCK C-2 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD cuyo activo asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 22/100 COLONES (¢ 655,999.22) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL Y ELÉCTRICA, S. A. DE C. V., ubicado en RESIDENCIAL UTILA, 15a. AVENIDA SUR, SENDA ISIS, BLOCK G-2, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a CONSTRUCCIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, uno de marzo de dos mil siete.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F001813-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN UBC, S.A. DE C. V.

La Junta Directiva de la sociedad CORPORACIÓN UBC, S.A. DE C.V., del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Hotel Sheraton Presidente, situado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, el día martes doce de junio de dos mil siete, a las catorce horas y treinta minutos. El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario en Primera Convocatoria, es de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día trece del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, en Segunda Convocatoria. En este caso, el quórum legal

necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario en Segunda Convocatoria, es cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de los votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- I. Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio del año dos mil seis.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio del año dos mil seis.
- IV. Aplicación de Utilidades del ejercicio económico 2006.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente, y fijación de sus emolumentos.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente, de conformidad a lo establecido en el Código Tributario y fijación de sus emolumentos.
- VII. Informe del Cierre Financiero de la venta de las subsidiarias de giro financiero de Corporación UBC Internacional S.A., según acuerdo firmado con Citibank Overseas Investment Corporation "COIC", una subsidiaria de Citigroup, Inc., y de los efectos esperados para los accionistas de la Corporación UBC, S.A. de C.V.

Santa Tecla, catorce de mayo de dos mil siete.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008620-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LICEO CENTROAMERICANO, S.A. DE C.V., CON BASE EN LAS PRESCRIPCIONES LEGALES VIGENTES, POR ESTE MEDIO CONVOCA A SUS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARA A CABO EN EL LOCAL DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL NUEVO LICEO CEN-

TROAMERICANO, SITUADO EN LA DÉCIMA AVENIDA SUR NUMERO TRESCIENTOS VEINTISÉIS DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA CONOCER Y RESOLVER LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
- 2- LECTURA DE LA SESIÓN ANTERIOR
- 3- MEMORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
- 4- LECTURA DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL AÑO 2006
- 5- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6- APLICACIÓN RESULTADOS EJERCICIO 2006
- 7- NOMBRAMIENTO AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS
- 8- AUTORIZACIONES A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES III Y IV DEL ARTICULO 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ANTERIORES
- 9- AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN PARA CANCELAR PASIVOS CON PARTE DE ACTIVOS FIJOS
- 10- VARIOS.

SINO HUBIERE QUÓRUM EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA SE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA QUE SE REÚNA LA JUNTA EN EL MISMO LUGAR A LAS NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, PARA TRATAR LOS TEMAS INCLUIDOS EN LA MISMA AGENDA. EL QUÓRUM NECESARIO PARA CELEBRAR SESIÓN SERÁ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES QUE TENGAN DERECHO A VOTAR O SEA, TREINTA MIL UNA ACCIONES (30,001), EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE ACCIONES QUE ASISTIEREN Y EN AMBAS FECHAS LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES.

SAN SALVADOR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

ELBA MERCEDES RAMOS ESCOBAR,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001838-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El Administrador Único de la Sociedad "E. LATITUD, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las once horas del día once de junio del corriente año, en las oficinas ubicadas en Tercera Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Aprobación de la Agenda
3. Elección de Presidente y Secretario de la Junta General
4. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
5. Memoria de labores, Balance General y Estado de Pérdida y Ganancia a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas si se juzguen oportunas.
6. Informe de Auditor Externo
7. Nombramiento de Auditor Externo y Fijación de sus honorarios
8. Aplicación de resultados.
9. Cualquier asunto que de acuerdo a la Ley se pueda conocer y resolver en Junta General Ordinaria.

Para el establecimiento del Quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la hora y fecha antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta General con la misma agenda y en el mismo lugar anteriormente señalado el día doce de junio del corriente año, a las doce horas, con el número de acciones que estén presentes o representados y las resoluciones de esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, diecisiete de mayo del dos mil siete.

GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA,
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD,
E. LATITUD S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS

El Administrador Único de la Sociedad "UNIVERSAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las quince horas del día once de junio del corriente año, en las oficinas ubicadas en Tercera Calle Poniente y Veintiuna Avenida Norte, Edificio Ericsson, San Salvador, conforme a la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de Quórum
2. Aprobación de la Agenda
3. Elección de Presidente y Secretario de la Junta General
4. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
5. Memoria de labores, Balance General y Estado de Pérdida y Ganancia a fin de aprobarlos o improbarlos y tomar las medidas si se juzguen oportunas.
6. Informe de Auditor Externo
7. Nombramiento de Auditor Externo y Fijación de sus honorarios
8. Aplicación de resultados.
9. Cualquier asunto que de acuerdo a la Ley se pueda conocer y resolver en Junta General Ordinaria.

Para el establecimiento del Quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas. De no haber quórum en la hora y fecha antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta General con la misma agenda y en el mismo lugar anteriormente señalado el día doce de junio del corriente año, a las dieciocho horas, con el número de acciones que estén presentes o representados y las resoluciones de esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes, representados.

San Salvador, diecisiete de mayo del dos mil siete.

GUILLERMO VENTURA DADA PEÑA,
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD UNIVERSAL
SOLUTIONS, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

San Salvador, quince de mayo de dos mil siete.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSACCIONES BURSATILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CORREDORES DE BOLSA, que puede abreviarse TRANSACCIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse EN PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las dieciséis horas y treinta minutos del día NUEVE de JUNIO del año dos mil siete, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Setenta y Siete Avenida Norte y Quinta Calle Poniente número cuatro mil cinco Colonia Escalón, San Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

- I) Verificación del Quórum;
- II) Lectura y aprobación del Acta Anterior;
- III) Presentación y discusión del Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias;
- IV) Informe del Auditor Externo;
- V) Distribución de Utilidades;
- VI) Elección del Auditor Externo y sus emolumentos;
- VII) Reconocimiento por excelente desempeño profesional.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO: Punto Único:
Modificación al Pacto Social.

Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria programada, se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social. Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar la reunión en segunda convocatoria, a las dieciséis horas y treinta minutos del día ONCE DE JUNIO del año dos mil siete, en el mismo lugar destinado para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario, deberá estar representada la mitad más uno de las acciones que componen el capital social.

Lic. EDGAR ERNESTO BELLOS AMAYA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

TRANSACCIONES BURSÁTIL, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F001909-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO AGRICOLA, S.A.

La Junta Directiva del BANCO AGRICOLA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter extraordinarios y ordinarios a celebrarse en el Hotel Hilton Princess San Salvador, Salón Bristol, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, el día miércoles trece de Junio del año 2007, de las diecisiete horas y treinta minutos en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves catorce de Junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación al Pacto Social
- II. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus Estatutos
- III. Designación de Ejecutores Especiales

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Reestructuración de Junta Directiva y Fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F002235-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES
FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRICOLA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter extraordinarios y ordinario a celebrarse en el Hotel Hilton Princess San Salvador, Salón Bristol, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, el día miércoles trece de Junio del año 2007, de las dieciocho horas en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves catorce de Junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación al Pacto Social
- II. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus Estatutos
- III. Designación de Ejecutores Especiales

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Reestructuración de Junta Directiva y Fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil siete.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F002236-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANAGRICOLA, S.A.

La Junta Directiva de BANAGRICOLA, S.A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter extraordinarios y ordinario a celebrarse en el Hotel Hilton Princess San Salvador, Salón Bristol, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, República de El Salvador, el día miércoles trece de Junio del año 2007, de las dieciocho horas y treinta minutos en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves catorce de Junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- I. Modificación al Pacto Social
- II. Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social y sus Estatutos
- III. Designación de Ejecutores Especiales

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Reestructuración de Junta Directiva y Fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil siete.

RODOLFO ROBERTO SCHILDKNECHT SCH.,
PRESIDENTE.

SUBASTA PUBLICA

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido en este Juzgado por el Licenciado JORGE JEOVANY AGUIRRE MELARA, como Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD GRUPO LATINO-AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra del señor ELMER GOMEZ FRANCISCO GOMEZ BENITEZ conocido por FRANCISCO ELMER GOMEZ BENITEZ, reclamándole cantidad de colones intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado: El siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Las Lomitas de esta jurisdicción Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHENTA Y NUEVE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cinco metros sesenta centímetros, calle vecinal de por medio, lindando con terreno de Rafael Castellón Calderón, AL NORTE: dieciséis metros, lindando con terrenos de María Lidia Fuentes, AL PONIENTE: cinco metros sesenta centímetros, lindando con terrenos de Alicia Palacios, cerco de piedra de por medio; y AL SUR: dieciséis metros, lindando en una pequeña parte con porción del inmueble general vendida a Guadalupe Antonio García Arévalo, y en otra parte con el resto de terreno que les queda a, los vendedores existe construida una casa techo de tejas, paredes de ladrillo, teniendo cinco metros sesenta centímetros de frente por cinco metros cincuenta centímetros de fondo, siendo su totalidad el área construida de treinta metros ochenta centímetros, con un pozo de agua potable, servicio sanitario, luz eléctrica

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil. San Miguel, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil siete.- MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNÁNDEZ, actuando como Apoderada General Judicial del FONDO DE INVERSIONES Y DESARROLLO COOPERATIVO, S.A. DE C.V.; contra los demandados ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA PRADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y señores NELSON ZELAYA, JOAQUIN RODRIGUEZ, VICTOR PONCE FLORES conocido por VICTOR PONCE, VICENTA ASCENCIO, TRANSITO CLÍMACO, ESTER CAÑAS VIUDA DE VILLEGAS y CARLOS DE JESUS BARAHONA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: "A) Una porción de terreno de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión identificado como COOP UNO, ubicado en el Cantón San Marcos de la Cruz, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Primero (COOP UNO), de una extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuya descripción se inicia en el vértice Noroeste, el cual, está definido por las coordenadas geodésicas, LATITUD, Doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta punto ochenta y seis metros, y LONGITUD, Quinientos diecinueve mil noventa y ocho punto sesenta metros, y se continúa de la siguiente manera: AL NORTE: con rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta y dos punto seis minutos Este y distancia de mil cuatrocientos treinta y ocho punto cincuenta y cuatro metros, con lo que se llega al vértice Noreste, lindando en este tramo con terrenos de la Hacienda Corral Viejo, calle de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Sur seis grados veinte punto tres minutos Oeste y distancia de cuarenta y cinco punto veintinueve metros, Sur treinta y seis grados cero uno punto seis minutos Este y distancia de sesenta y ocho punto cero un metros, Sur doce grados treinta y uno punto siete minutos Este y distancia de noventa y dos punto veinte metros, Sur veintitrés grados once punto nueve minutos Este y distancia de ciento catorce punto veinticuatro metros, Sur cinco grados veintiséis punto cuatro minutos Oeste y distancia de ciento cinco punto cuarenta y nueve metros, con lo que se llega al vértice Sureste, lindando en estos tramos con terrenos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Río Apanta de por medio. AL SUR: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Sur veintiséis grados treinta y tres punto nueve minutos Oeste y distancia de cincuenta y cinco punto noventa metros, Sur sesenta y ocho grados once punto siete minutos Oeste y distancia de cincuenta y tres punto ochenta y cuatro metros, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro punto seis minutos Oeste y

distancia de sesenta y nueve punto cuarenta y seis metros, Norte setenta y seis grados treinta y seis punto cinco minutos Oeste y distancia de ciento siete punto noventa y cuatro metros, Norte setenta grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste y distancia de novecientos setenta y tres punto setenta y cuatro metros, con lo que se llega al vértice Suroeste, lindando en estos tramos con terrenos de la Hacienda Lombardía, calle de por medio, Petrona Rodríguez Escoto, Mártir Martínez Marín, María Cleofás Montes, Ramón de Jesús Castillo, Roberto Marroquín, Ana María Peña y Caserío San Marcos de la Cruz. AL PONIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Norte treinta y ocho grados treinta punto cuatro minutos Oeste y distancia de setenta y siete punto setenta y dos metros, Norte treinta y ocho grados treinta punto nueve minutos Oeste y distancia de sesenta punto once metros; Norte treinta y ocho grados veintinueve punto dos minutos Oeste y distancia de siete punto veintitrés metros, Norte treinta y nueve grados cero dos punto cinco minutos Oeste y distancia de cincuenta y seis punto sesenta y un metros, Norte treinta y nueve grados cero dos punto cero minutos Oeste y distancia de cuarenta y tres punto cuarenta metros, Norte treinta y nueve grados cero uno punto un minutos Oeste y distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros, Norte treinta y nueve grados cero punto cuatro minutos Oeste y distancia de setenta y cinco punto cincuenta metros, Norte treinta y ocho grados cuarenta y siete punto nueve minutos Oeste y distancia de setenta y cinco punto sesenta y seis metros, Norte treinta y ocho grados cuarenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de diez punto sesenta y cinco metros, Norte treinta y dos grados cuarenta y seis punto ocho minutos Oeste y distancia de trece punto diez metros, Norte diecisiete grados cuarenta punto seis minutos Oeste y distancia de doce punto cuarenta y dos metros, Norte nueve grados treinta punto seis minutos Oeste y distancia de dos punto cero metros, Norte nueve grados cero seis punto cero minutos Oeste y distancia de treinta y dos punto diecinueve metros, Norte nueve grados cero seis punto cero minutos Oeste y distancia de diecisiete punto ochenta y un metros, Norte ocho grados treinta y nueve punto cero minutos Oeste y distancia de cincuenta punto cero metros, Norte nueve grados veinte punto un minutos Oeste y distancia de cincuenta metros, Norte cinco grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de dieciséis punto dieciocho metros; Norte cinco grados veinticuatro punto dos minutos Oeste y distancia de treinta y tres punto veinticuatro metros, Norte cinco grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de siete punto treinta y un metros, con lo que se llega al vértice Noroeste donde se inició la presente descripción, lindando en todos estos tramos con terrenos reservados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA. Dicho Inmueble se encuentra inscrito a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA PRADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA "LA PRADERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la Matrícula

Número CINCO CINCO CERO CERO CUATRO UNO TRES SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de La Paz.- B) Una porción de terreno de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión identificado como COOP DOS, ubicado en el Cantón San Marcos de la Cruz, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: SEGUNDO (COOP DOS): Con una extensión superficial de VEINTICUATRO MIL CIENTO DIEZ PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, cuya descripción se inicia en el vértice Noroeste, el cual está definido por las coordenadas geodésicas, LATITUD: Doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta punto ochenta y seis metros; y LONGITUD: Quinientos diecinueve mil noventa y ocho punto sesenta metros y se continúa de la siguiente manera: AL NORTE: Con rumbo Sur setenta y seis grados treinta y cinco punto siete minutos Este y distancia de ciento noventa y uno punto ochenta y siete metros, con lo que se llega al vértice Noreste, lindando en este tramo con terrenos de la Hacienda Corral Viejo, calle de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Sur siete grados veintidós punto un minuto Oeste y distancia de siete punto cero dos metros, Sur siete grados diecinueve punto un minutos Oeste y distancia de treinta y ocho punto cero siete metros, Sur siete grados diecisiete punto cinco minutos Oeste y distancia de trece punto sesenta y tres metros, Sur cinco grados treinta y ocho punto siete minutos Oeste y distancia de cincuenta punto cero un metros, Sur seis grados cero ocho punto tres minutos Oeste y distancia de catorce punto sesenta y ocho metros, Sur seis grados cero ocho punto ocho minutos Oeste y distancia de cuarenta y seis punto veinticuatro metros, Sur catorce grados cero ocho punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto doce metros, Sur cuarenta y dos grados treinta y tres punto cuatro minutos Oeste y distancia de siete punto sesenta y tres metros, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y dos punto un minutos Oeste y distancia de tres punto noventa y ocho metros, con lo que se llega al vértice Sureste, lindando en todos estos tramos con terrenos reservados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA. AL SUR: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y dos punto cuatro minutos Oeste y distancia de veintiocho punto cuarenta y cuatro metros, Norte setenta y cuatro grados cero tres punto tres minutos Oeste y distancia de treinta y seis punto cuarenta metros, con lo que se llega al vértice Suroeste, lindando con estos tramos con terrenos del Tercer terreno que será descrito posteriormente, calle de por medio. AL PONIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Norte veinticuatro grados veinte punto cinco minutos Oeste y distancia de doscientos treinta punto cuarenta y nueve metros, con lo que llega al vértice Noroeste donde se inició la presente descripción, lindando en este tramo con terrenos de la Asociación Agroindustrial Sociedad Anónima de Capital Variable, Río El Espino de por medio. Dicho inmueble se en-

cuentra inscrito a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LA PRADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA "LA PRADERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la Matrícula Número CINCO CINCO CERO CERO CUATRO UNO TRES SIETE-CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de La Paz.- C) Una porción de terreno de naturaleza rústica, desmembrado de otro de mayor extensión identificado como COOP TRES, ubicado en el Cantón San Marcos de la Cruz, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: TERCERO (COOP TRES): De una extensión superficial de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS cuya descripción se inicia en el vértice Noroeste el cual está definido por las coordenadas geodésicas, LATITUD: Doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta punto veintisiete metros, y LONGITUD: Quinientos diecinueve mil ciento noventa y tres punto quince metros, y se continúa de la siguiente manera. AL NORTE: Con rumbo Norte setenta y seis grados cero siete punto siete minutos Oeste y distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y dos metros, con lo que se llega al vértice Noreste, lindando en este tramo con terrenos del segundo terreno descrito anteriormente, calle de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Sur seis grados cincuenta y cuatro punto dos minutos Este y distancia de noventa y dos punto treinta y seis metros, Sur treinta y siete grados cincuenta y cuatro punto cero minutos Este y distancia de setenta y tres punto noventa y dos metros, Sur veintiocho grados dieciocho punto nueve minutos Este y distancia de ochenta y cuatro punto cincuenta metros, con lo que se llega al vértice Sureste lindando en estos tramos con terrenos reservados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, calle de por medio. AL SUR: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y seis punto seis minutos Oeste y distancia de diecinueve punto cincuenta y un metros, Norte ochenta y siete grados cincuenta y ocho punto seis minutos Oeste y distancia de veintidós punto noventa y cuatro metros, Sur doce grados diez punto cinco minutos Este y distancia de veintidós punto sesenta y dos metros, Sur trece grados diez punto seis minutos Este y distancia de cinco punto dieciocho metros, Sur trece grados cero cinco punto cinco minutos Este y distancia de cero punto ochenta y ocho metros, Sur diez grados cincuenta y dos punto un minutos Este y distancia de dieciocho punto cero ocho metros, Sur ochenta y siete grados cincuenta y ocho punto un minutos Este y distancia de veintisiete punto cero ocho metros, Sur ochenta y siete grados cincuenta y seis punto ocho minutos Este y distancia de dos punto cincuenta y un metros, Sur cero grados doce punto cinco minutos Este y distancia de veintiuno punto noventa y cuatro metros, Norte ochenta y dos grados catorce punto un

minutos Oeste y distancia de cinco punto noventa y nueve metros, Sur nueve grados cincuenta y cinco punto siete punto siete minutos Oeste y distancia de dieciocho punto veintidós metros, Sur cincuenta y cuatro punto ocho minutos Oeste y distancia de diecisiete punto catorce metros, Norte setenta y siete grados veintitrés punto siete minutos Oeste y distancia de veintinueve punto treinta y tres metros, Norte ocho grados treinta y seis punto siete minutos Este y distancia de veinte punto diecisiete metros, Norte setenta y ocho grados cuarenta y seis punto tres minutos Oeste y distancia de veintidós punto cero ocho metros, Norte tres grados dieciséis punto seis minutos Oeste y distancia de veintiséis punto setenta y siete metros, Norte setenta y cinco grados veintisiete punto nueve minutos Oeste y distancia de veintisiete punto cincuenta y siete metros, Norte setenta y cinco grados cero tres punto un minutos Oeste y distancia de treinta y uno punto setenta y un metros, Norte nueve grados cero nueve punto tres minutos Oeste y distancia de cuarenta punto setenta y nueve metros, Norte nueve grados cero ocho punto siete minutos Oeste y distancia de treinta y ocho punto cero metros, Sur ochenta y dos grados trece punto cuatro minutos Oeste y distancia de veintiocho punto sesenta y siete metros, Sur treinta y dos punto veintisiete punto nueve minutos Este y distancia de cuarenta punto noventa y nueve metros, Norte ochenta y cinco grados treinta y siete punto un minutos Este y distancia de siete punto cuarenta y seis metros, Sur nueve grados cero nueve punto cuatro minutos Este y distancia de cuarenta y cuatro punto noventa y nueve metros, Norte ochenta grados dieciocho punto siete minutos Oeste y distancia de veintiocho punto treinta y cuatro metros, Sur cero grados cero tres punto dos minutos Oeste y distancia de diez punto sesenta y tres metros, Sur cincuenta y cuatro grados cero nueve punto un minutos Este y distancia de sesenta y ocho punto veinte metros, Sur cero grados veintinueve punto cuatro minutos Oeste y distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros, Norte setenta y ocho grados cuarenta y seis punto nueve minutos Oeste y distancia de ciento diez punto cincuenta y seis metros, con lo que se llega al vértice Suroeste, lindando en todos estos tramos con terrenos reservados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA. AL PONIENTE: Partiendo del vértice antes mencionado se continúa con rumbo Norte dos grados cincuenta y cinco punto tres minutos Oeste y distancia de ciento doce punto cuarenta y cuatro metros, Norte ochenta y cuatro grados diecisiete punto cinco minutos Este y distancia de veintisiete punto veinticinco metros, Norte treinta y tres grados cuarenta y uno punto cuatro minutos Este y distancia de dieciocho punto cero tres metros, Norte veinte grados treinta y tres punto cuatro minutos Oeste y distancia de ochenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros, Norte cincuenta grados once punto siete minutos Este y distancia de treinta y nueve punto cinco metros, Norte veintidós grados cero dos punto tres minutos Este y distancia de la ley. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA PRADERA DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA antes denominada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA "LA PRADERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo Matrícula Número CINCO CINCO CEROCERO CUATRO UNOTRES OCHO-CEROCEROCEROCEROCERO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de La Paz.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día once de abril del dos mil siete. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008753-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra la señora RUTH MARIBEL CHAVEZ conocida por RUTH MARIBEL CHAVEZ ALBERTO, mayor de edad, Comerciante y del domicilio de la Ciudad de San Miguel, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene situado en la URBANIZACIÓN JARDINES DE BOLONIA, LOTE NUMERO CUATRO DEL POLÍGONO "B", en los Suburbios del BARRIO EL CALVARIO DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Décima Avenida Sur y Tercera Calle Oriente, se miden sobre este último veintidós metros cincuenta centímetros, se localiza el esquinero Sur-Este del lote que mide y linda: AL ORIENTE, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, Norte nueve grados veintidós punto tres minutos Oeste, lindando con lote cinco del polígono "B" de la misma Urbanización: AL NORTE, ocho metros quince centímetros, Sur setenta y dos grados treinta y siete punto siete minutos Oeste, lindando con terreno del Rastro Público de San Miguel: AL PONIENTE, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros Sur nueve grados veintidós punto tres minutos Este, lindando con lote tres del polígono "B", de la misma Urbanización: y AL SUR, ocho metros Norte ochenta grados treinta y siete punto siete minutos Este, lindando con lotes nueve y diez del polígono "C", de la misma Urbanización Tercera Calle Oriente de por medio. Los lotes colindantes por los rumbos Oriente y Poniente, y Sur

son o han sido propiedad de la Sociedad Escobar Moisa Ingenieros, S.A. de C.V. El lote descrito tiene un área de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS VARAS CUADRADAS NOVENTAY SIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora RUTH MARIBEL CHAVEZ conocida por RUTH MARIBEL CHAVEZ ALBERTO, por estar inscrito a la Matrícula Número OCHO CERO CERO DOS TRES DOS CUATRO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001771-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CRISTÓBAL REYNALDO QUINTANILLA PEÑA, continuado por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, ambos mayores de edad, Abogados y de este domicilio, el primero también del domicilio de Zacatecoluca, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbente del BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores LIDIA MARGOTH PINEDA, de Oficios Domésticos, y FERNANDO SORIANO MINERO, Mecánico, ambos mayores de edad, y de este domicilio, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el BARRIO SAN JACINTO DE ESTA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, HOY CALLE CAMPOS, MARCADO COMO APARTAMENTO NUMERO NUEVE DEL BLOCK "B", DEL CONDOMINIO SAN FRANCISCO, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Cuba y la Calle Campos se mide sobre el eje de esta última con una distancia de cincuenta y siete punto cero metros en donde se hace una deflexión de noventa grados hacia la izquierda y con distancia de seis punto sesenta y tres metros, se llega al mojón Nor-Oriente del Apartamiento número dos Block "A", a partir de donde con distancia de trece punto doce metros, rumbo Norte sesenta y seis grados, diez punto un minuto Oeste, se llega al mojón Número Nueve de todo el

terreno de donde siguiendo una distancia de diecisiete punto doce metros, rumbo Sur veintitrés grados diez punto cuatro minutos Oeste, se hace una deflexión de noventa grados, cero punto cero minutos a la izquierda, y con una distancia de cero punto ochenta y siete metros rumbo Sur, sesenta y seis grados cuarenta y cinco punto tres minutos Este, se llega al mojón Nor-Oriente del apartamento número Uno del Block "C", de donde con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros, rumbo Sur veintitrés grados, cuarenta y dos punto cuatro minutos Oeste se hace una deflexión de noventa grados hacia la izquierda y con una distancia de dos punto noventa metros, rumbo Sur sesenta y seis grados diecisiete punto seis minutos Este, se llega al mojón Nor-Poniente del Apartamiento número uno del block "B" Y CON UNA DISTANCIA DE TREINTA Y DOS PUNTO CERO METROS, rumbo Sur veintitrés grados cuarenta y dos punto cuatro minutos Oeste, se llega al mojón Sur-Poniente del apartamento número ocho block "B", en donde se hace una deflexión de noventa grados a la izquierda y con una distancia de uno punto cero metros se llega al mojón Nor-Poniente del apartamento que mide y linda: AL NORTE, siete punto cero metros, rumbo Sur, sesenta y seis grados diecisiete punto seis minutos Este, linda con apartamento numero ocho del block "B": AL ORIENTE, tres punto dieciocho metros rumbo Sur veintitrés grados, cuarenta y dos punto cuatro minutos Oeste, linda con apartamento número trece block "B": AL SUR, dos tramos; el primero tres punto diecisiete metros rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y nueve punto cinco minutos Oeste y el segundo cuatro punto cero metros, rumbo Norte setenta y siete grados trece punto un minuto Oeste linda con Colegio Santa Catalina: y AL PONIENTE, cuatro punto setenta y cinco metros rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y dos punto cuatro minutos Este, linda con pasaje peatonal. El Apartamiento así descrito tiene un área de VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, y un área construida de VEINTIDÓS PUNTO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores LIDIA MARGOTH PINEDA y FERNANDO SORIANO MINERO, por estar inscrito a su favor a la Matrícula Número SEIS CERO CERO UNO CUATRO NUEVE CUATRO SEIS - A CERO CERO TRES SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil siete. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001773-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, LICENCIADO ALEJANDRO GARCÍA GARAY, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMÍN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el demandado ausente JOSÉ FÉLIX ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, ahora de domicilio ignorado, representado por la Curadora Especial Licenciada REINA ESMERALDA TENORIO NAJARRO, quien es de veintisiete años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre la Calle Las Animas al Sur de la Calle La Ronda, Barrio Paleca, jurisdicción de ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, marcado como LOTE NUMERO VEINTINUEVE-A, DEL CONDOMINIO SANTA MARIA en el segundo nivel, el cual se describe así: Partiendo del mojón Nor-Poniente, de la construcción del Apartamento veintinueve desde donde con una distancia vertical de dos punto setenta metros se llega al vértice Nor-Poniente del apartamento que mide y linda: AL NORTE, ocho punto cero metros, rumbo Norte sesenta grados veinticinco punto un minuto Este y linda con apartamento número veintiocho-A; AL ORIENTE, en tres tramos: El primero de uno cincuenta rumbo Norte veintinueve grados treinta y cuatro punto seis minutos Oeste, el segundo uno punto ochenta metros, rumbo Norte sesenta grados veinticinco punto un minuto Este, el tercero dos punto setenta y cinco metros, rumbo Sur veintinueve grados treinta y cuatro punto seis minutos Este, linda con apartamento veinticinco-A; AL SUR, en tres tramos: El primero cuatro punto cincuenta y ocho metros rumbo Sur cuarenta y un grados dieciséis punto ocho minutos Oeste, el segundo tres punto treinta y un metros rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y siete punto seis minutos Oeste; y el tercero dos punto cuarenta metros rumbo Sur, cuarenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto dos minutos Oeste, linda con espacio aéreo del señor Rolando Martínez; y AL PONIENTE, cuatro punto cero metros rumbo Norte veintinueve grados treinta y cuatro punto seis minutos Oeste, linda con pasillo elevado en la parte inferior, linda con el apartamento número veintinueve-A y losa copresa de veinte centímetros de espesor de por medio. El Apartamento colindante por el rumbo Norte, así como el apartamento inferior son parte del inmueble mayor o Condominio Santa María y el Pasaje peatonal ha sido abierto en el mismo, el apartamento así descrito tiene un área de DOCE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECIOCHO PUNTO

CERO SIETE VARAS CUADRADAS y un área construida de sistema mixto de VEINTISIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al señor JOSÉ FÉLIX ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, por estar inscrito a su favor al número de folio real Matrícula M SEIS CERO CERO UNO UNO SIETE NUEVE SEIS-A CERO CERO CINCUENTA Y CUATRO (M60011796-A0054) ASIENTO UNO (1), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día uno de febrero del dos mil siete.- Lic. ALEJANDRO GARCÍA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. Lic. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001774-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, contra el señor RAFAEL ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana identificado como APARTAMENTO NUMERO A-QUINCE DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LA SABANA, situado en la jurisdicción de Santa Tecla, de una extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS con un volumen de CIENTO CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CÚBICOS y se describe así: AL ORIENTE, línea recta de nueve metros, lindando con los locales A-Catorce y A-Trece, doble pared de bloque de cero punto cero veinte metros de espesor de por medio; AL SUR, Línea recta de cuatro punto cuarenta metros, linda con las casas del polígono B-Uno de la Urbanización Jardines de la Sabana, patios de los locales A-Doce y A-Quince, pared de bloques de cero punto veinte metros de espesor de por medio; AL PONIENTE, línea recta de siete punto cuarenta metros linda con el local A-dieciséis pared de bloque de cero punto veinte metros de espesor de por medio; AL NORTE, linda quebrada compuesta de tres tramos rectos, el primero: Línea recta de dos metros; el segundo: Línea recta de dos punto veintiséis metros y el tercero: Línea recta de

cero punto ochenta metros, linda con calle El Jabalí, estacionamiento área de circulación y pared de bloque de cero punto veinte metros de por medio en la parte inferior linda con el bien raíz del inmueble y en la parte superior con el local B-Catorce y área de circulación loza de por medio. También le corresponde a este local en propiedad exclusiva un patio de TRECE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, cuya descripción comenzamos a partir de la intersección del eje de la pared estructural entre los locales A-Quince y A-Dieciséis y la cara del exterior de la pared Norte; AL NORTE, Línea recta de dos punto noventa y dos metros con rumbo Norte setenta y cinco grados cincuenta punto ocho minutos Este, lindando con el local A-Quince pared de bloque de cero punto veinte metros de espesor de por medio; AL ORIENTE, Línea quebrada de tres tramos rectos, el primero: En línea recta de dos punto treinta y un metros, con rumbo Sur catorce grados cero nueve punto dos minutos Este, el segundo: Línea recta de uno punto veintinueve metros con rumbo Sur setenta y cinco grados cincuenta punto ocho minutos Oeste; y el tercero, línea recta de cuatro punto setenta y seis metros, con rumbo Sur catorce grados cero nueve punto dos minutos Este, linda con el patio del local A-Doce; AL SUR, Línea recta de dos punto treinta metros con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cero siete punto ocho minutos Oeste, linda con las casas del polígono B-Uno de la Urbanización Jardines de la Sabana; AL PONIENTE, línea recta de cinco punto cuarenta y cuatro metros con rumbo Norte catorce grados cero nueve punto dos minutos Oeste, linda con el patio del local A-Dieciséis, línea recta de cinco punto cuarenta y cuatro metros con rumbo norte catorce grados cero nueve punto dos minutos Oeste, linda con el patio del local A-Dieciséis incluyendo la acera divisoria llegando al punto donde se inició y termina la presente descripción, todos los colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Constructora Orión, S.A. de C.V., Constructora Capricornio, S.A. de C.V., y Constructora Atlacatl, S.A. de C.V.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor del señor RAFAEL ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, bajo el número TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día diecinueve de marzo de dos mil siete.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001814-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado JORGE JEOVANY AGUIRRE MELARA, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS DE R.L., en contra del señor JOSÉ RUDY ROMERO BENÍTEZ, en el que le reclaman cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta los siguientes bienes muebles: PRIMERO: Un vehículo automotor de las siguientes características: Placas P Quinientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco; Marca KIA Clase Automóvil; Modelo Rio Color Gris; Número de Motor S/N, Número de Chasis grabado KNADC UNO DOS TRES CERO UNO SEIS CERO CUATRO CINCO DOS SEIS TRES; Número de Chasis: Vin KNADC UNO DOS TRES CERO UNO SEIS CERO CUATRO CINCO DOS SEIS TRES.- El vehículo relacionado se encuentra en estado regular.- Y Segundo las siguientes Máquinas industriales: a) Tres prensas Hidráulicas de doce toneladas, marca Surtek; b) Dos prensas Hidráulicas de veinte toneladas marca Surtek; c) Una grúa de piso Marca Surtek; d) Un expansor para enderezado y pintura marca Surtek; y e) Un taladro de columna o pedestal Marca SCHULZ FSB16.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintidós minutos del día cuatro de mayo del dos mil siete.- Enmendados: prensas. Vale.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt No. F001831-1

LA INFRASCRIPTA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 357-E-03, promovido por el licenciado JOSÉ EDGARDO MORALES PORTILLO, como Apoderado General Judicial del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACIÓN, posteriormente como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO

CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, y esta última cesionaria del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACIÓN, contra los señores ERNESTO RENE PERLA SALMERON y LUZ DOLORES FLORES DE PERLA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: “En la Jurisdicción de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Un lote de terreno y casa de sistema mixto que contiene, marcado con el número cinco del polígono “B” de la Urbanización “LA COLINA SEGUNDA ETAPA”, que se localiza así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la senda Los Lirios y de la doce Calle Oriente, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho punto cuatro minutos Este, una distancia de tres punto cincuenta metros, luego con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de siete punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Oeste del lote que mide y linda: AL PONIENTE: Línea recta de quince punto cero cero metros, con rumbo Norte un grado treinta y uno punto seis minutos Este, linda con lote número uno del polígono “C” de la Urbanización, mediando Senda Los Lirios de siete punto cero cero metros de ancho.- AL NORTE: Línea recta de siete punto cero cero metros de ancho.- AL NORTE: Línea recta de siete punto setenta y cinco metros, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho punto cuatro minutos Este, linda con lote número seis del mismo polígono “B”.- AL ORIENTE: Línea recta de quince punto cero cero metros, con rumbo Sur un grado treinta y uno punto seis minutos Oeste, linda con lote número cuatro del mismo polígono “B”.- Y AL SUR: Línea recta de siete punto setenta y cinco metros, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho punto cuatro minutos Oeste, linda con lotes números dieciocho y diecisiete del polígono “K”, mediando la Doce calle Oriente de quince punto cero cero metros de ancho.- Todos los lotes Colindantes son o han formado parte del inmueble general de “Latinoamericana de Desarrollo, S.A. de C.V.”, de donde se segregó el que se describe. El lote de terreno descrito tiene una superficie de CIENTO DIECISÉIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS.- Dicho inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de los señores LUZ DOLORES FLORES DE PERLA y ERNESTO RENE PERLA SALMERON, bajo el número SETENTA Y NUEVE del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad, inmueble que se encuentra en proindivisión y por partes iguales correspondientes a cada uno en un cincuenta por ciento a favor de dichos señores.

SE ADMITIRÁN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las doce horas y cincuenta y ocho minutos del día once de abril de dos mil siete.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001849-1

EL INFRASCrito JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCÍA FLORES, actuando como Apoderado del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor JOSÉ ALBERTO ARANIVA DÍAZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: “UN INMUEBLE de naturaleza rural, identificado como Lote Número CINCO, Polígono OCHENTA Y CINCO de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes II, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se encuentra debidamente inscrito a favor del señor JOSÉ ALBERTO ARANIVA DÍAZ, bajo la Matrícula Número TREINTA MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Asiento OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las doce horas del día nueve de marzo del año dos mil siete.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Lic. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001862-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo que promovido inicialmente por la Licenciada IMELDA PANAMEÑO GONZÁLEZ, y

continuado por la Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIÉRREZ, como Apoderada de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA UNIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el señor DAVID UMANZOR conocido por DAVID UMANZOR ALVARADO, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas procesales, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en la Urbanización El Molino, de esta ciudad, cuya descripción según antecedente es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Doce Avenida Norte y la Dieciséis calle Oriente, construida ambas en terreno de la mencionada Urbanización El Molino, se mide sobre el eje de la Dieciséis calle Oriente, una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros, con rumbo Sur ochenta grados cero cero ocho punto cuatro minutos Oeste, llegando así a un punto del cual con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de seis punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur Este lote número SIETE del Polígono "O" de la misma Urbanización, el cual se describe así: AL SUR, línea recta de seis metros con rumbo Sur ochenta grados cero ocho punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número veintiséis del polígono "N", dieciséis calle Oriente de trece metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, línea recta de quince metros con rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y uno punto seis minutos Este, lindando con lote número ocho del mismo polígono "O"; AL NORTE, línea recta de seis metros con rumbo Norte ochenta grados cero ocho punto cuatro minutos Este, lindando con lote número veintiséis del mismo polígono "O"; y AL SUR, línea recta de quince metros con rumbo Sur cero nueve grados cincuenta y uno punto seis minutos Este, lindando con lote número seis del mismo polígono "O".- Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Construcciones El Molino Sociedad Anónima de Capital Variable, el lote así descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, en este inmueble existe construida una casa de sistema mixto.- Inscrito bajo el número SETENTA Y CUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DOS, de propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cincuenta y dos minutos del día veinte de abril del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001907-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL

AVISA: Que en su Agencia 25 Avenida, de la ciudad de San Salvador se ha presentado parte Interesada Hospitality Marketing Consultants El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse HMC EL SALVADOR S.A. DE C.V.- Manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado a Plazo No. 300423310.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos # 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 03 de mayo de 2007.

BANCO DE AMERICA CENTRAL

MARLENE SOLANO,

SUPERVISORA OPERATIVA AGENCIA 25 AVENIDA.

3 v. alt. No. C008697-1

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 4a. CALLE ORIENTE Y AVENIDA GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DÓLARES Número 007PLA000326659, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES 43/100 (US \$ 4,571.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 8 de mayo de 2007.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS PAZ,

SUBGERENTE BANCO CUSCATLAN, S.A.

AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F001822-1

AVISO

Banco Salvadoreño, S.A., al público,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de un certificado de acciones número 102 por 30 acciones a nombre de José Oscar Mejía Bonilla, inscrito en el folio 748 L-5, del Libro de Registros de Accionistas que llevaba esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición del mismo, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, catorce de mayo de dos mil siete.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,

Director Ejecutivo.

3 v. alt. No. F001867-1

AUMENTO DE CAPITAL

Acuerdo de Junta General de Accionistas de aumento de capital y de nombramiento de ejecutor especial.

ACTA NÚMERO QUINCE. En sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad NOKIKA INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE inscrita bajo el número cero cero dos siete guión uno cuatro cero cinco del Registro de Sociedades, celebrada en las oficinas del Centro Comercial Feria Rosa local trescientos cuatro edificio "C" a las dieciocho horas del día veintiocho de diciembre de dos mil seis de conformidad con la convocatoria para celebrar asamblea ordinaria y extraordinaria, estando presentes todos los Socios se acordó aumentar el capital Social, a favor de la Sociedad por cien mil colones para que dicha Sociedad se mantenga de acuerdo a las regulaciones que exige actualmente el Registro de Comercio. Dicho aumento de capital se ha hecho por el aporte del valor de cincuenta mil colones adicionales por medio del cheque certificado número uno cinco seis nueve girado del Banco Cuscatlán de la cuenta de Norman Eduardo Bodewig Alfaro actuando como administrador único de la Sociedad el valor antes mencionado incrementa el número de acciones en cincuenta las cuales se emitirán dos nuevos certificados; el número cero tres que consiste en treinta acciones a nombre de JOSE MARIA FLORES DE LA O y el certificado número Cero cuatro que es de veinte acciones a nombre de FELIPE PORTILLO, todas estas acciones quedan pagadas en su totalidad y el Capital Social queda debidamente pagado. Así mismo se acordó por unanimidad nombrar como ejecutor especial al Arquitecto

to Norman Eduardo Bodewig Alfaro para que suscriba la escritura de aumento de capital.

No habiendo más que hacer constar se extiende la presente a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil siete.

Arq. NORMAN EDUARDO BODEWIG,

Administrador Unico.

3 v. alt. No. F001812-1

DISOLUCION DE SOCIEDADES

AVISO

ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

La infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad ALBERTO AVILA FIGUEROA Y COMPAÑÍA que se abrevia ALBERTO AVILA FIGUEROA Y CIA, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y dos del libro Mil setecientos veinte del Registro de Sociedades. Del folio doscientos doce al folio doscientos diecinueve. Fecha de inscripción: San Salvador, veintisiete de junio de dos mil dos.

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Socios, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta de abril de dos mil siete, ante los oficios del Notario Juan Carlos Castellón Murcia y registrada en Escritura Pública número Quince del protocolo del notario, Acuerdan: Disolver y liquidar la sociedad Colectiva Mercantil ALBERTO AVILA FIGUEROA Y COMPAÑÍA, que se Abrevia ALBERTO AVILA FIGUEROA Y CIA., nombrar ejecutor especial del presente acuerdo al señor Leopoldo Eduardo Crescencio Muyschondt Yúdice, ratificar como liquidadoras de la sociedad, tal como se expresa en la cláusula décima octava del pacto social, a las socias: Astrid Avila de Villacrés, conocida por Ana Astrid Avila de Villacrés, María Elena Avila de Muyschondt y Elsa Luz Avila de Alfaro, nombran como presidenta de esta junta a la socia María Elena Avila de Muyschondt y como secretaria de la misma a la socia Elsa Luz Avila de Alfaro y como auditor fiscal al Licenciado Reynaldo Barahona.

San Salvador, tres de mayo de dos mil siete.

ELSA LUZ AVILA DE ALFARO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001897-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor YING YU WU, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad China, República de China (Taiwán) y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, de sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de San Salvador, originario de la Ciudad de Huwei, Departamento del Condado de Yun Lin, República de Taiwán, lugar donde nació el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y seis, portador de su Carné de Identificación de Extranjero Residente número doce mil setecientos sesenta y tres, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Que su cónyuge responde al nombre de YU FEN HUNG, de cuarenta años de edad, comerciante, originaria de Taiwán, Departamento de Taipei, República de Taiwán, del domicilio de San Salvador, Siendo sus padres los señores LUNG KE WU y CHIA HSIANG WU LIN, siendo el primero de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo y la segunda de sesenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, ambos originarios de la Ciudad de Huwei, Departamento del Condado de Yun Lin, República de Taiwán, de nacionalidad China, República de China (Taiwán), sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil siete.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F001779-1

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006058511

No. de Presentación: 20060078855

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insec-

ticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la palabra Hormicid y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008660-1

No. de Expediente: 2006058510

No. de Presentación: 20060078854

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: la expresión HIPERKILL 25 EC y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008663-1

No. de Expediente: 2007064163

No. de Presentación: 20070088502

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras FOREVER LIVING PRODUCTS y diseño, que se traducen al castellano como "Para siempre viviendo productos", que servirá para: AMPARAR: ZUMOS DE SABILO; BEBIDAS DE EXTRACTO DE SABILO Y PULPA DE SABILO; ZUMOS DE FRUTAS MEZCLADOS CON ZUMOS DE SABILO; AGUAS DE MESA EMBOTELLADAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008664-1

No. de Expediente: 2007064167

No. de Presentación: 20070088506

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



FOREVER

Consistente en: la palabra FOREVER y diseño, que se traduce al castellano como "Para Siempre", que servirá para: AMPARAR: ZUMOS DE SÁBILA; BEBIDAS DE EXTRACTO DE SÁBILA Y PULPA DE SÁBILA; ZUMOS DE FRUTAS MEZCLADOS CON ZUMOS DE SÁBILA; AGUAS DE MESA EMBOTELLADAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008665-1

No. de Expediente: 2007064160

No. de Presentación: 20070088499

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera

of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: las palabras FOREVER LIVING PRODUCTS y diseño, que se traducen al castellano como "Para siempre viviendo productos", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRINCIPALMENTE LIMPIADORES DE CUTIS Y LECHE DE TOCADOR, HUMECTANTES, TÓNICOS Y LOCIONES PARA USO COSMÉTICO, ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO, CREMAS COSMÉTICAS EMOLIENTES Y CREMAS COSMÉTICAS EXFOLIANTES PARA LA CARA Y EL CUERPO; CREMAS PARA BLANQUEAR LA PIEL; CREMAS COSMÉTICAS PARA REDUCIR LA APARIENCIA DE LA CELULITIS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRINCIPALMENTE CHAMPÚS, ACONDICIONADORES, LOCIONES CAPILARES, LACAS Y FIJADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, PRINCIPALMENTE DESODORANTES PARA USO PERSONAL, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, DENTÍFRICOS EN GEL, ENJUAGUES BUCALES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO; COLONIAS PARA HOMBRÉS Y MUJERES; COSMÉTICOS, PRINCIPALMENTE BASES, CORRECTORES, POLVOS PARA EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, RUBOR, SOMBRAS PARA LOS OJOS EN POLVO Y/O LÍQUIDAS, LÁPICES PARA USO COSMÉTICO PARA DELINEAR LABIOS, OJOS Y CEJAS, MÁSCARA, LÁPIZ DE LABIOS, BRILLO PARA LOS LABIOS, HUMECTANTE PARA LOS LABIOS Y PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR; DETERGENTES QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y LOS DE USO MÉDICO; PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064783

No. de Presentación: 20070089758

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

MEXPRESS

Consistente en: la palabra MEXPRESS, que servirá para: AMPARAR: PROCESADORES PROGRAMABLES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA GIS; SISTEMAS DE GEOREFERENCIACION AUTOMATICA E INTELIGENTE DE DIRECCIONES; SISTEMAS BUSINESS INTELLIGENCE PARA VENTAS Y MERCADEO; SISTEMAS DE BASES DE DATOS DE CENSOS Y SOCIOGEOGEOGRAFIA DETALLADOS; SISTEMAS PARA OBTENCIÓN DE ANÁLISIS Y REPORTES A LA MEDIDA; SISTEMA PARA LOCALIZAR, ENCAMINAR Y BUSCAR LOCALIZACIÓN DE LOS MENSAJEROS QUE ANDAN EN RUTA DESPACHANDO CORRESPONDENCIA; SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN DE MAPAS, DE LA INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN EN PAGINAS WEB Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR EL ACCESO A MAPAS VIA COMPUTADORAS EL CUAL PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE RECORRIDOS, DIRECCIONES Y LOCALIZACIÓN DE NEGOCIOS; MAPAS DIGITALES INTELIGENTES (MDI) QUE SE PUEDEN DESCARGAR DE UNA RED DE ORDENADORES GLOBAL; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE EN LAS QUE SE PERMITE EL ACCESO A UN SISTEMA INTEGRADO QUE CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EN EL CAMPO SOBRE EL RECORRIDO GEOGRAFICO PROPORCIONADA EN BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS O DEL INTERNET; SOFTWARE INTERACTIVO PARA DETERMINAR INFORMACIÓN Y DATOS SOBRE RECORRIDOS Y LOCALIZADORES GEOGRAFICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007064164

No. de Presentación: 20070088503

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



FOREVER

Consistente en: la palabra FOREVER y diseño, que se traduce al castellano como Para Siempre, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRINCIPALMENTE LIMPIADORES DE CUTIS Y LECHE DE TOCADOR, HUMECTANTES, TONICOS Y LOCIONES PARA USO COSMETICO, ASTRINGENTES PARA USO COSMETICO, CREMAS COSMETICAS EMOLIENTES Y CREMAS COSMETICAS EXFOLIANTES PARA LA CARA Y EL CUERPO; CREMAS PARA BLANQUEAR LA PIEL; CREMAS COSMETICAS PARA REDUCIR LA APARIENCIA DE LA CELULITIS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRINCIPALMENTE SHAMPUS, ACONDICIONADORES, LOCIONES CAPILARES, LACAS Y FIJADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, PRINCIPALMENTE DESODORANTES PARA USO PERSONAL, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, DENTIFRICOS EN GEL, ENJUAGUES BUCALES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MEDICO, COLONIAS PARA HOMBRES Y MUJERES; COSMETICOS, PRINCIPALMENTE BASES, CORRECTORES, POLVOS PARA EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL, RUBOR, SOMBRAS PARA LOS OJOS EN POLVO Y/O LIQUIDAS, LAPICES PARA USO COSMETICO PARA DELINEAR LABIOS, OJOS Y CEJAS, MASCARA, LAPIZ DE LABIOS, BRILLO PARA LOS LABIOS, HUMECTANTE PARA LOS LABIOS Y PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR; DETERGENTES QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACION Y LOS DE USO MEDICO; PRODUCTOS DE LIMPIEZA

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008674-1

No. de Expediente: 2007064156

No. de Presentación: 20070088495

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en: el diseño que se identifica como Logo de Aloe Vera of América, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRINCIPALMENTE LIMPIADORES DE CUTIS Y LECHE DE TOCADOR, HUMECTANTES, TONICOS Y LOCIONES PARA USO COSMETICO, ASTRINGENTES PARA USO COSMETICO, CREMAS COSMETICAS EMOLIENTES Y CREMAS COSMETICAS EXFOLIANTES PARA LA CARA Y EL CUERPO; CREMAS PARA BLANQUEAR LA PIEL; CREMAS COSMETICAS PARA REDUCIR LA APARIENCIA DE LA CELULITIS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PRINCIPALMENTE CHAMPUS, ACONDICIONADORES, LOCIONES CAPILARES, LACAS Y FIJADORES PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL QUE NO SEAN PARA USO MEDICO, PRINCIPALMENTE DESODORANTES PARA USO PERSONAL, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, DENTIFRICOS EN GEL, ENJUAGUES BUCALES Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA BOCA, PARA USO NO MÉDICO; COLONIAS PARA HOMBRES Y MUJERES; COSMÉTICOS, PRINCIPALMENTE BASES, CORRECTORES, POLVOS PARA EL MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL

BRONCEADO DE LA PIEL, RUBOR, SOMBRAS PARA LOS OJOS EN POLVO Y/O LÍQUIDAS, LÁPICES PARA USO COSMÉTICO PARA DELINEAR LABIOS, OJOS Y CEJAS, MÁSCARA, LÁPIZ DE LABIOS, BRILLO PARA LOS LABIOS, HUMECTANTE PARA LOS LABIOS Y PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR; DETERGENTES QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACIÓN Y LOS DE USO MÉDICO; PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008676-1

No. de Expediente: 2007064166

No. de Presentación: 20070088505

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



FOREVER

Consistente en: la palabra FOREVER y diseño, que se traduce al castellano como "Para Siempre", que servirá para: AMPARAR: TE DE HIERBAS EN BOLSITAS; MIEL DE ABEJA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008678-1

No. de Expediente: 2007064321

No. de Presentación: 20070088757

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

UNIVAR

Consistente en: la palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS INCLUYENDO MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA ALMACENAR, MANIPULAR Y APLICAR QUIMICOS, PRODUCTOS QUIMICOS, DESECHOS QUIMICOS, DESECHOS PELIGROSOS Y PESTICIDAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ORGANOS DE TRANSMISION (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008682-1

No. de Expediente: 2007064314

No. de Presentación: 20070088750

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

UNIVAR

Consistente en: la palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, INCLUYENDO ÁCIDOS, ÁLCALIS, REACTIVOS INTERMEDIOS, DISOLVENTES PARA BARNICES, ÁCIDOS GRASOS, ACEITES CURTIENTES, SALES [PRODUCTOS QUÍMICOS], ANTICONGELANTES, PRODUCTOS FRIGORÍFICOS, FLUIDOS DESCONGELANTES, PLASTIFICANTES, PUTREFACTANTES, FLOCULANTES, PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, AGUAFUERTES, INCLUYENDO AQUELLOS USADOS EN LA MANUFACTURA, AGENTES FLOTADORES; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLEY SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, INCLUYENDO PRESERVANTES Y ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064157

No. de Presentación: 20070088496

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño que se identificará como Logo de Aloe Vera of América, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MEDICO EN TABLETAS, CAPSULAS, EN LIQUIDO O EN POLVO; PRODUCTOS PARA REEMPLAZAR COMIDAS Y SUPLEMENTOS ENERGETICOS, PRINCIPALMENTE BARRAS NUTRICIONALES ENERGETICAS, BARRAS COMO REEMPLAZO DE COMIDA, Y POLVOS COMO REEMPLAZO DE COMIDA, PREPARACIONES DE VITAMINAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES PARA ADULTOS Y NIÑOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE AEROSOLIOS DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTIENEN SABILA PARA EL ALIVIO TEMPORAL DE PEQUEÑOS CORTES, RASGUÑOS, RASPONES Y QUEMADURAS DE SOL; PRODUCTOS VETERINARIOS PARA PIEL Y PELAJE PARA EL ALIVIO TEMPORAL DE IRRITACIONES MENORES; TISANAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007065302

No. de Presentación: 20070090695

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SPAA IN FLIGHT

Consistente en: las palabras SPAA IN FLIGHT, traducido al castellano como SPAA EN VUELO, que servirá para: AMPARAR: NECESERES DE COSMETICA QUE CONTIENEN PRINCIPALMENTE: DENTIFRICOS, ENJUAGUE BUCAL, TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMETICAS, LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO, LECHES DE TOCADOR, LOCIONES PARA LA PIEL, BALSAMO PARA LOS LABIOS QUE NO SEA PARA USO MEDICO, LOCIONES REFRESCANTES PARA DESPUES DEL AFEITADO, JABON ANTIBACTERIAL, JABONES DESODORANTES, JABON PARA LA BARBA, JABONES, JABON PARA USAR SIN AGUA, MASCARILLAS DE BELLEZA, CREMAS COSMETICAS, CREMAS PARA CUTICULAS, CREMAS PARA OJOS, CREMAS PARA MANOS, CREMAS PARA LABIOS, CREMAS PARA UÑAS, CREMAS DE NOCHE, CREMAS PARA LOS PIES QUE NO SEAN DE USO MEDICO, CREMA PARA RASURAR, CREMA PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, CREMA PARA LA PIEL.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064323

No. de Presentación: 20070088759

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

UNIVAR

Consistente en: la palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES INCLUYENDO SISTEMAS DE COMPUTADORAS Y SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS; PROGRAMAS DE ORDENADORES, REGISTRADOS INCLUYENDO PROGRAMAS PARA USO EN LOS CAMPOS DE LA INDUSTRIA E INGENIERÍA, NEGOCIOS Y COMUNICACIONES DE DATOS DE NEGOCIOS, PARA EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, PARA ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006058477

No. de Presentación: 20060078796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Insecticidas Internacionales de Costa Rica (INICA) Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión AMETROL 500 SC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECTICIDAS.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008703-1

No. de Expediente: 2007064324

No. de Presentación: 20070088760

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

UNIVAR

Consistente en: la palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRU-

TAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008704-1

No. de Expediente: 2007064322

No. de Presentación: 20070088758

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

UNIVAR

Consistente en: la palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE INCLUYENDO MÁQUINAS E INSTRUMENTOS IMPULSADOS MANUALMENTE PARA ALMACENAR, MANIPULAR Y APLICAR QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, DESECHOS QUÍMICOS, DESECHOS PELIGROSOS Y PESTICIDAS; CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008705-1

No. de Expediente: 2007064162

No. de Presentación: 20070088501

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of América, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras FOREVER LIVING PRODUCTS y diseño, que se traducen al castellano como "Para siempre viviendo productos", que servirá para: AMPARAR: TE DE HIERBAS EN BOLSITAS; MIEL DE ABEJA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C008707-1

No. de Expediente: 2007064318

No. de Presentación: 20070088754

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

UNIVAR

Consistente en: la palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES INCLUYENDO ACEITES MINERALES; LUBRICANTES INCLUYENDO LUBRICANTES PARA USO GENERAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y COMERCIAL; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, BUJIAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO INCLUYENDO CERRILLOS [BUJIAS], CIRIOS Y LAMPARILLAS [BUJIAS].

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008709-1

No. de Expediente: 1994001418

No. de Presentación: 19940001418

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SYSCO

CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un cubo de color azul formado por tres segmentos, que contiene la palabra "SYSCO" escrita en letras blancas, estilizadas, distribuidas en la siguiente forma: una letra "S" en el segmento izquierdo del cubo, la letra "Y" está alargada y conforma los bordes del mismo, la otra letra "S" en el segmento derecho, y en el de arriba, se encuentran las letras "c" y "o".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año mil novecientos noventa y cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008710-1

No. de Expediente: 2007064315

No. de Presentación: 20070088751

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

UNIVAR

Consistente en: la palabra univar, que servirá para: AMPARAR: COLORES BARNICES, LACAS; PREPARATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; TINTES Y MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO; MATERIALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008711-1

No. de Expediente: 2006062097

No. de Presentación: 20060084432

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra LONSDALE y diseño, que servirá para: AMPARAR ROPA; ROPA DE DEPORTE; CALZADO; SOMBRERERÍA; ZAPATOS DE SPORT, CALZADO DE DEPORTES, BOTAS, BOTAS PARA CAMINAR, BOTAS DE FÚTBOL, ZAPATOS, ZAPATOS PARA CICLISTAS; TOCADOS; IMPERMEABLES Y ROPA A PRUEBA DE LOS ELEMENTOS; ROPA TÉRMICA; ROPA LIGERA; ABRIGOS; ROPA DEPORTIVA; CHAQUETAS, CHAQUETONES, JERSEYS [PULL-OVERS], PANTALONES, CAMISAS, CAMISetas [DE MANGA CORTA], SUDADERAS, CAPUCHAS [PARA VESTIR], GUARDAPOLVOS, GABANES, BLUSONES Y MONOS [VESTIMENTA]; GUANTES [VESTIMENTA], SOMBREROS, PASAMONTAÑAS, CALCETINES, ROPA INTERIOR Y POLAINAS; ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA DE MODA, PARA EL TIEMPO LIBRE, Y PARA USO DEPORTIVO, INCLUYENDO TENIS, CRICKET, FÚTBOL, SQUASH,

PING-PONG, SOFTBALL, GOLF, BADMINTON, VOLEIBOL, BALONCESTO Y BÉISBOL; CONJUNTOS ACUÁTICOS; UNIFORMES DEPORTIVOS; ROPA PARA ECUESTRES; CINTURONES [VESTIMENTA]; GABANES DE PESCADOR; CHAQUETAS, BOTAS Y CHALECOS DE PESCADORES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008712-1

No. de Expediente: 2006062098

No. de Presentación: 20060084433

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LONSDALE SPORTS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra LONSDALE y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS Y APARATOS DE GIMNASIA Y DEPORTES; ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE BOXEO, GIMNASIA, ATLETISMO Y ATLETISMO DE CAMPO, Y PARA JUGAR BADMINTON, TENIS, SQUASH, HOCKEY DE HIELO Y DE GRAMA, FÚTBOL, LACROSSE, FIVES (JUEGO COMO SQUASH QUE SE JUEGA CON LAS MANOS, SIN RAQUETA), PING-PONG (TENIS DE MESA), BÂSQUET, BOLICHE, BOLOS, TENIS SOBRE HIERBA,

CRICKET, CROQUET, CLOCK GOLF (FORMA DE GOLF EN LA QUE SE HACEN GOLPES CORTOS DESDE POSICIONES EN LA CIRCUNFERENCIA DE UN CÍRCULO ALREDEDOR DEL HOYO), JUEGO DE AROS, DISCOS Y GOLFITO Y POLO ACUÁTICO; PELOTAS PARA USO EN LOS DEPORTES; JUGUETES, JUEGOS, ARTÍCULOS DE JUGUETE, PELUCHES, OBJETOS DE COTILLÓN Y RECUERDOS (SOUVENIRS), PRINCIPALMENTE MUÑECOS Y MODELOS REDUCIDOS [A ESCALA] DE VEHÍCULOS; GLOBOS, BALONES DE JUEGO; DECORACIONES DE NAVIDAD; BOLSAS PARA ARTÍCULOS DEPORTIVOS QUE NO SEAN DE OTRAS CLASES; APARATOS PORTÁTILES DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; JUEGOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD [EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y LAS GOLOSINAS]; MUÑECOS O FIGURITAS MINIATURA DE JUGUETE, ÁRBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAS SINTÉTICAS Y SOPORTES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; CALEIDOSCOPIOS; ARTÍCULOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA JUEGOS DE TENIS, BADMINTON, SQUASH, PING-PONG (TENIS DE MESA), SOFTBALL, GOLF, VOLEIBOL, BALONCESTO, BÉISBOL, HOCKEY Y HOCKEY DE HIELO; APARATOS DE CULTURA FÍSICA; REDES Y POSTES O PARALES PARA DEPORTES; BOLSAS DEPORTIVAS QUE PERTENECEN A ESTA CLASE; BOLSAS DISEÑADAS ESPECIALMENTE PARA ARTÍCULOS Y EQUIPOS DE DEPORTES; BOLSAS AISLANTES PARA USO EN RELACIÓN A DEPORTES; PUNCHING BAGS; APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES; ARTÍCULOS INFLABLES COMO PELOTAS DE FÚTBOL, FÚTBOL AMERICANO, BALONCESTO, VOLEIBOL; PELOTAS INFLABLES PARA DEPORTES; PELOTAS, INCLUYENDO PELOTAS DE TENIS; RAQUETAS DE TENIS, RAQUETAS DE SQUASH; EMPUÑADURAS (GRIPS) PARA RAQUETAS DE TENIS, BADMINTON Y SQUASH; CUERDAS Y ENCORDADO PARA RAQUETAS DE TENIS, BADMINTON Y SQUASH; EQUIPO Y ACCESORIOS PARA DEPORTES; APARATOS PARA EL CULTURISMO; APARATOS PARA EJERCICIOS DE LAS MANOS; PELOTAS DE JUEGO; PATINES; PATINES CON RUEDAS EN LÍNEA; PATINES DE RUEDAS; ANZUELOS; ARTÍCULOS Y APARATOS PARA LA PESCA; TABLAS DE SURF; TABLAS DE WINDSURF; MESAS DE BILLAR; TACOS Y BOLAS DE BILLAR; ESQUÍ; TABLAS DE NIEVE; ALFOMBRILLAS PARA GOLF; ALFOMBRILLAS PARA JUEGOS DE DARDOS; EQUIPO PARA PATIOS DE RECREO; RODILLERAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; ESPINILLERAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; CODERAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; BICICLETAS FIJAS DE ENTRENAMIENTO; ARTÍCULOS DE DEPORTES ADAPTADOS PARA SU USO EN DEPORTES ESPECÍFICOS; APARATOS PARA EJERCICIOS DE LAS MANOS (QUE NO SEAN PARA USO TERAPÉUTICO); TIENDAS DE CAMPAÑA DE JUEGOS; ARTÍ-

CULOS DEPORTIVOS PARA USO EN EQUITACIÓN Y DEPORTE; APARATOS PARA LA PESCA; BOLSOS ADAPTADOS PARA LA PESCA; CEBOS ARTIFICIALES PARA LA PESCA; INDICADORES SONOROS DE PICADA [APAREJOS DE PESCA], CASCABELES PARA CAÑAS DE PESCAR; BOLSAS PARA LLEVAR APAREJOS DE PESCA; CARNADA ARTIFICIAL; CORCHO [FLOTADORES] [APAREJOS DE PESCA]; INDICADORES DE PICADA [APAREJOS DE PESCA]; ESTUCHES PARA CAÑAS DE PESCAR; NASAS [EQUIPO DE PESCA]; SEÑUELOS PARA LA CAZA O LA PESCA; APARATOS DE PESCA; ARTÍCULOS DE PESCA; BOLSAS PARA LA PESCA; FLOTADORES PARA LA PESCA; CEBO DE SUPERFICIE; CAJAS Y BOLSOS PARA LA PESCA; PESAS PARA LANZAR LÍNEAS DE PESCA; SEDALES PARA LA PESCA; PESAS PARA LA PESCA; CAJAS PARA CARRETES PARA LA PESCA; CARRETES PARA LA PESCA; FUNDAS PARA CAÑAS DE PESCAR; POSACAÑAS PARA LA PESCA; SOPORTES PARA CAÑAS DE PESCAR; CAÑAS DE PESCAR; ASIENTOS Y SILLAS DE PESCAR; APAREJOS DE PESCA; CUCHARAS DE PESCA; ESMERILLONES, ESMERILLONES CON MOSQUETÓN; ESTUCHES DE BOLSILLO PARA APAREJOS DE PESCA; PLOMOS PARA LA PESCA; ACCESORIOS PARA MANGOS DE CAÑAS DE PESCAR; MOSCAS PARA LA PESCA; MATERIALES PARA HACER MOSCAS PARA LA PESCA; LÍNEAS DE PESCA; MANGOS PARA CAÑAS DE PESCAR; ANZUELOS PARA LA PESCA; ACHICADORES [ZALABARDOS] PARA LA PESCA; COPOS DE PESCA; LÍNEAS PARA LA PESCA; FORROS PARA CAÑAS DE PESCAR; CEBOS PARA LA CAZA O LA PESCA; BOYAS PARA LA PESCA (PATERNOSTERS); PALOS PARA PESCAR; REELS PARA LA PESCA; CAÑAS DE PESCAR CON Y SIN ACCESORIOS INCORPORADOS; MECANISMOS DE ADVERTENCIA O ALARMA (INDICADORES DE PICADA) PARA USAR CON APAREJOS DE PESCA; JUEGOS DE CARTAS [NAIPES]; COMETAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064165

No. de Presentación: 20070088504

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of América, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



FOREVER

Consistente en: la palabra FOREVER y diseño, que se traduce al castellano como "Para Siempre", que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MEDICO EN TABLETAS, CAPSULAS, EN LIQUIDO O EN POLVO; PRODUCTOS PARA REEMPLAZAR COMIDAS Y SUPLEMENTOS ENERGETICOS, PRINCIPALMENTE BARRAS NUTRICIONALES ENERGETICAS, BARRAS COMO REEMPLAZO DE COMIDA, Y POLVOS COMO REEMPLAZO DE COMIDAS; PREPARACIONES DE VITAMINAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES PARA ADULTOS Y NIÑOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE AEROSOLES DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTIENEN SABILA PARA EL ALIVIO TEMPORAL DE PEQUEÑOS CORTES, RASGUÑOS, RASPONES Y QUEMADURAS DE SOL; PRODUCTOS VETERINARIOS PARA PIEL Y PELAJE PARA EL ALIVIO TEMPORAL DE IRRITACIONES MENORES; TISANAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007064161

No. de Presentación: 20070088500

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Aloe Vera of America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras FOREVER LIVING PRODUCTS y diseño, que se traducen al castellano como "Para siempre viviendo productos", que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO EN TABLETAS, CÁPSULAS, EN LÍQUIDO O EN POLVO; PRODUCTOS PARA REEMPLAZAR COMIDAS Y SUPLEMENTOS ENERGÉTICOS, PRINCIPALMENTE BARRAS NUTRICIONALES ENERGÉTICAS, BARRAS COMO REEMPLAZO DE COMIDA, Y POLVOS COMO REEMPLAZO DE COMIDAS; PREPARACIONES DE VITAMINAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES PARA ADULTOS Y NIÑOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE AEROSOLIOS DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTIENEN SÁBILA PARA EL ALIVIO TEMPORAL DE PEQUEÑOS CORTES, RASGUÑOS, RASPONES Y QUEMADURAS DE SOL; PRODUCTOS VETERINARIOS PARA PIEL Y PELAJE PARA EL ALIVIO TEMPORAL DE IRRITACIONES MENORES; TISANAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

TITULO MUNICIPAL

OSCAR ELVIDIO VÁSQUEZ, Alcalde Municipal de Sensembra, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como APODERADO GENERAL JUDICIAL de la señora JUANA ANTONIA DE JESÚS GARCÍA DE ANDRADE, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz de este Municipio, de la capacidad superficial de MIL TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalente a DIEZ ÁREAS TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide treinta y siete metros, colinda con solar, antes de Agueda Pérez, hoy de su sucesión, representada por Abilio Vásquez y Leopoldo Pérez, cerco de piedra de por medio; AL NORTE, mide treinta metros, colinda con solar de Agustín Pérez, ahora en sucesión y terreno de Mélida Andrade, dividido por cerco de piedra medianero y calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y un metros, colinda con solares de la sucesión de Teófilo Pérez, ahora de Reina Pérez, Celfa Díaz y Fidel González, calle pública de por medio; y AL SUR, mide treinta y un metros, colinda con solares de la sucesión de Germán Vásquez, ahora de Isabel Vásquez, tapial de ladrillo del colindante de por medio.- Siendo la casa paredes de adobe, techo de tejas y piso natural de seis metros de frente por cinco de fondo con una superficie de treinta metros cuadrados, con servicios de agua potable y energía eléctrica.- La Titulante, ejerce posesión de dicho inmueble por más de DIEZ AÑOS, sumado al de sus antecesores, señores José Humberto González Calderón (cinco años), conocido por José Humberto González, y Fidel González (diez años).- El predio descrito anteriormente, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie.- Este inmueble lo adquirió la Titulante, por Compraventa de Posesión Material que le otorgara a su favor el señor José Humberto González Calderón conocido por José Humberto González, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas del día diez de noviembre del año dos mil cuatro, ante los Oficios del Notario José Wilfredo García Guevara.- Inmueble que valora en la suma de VEINTITRÉS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensembra, Departamento de Morazán, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.- OSCAR ELVIDIO VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARLENY ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

EMBLEMA

No. de Expediente: 2007064787

No. de Presentación: 20070089762

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño identificado como LOGO DE URBANO EXPRESS, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA MANUFACTURA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, VENTA, Y DISTRIBUCIÓN DE PROCESADORES PROGRAMABLES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GIS; SISTEMAS DE GEOREFERENCIACIÓN AUTOMÁTICA E INTELIGENTE DE DIRECCIONES; SISTEMAS BUSINESS INTELLIGENCE PARA VENTAS Y MERCADEO; SISTEMAS DE BASES DE DATOS DE CENSOS Y SOCIO GEODEMOGRAFÍA DETALLADOS; SISTEMAS PARA OBTENCIÓN DE ANÁLISIS Y REPORTES A LA MEDIDA; SISTEMA PARA LOCALIZAR, ENCAMINAR Y BUSCAR LOCALIZACIÓN DE LOS MENSAJEROS QUE ANDAN EN RUTA DESPACHANDO CORRESPONDENCIA; SOFTWARE PARA LA INTEGRACIÓN DE MAPAS, DE LA INFORMACIÓN DE LOCALIZACIÓN EN PÁGINAS WEB Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR EL ACCESO A MAPAS VÍA COMPUTADORAS EL CUAL PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE RECORRIDOS, DIRECCIONES Y LOCALIZACIÓN DE NEGOCIOS; MAPAS DIGITALES INTELIGENTES (MDI) QUE SE PUEDEN DESCARGAR DE UNA RED DE ORDENADORES GLOBAL; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE EN LAS QUE SE PERMITE EL ACCESO A UN SISTEMA INTEGRADO QUE CONTIENE INFORMACIÓN Y DATOS EN EL CAMPO SOBRE EL RECORRIDO GEOGRÁFICO PROPORCIONADA EN BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS O DEL INTERNET; SOFTWARE INTERACTIVO PARA DETERMINAR INFORMACIÓN Y DATOS SOBRE RECORRIDOS Y LOCALIZADORES GEOGRÁFICOS; Y PRESTAR SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE INFORMACIONES DE FICHEROS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; TRANSCRIPCIÓN DE TELECOMUNICACIONES; CORREO PUBLICITARIO; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); DISTRIBUCIÓN DE MA-

TERRIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA; CORREO PUBLICITARIO; SERVICIOS DE CREACIÓN DE MAPAS IMPRESOS Y MAPAS ELECTRÓNICOS EN INTERNET DELIMITADO POR ZONAS GEOGRÁFICAS; SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE MENSAJES (DESPACHOS); RASTREO DE CORRESPONDENCIA EN LÍNEA; SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; DISTRIBUCIÓN DE MENSAJES; DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES; DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS; DISTRIBUCIÓN (REPARTO) DE MERCADERÍA; EMBALAJE DE PRODUCTOS; EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE ENVÍO DE MENSAJES Y MERCANCÍAS; INFORMACIONES EN MATERIA DE ALMACENAJES; MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍA); MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; REPARTO DE PAQUETES; REPARTO DE MERCANCÍAS; REPARTO DE MERCANCÍAS SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA; DISTRIBUCIÓN MASIVA DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO CON DETALLES DE ENTREGA; ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO PRINCIPALMENTE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, TARJETAS O CARTONES DE CRÉDITO, MAILINGS, VERIFICACIÓN DE DIRECCIONES, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO, PAGARES, CHEQUERAS, REVISTAS, FOLLETOS; SERVICIOS DE RECONSTITUCIÓN DE BASE DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (NO CONVERSIÓN FÍSICA); PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO; ELABORACIÓN DE PLANOS O MAPAS; ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMAS DE GEOCODIFICACIÓN DE BASE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA POR ZONAS Y ÁREAS GEOGRÁFICAS; SERVICIO INFORMÁTICO USANDO RED DE ORDENADORES GLOBAL PARA CAPTURAR Y EXHIBIR POR MEDIO DE MAPAS GEOGRÁFICOS LAS LOCALIZACIONES DE LOS CLIENTES LOCALIZADOS EN UNA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DETERMINADA; SERVICIOS DE ZONIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA; UBICADO EN 43 AVENIDA NORTE # 228, COL. FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

OTROS

COMITÉ CENTRAL PRO-FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

RESUMEN PRESUPUESTO AÑO 2007

CONCEPTO	Ingresos	CONCEPTO	Egresos
Empresas Patrocinadoras (efectivo)	\$ 75,000.00	Gastos de Administración	\$ 35,853.15
Aporte Alcaldía Municipal de San Miguel	\$ 240,000.00	Gastos de Promoción	\$ 35,629.16
		Gastos de Orquesta	\$ 158,000.00
		Gastos de Correos	\$ 1,600.00
		Gastos de Barrios y Colonias	\$ 23,302.69
		Gastos de Pólvora	\$ 10,142.86
		Gastos de Religión	\$ 3,629.00
		Gastos de Logística de Eventos y Espectáculos	\$ 46,843.14

TOTAL INGRESOS	\$ 315,000.00	TOTAL EGRESOS	\$ 315,000.00
	=====		=====

San Miguel, 03 de abril de 2007.

JOSÉ WILFREDO SALGADO,
PRESIDENTE COMITÉ CENTRAL PRO-FIESTAS
PATRONALES DE SAN MIGUEL.

ÁNGEL ROLANDO GÓMEZ CÓRDOVA,
SÍNDICO COMITÉ CENTRAL PRO-FIESTAS
PATRONALES DE SAN MIGUEL.

Cap. MAURICIO ERNESTO CAMPOS,
TESORERO COMITÉ CENTRAL PRO-FIESTAS
PATRONALES DE SAN MIGUEL.

EDWAR SANTIAGO GALEANO IGLESIAS,
SUB-GERENTE COMITÉ CENTRAL PRO-FIESTAS
PATRONALES DE SAN MIGUEL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE TEOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Al público y para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor José Antonio Pineda Aguilar, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Carpintero, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos ochenta mil cuatrocientos noventa y nueve - seis. Que en su calidad de Titulante manifiesta que es dueño y legítimo poseedor de manera quieta, pacífica y sin interrupción de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Pasaje y Colonia Las Nubes del Barrio San Miguel de esta población de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, treinta punto diez metros calle de por medio cerco natural de brotones de izotes con Enrique Hidalgo; AL ORIENTE, quince punto veinticinco metros cerco natural brotones de cordoncillo con Enrique Hidalgo; AL SUR, veintiocho punto quince metros, linda con Francisco Orellana, calle de por medio con Lotificación Las Nubes, cerco de Alambre del colindante; AL PONIENTE, veinte punto noventa metros, con César González, cerco de por medio del colindantes, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas; lo hubo por compraventa que le efectuó el señor Bedredin Israel Monjarás, los colindantes son de este domicilio, y para los efectos legales consiguientes lo valuó en la suma de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Teotepeque, Departamento de La Libertad. LO QUE HAGO SABER AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Teotepeque, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.- ALFONSO ARÉVALO GUILLEN, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO ANTONIO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001784-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007064325

No. de Presentación: 20070088761

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de

nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIVAR

Consistente en: La palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, INCLUYENDO NEGOCIACIÓN Y ACUERDOS DE TRANSACCIONES COMERCIALES, ASÍ COMO OBTENCIÓN DE CONTRATOS PARA LA COMPRA Y VENTA DE QUÍMICOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS EN UN ORDENADOR CENTRAL EN LOS CAMPOS DE COMUNICACIONES DE DATOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO, Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL EN LOS CAMPOS DE COMUNICACIONES DE DATOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO, Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE INFORMACIONES DE NEGOCIOS A CLIENTES DURANTE LA VENTA DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS; SERVICIOS DE CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS ACERCA DE LA REVENTA DE QUÍMICOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS AFINES; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS [PARA TERCEROS], INCLUYENDO LA VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN O CONSULTA RELACIONADOS A LOS SERVICIOS ANTEDICHOS, INCLUYENDO ASESORAMIENTO EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE DESECHOS QUÍMICOS, DESECHOS PELIGROSOS Y DESPERDICIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008689-1

No. de Expediente: 2007064788

No. de Presentación: 20070089763

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras URBANO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; DISTRIBUCIÓN DE MENSAJES; DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES; DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS; DISTRIBUCIÓN (REPARTO) DE MERCADERÍA; EMPALAJE DE PRODUCTOS; EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE ENVÍO DE MENSAJES Y MERCANCÍAS; INFORMACIONES EN MATERIA DE ALMACENAJES; MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍA); MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; REPARTO DE PAQUETES; REPARTO DE MERCANCÍAS; REPARTO DE MERCANCÍAS SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA; DISTRIBUCIÓN MASIVA DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO CON DETALLES DE ENTREGA; ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO PRINCIPALMENTE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, TARJETAS O CARTONES DE CRÉDITO, MAILINGS, VERIFICACIÓN DE DIRECCIONES, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO, PAGARES, CHEQUERAS, REVISTAS, FOLLETOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO DE LINARES,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007064794

No. de Presentación: 20070089769

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de URBANO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras URBANO XPRESS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE ALMACENAJE; DISTRIBUCIÓN DE MENSAJES; DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES; DISTRIBUCIÓN DE PERIÓDICOS; DISTRIBUCIÓN (REPARTO) DE MERCADERÍA; EMPALAJE DE PRODUCTOS; EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS; SERVICIOS DE ENVÍO DE MENSAJES Y MERCANCÍAS; INFORMACIONES EN MATERIA DE ALMACENAJES; MENSAJERÍA (CORREO O MERCANCÍA); MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; REPARTO DE PAQUETES; REPARTO DE MERCANCÍAS; REPARTO DE MERCANCÍAS SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA; DISTRIBUCIÓN MASIVA DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO CON DETALLES DE ENTREGA; ENTREGA DE CORRESPONDENCIA A DOMICILIO PRINCIPALMENTE FACTURAS, ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, TARJETAS O CARTONES DE CRÉDITO, MAILINGS, VERIFICACIÓN DE DIRECCIONES, NOTAS DE CRÉDITO O DÉBITO, PAGARES, CHEQUERAS, REVISTAS, FOLLETOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007064308

No. de Presentación: 20070088744

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIVAR

Consistente en: La palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE, INCLUYENDO SERVICIOS DE CONVERSIÓN DE DATOS O DE DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO EN LOS CAMPOS DE COMUNICACIONES DE DATOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN DE VENTAS, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO, Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS JURÍDICOS INCLUYENDO ASESORÍA SOBRE LEGISLACIÓN EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE DESPERDICIOS QUÍMICOS, DESPERDICIOS PELIGROSOS Y BASURAS O DESECHOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA RELACIONADOS A LOS SERVICIOS ANTEDICHOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064328

No. de Presentación: 20070088764

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIVAR

Consistente en: La palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, INCLUYENDO DISTRIBUCIÓN DE QUÍMICOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS AFINES; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS AL POR MAYOR EN LOS CAMPOS DE PROGRAMAS, EQUIPOS Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN; SERVICIOS DE ALMACENAJE [DEPÓSITO] Y ADMINISTRACIÓN DE DESECHOS QUÍMICOS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN DE QUÍMICOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, PRODUCTOS QUÍMICOS, DESECHOS QUÍMICOS, DESECHOS PELIGROSOS Y DESPERDICIOS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DESCARGA DE BASURAS, DESECHOS QUÍMICOS INDUSTRIALES Y DESECHOS PELIGROSOS DE LOS GENERADORES DE ÉSTOS A SITIOS DE DISPOSICIÓN AUTORIZADOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, DESECHOS QUÍMICOS, DESECHOS PELIGROSOS Y/O DESPERDICIOS; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN EN LOS CAMPOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, QUÍMICOS, DESECHOS QUÍMICOS, DESECHOS PELIGROSOS Y DESPERDICIOS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA RELACIONADOS A LOS SERVICIOS ANTEDICHOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2007064446

No. de Presentación: 20070089006

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Univar N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNIVAR

Consistente en: La palabra UNIVAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES, INCLUYENDO SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SELECCIÓN DE DESECHOS Y DE MATERIAS PRIMAS DE RECUPERACIÓN [TRANSFORMACIÓN], TRATAMIENTO O TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS QUÍMICOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, DESPERDICIOS PELIGROSOS Y DESECHOS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, DESPERDICIOS PELIGROSOS Y DESECHOS; SERVICIOS DE RECICLAJE DE BASURAS Y DESECHOS; SERVICIOS DE DESTRUCCIÓN, INCINERACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURAS, DESECHOS QUÍMICOS, Y DESPERDICIOS PELIGROSOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA RELACIONADOS A LOS SERVICIOS ANTEDECHOS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008736-1

No. de Expediente: 2007064785

No. de Presentación: 20070089760

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Urbano

Express, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia: Urbano Express, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AGEMAP

Consistente en: La palabra AGEMAP, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECONSTITUCIÓN DE BASE DE DATOS; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS (NO CONVERSIÓN FÍSICA); PLANIFICACIÓN EN MATERIA DE URBANISMO; ELABORACIÓN DE PLANOS O MAPAS; ACTUALIZACIÓN DE BASE DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMAS DE GEOCODIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA POR ZONAS Y ÁREAS GEOGRÁFICAS; SERVICIO INFORMÁTICO USANDO RED DE ORDENADORES GLOBAL PARA CAPTURAR Y EXHIBIR POR MEDIO DE MAPAS GEOGRÁFICOS LAS LOCALIZACIONES DE LOS CLIENTES LOCALIZADOS EN UNA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DETERMINADA; SERVICIOS DE ZONIFICACIÓN DE BASE DE DATOS DE MANERA ELECTRÓNICA.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008739-1

No. de Expediente: 2007065093

No. de Presentación: 20070090347

CLASE: 9.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PUNTO AZTECA

Consistente en: Las palabras PUNTO AZTECA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008742-1

No. de Expediente: 2007065091

No. de Presentación: 20070090345

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras PUNTO AZTECA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS. NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008744-1

No. de Expediente: 2007065301

No. de Presentación: 20070090694

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AMERICAN AIRLINES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SPAA IN FLIGHT

Consistente en: Las palabras SPAA IN FLIGHT, traducido al castellano como SPAA EN VUELO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTES AÉREOS.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008747-1

No. de Expediente: 2007065092

No. de Presentación: 20070090346

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de

nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra PUNTO AZTECA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008749-1

No. de Expediente: 2006063159

No. de Presentación: 20060086185

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Day One Entertainment

Consistente en: Las palabras Day One Entertainment, que se traducen al castellano como Día Uno Entretenimiento, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN ESPECIAL REPRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PARA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001974-1

No. de Expediente: 2006063562

No. de Presentación: 20060087064

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Educational Testing Service, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROPELL

Consistente en: La palabra PROPELL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL CAMPO DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001986-1

No. de Expediente: 2007064747

No. de Presentación: 20070089670

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO MUNDIAL
UN MUNDO DE SOLUCIONES

Consistente en: Las palabras GRUPO MUNDIAL UN MUNDO DE SOLUCIONES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002006-1

No. de Expediente: 2007064748

No. de Presentación: 20070089671

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de GRUPO MUNDIAL TENEDORA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras ASEGURADORA MUNDIAL UN MUNDO DE SOLIDEZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002014-1

No. de Expediente: 2006062789

No. de Presentación: 20060085564

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC, de nacionalidad KUWAITI, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como diseño de AGILITY, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA RELACIONADA CON CADENA DE SUMINISTRO Y LOGÍSTICA; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, AUDITORIA Y DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS

DE ADMINISTRACIÓN DE ORDENES DE COMPRA Y RASTREO; SERVICIOS DE OPTIMIZACIÓN DE FLUJO DE INVENTARIO, ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIO, COMPRA, OPTIMIZACIÓN DE BENEFICIOS Y PROCESO DE ORDEN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS; CONSULTORIA DE PROYECTOS DE MINERÍA Y ENERGÍA, LOGÍSTICA, PLANIFICACIÓN, SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIA; SERVICIOS DE APOYO FUERA DEL TERRITORIO; SERVICIOS RELACIONADOS CON LANZAMIENTO Y PROMOCIONES DE PRODUCTOS PARA TERCEROS; ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO; ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE LICITACIONES DE FLETE; LOGÍSTICA DE EXHIBICIONES Y EVENTOS; SERVICIOS PARA COMPLETAR ORDENES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE FLETE GLOBAL; SERVICIOS DE CONTABILIDAD FISCAL PARA RECOLOCACIÓN DE GASTOS; RECOLOCACIÓN DE EMPLEADOS Y PERSONAL, VENTA DE CASA ESTRUCTURADAS, SERVICIOS DE BÚSQUEDA DE ACOMODACIÓN TEMPORARIA Y ESCUELA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002017-1

REPOSICIÓN DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el Señor RICARDO CRESPIÓN CANJURA, quien es de sesenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, en calidad de Apoderado de la Sra. NUBIA LETICIA MATA DE BOLAÑOS, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-18163, emitida con fecha 18 de mayo de 1987, por la suma de US \$ 2,285.71 y en su carácter de Apoderado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. F001901-1

CAMBIO DE DIRECCIÓN DE EMPRESA

ASIEN TO DE EMPRESA 2003046260
ESTABLECIMIENTO 2003046260- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CONSUELO ORELLANA DE FERNÁNDEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de CIUDAD DELGADO, SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el número 33 del libro 1783 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número Identificación Tributaria: 0614-040203-104-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de marzo de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 143 del libro 141 del folio 287 al 288; a favor de la Empresa denominada PRODUCCIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y SUS ACCESORIOS TALES COMO DETERGENTES EN POLVO, DESINFECTANTES PARA PISO, JABONES LÍQUIDOS, SHAMPOO PARA CARROCERÍA, DESENGRASANTES, ETC., con dirección en URBANIZACIÓN METRÓPOLIS SUR, PASAJE JIBOA, BLOCK "B" No. 5, MEJICANOS, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado PRODIVSA - FARMACIA SAN PEDRO, el cual se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y SUS ACCESORIOS TALES COMO DETERGENTES EN POLVO, DESINFECTANTES PARA PISO, JABONES LÍQUIDOS, SHAMPOO PARA CARROCERÍA, DESENGRASANTES, ETC., con dirección en URBANIZACIÓN METRÓPOLIS SUR, PASAJE JIBOA, BLOCK "B" No. 5, MEJICANOS, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008695-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas y veinte minutos del día doce de marzo del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el señor MAGDALENO AMAYA, de parte del señor JOSÉ SAÚL FLORES AMAYA, por derecho propio y como hijo del mencionado causante. El causante MAGDALENO AMAYA, a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Cacaopera, hijo de JOAQUÍN AMAYA y de FELICIANA REYES; FALLECIÓ a las catorce horas del día seis de julio de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Calavera de Cacaopera, siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y veinticinco minutos del día catorce de marzo de dos mil siete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008563-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA

DEL CARMEN CASTILLO HERNÁNDEZ conocida por CARMEN HERNÁNDEZ, quien falleció el día dos de septiembre de dos mil cinco, en la Clínica Médica Salvadoreña, S.A. de C.V., de Santa Tecla, siendo la ciudad de Bolívar su último domicilio, de este Distrito y Departamento, de parte de la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, Diócesis de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor OVIDIO BONILLA FLORES, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora LIDIA HERNÁNDEZ CASTILLO, en calidad de hermana de la causante. Confiérase a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de marzo de dos mil siete.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008589-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas del día dos de febrero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, dejó el causante JORGE ISAC REYES, conocido por JORGE ISAAC REYES, de parte de la señora MARIA JUANA REYES VIUDA DE BOLAÑOS, conocida por JUANA REYES DE BOLAÑOS, y por MARIA JUANA REYES DE BOLAÑOS, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondía a la señora JUANA ZELAYA, ahora JUANA ZELAYA VIUDA DE REYES, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil siete.- Dr. GUILLERMO ALFAROSANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001414-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO, para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA LEONCIA BERRIOS, el día treinta y uno de marzo de dos mil uno, en el Cantón El Zamorano de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSÉ SANTOS COLINDRES BERRIOS, en calidad de hijo del causante.

Confírasele al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001419-2

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ PEDRO PORTILLO, conocido por JOSÉ PEDRO PORTILLO RIVAS, quien falleció a las cuatro horas del día dieciocho de junio del dos mil cinco, en la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora JUANA DE LA CRUZ VENTURA DE PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARTINA RIVAS VIUDA DE PORTILLO, en calidad de madre del causante y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y diecisiete minutos del día diecinueve de abril del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001424-2

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día veintisiete de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ZOILA MÁRMOL DE CANJURA conocida por ZOILA MÁRMOL VIUDA DE CANJURA, ZOILA MÁRMOL ARÉVALO, ZOILA ARÉVALO y por ZOILA ARÉVALO MÁRMOL, fallecida el día tres de agosto de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de BORIS WILFREDO CANJURA MÁRMOL conocido por BORIS WILFREDO ARÉVALO CANJURA, como hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores NORA ISABEL CANJURA MÁRMOL, TOMAS CANJURA

MÁRMOL y ZOILA JUDITH CANJURA MÁRMOL o ZOILA JUDITH ARÉVALO CANJURA, como hijos de la causante y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001460-2

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante María Francisca Brioso Martínez conocida por María Francisca Brioso; quien falleció a las dieciséis horas del día quince de diciembre del año dos mil cinco en el Cantón San Isidro de esta jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután; siendo éste su último domicilio; de parte de José Roberto Brioso Coreas, en calidad de hijo de la causante María Francisca Brioso Martínez conocida por María Francisca Brioso, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los Señores Juan Carlos Brioso Coreas, Fredy Antonio Brioso Careas y Víctor Antonio Brioso Coreas, en su calidad de hijos de la causante María Francisca Brioso Martínez conocida por María Francisca Brioso; confiriéndole al aceptante José Roberto Brioso Coreas, la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete.- Lic. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001464-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS FRANCISCO GARCIA HERRERA c/p. CARLOS FRANCISCO HERRERA, CARLOS FRANCISCO GARCIA y CARLOS FRANCISCO GARCIA HERRERA, quien falleció el día veintinueve de enero del año dos mil dos, a la edad de setenta años, siendo en San Julián su último domicilio, de parte de los señores GLORIA AMERICA TOLEDO VIUDA DE GARCIA conocida por GLORIA AMERICA TOLEDO, GLORIA AMERICA TOLEDO DE GARCIA, MARIA LIZZETH GARCIA DE GIRON, SILVIA EVELYN GARCIA DE RIVERA, LORENA IVETH GARCIA DE MATA y CARLOS FRANCISCO GARCIA TOLEDO, la primera en calidad de cónyuge y los últimos de hijos del causante.- Confiriéndosele a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiún días del mes de abril año dos mil siete.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001484-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor LUCIO BENEDICTO RAMIREZ COREAS, conocido por LUCIO BENEDICTO RAMIREZ, el día treinta y uno de diciembre del dos mil seis, en Urbanización Sierra Morena, Soyapango, teniendo como último domicilio la ciudad de Usulután, de parte de la señora ANABEL ROBLES RIVAS, EN CALIDAD DE CESIONARIA DEL DERECHO HEREDITARIO EN ABSTRACTO, que le pertenecía al señor JOSE RUDIS BENITEZ, éste en calidad de hijo del causante. Confiándosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001533-2

JOSE MANUEL CHÁVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ INÉS GUERRA GUERRA, quien falleció el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA JESÚS HERRERA VIUDA DE GUERRA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- LIC. CELIO GERMAN MENJÍVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F001549-2

LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Obispo Marroquín #6-3, Sonsonate, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete del mes de abril del año dos mil siete, se tiene por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrió en el Barrio El Centro del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, el día trece de Junio del año dos mil cuatro, dejó la señora GUADALUPE JUAREZ VIUDA DE LA CRUZ, de parte del Licenciado ERNESTO VINICIO BELLOSO ESCOTO, actuando como apoderado de los señores MARINA DE LA CRUZ JUAREZ y RAFAEL DE LA CRUZ JUAREZ, en sus calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante; y como cesionarios de los derechos cedidos a favor de ellos por sus hermanos en sus conceptos de hijos de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de Sonsonate, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.

LICDO. LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F001552-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas tres minutos del día doce de septiembre de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor FRANCISCO LOPEZ JACOBO, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SANTOS RODRIGUEZ, conocido por SANTOS RODRÍGUEZ RAMOS, en calidad de cónyuge sobreviviente, y BLANCA LUZ GUARDADO, conocida por, SARA LUZ RODRIGUEZ GUARDADO, en calidad de hija de la causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora ELENA GUARDADO DE RODRÍGUEZ, quien fue de setenta y uno años de edad, de oficios domésticos, casada, hija de los señores SIMON MARROQUIN y SARA GUARDADO, originaria de Nejapa, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y nueve, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese al aceptante declarado la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001563-2

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y cinco minutos del día diecinueve de Febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor RODOLFO SORIANO HERNÁNDEZ o RODOLFO SORIANO, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, originario de Santa Clara, departamento de San Vicente y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Dionisia Soriano o Dionicia Soriano y Manuel Hernández o Manuel

Vicente Hernández, quien falleció el día veintisiete de Septiembre de dos mil dos; de parte de la señora ROSA LIDIA MARTÍNEZ DE LEÓN conocida por ROSA LIDIA MARTÍNEZ, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante; del menor KEVIN RODOLFO SORIANO MARTÍNEZ, en su calidad de hijo del causante y de la señora DIONISIA SORIANO o DIONICIA SORIANO, en su calidad de madre del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día diecinueve de Febrero de dos mil siete.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001566-2

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las once horas y cuarenta minutos del día tres de Mayo de dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor DOMINGO CORTEZ ORANTES conocido por DOMINGO CORTEZ, quien falleció el día tres de septiembre de dos mil seis, en el Barrio El Rosario de San Miguel Tepezontes, de este Distrito Judicial, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de NEUMONIA; de parte de la señora MARIA INES RIVAS, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS, que le correspondían a los señores PEDRO, ISABEL, MARIA PAULA y LIDIA DEL CARMEN, TODOS DE APELLIDOS RIVAS CORTEZ, hijos del causante.

Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas del día tres de Mayo de dos mil siete. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001578-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las quince horas del día veintiséis de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ABDULIO MARTINEZ MARTINEZ, conocido por ABDULIO MARTINEZ y OBDULIO MARTINEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Obrero, Casado, Originario de San Francisco Chinameca, La Paz y del domicilio de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, fallecido el día dieciocho de noviembre de dos mil seis; de parte de las señoras ELSI NOEMI MARTINEZ CORTEZ y ROSA LILIAN MARTINEZ CORTEZ conocida por ROSA LILIAN MARTINEZ CORTEZ, en su concepto de Hijas del causante y como cesionarias de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le corresponderían a los señores MARIA ROSELIA CORTEZ DE MARTINEZ, conocida por MARIA ROSELIA CORTEZ, MARIA ROSELIA CORTEZ, ROSELIA CORTEZ y por ROSA ELIA CORTEZ, JOSE ERNESTO MARTINEZ CORTEZ, LEONEL MARTINEZ CORTEZ y MARCOS TULLIO MARTINEZ CORTEZ, en sus conceptos de Cónyuge del causante la primera, e hijos los restantes, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y veinte minutos del día veintiséis de abril de dos mil siete.- Enmendados: domicilio-herencia-saber-vale.-LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001586-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JUAN MAURICIO BONILLA SAENZ, ocurrida el día veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA GREGORIA LARA DE BONILLA, y de los menores CAMILA ADELAIDA y CARLOS MAURICIO, ambos de apellido BONILLA LARA, la primera como cónyuge sobreviviente, y los menores en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerlas dichos menores, a través de su representante legal señora María Gregoria Lara de Bonilla.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas dieciocho minutos del día veinticuatro de abril de dos mil seis.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001599-2

ROSA ALBA BENITEZ RODRÍGUEZ DE MAYORGA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liébano, casa número cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiocho de mayo del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas cuarenta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de San Salvador, siendo su último domicilio, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, dejó la señora BENILDA BENAVIDES DE MIRANDA, a la edad de sesenta y cinco años, sin formular testamento, de parte de los señores JOSE ANTONIO MIRANDA BENAVIDES, ROSSANA

ELIZABETH ROSALES BENAVIDES DE CHANG, y EDITH CLO-TILDE MIRANDA BENAVIDES DE REYES, en su concepto de hijos y herederos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROSA ALBA BENITEZ RODRÍGUEZ DE MAYORGA. En la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.

Lic. ROSA ALBA BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F001743-2

TÍTULOS DE PROPIEDAD

3 v. alt. No. F001471-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado, la señora: LORENZA ROSA DE PÉREZ, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis uno uno nueve ocho siete- cinco, solicitando se le extienda; TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza URBANA, situado en el Barrio Concepción, de esta Ciudad, de la capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CERO CUATRO DECÍMETROS CERO CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Mide veintinueve metros ochenta centímetros linda con terreno que antes fue de Eliseo Pérez Hernández, hoy sucesión de José Isaías Pérez, representada por Ana Evila Pérez de Rosa; cerco de piña y alambre propio y calle que conduce al Cantón Chaparral de por medio; AL SUR: Treinta y nueve metros, linda con terreno de Valeria Vásquez Vásquez y Jorge Alberto Navarrete, cerco de alambre propio y callejón de por medio en la primera colindancia;

AL ORIENTE: Noventa y dos metros treinta y cinco centímetros, linda con Miguel Ángel Hernández Méndez y actualmente también con Ana Evila Pérez de Rosa, cerco de alambre de púas de los colindantes; y AL PONIENTE: Setenta y tres metros treinta y cinco centímetros con terreno que antes fue de José Santos Vásquez Vásquez hoy sucesión de éste representada por Rufino Rosa, cerco de alambre propio y callejón de por medio. Existe en el inmueble descrito dos casas medianas; techo de madera y teja, paredes de adobe, piso de tierra con servicios básicos. Y lo estima en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo adquirió por compra-venta verbal de posesión material, que le hiciera al señor: José Isaías Pérez, fallecido. Que unida la posesión de ambos hace más de treinta años. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con persona alguna.

Alcaldía Municipal, Chilanga, treinta de abril de dos mil siete.-
Ing. GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ M., ALCALDE MUNICIPAL.-
OSCAR DAGOBERTO MARTÍNEZ Q., SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ NERIS ARIAS CHILENO, de cuarenta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con DUI Número: 00298609-0, solicitando se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre Un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio San Benito, de la ciudad de San Rafael Oriente, sin inscripción Registral, de la capacidad superficial de 778.57375 metros cuadrados, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: 23.28 metros con la sucesión, de Juan Francisco Chávez; AL NORTE: 23.40 metros con Oscar Arnoldo Rodríguez Interiano, calle de por medio; AL PONIENTE: 22.95 metros con Cristina Granados; y AL SUR: 23.85 metros, con Ana Rubenia Chávez, tiene construida una casa de techo de duralita, paredes de ladrillo y piso de ladrillo. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora: Rosa Elba Arias, el cual valora en dos mil dólares.

Lo que avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, nueve de mayo de dos mil siete.- ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001489-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA ELSA MORENO ESQUIVEL, quien es mayor de edad, Secretaria, originaria y del domicilio de El Paisnal, de este Departamento con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos dos seis seis seis, apoderada legal de JULIA MORENO DE MARROQUÍN. Con el objeto de iniciar y fenecer diligencias del TÍTULO DE PROPIEDAD a nombre de JULIA MORENO DE MARROQUÍN, de conformidad a lo establecido en la LEY SOBRE TÍTULOS DE PREDIOS URBANOS, a fin de que llenados los trámites legales, se extienda a la Sra. JULIA MORENO DE MARROQUÍN, TÍTULO DE PROPIEDAD de dos porciones que conforman un solo inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San José, de esta jurisdicción, Departamento de San Salvador, con un valor estimado de OCHOCIENTOS DÓLARES, y tienen una capacidad superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Con las medidas y linderos siguientes: EL PRIMERO: De una capacidad superficial de mil ciento diecinueve metros con setenta y siete centímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Calle nacional de por medio y terreno de Francisco Grande; AL SUR: Línea recta, linda con resto del inmueble general, del cual se desmembró esta porción; AL PONIENTE: Línea recta, linda con resto del inmueble general; y AL NORTE: Linda con propiedad de la señora Paula Navarro, en línea recta, quebrada cerco de piña propia de por medio; EL SEGUNDO: De una capacidad superficial de trescientos setenta punto quince metros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Linda con propiedad del terreno de Paula Navarro; AL ORIENTE: Linda con terreno de Paula Navarro; AL SUR: Linda con porción uno de la compareciente; y AL PONIENTE: Linda con resto del inmueble general, de un árbol de irayol a un ojo de agua en línea recta. Todos los colindantes son de este domicilio. Los lotes antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, no se encuentran en proindivisión con nadie. Los lotes de

terreno antes descritos, la señora Julia Moreno de Marroquín, los adquirió por compraventas que le hizo Julio Cruz Guzmán conocido por Julio Cruz, y no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivas.

El Paisnal, 09 de mayo de dos mil siete.- enmendado: siete-vale.- JOSÉ HÉCTOR LARA ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.- VÍCTOR MANUEL NIETO DUGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001614-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que se ha presentado el señor JOSÉ RICARDO MEJIA, de cuarenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos sesenta y dos mil noventa y tres guión cero, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Parroquia, de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte metros, con propiedad de Luis Cortez; AL SUR, veintidós metros con resto del terreno de donde se desmembra propiedad de don Pedro Ángel Bermúdez; AL ORIENTE, doce metros, con propiedad de Socorro García, calle de por medio; y AL PONIENTE, doce metros, quebrada denominada "La Guaza", de por medio con propiedad de Ventura Ramírez. El mencionado inmueble lo adquirió por medio de escritura privada de desmembración de inmueble, otorgado por el señor Pedro Ángel Bermúdez, ya fallecido, ante los oficios del Doctor Osmín Ruiz Martínez; y lo estima en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. No es sirviente ni dominante, tampoco se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Santa Elena, quince de marzo de dos mil siete.- Lic. CARLOS ALBERTO FUNES, ALCALDE MUNICIPAL.- WENDY LISSET ARÉVALO DE ZELAYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. c. No. F001767-2

TÍTULOS SUPLETORIOS

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ERNESTINA DEL CID, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el lugar Tierra Colorada, jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, o sea TRECE ÁREAS SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta metros, con propiedad de Maximiliano de Jesús Rodríguez Chicas, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, cincuenta y cinco metros con resto de terreno que le quedó al vendedor, quien fue Maximiliano de Jesús Rodríguez Chicas, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, veinte metros con terreno de Secundino Claros, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, cincuenta y cinco metros, con terreno de Telesforo Claros, calle que conduce al Mozote de por medio, hasta llegar a donde recomenzó. Inmueble que lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Que dicho inmueble lo adquirió la señora MARIA ERNESTINA DEL CID, por venta de la Posesión Material por medio por Escritura Pública que le efectuó el señor CARLOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día catorce de julio de dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008559-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial

de la señora ELSA DEL CARMEN ARGUETA NOLASCO, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Caserío El Tablón; Cantón Azacualpa, jurisdicción de San Fernando, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES METROS TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide noventa y cinco metros linda con terreno propiedad del señor Virgilio Ramírez; AL SUR, mide setenta y dos metros, linda con terreno propiedad de la señora Emilia Vásquez; AL ORIENTE, mide veintidós metros noventa centímetros, linda con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal; y AL PONIENTE, mide cuarenta y siete metros sesenta centímetros, linda con terreno propiedad del vendedor señor José Eladio Iglesias. Inmueble que valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La señora ARGUETA NOLASCO, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor JOSÉ ELADIO IGLESIAS VÁSQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día once de julio de dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008560-2

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del señor MATEO RAMOS, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Volcancillo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, el cual es de una extensión superficial de VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide doscientos cincuenta y cuatro metros, linda con Cristino Ramos, Vicente Amaya y Carlos Díaz, brotones de izote de por medio; AL NORTE, ciento setenta y seis metros, linda con Marlen Amaya, brotones de izote de por medio; AL PONIENTE, mide doscientos setenta y ocho metros, linda con Isabel Amaya, Ana María Díaz, Natividad Amaya, y Martina Aguilar, barranca de por medio; y AL SUR, mide doce metros, linda con Francisco Márquez, quebrada seca de por

medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, paredes de lámina techo de tejas y piso de tierra. El inmueble descrito lo valora en el precio de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El señor RAMOS, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora JUANA ISAURA REYES DE RAMOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día doce de abril de dos mil siete.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMÁN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008561-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado, el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LORENZA HERNANDEZ MEZTANZA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío El Copante, Cantón Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y tres metros, linda con terreno de MARIA HILARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Treinta y cinco metros, linda con PILAR HERNANDEZ, cerco de por medio de la titulante; AL PONIENTE: Mide cincuenta y cinco metros, linda con la señora TRANSITO MESTANZA, cerco de alambre de por medio; Y AL SUR: mide sesenta y seis metros, linda con Paulina Canales, cerco de alambre de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compraventa verbal que hizo al señor OLAYO LUNA MARTINEZ.- Se estima el terreno descrito en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día veinte de Abril del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008562-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor RUTILIO MENDEZ PEREZ, de treinta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, de este departamento, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carrizal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: al NORTE, con propiedad de María Angela Méndez Pérez; al SUR, linda con Felicia Pérez; al ORIENTE, linda con propiedad de Rutilio Méndez Pérez y al PONIENTE, Linda con Juan Antonio García. Valuado en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por posesión material desde el año de mil novecientos noventa y uno.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas del día diez de Marzo del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008566-2

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor JOSE HILARIO MARQUEZ ROMERO, a solicitar a su favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Guacamaya, Caserío El Mozote, jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NOVENTA MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE, trescientos cincuenta metros con terreno del señor Cástulo Vigil, calle de por medio; al NORTE, cuatrocientos metros con terreno de Magdalena Márquez, cerco de alambre de por medio; al PONIENTE, cien metros con terreno del Banco de Tierras, cerco de alambre de por medio; y al SUR, cuatrocientos metros con terreno de Eliseo Claros, cerco de alambre de por medio; dicho terreno es cultivo

y sin construcciones, y lo valora en la suma de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió el señor JOSE HILARIO MARQUEZ ROMERO, por venta de Posesión Material por Escritura Pública, que le efectuó el señor JOSE ELIAS ROMERO, en el año de mil novecientos noventa y nueve.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cinco de Febrero de dos mil siete. Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ SUPLENTE 2° DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001473-2

ANAFELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora GLADYS GUADALUPE MONTEAGUDO DE RUIZ, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de Apastepeque, de este Departamento, solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, de la jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de DOS MIL METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cuarenta y un metros y linda con terreno de Angel Quintanilla; AL ORIENTE, treinta y tres metros y linda con terreno de Mauricio Leonel Rodríguez; AL SUR, cincuenta y cuatro metros y linda con terreno de Martha López, calle de por medio y AL PONIENTE, cuarenta y seis metros y linda con terreno de Juan Portillo; manifiesta que lo posee por compra que de él hizo al señor Faustino Monteagudo Rivas y lo valúa en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001541-2

TITULOS DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, ha comparecido el Doctor MARIO CASTANEDA VALENCIA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor RUBÉN AUGUSTO ARÉVALO AGUILAR, quien es dueño y actual poseedor de buena fe de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio Las Ánimas, de esta misma ciudad; del cual según me manifiesta el compareciente, carece de título de dominio inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros CNR; dicho inmueble, me sigue manifestando el compareciente; que es de una extensión superficial de 335.47 Mts², TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, según escritura de compraventa y 313.23 Mts², TRESCIENTOS TRECE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, según la certificación de la Denominación Catastral, extendida por la Jefa de la Oficina de Mantenimiento Catastral de CNR en fecha dos de marzo del presente año. El cual es de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veinte metros con sesenta y cuatro centímetros y linda con el señor Adelio Godoy; AL ORIENTE, mide dieciséis metros con sesenta y dos centímetros y linda con el señor Vidal Antonio Cerritos Portillo; AL SUR mide veinte metros sesenta y cuatro centímetros y linda, en dos tramos con el señor Guillermo Antonio Arévalo Aguilar, en un tramo con la señora María Olivia Arévalo Martínez de Cubás, en otros dos tramos con el señor Augusto Arévalo Aguilar y en otro tramo con el señor Alberto Castillo Aguilar; y AL PONIENTE, mide dieciséis metros, con sesenta y dos centímetros y linda con Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, calle de por medio.

Y para ser publicado en el Diario Oficial se extiende el presente, en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete. JANET RIVERA DE RIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL AMAYA MONTERROZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001454-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000846

No. de Presentación: 20070091601

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FRASE HIGH DEFINITION, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS Y NEGRAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001611-2

No. de Expediente: 1996001296

No. de Presentación: 20070091606

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00054 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "PAMPERS FUTUR", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001612-2

No. de Expediente: 1956004897

No. de Presentación: 20070092014

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX COMPANY, del domicilio de 1221 BROADWAY, OAKLAND, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04897 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CLOROX dentro de un rombo en posición horizontal; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001613-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006061694

No. de Presentación: 20060083778

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO GERMAN TORIELLO ARAMBURU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LEGUME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEGUME, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Legumê FOODS, traducida al castellano la palabra LEGUME como "legumbre" y la palabra FOODS como "alimentos o comidas", que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS EMPACADAS EN SU ESTADO NATURAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008593-2

No. de Expediente: 2007064064

No. de Presentación: 20070088193

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERA-

DO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras PARA QUIEN SE CUIDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008602-2

No. de Expediente: 2007066293

No. de Presentación: 20070092305

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CRONCHY CHIPS

Consistente en: las palabras CRONCHY CHIPS, en donde la palabra CHIPS se traduce al castellano como "virutas", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELE-

RIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008609-2

No. de Expediente: 2007065996

No. de Presentación: 20070091819

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARMANDO AYALA OSEGUEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CEFICID

Consistente en: la palabra CEFICID, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001584-2

No. de Expediente: 2007065994

No. de Presentación: 20070091817

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ARMANDO AYALA OSEGUEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FARNET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARNET, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CLAVUNET

Consistente en: la palabra CLAVUNET, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001585-2

No. de Expediente: 2007066391

No. de Presentación: 20070092446

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CURAPIEL-MED

Consistente en: las palabras CURAPIEL-MED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001589-2

No. de Expediente: 2007066546

No. de Presentación: 20070092704

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BETAPLUS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PARTICULARMENTE PREPARACIONES TERAPEUTICAS Y DIAGNOSTICAS.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001605-2

No. de Expediente: 2007066547

No. de Presentación: 20070092705

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BETAPLUS

Consistente en: la palabra BETAPLUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PARTICULARMENTE PREPARACIONES TERAPEUTICAS Y DIAGNOSTICAS.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001607-2

No. de Expediente: 2007066435

No. de Presentación: 20070092512

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XELPROX

Consistente en: la palabra XELPROX, que servirá para: DISTINGUIR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATA-

MIENTODEENFERMEDADESENLOS CAMPOS DEONCOLOGIA, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y ENFERMEDADES AUTOINMUNES, PARKINSON Y ESCLEROSIS MULTIPLE; PREPARACIONES CONTENIENDO HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001608-2

No. de Expediente: 2007066470

No. de Presentación: 20070092607

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YAZTEND

Consistente en: la palabra YAZTEND, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PARTICULARMENTE PREPARACIONES HORMONALES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001609-2

No. de Expediente: 2007066514

No. de Presentación: 20070092663

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BAYER SCHERING PHARMA AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YAZZIGO

Consistente en: la palabra YAZZIGO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PARTICULARMENTE PREPARACIONES HORMONALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001610-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006061695

No. de Presentación: 20060083779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO GERMAN TORIELLO ARAMBURU, en su calidad de REPRESENTANTE

TANTE LEGAL de LEGUME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEGUME, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

legumē

Consistente en: la palabra LEGUMÉ, que servirá para: IDENTIFICAR A LA EMPRESA DE COMERCIO DEDICADA A LA IMPORTACION, EXPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y PRODUCCION DE VERDURAS Y FRUTAS EMPACADAS EN SU ESTADO NATURAL. UBICADA EN RESIDENCIAL ARCOS DE LA CIMA SENDA LAS MAGNOLIAS #22J SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008592-2

No. de Expediente: 2007064848

No. de Presentación: 20070089824

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SALVADOR SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO MEDICO LAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO MEDICO LAIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LAIN

Consistente en: la palabra LAIN, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PROPORCIONAR TRATAMIENTOS CORPORALES A BASE DE MASAJES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER REDUCCION DE PESO Y MODELAR EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001503-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064997

No. de Presentación: 20070090082

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PARA QUIEN SE CUIDA

Consistente en: las palabras PARA QUIEN SE CUIDA y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS TALES COMO CAMAS, COLCHONES Y MUEBLES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008601-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002032896

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002032896-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO CAÑAS RODRIGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad REPRESENTACIONES Y AUTO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse REINVERSA, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 1370 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de Identificación Tributaria: 0614-120598-107-6; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veinte minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002032896 inscripción 93 y el asiento de Establecimiento No. 2002032896-001 inscripción 94, ambos del libro 91 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada REPRESENTACIONES Y AUTO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REPARACION DE VEHICULOS, con dirección en BOULEVARD WALTER DEININGER No. 5-A FRENTE A MC CORMICK, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES CON 30/100 \$67,780.30 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado REPRESENTACIONES Y AUTOINVERSIONES, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD WALTER DEININGER No. 5-A FRENTE A MC CORMICK, y que se dedica a REPARACION DE VEHICULOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil cinco.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008583-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058308

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058308- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MADECADEL BARRIERE GOMEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS LA CANASTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse PRODUCTOS LA CANASTA, S. A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 13 del libro 1503 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080100-101-5; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y cuatro minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058308 inscripción 73 y el asiento de Establecimiento No. 2007058308- 001 inscripción 74, ambos del libro 140 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PRODUCTOS LA CANASTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, COMO REFRESCOS TIPICOS, ESPECIAS Y ALIMENTOS PARA AVES, con dirección en 6ª CALLE ORIENTE 3-6, del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS 12/100 COLONES (¢1,438,662.12) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PRODUCTOS LA CANASTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 6ª CALLE ORIENTE 3-6, del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD y que se dedica a ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, COMO REFRESCOS TIPICOS, ESPECIAS Y ALIMENTOS PARA AVES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de marzo de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008591-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056763

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056763- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO TORIELLO ARANBURU en su calidad de Representante legal de la sociedad LEGUME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LEGUME, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 2138 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011003-103-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día cinco de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056763 inscripción 155 y el asiento de Establecimiento No. 2006056763- 001, inscripción 156, ambos del Libro 119 de Asientos de Matrícula de

Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LEGUME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS, con dirección en RESIDENCIAL ARCOS DE LA CIMA, SENDA LAS MAGNOLIAS, CASA No. 22-J del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES (\$11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LEGUME, S. A. DE C. V. ubicado en RESIDENCIAL ARCOS DE LA CIMA, SENDA LAS MAGNOLIAS, CASA No. 22-J del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE FRUTAS Y VERDURAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008594-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052709
ESTABLECIMIENTO 2004052709- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LASESAMAR DE SAADE, OLGA en su calidad de Representante legal de la sociedad SAADE LASES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S. L., S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 25 del libro 1913 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-300304-101-9, ha presentado, solicitud a las diez horas y once minutos del día diecisiete de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052709 y Establecimiento No. 2004052709- 001; a favor de la Empresa denominada SAADE LASES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en FINAL 25 AVENIDA SUR Y CALLE BAY-PASS FRENTE A UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) SAADE LASES, S. A. DE C. V. ubicado en FINAL 25 AVENIDA SUR Y CALLE BAY-PASS FRENTE A UNIVERSIDAD CATOLICA DE OCCIDENTE, del domicilio de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de junio de dos mil cuatro.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008598-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002009470
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002009470- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO JOSE LUNA en su calidad de Representante legal de la sociedad PARQUE JARDIN LAS FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PARQUE JARDIN LAS FLORES, S. A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 355 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151182-001-0; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002009470 inscripción 214 y el asiento de Establecimiento No. 2002009470- 001, 002 inscripción 215 y 216, todos del libro 115 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PARQUE JARDIN LAS FLORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CEMENTERIOS, con dirección en 7ª CALLE PONIENTE ENTRE 2ª Y 4ª AVENIDA SUR, N° 9, del domicilio, de SANTA ANA, cuyo activo asciende a UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 09/100 DOLARES (\$ 1,131,177.09) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado PARQUE JARDIN LAS FLORES, S. A. DE C. V. ubicado en 7ª CALLE PONIENTE ENTRE 2ª Y 4ª AVENIDA SUR, N° 9, SANTA ANA y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CEMENTERIOS, 002-) denominado PARQUE JARDIN LAS FLORES, S.A. DE C.V., DIRECCION CEMENTERIO ubicado en FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, CALLE A AUTOPISTA A SAN SALVADOR, SANTA ANA y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE CEMENTERIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de junio de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F001451-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****LA JUNTA DIRECTIVA DE HERRAMIENTAS****CENTROAMERICANAS, S.A. DE C. V.**

Convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las ocho horas del día 07 de Junio de dos mil siete, en las oficinas de la Sociedad situada en el kilómetro cinco y medio del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango, para tratar los siguientes puntos de agenda:

PUNTOS A TRATAR

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria anual de labores de Junta Directiva.
4. Presentación del Balance General y Estados de Resultados al 31 de diciembre de 2005.
5. Informe del Auditor.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del auditor externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Otros que puedan discutirse y resolverse de conformidad a la ley.

De acuerdo al Pacto Social para que pueda celebrarse la Junta General Ordinaria, es necesario que estén presentes y/o representadas la mitad más una de las acciones o sea 65,626 acciones. En caso que no hubiere quórum en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para el día 08 de Junio del corriente a la misma hora y en el mismo lugar en cuyo caso se celebrará la Junta Ordinaria para tratar la agenda mencionada anteriormente, con cualquier cantidad de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 11 de Mayo de 2007.

LIC. GERARDO ENRIQUE ORTIZ,

SECRETARIO EN FUNCIONES DE

REPRESENTANTE LEGAL.

HERRAMIENTAS CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "BATERIAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.", por este medio convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará a las ocho horas del día siete de junio de dos mil siete, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la 25 Avenida Sur # 750, San Salvador, conforme a la siguiente agenda:

AGENDA**PUNTOS COMUNES**

- 1°. Verificación del quórum y firma de acta de asistencia.
- 2°. Instalación de la Junta y nombramiento de Presidente y Secretario de la misma.

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1°. Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores, del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2006.
- 2°. Presentación del Informe del Auditor Externo, correspondiente al período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2006.
- 3°. Nombramiento del Auditor Externo para el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2007, y fijación de sus honorarios.
- 4°. Nombramiento del Auditor Fiscal para el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2007, y fijación de sus honorarios.
- 5°. Aplicación de Resultados.

El quórum necesario para conocer sobre los puntos de carácter ordinario, será la mitad más uno de las acciones que conforman el capital social de la sociedad, y para tomar resolución se necesita la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Si la Junta no se pudiera reunir en el lugar, día y hora indicados por falta de quórum, se convoca por segunda vez para celebrar sesión conforme a la agenda anterior, en la misma dirección de la primera convocatoria a las ocho horas del día ocho de junio de dos mil siete. En esta ocasión, para conocer los puntos de carácter ordinario se formará quórum con cualquiera que fuere el número de acciones, presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los que asistan.

San Salvador, once de mayo de dos mil siete.

RONALD ANTONIO LACAYO ARGÜELLO,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

SUBASTAS PUBLICAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Dinora Alicia Larios Landaverde, en calidad de apoderada del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN, S.A., contra los señores MARIA GABRIELA DE JESUS HUEZO PEÑATE y ERNESTO ANTONIO ALFARO PEÑATE, SE VENDERAN EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: "Un vehículo de las siguientes características: MARCA: VOLKSWAGEN; CLASE: AUTOMOVIL; MODELO: POLO HATCHBACK; AÑO: DOS MIL CUATRO; COLOR: PLATA METALICO; COMBUSTIBLE: GASOLINA; CAPACIDAD: CINCO ASIENTOS; CHASIS GRAVADO NUMERO: NUEVE B W H B CERO NUEVE N CINCO CUATRO P CERO DOS DOS TRES NUEVE CINCO; CHASIS VIN: S/N; PLACA: P-CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO; MOTOR NUMERO: B A H UNO CINCO SEIS NUEVE CINCO TRES, propiedad de la señora MARIA GABRIELA DE JESUS HUEZO PEÑATE.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas nueve minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001408-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL, S. A. contra el señor CARLOS ANTONIO LOPEZ SANTACRUZ, re-

clamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Sobre DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES de la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE emitidas a favor del señor CARLOS ANTONIO LOPEZ SANTACRUZ las cuales están comprendidas en el certificado VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE folio CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE del libro VEINTINUEVE del Registro Accionario.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de Febrero de dos mil siete.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001409-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S. A. o BANCOSAL S. A. contra el señor ANGELINO HERNANDEZ, reclamándole cantidad de dinero más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V. siendo el nuevo número de certificado el VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y las acciones en DOSCIENTAS cuya información se encuentra en el folio SEIS MIL QUINIENTOS OCHO del libro VEINTINUEVE del Registro Accionario, emitidas a favor del señor ANGELINO HERNANDEZ.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001410-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO S. A. o BANCOSAL, S. A., contra el señor MANUEL EDGARDO PINEDA MEJIA; reclamándole cantidad de dinero más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: CIENTO VEINTICINCO ACCIONES de la COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE emitidas a favor del señor MANUEL EDGARDO PINEDA MEJIA las cuales están comprendidas en el certificado VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SEIS, FOLIO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Libro VEINTINUEVE del Registro Accionario.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil siete.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001412-2

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONI-

MA, que se abrevia BANCO SALVADOREÑO S. A. o BANCOSAL, S.A., contra el señor JOSE JAIME ADONIS ARANA ORDOÑEZ; reclamándole cantidad de dinero, más intereses y Costas Procesales, SE VENDERAN ACCIONES EN PUBLICA SUBASTA. El cual se detalla: Registradas en el libro de accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE. S.A. DE C.V. y está el folio CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE, del libro VEINTINUEVE de accionistas, el cual se detalla que el señor JOSE ADONIS ARANA ORDOÑEZ es propietario de CIENTO VEINTICINCO ACCIONES, amparadas en el certificado número VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, el cual sustituye a los certificados números DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.

Se admitirán las posturas que sean legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas del día dieciséis de Febrero de dos mil siete.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001415-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veintisiete de marzo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente en el Juzgado Primero de lo Mercantil de San Salvador, y continuado en éste, por la Licenciada Gloria de Los Angeles German Argueta, como apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JOSE ANTONIO MENDEZ CUELLAR y NIDIA LIZBETH FIGUEROA GUZMAN, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana, marcado con el número VEINTINUEVE del Polígono VEINTITRES del denominado Proyecto Residencial "PINARES DE SUIZA", situado en las afueras de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL

ORIENTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros, con un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. Que sobre dicho inmueble la Sociedad AVANCE INGENIEROS, S.A. DE C.V., ha construido una vivienda de sistema mixto que forma parte del mencionado Proyecto Residencial "PINARES DE SUIZA", inscrito a favor de los señores JOSE ANTONIO MENDEZ CUELLAR y NIDIA LIZBETH FIGUEROA DE MENDEZ, conocida por NIDIA LIZBETH FIGUEROA GUZMAN, a la Matrícula 30009151-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del día veintinueve de marzo de dos mil siete. Enmendado-cinco -vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F001443-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, en su calidad de Apoderado de COMEDICA de R. L., contra el señor RAFAEL SALVADOR CASTRO ESCOBAR, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "un local urbano situado en colonia Sección La Esperanza, en la intersección de la Primera Diagonal y el Boulevard Tutunichapa de esta ciudad, que forma parte del Condominio Profesional AC, marcado como LOCAL NÚMERO OCHENTA Y UNO DEL CONDÓMINO PROFESIONAL A-C, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes del Boulevard María Cristina y la Primera Diagonal, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y seis minutos Este, una distancia de dieciocho metros cuarenta y siete centímetros. De este punto con un rumbo Norte sesenta y tres grados catorce minutos Este,

se mide una distancia de once metros setenta centímetros, llegándose al esquinero Sur Poniente del local que se describe, el cual mide y linda. AL SUR: Línea recta de cinco metros veinticinco centímetros de longitud y rumbo Norte sesenta y tres grados catorce minutos Este, linda con local ochenta y dos de propiedad privada en octava planta, pared común de por medio. ORIENTE: Línea recta de diez metros cuarenta y siete centímetros de longitud y rumbo Norte veintiséis grados cuarenta y seis minutos Oeste, linda con área de circulación inferior, cubo de elevadores y local ochenta y seis de propiedad privada en octava planta, el último citado y de propiedad del condominio los dos primeros. NORTE: Línea recta de cinco metros treinta y cuatro centímetros de longitud y rumbo Sur cincuenta y dos grados cuarenta y ocho punto tres minutos Oeste, linda con espacio aéreo sobre área de circunvalación de vehículos. PONIENTE: Línea recta de nueve metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Sur veintiséis grados cuarenta y seis minutos Este, linda con lote número uno del polígono S de la misma Sección La Esperanza, estando de por medio espacio aéreo sobre pasillo peatonal externo y área de estacionamiento externo, de propiedad del condominio y sobre la Primera diagonal con catorce metros treinta centímetros de derecho de vía. Por la parte baja o piso linda con local setenta y uno de propiedad privada en séptima planta, obra gruesa de por medio propiedad del condominio. Por la parte alta linda con local noventa y uno de propiedad privada en novena planta, obra gruesa de por medio de propiedad del condominio y con espacio aéreo sobre el edificio techo de asbesto cemento de por medio. Tiene una altura de dos metros sesenta centímetros y un área de CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y cinco varas cuadradas cero décimos de vara cuadrada y una capacidad cúbica de ciento treinta y seis metros cúbicos doscientos noventa y dos decímetros cúbicos. Inmueble inscrito bajo la inscripción ONCE del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad de San Salvador, a favor del demandado RAFAEL SALVADOR CASTRO ESCOBAR.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de Abril de 2007. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001497-2

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y treinta minutos de la presente, en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Oscar Armando Zaldaña Lazo, en el carácter de Apoderado General Judicial de OSCAR ARMANDO ZALDAÑA PADILLA, contra ISRAEL AGUILAR, ROSA ANGÉLICA y LIZETH ALEJANDRA AMBAS DE APELLIDO AGUILAR AVALOS o AVALOS AGUILAR. Se venderá en este Juzgado en Pública Subasta en hora y fecha que oportunamente se proveerá, el inmueble embargado al demandado, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Terreno rústico y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en el Cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de CUARENTA Y NUEVE AREAS TREINTA CENTIAREAS de extensión superficial de los mojones, medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, la medida empieza de un poste de concreto a un árbol de Madrecacao, línea quebrada de cincuenta y siete metros sesenta centímetros, cerco de brotones de varias clases y calle vecinal de por medio, linda con propiedad de Silvia Magaña de Posada; AL NORTE, del árbol de Madrecacao, línea quebrada a un poste también de Madrecacao, en sesenta y siete metros, lindando con terreno de ARMANDO SOSA LOPEZ, cerco de alambre de por medio propio del colindante; AL PONIENTE, en dos tiros así: del poste de Madrecacao, línea quebrada a un poste de jocote, en sesenta y cinco metros treinta y cinco centímetros, con el terreno del señor ARMANDO SOSA LOPEZ, cerco de alambre de por medio de éste; y del poste de Jocote línea recta a un poste de concreto en trece metros treinta centímetros, lindando con terreno de TORIBIA ESTRADA, cerco de alambre de por medio propio del predio que se describe; y AL SUR, en tres tiros, así: del poste de concreto, línea quebrada a otro Jote, seis metros setenta y cinco centímetros, lindando con terreno de MERCEDES MERCADO DE BURGOS, del Jote en línea quebrada a un poste de Tempate en cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando con terreno de JULIAN DE JESUS GALDAMEZ y del Tempate a un poste de concreto o sea donde se comenzó la medida, en veintiséis metros sesenta y seis centímetros, lindando con propiedad de FELICIANA ALEMAN ROMERO, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por todo el largo de este último tiro de por medio, así como también en sus tres tiros cercos de alambre de por medio, propio de los colindantes.

La nuda propiedad de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de las menores LOURDES ANGELICA y LIZETH ALEJANDRA AMBAS DE APELLIDO AVALOS AGUILAR o AGUILAR AVALOS; y el derecho de usufructo a nombre del señor ISRAEL AGUILAR, al número SESENTA Y CINCO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS SEIS del Registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las doce horas y treinta y nueve minutos del día veinte de marzo de dos mil siete. Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL. Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001581-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DE R.L., contra los señores RAFAEL ANTONIO DURAN y LUZ ELIZABETH VILLALTA DE DURAN, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y de forma triangular de VEINTICINCO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, con nomenclatura actual en Colonia Layco, pasaje UNO, entre Treinta y Una y Treinta y Tres Calle Poniente, número un mil setecientos dieciséis de esta ciudad, que tiene como medidas y linderos especiales los siguientes: partiendo del esquinero Sur Oeste del lote a segregar se parte hacia el Norte en línea curva de diez punto veintiocho metros, que son los frentes de los lotes números uno y dos y se llega al vértice suroeste del lote que se describe así: AL SUR: Línea recta de un tramo con rumbo sur ochenta y cinco grados cincuenta y uno punto siete minutos

Oeste, se mide una distancia de nueve punto ochenta metros, lindando en este tramo con terreno de Belarmino Rodríguez Portillo hijo, antes de SETEPSA de C.V. AL NORTE: Línea recta de un tramo con rumbo norte cincuenta y seis grados treinta y seis punto dos minutos Oeste se mide una distancia de ocho punto treinta metros y linda en este tramo con terreno de la Doctora CARMEN CAMPOS VALLADARS, y que fue de SETEPSA de C.V. AL OESTE: Línea curva de seis punto cero cinco metros, lindando con pasaje número uno de diez punto cero metros de derecho de vía de por medio con terreno de la Urbanización denominada Colonia El Congo, llegando así al esquinero de partida. En el terreno antes descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto de tres plantas de un área de sesenta y tres punto cero metros cuadrados.” Inscrito dicho inmueble bajo el sistema de folio real número CERO UNO - CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE inscripción UNO del Registro de la Propiedad de este Departamento a favor de los señores RAFAEL ANTONIO DURAN Y LUZELIZABETH VILLALTA DE DURAN.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de abril de dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001595-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Ochenta y Siete Avenida Norte, número setecientos veinte, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado la señora María Juliana Carranza propietaria de los Certificados de acciones número ochenta y nueve, que ampara diecinueve acciones, y número setecientos setenta y cinco que ampara doscientas cuarenta y un acciones, emitidos por esta sociedad, solicitando la reposición de dicho certificado de acciones.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Artículo Novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, ocho de mayo de dos mil siete.

TOMAS REGALADO DUEÑAS,

DIRECTOR PRESIDENTE.

INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A.

3 v. alt. No. C008603-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601279915 (051250) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 09 de diciembre de 2005, por valor original de \$3,650.58 a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F001536-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601028378 (108453) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 23 de agosto de 1999, por valor original de ¢200,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 9% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F001537-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 14601221887 (371834) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 12 de junio de 2003, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F001539-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 39601039370 (331664) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel el 10 de octubre de 2002, por valor original de \$2,742.86 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.875% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F001540-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 431006942 emitido en Suc. Independencia el 26 de marzo de 1999, por valor original de ¢10,000.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 8% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. F001542-2

AVISO

EL BANCO UNO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur No. 3563, Banco Uno, S.A., se ha presentado la señora Haydee Del Socorro Martínez de Alfaro, propietaria del certificado de depósito a plazo número 26872 de la cuenta No. 45559-4 emitido el 18 de Diciembre de 2006 a un plazo de 180 días, con una tasa del 4.50%, con fecha de vencimiento 18 de Junio de 2007, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de Mayo de dos mil siete.

Lic. LUIS ERNESTO MOLINA,
JEFE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F001561-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000541352, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOLARES (US\$2,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 27 de octubre de 2006.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,
SUBGERENTE.
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F001580-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 418350 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 23 de diciembre de 2004, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de mayo de 2007.

MARIO NELSON ARGUETA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F001587-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia TELEGRAFO se ha presentado el propietario del certificado No. 465106 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 8 de noviembre de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de mayo de 2007.

MARIO NELSON ARGUETA,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F001588-2

AUMENTO DE CAPITAL

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo CIENTO SETENTAY SEIS del Código de Comercio, de la República de El Salvador, la Infrascrita Administradora Única Suplente de la Sociedad "NEGOCIOS DIVERSOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede Abreviarse "NEDISA S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, por este medio

HACE SABER: Que en el Libro de Actas de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número DIECIOCHO, correspondiente a la Junta General de Accionistas, celebrada a las diez horas del día ocho de Abril de dos mil siete, en la cual consta en el Punto Único de Agenda en el que por resolución unánime se acordó AUMENTAR EL CAPITAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD de VEINTE MIL COLONES, a CIENTO MIL COLONES, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, amparados en Capitalizar la Deuda adquirida por la sociedad para con los socios JOSE FRANCISCO MEJIA ESCOBAR y ROSA ADELA TURCIOS DE MEJIA, equivalentes a OCHOCIENTAS NUEVAS ACCIONES comunes y nominativas de CIENTO COLONES CADA UNA. Quedando autorizada la Administradora Única Propietaria señora ROSA ADELA TURCIOS DE MEJIA, para que comparezca ante Notario a formalizar la correspondiente Escritura de Modificación del Pacto Social y ejecutar todas las diligencias requeridas para su inscripción en el Registro de Comercio.

San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.

ROSA ADELA TURCIOS DE MEJIA,
ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.

3 v. alt. No. F001479-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora YU FEN HUNG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad China, República de China (Taiwán) y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cuarenta años de edad, de sexo femenino, casada, comerciante, del domicilio de San Salvador, originaria de Taiwán, Departamento de Taipei, República de Taiwán, lugar donde nació el día once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, portadora de su Carné de Identificación de Extranjera Residente número treinta y dos mil cuatrocientos sesenta, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Que su cónyuge responde al nombre de YING YU WU, de cuarenta y un años de edad, comerciante, originario de la Ciudad de Huwei, Departamento del Condado de Yun Lin, República de Taiwán, del domicilio de San Salvador, siendo sus padres los señores CHENG SAN HUNG y YIN HO HUNG HSIEH, siendo el primero de sesenta y tres años de edad, Técnico en Telefonía y la segunda de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, ambos originarios de Taiwán, Departamento de Taipei, de nacionalidad China, República de China (Taiwán), sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de Comalapa el día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil siete.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA.

3 v. c. No. F001705-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007064847

No. de Presentación: 20070089823

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SALVADOR SOTO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO MEDICO LAIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTRO MEDICO LAIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LAIN

Consistente en: la palabra LAIN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CORPORALES A BASE DE MASAJES, CUYO OBJETIVO ES EL DE REBAJAR DE PESO Y MODELAR EL CUERPO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001502-2

No. de Expediente: 2007066576

No. de Presentación: 20070092778

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ERNESTO AYALA QUINTANILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SU SOLUCION DIGITAL. COM y diseño, sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ELABORACION DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001575-2

REPOSICION DE POLIZAS DE SEGURO**AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JOSE ROBERTO GOMEZ PORTILLO del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 5381 emitida el 05/02/2003.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 8 de mayo de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C008577-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado JUAN SANTOS GARCIA del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006337 emitida el 21/06/2005.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 9 de mayo de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C008578-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado PATRICIA EUGENIA SANCHEZ RIVERA del domicilio de LA LIBERTAD, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99002787 emitida el 15/01/2002.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 30 de abril de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C008579-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MARTA MARILI GONZALEZ DE RAMOS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 4789 emitida el 27/09/2002.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 7 de mayo de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C008581-2

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ELBA HERNANDEZ DE VELA del domicilio de SONSONATE, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 84040585 emitida el 09/04/1984.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 23 de abril de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,
RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C008582-2

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor NOE SALVADOR ZELAYA JIMENEZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, del domicilio de Usulután, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-37054, emitida con fecha 01 de Abril de 2004 por la suma de US\$10,000.00 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. C008599-2

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el Señor JOSE AMADEO RECINOS HERNANDEZ, quien es de sesenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-17591, emitida con fecha 26 de Enero de 1987 por la suma de US\$2,857.14 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. C008600-2

CAMBIOS DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2005054288

ESTABLECIMIENTO 2005054288- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE SALOMON CORTEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad ESBOL CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 2019 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110405-101-9, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO a las quince horas y diecisiete minutos del día veintidós de noviembre de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 133 del libro 132 del folio 270 al 271 a favor de la Empresa denominada ESBOL CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en AV. MONTES URALES CASA No. 6H COL. MONTEBELLO, MEJICANOS, SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado ESBOL CONS-

TRUCTORES, S.A. DE C.V., el cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO, con dirección en AV. MONTES URALES, CASA No. 6H, COLONIA MONTEBELLO, MEJICANOS SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008575-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001036183

ESTABLECIMIENTO 2001036183- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUSANA ARELY LOPEZ MONTERROZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad GRUPO ORGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1628 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290601-102-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las nueve horas y nueve minutos del día veintidós de Noviembre de dos mil seis, Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 115 del libro 132 del folio 234 al 235; a favor de la Empresa denominada GRUPO ORGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y establecimiento denominado GRUPO ORGON, S.A. DE C.V., de la dirección anterior AVENIDA BERNAL, No. 12-S, COLONIA SATELITE del domicilio y departamento de SAN SALVADOR a la actual dirección AVENIDA BERNAL No. 73, COLONIA SANTA TERESA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008606-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y veinte minutos del día uno de julio de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante señora GLORIA MARGARITA BARRERA, conocida por GLORIA MARGARITA BARRERA CONTRERAS VIUDA DE CORADO, y por MARGARITA DE CORADO, ocurrida en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de las menores CLAUDIA MARGARITA y GLORIA BEATRIZ, en esa fecha, actualmente mayores de edad ambas de apellidos CORADO BARRERA, en calidad de hijas de la causante; y se les ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas veintisiete minutos del día veintitrés de marzo de dos mil siete. Entrelíneas-en esa fecha, actualmente mayores de edad,-valen. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008484-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS SILBANO BARAHONA ALVARADO o SANTOS SILVANO BARAHONA ALVARADO, de cincuenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque de este Departamento, con número de Identificación Tributaria uno cero cero uno guión cero siete uno uno cinco cinco guión cero cero uno guión seis, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE ROJAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, salvadoreño, originario y del domicilio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, habiendo fallecido a las once horas treinta minutos del día

veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Guachipilín, jurisdicción de San Ildefonso de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Eligio Lazo Rojas, éste en concepto de hermano del causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008486-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DIONICIA LIZAMA VIUDA DE BENITEZ, conocida por DOMICIA LIZAMA y por DIONICIA LISAMA; quien falleció el día once de mayo de dos mil dos, en la Colonia Belén, Jurisdicción de Conchagua, de este Distrito y Departamento, siendo ese lugar su último domicilio de parte de los señores: MARIA DE JESUS BENITEZ, VICTOR MANUEL BENITEZ y BERTHA LILIAN BENITEZ, en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndole a los aceptantes antes mencionados en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de abril de dos mil siete. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO,

3 v. alt. No. C008523-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de marzo del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Salvador, siendo su último domicilio el de la misma ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día treinta de agosto de dos mil dos, dejó la señora ESTELA ANDREA CERRATO o ESTELA ANDREA CERRATO FLORES DE ALVARENGA, de parte de los señores MARIO SALVADOR, MORENA GUADALUPE y ANDREA ESTELA, todos de apellidos ALVARENGA CERRATO, en el concepto de hijos del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día doce de marzo de dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000946-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Leoncia Santos Zavala, conocida por Leonza Zavala y Leonsa Zavala, al fallecer el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio: De parte de la señora Edelmira Castillo Zavala, en su calidad de Hija de la causante.

Confírasele a la aceptante antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia yacente.- Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte de abril del año dos mil siete. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000962-3

RICARDO VASQUEZ JANDRES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en: Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ciento Trece, Local Cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez de Abril del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta Ciudad, el día veinticuatro de Mayo del dos mil seis, dejó el señor CARLOS ALBERTO TORRES CARBALLO, de parte de los señores: NORIS ARMIDA MARTINEZ DE TORRES, EDGARDO ANTONIO TORRES CASTRO, NORIS IVETTE TORRES MARTINEZ y CARLOS JAVIER TORRES MARTINEZ, en concepto de Herederos Intestados del referido causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de San Salvador, el día doce de Abril del dos mil siete.-

LIC. RICARDO VASQUEZ JANDRES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F000966-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de abril del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día 25/12/2000, siendo San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JOSE ANGEL MARTEL, de parte de la señora MARTA MIRANDA DE MARTEL, conocida por MARTA MIRANDA DE MARTELL y MARTA MIRANDA, como cónyuges sobreviviente del causante. Se le confiere a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veinte de abril del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000969-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN EVANGELISTA PANAMEÑO, conocido por JUAN PANAMEÑO; quien falleció el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Población de El Paraíso de Osorio, jurisdicción del Departamento de La Paz, de este Departamento, siendo ése su último domicilio; a los señores JOSE MANUEL PANAMEÑO SORIANO y MARIA FILIVERLA PANAMEÑO SORIANO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante referido.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil siete.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000973-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintitrés de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BALVINA ESCOBAR, conocida por BALBINA ESCOBAR y por VALVINA ESCOBAR AGUILAR, quien falleció el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la

señora CASIMIRA ESCOBAR ESCOBAR, en concepto de hija de la causante y como Cesionaria del derecho hereditario que le Corresponde al señor Alberto Escobar Escobar, en calidad de hijo de la misma causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas quince minutos del día veintitrés de abril de dos mil siete.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. F000981-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas treinta y siete minutos del día veintidós de marzo del año dos mil siete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE LEONEL NAVARRETE, quien fue de treinta y siete años de edad, Estudiante, Casado, hijo de EDA NAVARRETE, fallecido el día veinte de septiembre del año dos mil seis; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora SILVIA BELTRAN VIUDA DE NAVARRETE, de cuarenta años de edad, Secretaria, y del domicilio de San Salvador; en calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante.-

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas cuarenta y un minutos del día veintidós de marzo del año dos mil siete.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001002-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora SANTOS HERNANDEZ o SANTOS HERNANDEZ DE HERRERA, de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón El Tablón de la jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho uno cuatro cinco ocho- nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos tres- dos nueve cero cuatro tres nueve- ciento uno- seis, de la herencia que en forma intestada dejó la causante GREGORIA HERNANDEZ, quien fue de setenta y siete años de edad, estado familiar ignorado, de oficios domésticos originaria de Corinto y del domicilio de Sociedad, hija de SIMON HERNANDEZ y PAULA SANCHEZ, quien falleció el día cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Tablón de la jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor BUENAVENTURA HERNANDEZ, hijo de la causante.- A quien se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las partes que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día tres de mayo de dos mil siete. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001003-3

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, al público para los efectos de ley.-

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de mayo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL ALBERTO ALVARENGA, quien falleció a las tres horas y tres minutos del día veintidós de Agosto de dos mil dos, en el Barrio El Centro, de Berlín, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de Elida del Rosario Alvarenga de Amaya, en calidad de hija del causante Manuel Alberto Alvarenga, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a los señores: AIDA LUZ ALVARENGA conocida por AIDA LUZ ALVARENGA ALVARENGA DE GARCIA, JULIO ANTONIO ALVARENGA ALVARENGA, JOSE MANUEL ALVARENGA ALVARENGA, JUANA FRANCISCA ALVARENGA ALVARENGA, MARINA ISABEL ALVARENGA DE ALVARENGA, MARIA INES ALVARENGA VIUDA DE CORTEZ, ANA DEL CARMEN ALVARENGA DE VENTURA y CANDIDA ROSA ALVARENGA DE MEJIA en calidad de hijos del causante MANUEL ALBERTO ALVARENGA; confiriéndole a la aceptante Señora ELIDA DEL ROSARIO ALVARENGA DE AMAYA, la administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Publíquense los edictos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las doce horas y quince minutos del día tres de mayo de dos mil siete.- Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001008-3

JOSE VIRGILIO JURADO MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas del día trece de Marzo del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EMILIO SANTOS RAMOS, quien fue de sesenta y dos años de edad, originario de Arcatao, Departamento de

Chalatenango, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, a las tres horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el Municipio de Candelaria de este Departamento, de parte de la señora ANA LUZ VASQUEZ SANCHEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus confiriéndola a la heredera la representación y administración INTERINA, de la Sucesión con las facultades y restricciones de herencia yacente.

Liberado en el Juzgado Primero de Instrucción, a las quince horas treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil siete. Lic. JOSE VIRGILIO JURADO MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE INSTRUCCIÓN INTO.- Lic. DELMY GUADALUPE LEIVA DE JOACHIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001024-3

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y diez minutos del día veinte de Abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de Febrero del año dos mil seis, siendo el Cantón La Chorrera, Caserío Los Mejías, de esta Jurisdicción, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Julián Moreno Mejía, conocido por Julia Moreno, de parte de los señores Eladía Jiménez de Moreno, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, Irma Erlinda Romero Jiménez, Sonia Emperatriz Moreno Jiménez, conocida por Sonia Emperatriz Moreno de Ríos, Fabio Ulises Moreno Jiménez, conocido por Fabio Ulises Moreno Jiménez, Mirian Esperanza Moreno Jiménez, Julio César Jiménez Moreno, conocido por Julio César Giménez Moreno, Blanca Adilia Moreno de Flores, conocida por Blanca Adilia Moreno Jiménez de Flores, Gustavo Arístides Moreno, conocido por Gustavo Arístides Moreno Jiménez, Fredy Amilcar Moreno Jiménez, conocido por Fredy Amilcar Moreno, y David Alcides Moreno Jiménez, conocido por David Alcides Jiménez Moreno, todos los antes mencionados, en concepto de hijos del causante en mención, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C. Se les confiere a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los veintitrés días del mes de Abril de dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001028-3

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante MAURO BONILLA, quien falleció el día veintisiete de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, a la edad de ochenta y tres años, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Julián; por parte del señor MIGUEL ANGEL BONILLA BONILLA, en su concepto de nieto sobreviviente del Causante.- Confiándosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001051-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor RAMÓN ARTURO QUINTANILLA HERNÁNDEZ o RAMÓN ARTURO QUINTANILLA, que falleció el día cinco de agosto de dos mil cinco, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de esta ciudad, habiendo tenido en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de los señores JAIME ANTONIO QUINTANILLA o JAIME ANTONIO MÉNDEZ QUINTANILLA, SERGIO ARMAN-

DO QUINTANILLA GAMEZ o SERGIO ARMANDO MÉNDEZ QUINTANILLA, JUAN PABLO QUINTANILLA MÉNDEZ o JUAN PABLO MÉNDEZ QUINTANILLA, LUIS ENRIQUE QUINTANILLA MÉNDEZ o LUIS ENRIQUE MÉNDEZ QUINTANILLA, MARIA JOSEFA QUINTANILLA MÉNDEZ o MARIA JOSEFA MÉNDEZ QUINTANILLA, y MORENA BEATRIZ QUINTANILLA MÉNDEZ o MORENA BEATRIZ MÉNDEZ QUINTANILLA, en concepto de hijos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil siete.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001067-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de fecha catorce horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores EDWIN TOMAS ESTRADA HURTADO, MARLENE YANIRA ESTRADA DE SALAZAR, ROSA DELFINA HURTADO DE ESTRADA, y de los menores MILTON ALFREDO y HÉCTOR BENJAMÍN, ambos de apellido ESTRADA HURTADO, representados por esta última, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor TOMAS DE JESÚS ESTRADA CALDERÓN, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, fallecido el día veinticuatro de mayo de dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, siendo el Cantón Cujucuyo, jurisdicción de Texistepeque, el lugar de su último domicilio.

Los aceptantes mencionados son, la tercera, cónyuge sobreviviente del causante; y los otros cuatro, hijos del de cujus; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores antes mencionados, por medio de su representante legal señora ROSA DELFINA HURTADO DE ESTRADA.

Lo que hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas veinte minutos del día dos de febrero de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001072-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de diciembre del año dos mil seis, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador; siendo el Barrio San Sebastián de esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor ISRAEL MEJIA, de parte de: OFELIA PACHECO DE MEJIA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente del causante antes referido; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas con cincuenta minutos del día dos de mayo del año dos mil siete.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001073-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día siete de mayo de dos mil seis, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ALFARO, quien fue de sesenta y tres años de edad, soltero, motorista, hijo de Manuel Rodríguez Rodríguez y Paula Alfaro, originario de Verapaz, Departamento de San Vicente; de parte de la señora MARIA SANTOS RODRÍGUEZ DE BONILLA, en calidad de hermana de la causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ISABEL ERICELDA ALVARADO PONCE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F001086-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día nueve de diciembre de dos mil cinco, en el Cantón Tempisque, Caserío Zacamil jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio;

dejó el señor MIGUEL ÁNGEL ZAVALA ALFARO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, hijo de José Tránsito Zavala, conocido por José Tránsito Zavala Cruz y por Tránsito Zavala; y de Herminia Alfaro, conocida por María Erlinda Alfaro y por Erlinda Alfaro, originaria de esta ciudad; de parte de la señora MARIA ALICIA BONILLA DE ZAVALA, en calidad de cónyuge del causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ISABEL ERICELDA ALVARADO PONCE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F001087-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora GRACIELA MERCADO, conocida por MARIA GRACIELA MERCADO y por GRACIELA MERCADO DE RIVAS, quien fue de setenta y siete años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Mercedes Mercado, originaria del Cantón San Lorenzo jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA TRANSITO RIVAS DE SARAVIA, en calidad de hija de la causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ISABEL ERICELDA ALVARADO PONCE, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F001088-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JULIA DIMAS DE VÁSQUEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LUIS ALONSO VÁSQUEZ ARTIGA, quien falleció en el Centro de Atención de Emergencias, a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil seis, en el Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el Cantón Sitio Grande de esta jurisdicción, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante. Confíresele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil siete.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001103-3

JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, número doscientos diez, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las nueve horas del día treinta de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintisiete de marzo del año dos mil, dejó el señor JESÚS PEÑA CRUZ, de parte de la señora NORMA RUBIA CRUZ PEÑA, en concepto de Cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora JULIA PEÑA CRUZ, en concepto de hermana del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la oficina del notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil siete.

JOSÉ CRUZ FUENTES REYES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001119-3

LUIS FERNANDO AVELAR BERMÚDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Diecisiete Calle Poniente, número cuatrocientos dieciséis. Local número Uno, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veinticuatro de abril de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor EFRAÍN DE JESÚS GUARDADO FRANCO, ocurrida en esta ciudad el día veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de Jayaque, Departamento de La Libertad, de parte de la señora MARIA JUANA ORELLANA DE GUARDADO, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores EDGARDO GUARDADO ORELLANA, MARIA SOLEDAD GUARDADO ORELLANA,

BLANCA NELLY GUARDADO ORELLANA, MARIA CONSUELO GUARDADO ORELLANA hoy DE CHICAS, MARIA ANILU GUARDADO ORELLANA, ALEX DE JESÚS GUARDADO ORELLANA y MARY SILVIA GUARDADO ORELLANA, todos en su carácter de hijos del causante EFRAÍN DE JESÚS GUARDADO FRANCO; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia intestada, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS FERNANDO AVELAR BERMÚDEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de abril de dos mil siete.

LUIS FERNANDO AVELAR BERMÚDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001133-3

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Boulevard y Condominio Los Héroes Local Uno-"D", Primera Planta, San Salvador. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de mis oficios emitida a las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil siete; en las Diligencias respectivas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora MAURA GARCÍA VIUDA DE BERRIOS o MAURA GARCÍA DE BERRIOS, y el señor CARLOS GARCÍA, de generales conocidas en estas diligencias, la primera en su calidad de hija y el segundo en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y ambos como cesionarios de los derechos hereditarios que les corresponden a María Aquilina García viuda de García y José Félix García Sandoval, estos últimos en su calidad de hijos de la causante, sobre la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora MARIA ESTHER SANDOVAL DE

GARCÍA o MARIA ESTHER SANDOVAL, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil seis, en el Barrio El Calvario de San Miguel, lugar que fue su último domicilio, a la edad de setenta y cinco años, de las atenciones del hogar, casada, originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, no habiendo formulado testamento alguno. Confiriéndosele a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina del suscrito, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- Entrelíneas: día-vale.

GREGORIO PEÑA INTERIANO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001140-3

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial, situada en Calle Sisimiles, Edificio Metrogalerías, Tercera Planta, Local Número Dieciséis, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia, promovidas ante mis oficios notariales de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída ante mis oficios a las trece horas del día dos de mayo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora OLIMPIA PARADA ALVARENGA, a su defunción ocurrida en esta ciudad el día treinta y uno de mayo de dos mil cinco, a la edad de ochenta y cuatro años, de oficios Domésticos, originaria de San Miguel, siendo su último domicilio esta ciudad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Fernando Alvarenga y Florida Parada, ambos ya fallecidos, de parte de las señoritas MARIA ANTONIETA ESCOBAR ALVARENGA,

ROSSANA ALEJANDRA MERCEDES ESCOBAR ALVARENGA y ANA MARCELA OLIMPIA ESCOBAR ALVARENGA, herederas testamentarias se les ha conferido en el carácter dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete.

LIC. MARTA ALICIA AGUIRRE DE PÉREZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. C008604-3

EL SUSCRITO NOTARIO: Con oficina en la Veinte Calle Oriente, Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés de abril del año dos mil siete, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor RODOLFO GALLARDO MULATO, conocido por RODOLFO GALLARDO, a las once horas y quince minutos del día cinco de mayo del año dos mil cuatro, a consecuencia de "Shock Séptico, Neumonía, Infección de Vías Urinarias, Accidente Cerebro Vascular Isquémico, Fractura Patológica", en el Hospital Médico Quirúrgico, del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio Mejicanos, San Salvador, de parte de los señores FRANCISCO CRISTOBAL GALLARDO RODRIGUEZ y FRIDA LIZET GALLARDO RODRIGUEZ, en su calidad Hijos legítimos del referido causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

San Miguel, dos de mayo del año dos mil siete.

LIC. JOSE OSCAR ORTIZ PINEDA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F001475-3

HERENCIA YACENTE

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día trece de febrero del presente año, se ha declarado Yacente la herencia del señor EDUARDO CESAR MENENDEZ ORANTES, quien falleció el día veintiséis de febrero del año dos mil, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia al Licenciado ROBERTO RIVERA DURAN.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cinco minutos del día diecinueve de abril del año dos mil siete.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001013-3

TITULOS SUPLETORIOS

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora Adela Concepción Umanzor Velásquez, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Pasaquina, Departamento de La Unión, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Santa Clara, Caserío San José, de la Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de ochocientos ochenta y cuatro metros cero seis decímetros, veinticinco centímetros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente: treinta y un metros, con Santos Majín e Isabel Velásquez, con ambos cerco de alambre propio, al Norte; veintiocho metros, con Santos Majín e Isabel Velásquez, con ambos cerco de alambre propio; al Sur; veintinueve metros cincuenta centímetros, con Mártir Umanzor, cerco de alambre del colindante, y al Poniente; treinta metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con Agustín Umanzor, y valúa dicho terreno en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y lo adquirió por compra hecha al señor Gregorio Paz Guevara, en agosto de dos mil seis.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes abril de dos mil siete.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008522-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, como Apoderado General Judicial de la señora CONCEPCION CHICA ARGUETA, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Los Hatos, Cantón La Joya, jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide noventa

y cinco metros linda con José María Argueta, divididos por cerco de alambre propio de por medio; al SUR, mide ciento diez metros, linda con terreno del señor José Domingo Luna Sánchez, antes, ahora con Antonio Torres, divididos por cerco de alambre propio de por medio; al ORIENTE, mide veintidós metros, linda con Eusebio Luna, antes, ahora con Santos Portillo, Río La Joya, y cerco de Alambre propio de por medio; AL PONIENTE, mide veintitrés metros, linda con Leonor Luna y Lino Luna, calle que conduce al Caserío Agua Fría, Cantón Cerro Pando y cerco de alambre propio de por medio; El terreno así descrito lo valora el señor CHICA ARGUETA, en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Dicho inmueble lo adquirió el señor CHICA ARGUETA por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó el señor FELIX MENDEZ CHICAS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas del día dieciocho de Abril de dos mil siete. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No. F000989-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ODILA PERLA HERNANDEZ, Apoderada General Judicial de la señora ZONIA MENDOZA HERNANDEZ, de cuarenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Yucuaiquín, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Tanque, Jurisdicción de Yucuaiquín, de este Distrito y Departamento, de una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCOMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: quince metros, linda con Miguel González. AL ORIENTE: diecisiete metros, linda con Miguel Gonzales; AL SUR: veinte metros, linda con Miguel Angel Hernández; Y AL PONIENTE: veintidós metros linda calle de por medio con Enrique Vásquez. Dicho terreno lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y lo adquirió por compraventa por documento autenticado que le hizo el señor Miguel Angel Hernández, a las diez horas del día veintiséis de enero del año en curso, ante los oficios Notariales del Licenciado José Julián Flores Arias.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil siete. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000994-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; AL PUBLICO para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, la Licenciada ENMA LETICIA AMAYA GOMEZ, como Apoderada General Judicial del señor LUCAS SANCHEZ LOPEZ, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Cantón Cerro El Coyol, Caserío Llano Alegre, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide setenta y seis metros, linda con terreno de la señora Filomena Hernández, los divide cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Mide cincuenta y cinco metros, linda con terreno de BUENAVENTURA HERNANDEZ VENTURA, los divide cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: Mide treinta y siete metros, linda con terreno de RICARDO SANCHEZ LOPEZ, los divide cerco de alambre de por medio; y AL SUR: Mide ochenta y dos metros, linda con terreno de RAMON LOPEZ, los divide cerco de alambre de por medio. El inmueble descrito lo adquirió por compra verbal, que hizo al señor IGNACIO SANCHEZ. Se estima el inmueble descrito en la cantidad de DOS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintitrés de Abril del dos mil siete. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. de 1a. INSTANCIA. Lic. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001001-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor VICENTE DOMINGUEZ DOMINGUEZ, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su documento único de identidad número cero uno cuarenta y uno veinticinco sesenta y ocho guión cuatro; solicitando Título Supletorio a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Olaya, jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial aproximadamente de UNA MANZANA o sea SETENTA AREAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE: calle que conduce a Jutiapa de por medio, linda con terreno que fue de José León González, hoy de Silvestre León, comenzando de la esquina donde se encuentra una peñona; AL NORTE: en tres tramos así: el primero con rumbo poniente, calle de por medio, aunque en su antecedente no se menciona, colinda con terreno que fue de José León González, hoy de Felipe León, el segundo tramo con rumbo sur, el tercer tramo con rumbo poniente, colinda en una parte con Santana López, a llegar a un jocote esquinero; AL PONIENTE: del mojón de jocote antes mencionado, pasando por un cachahuite, cerco de alambre y piña, propio de este inmueble que se describe, pasando por un árbol de anona o un cincuyo, colinda con inmueble de Santana López, en parte con inmueble de la señora Sara Sibrián Durán, antes parte de este mismo inmueble y en parte con don Enecón Martínez, cerco de piña del colindante, en esta parte a llegar a un árbol de guachipilín, a un mojón de piedra; y AL SUR: del árbol de guachipilín antes mencionado y mojón de piedra colinda con inmueble del señor Enecón Martínez y en parte con terreno del señor Tito Valle, a llegar a la peñona donde se inicia la presente descripción. En el inmueble antes descrito actualmente se encuentra construida una casa paredes de ladrillo y techo de lámina, que mide aproximadamente catorce varas de largo por seis varas de ancho, sin cultivos permanentes. El inmueble así descrito lo valora en la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil siete. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001114-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1995005313

No. de Presentación: 20060086781

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HÉCTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRÓNICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00181 del Libro 00048 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "HIGAMAX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008476-3

No. de Expediente: 1995001546

No. de Presentación: 20070088468

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RENE ERIC IRAHETA GRIMALDI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENI, S.p.A., del domicilio de

PIAZZALE ENRICO, MATTEI 1, RONME, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00227 del Libro 00047 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en UNA ETIQUETA AMARILLA CUADRANGULAR CUYOS VÉRTICES VAN CURVEADOS Y QUE LLEVA LA FIGURA DE UN PERRITO DE COLOR NEGRO CON SEIS PIERNAS CON LA CABEZA HACIA ATRÁS ECHANDO FUEGO POR LA TROMPA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001104-3

No. de Expediente: 1976000237

No. de Presentación: 20070089236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ENRIQUE ANAYA, mayor de edad, LICENCIADO (A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ALPES SUIZOS, HIFAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALPES SUIZOS, HIFAR, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00139 del Libro 00063 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "FINITOS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001130-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007066449

No. de Presentación: 20070092568

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÁRTIR SOSA LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CUSCATLECO

Consistente en: La palabra CUSCATLECO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL ALUMINIO Y PAPEL HIGIÉNICO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008477-3

No. de Expediente: 2007065656

No. de Presentación: 20070091291

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

uni>ersia

Consistente en: La palabra UNIVERSIA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008489-3

No. de Expediente: 2007065742

No. de Presentación: 20070091430

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFÓNICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2007065737

No. de Presentación: 20070091425

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFÓNICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TU TIERRA TE LLAMA

Consistente en: Las palabras TU TIERRA TELLAMA, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS, PUBLICACIONES, REVISTAS, LIBROS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008499-3

TU TIERRA TE LLAMA

Consistente en: Las palabras TU TIERRA TELLAMA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, INSTRUMENTOS Y MEDIOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS Y ÓPTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, SOPORTES DE DATOS INFORMATICOS, CD-ROM; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFÍA Y TELEFONÍA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFÓNICAS; TELÉFONOS; REPETIDORES TELEFÓNICOS; CONTESTADORES AUTOMÁTICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE).

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008500-3

No. de Expediente: 2007065722

No. de Presentación: 20070091386

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Diseño identificado como "NEURONA ESTILIZADA logo", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008502-3

No. de Expediente: 2006060645

No. de Presentación: 20060082033

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIA ELENA TOLENTINO MEMBREÑO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

SCHOOL ZONE PUBLISHING COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SCHOOL ZONE INTERACTIVE

Consistente en: Las palabras SCHOOL ZONE INTERACTIVE que se traduce al castellano como ZONA ESCOLAR INTERACTIVA, que servirá para: AMPARAR: CD-ROM'S DE AUDIO, CINTAS DE VIDEO, DVD'S Y SOFTWARE DE COMPUTADORA CONTENIENDO MATERIAL EDUCACIONAL PARA NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008504-3

No. de Expediente: 2007065630

No. de Presentación: 20070091239

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ROTTAPHARM S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: La palabra ROTTAPHARM R y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA

BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008505-3

No. de Expediente: 2007065701

No. de Presentación: 20070091355

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como MOTION II (figurativa), motion se traduce al castellano como movimiento, que servirá para: DISTINGUIR: MATERIAL IMPRESO; FOTOGRAFÍAS; MATERIAL INSTRUCCIONAL Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008509-3

No. de Expediente: 2007065700

No. de Presentación: 20070091354

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como MOTION II (figurativa), motion se traduce al castellano como movimiento, que servirá para: DISTINGUIR: PREPARACIONES VETERINARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008510-3

N o. de Expediente: 2007065699

No. de Presentación: 20070091353

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como MOTION I (figurativa), motion se traduce al castellano como movimiento, que servirá para: DISTINGUIR: MATERIAL IMPRESO; FOTOGRAFÍAS; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008511-3

No. de Expediente: 2007065698

No. de Presentación: 20070091352

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como MOTION I (figurativa), motion se traduce al castellano como movimiento, que servirá para: DISTINGUIR: PREPARACIONES VETERINARIAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008512-3

No. de Expediente: 2007066048

No. de Presentación: 20070091896

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ÁNGEL MATA SUNCIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DELICORES Y AGUARDIENTES SALVADORE-

ÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTE SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Aguardiente La Cañada y diseño donde sobre la palabra Aguardiente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008513-3

No. de Expediente: 2007065720

No. de Presentación: 20070091384

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PARFUMS CARON, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LE 3^o HOMME DE CARON

Consistente en: Las palabras "LE 3^o HOMME DE CARON", que traducidas al castellano significan "EL HOMBRE DE CARON", que

servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS Y LOCIONES PARA EL CABELLO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008517-3

No. de Expediente: 2007065768

No. de Presentación: 20070091465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Merial, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GALLITEK

Consistente en: La palabra GALLITEK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS Y VACUNAS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008518-3

No. de Expediente: 2007065375

No. de Presentación: 20070090807

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DEL FRUTAL

Consistente en: Las palabras DEL FRUTAL, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008520-3

No. de Expediente: 2007065628

No. de Presentación: 20070091237

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de TECNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

509 LUZ

Consistente en: Los términos 509 LUZ, sobre la palabra LUZ individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: LIMPIADORES DE VIDRIOS, LIMPIADORES DE COCINA, LIMPIADORES DE BAÑOS, LIMPIADORES TODO PROPÓSITO Y LIMPIADORES DE PISO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008521-3

No. de Expediente: 2007063963

No. de Presentación: 20070087883

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RAMÓN GUIRAL BROTO, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Consistente en: Las palabras CAFÉ DEL MAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DEL REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008525-3

No. de Expediente: 2007065681

No. de Presentación: 20070091323

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AZIBIOTIC

Consistente en: La palabra AZIBIOTIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008526-3

No. de Expediente: 2007065664

No. de Presentación: 20070091302

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de HONEYWELL INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SULF - N

Consistente en: la palabra SULF-N, que servirá para: AMPARAR: QUÍMICOS USADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECÍFICAMENTE SULFATO DE AMONIO

USADO COMO FERTILIZANTE O EN LA FABRICACIÓN DE FERTILIZANTE.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008527-3

No. de Expediente: 2006063315

No. de Presentación: 20060086634

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lacura, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LEMPIRA

Consistente en: La palabra LEMPIRA, que servirá para: AMPARAR: REBANADAS DE YUCA, FRIJOLES REFRITOS, CHILES JALAPEÑOS PROCESADOS, VEGETALES PROCESADOS, EMBUTIDOS, MEZCLA PARA TAMALES, CREMA FRESCA, FRIJOLES NEGROS, BLANCOS Y ROJOS, CHOW MEIN, SOPA DE FIDEOS, LECHE EVAPORADA, SARDINAS, HOJAS DE PLÁTANO, CUAJADA DE QUESO FRESCO, CUAJADA DE QUESO FRESCO MEZCLADA CON CHILE, MANGOS PROCESADOS, PACAYA Y ENSALADA EN VINAGRE.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008529-3

No. de Expediente: 2006061057

No. de Presentación: 20060082748

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de MIGUEL TORRES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

GRAN CORONAS

Consistente en: Las palabras GRAN CORONAS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS).

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008530-3

No. de Expediente: 2006063313

No. de Presentación: 20060086632

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Lacura, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EL COLON

Consistente en: las palabras EL COLON, que servirá para: AMPARAR.: REBANADAS DE YUCA, FRIJOLES REFRITOS, CHILES JALAPEÑOS PROCESADOS, VEGETALES PROCESADOS, EMBUTIDOS, MEZCLA PARA TAMALES, CREMA FRESCA, FRIJOLES NEGROS, BLANCOS Y ROJOS, CHOW MEIN, SOPA DE FIDEOS, LECHE EVAPORADA, SARDINAS, HOJAS DE PLATANO, CUAJADA DE QUESO FRESCO, CUAJADA DE QUESO FRESCO MEZCLADA CON CHILE, MANGOS PROCESADOS, PACAYA Y ENSALADA EN VINAGRE.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008531-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064582

No. de Presentación: 20070089354

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUCIA DEL SOCORRO PULGARIN GOMEZ, de nacionalidad COLOMBIANA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LABS LURYÈ, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, UBICADO EN RESIDENCIAL PRIMAVERA PLAVIELA LAS GARDENIAS No. 27 SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F00933-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2007058668

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058668- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO NOE GOMEZ MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00352358-6 del domicilio de MEJI-

CANOS, SAN SALVADOR con número de Identificación Tributaria: 0614-290874-101-4, el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058668 inscripción 9 y el asiento de Establecimiento No. 2007058668-001, inscripción 10, ambos del Libro 144 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES INGENIERIA ELECTRICA RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LINEAS DE DISTRIBUCION, CONSTRUCCION DE LINEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARA LA DISTRIBUCION DE ENERGIA, con dirección en COLONIA ITURBIDE CALLE PRINCIPAL CASA No. 3 del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$ 6,625.00) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado BIO BLUE ubicado en COLONIA ITURBIDE CALLE PRINCIPAL CASA No. 3, MEJICANOS, y que se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES INGENIERIA ELECTRICA RELACIONADOS CON EL DISEÑO DE LINEAS DE DISTRIBUCION, CONSTRUCCION DE LINEAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS PARA LA DISTRIBUCION DE ENERGIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil siete.

RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008475-3

ASIENTO DE EMPRESA	2002038613
ESTABLECIMIENTO	2002038613- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VALIENTE DE CLIMACO, MERCEDES GRACIELA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección AVENIDA LOS LAURELES 19-A, COLONIA LA SULTANA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, con Número de Identificación Tributaria: 0203-150747-001-4, ha presentado solicitud a las once horas y doce minutos del día ocho de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002038613 y Establecimiento No. 2002038613-001; a favor de la Empresa denominada

MERCEDES VALIENTE DE CLIMACO, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES, con dirección en AVENIDA LOS LAURELES 19-A, COLONIA LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD cuyo activo asciende a TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$33,828.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) MERCEDES VALIENTE DE CLIMACO ubicado en AVENIDA LOS LAURELES 19-A, COLONIA LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, Departamento de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de agosto de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008519-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058595

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058595- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERBERT IRAHETA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00533486-0 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170361-012 -1, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y dos minutos del día diez de abril de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058595 inscripción 30 y el asiento de Establecimiento No 2007058595-001, inscripción 31, ambos del Libro 143 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en URBANIZACION LOMAS DE VERSALLES, BLOCK 1, No. 10 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$ 25,250.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado "DISTRIBUIDORA EL IMPERIO" ubicado en URBANIZACION LOMAS DE VERSALLES, BLOCK 1, No. 10, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, doce de abril de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F000957-3

ASIENTO DE EMPRESA	2001030039
ESTABLECIMIENTO	2001030039- 1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR WALTER GARCIA MARTINEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad T.G.L.H., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse T. G. L. H., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, del domicilio de 25 AVE. NTE. #1522, LOCAL 4-A, DPTO. DE SAN SALVADOR, cuya escritura social está Inscrita bajo el número 00033 del Libro 1285 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170797-103-1, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y dos minutos del día veinticuatro de Julio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001030039 y Establecimiento No. 2001030039- 1; a favor de la Empresa denominada T. G. L. H. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN GENERAL, con dirección en 18 CALLE PTE, CONDOM. IBERIA, EDIF. A, #1. SAN SALVADOR cuyo activo es de QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTAVOS, (¢507.492.50); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) T. G. L. H. S. A. DE C.V. ubicado en 18 CALLE PTE. COND. IBERIA EDIF. # 1, SAN SALVADOR

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de agosto del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F001012-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058642

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058642-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado FILOMENA LEONOR ALVARENGA GARCIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSPORTES PLANES DE RENDEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TRANSPAR, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1698 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180302-103-6; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058642 inscripción 204 y el asiento de Establecimiento No. 2007058642- 001 inscripción 205, ambos del libro 143 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TRANSPORTES PLANES DE RENDEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A TRAVES DE MICROBUSES, con dirección en CALLE AL PARQUE BALBOA, PASAJE FATIMA No. 1 PLANES DE RENDEROS del domicilio de PANCHIMALCO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001 -) denominado TRANSPORTES PLANES DE RENDEROS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE AL PARQUE BALBOA, PASAJE FATIMA No. 1 PLANES DE RENDEROS, PANCHIMALCO, SAN SALVADOR y que se dedica a TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A TRAVES DE MICROBUSES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de abril de dos mil siete.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F001034-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Infrascrito Representante Legal de la sociedad denominada MUNDO GRAFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MUNDO GRAFICO, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a todos los accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS cuyo quórum necesario para la primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que forman el capital social de la sociedad, y para la segunda convocatoria el quórum necesario será cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas que comprenden el Capital Social. El lugar de la Junta será en la Veinticinco Avenida Sur, número cuatrocientos ochenta, Colonia Cucumacayán, San Salvador, a las catorce horas del día jueves, siete de junio del presente año, para la primera convocatoria y a las quince horas del día viernes ocho de junio del presente año para la segunda convocatoria y la agenda será:

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- La memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- III- El nombramiento y remoción de los administradores y del auditor externo, en su caso.
- IV - Los emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor externo.
- V - La aplicación de utilidades.
- VI- Varios.

San Salvador, 8 de mayo de 2007.

Dr. WILLY KORN CAÑAS,
REPRESENTANTE LEGAL

3 v. alt. No. C008482-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Inversiones Dagle Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Inversiones Dagle Sociedad Anónima de Capital Variable, Convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día 03 de junio año en curso a las nueve horas en el local de dicha sociedad situado en la. Av. Nte. y Pje. Glorita N. 412, B° San Jacinto, S.S.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum
2. Lectura del acta anterior

3. Aprobación de Estados Financieros
4. Nombramiento de Auditor Externos.

Si no hubiese quórum a la hora indicada se convocará por este medio por segunda vez para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en el mismo lugar indicado a las nueve de la mañana el día 04 de junio del presente año y la tercera convocatoria se realizará el día 05 de junio a las nueve de la mañana con la misma agenda.

Para tratar los puntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones que forman el capital social. En la segunda convocatoria el quórum se formará con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador 2 de mayo de 2007

Lic. RAFAEL MONTES PEREZ,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. C008590-3

CONVOCATORIA

Procesos Lácteos S.A. de C.V.

El Director Presidente de PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en las instalaciones de la empresa, ubicada en la Urbanización Madreselva, Calle Llama del Bosque Poniente # 21, Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día cuatro de junio del presente año, en primera convocatoria y la agenda a tratar será la siguiente:

- I Verificación del Quórum.
- II Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III Lectura de la memoria de labores del ejercicio 2006.
- IV Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2006.
- V Informe del auditor.
- VI Remoción y/o nombramiento de nuevo auditor externo y fiscal, así como la Fijación de sus emolumentos.
- VII Aplicación de las utilidades del ejercicio 2006.

La sesión se instalará válidamente en primera convocatoria al estar presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social. Si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca para el día siete de junio del presente año, en el mismo lugar y la misma hora, en este caso se considerará válidamente constituida cualesquiera

que sea el número de acciones presentes o representadas. Para tomar resolución, será necesaria la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 11 de mayo de 2007.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008596-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Representante Legal de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA DE REVISTAS Y LIBROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISSAL, S.A. DEC.V., de este domicilio, convoca a todos los accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, cuyo quórum necesario para la primera convocatoria será de la mitad más una de todas las acciones presentes y/o representadas que forman el capital social de la sociedad, y para la segunda convocatoria el quórum necesario será cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas que comprenden el Capital Social. El lugar de la Junta será en la Treinta y Una Avenida Sur, número mil setecientos cinco, Colonia Cucumacayán, San Salvador, a las catorce horas del día jueves, siete de junio del presente año para la primera convocatoria y a las quince horas del día viernes ocho de junio del presente año para la segunda convocatoria y la agenda será:

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- La memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- III- El nombramiento y remoción de los administradores y del auditor externo, en su caso.
- IV - Los emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor externo financiero y fiscal.
- V- La aplicación de utilidades.
- IV- Varios.

San Salvador, 8 de mayo de 2007.

RAUL DUEÑAS CUBIAS,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F001018-3

SUBASTAS PÚBLICAS

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de marzo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por la Licenciada Zarina Ayala Herrera y continuado por la Licenciada Gloria de Los Ángeles Germán Argueta, ambas como apoderadas del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., contra el señor FRANCISCO HUMBERTO HUEZO MINERO, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARÁ, EL SIGUIENTE: INMUEBLE: "Un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el número TREINTA Y DOS del Polígono DIECISIETE del denominado Proyecto Residencial PINARES DE SUIZA, situado en las afueras de la ciudad de Nueva San Salvador (hoy Santa Tecla), Departamento de La Libertad; y cuya descripción técnica es la siguiente: AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cincuenta metros, con un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual se encuentra inscrito a favor del señor FRANCISCO HUMBERTO HUEZO MINERO, a la Matrícula Número 30045970-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil siete. Enmendado- Herrera- Vale.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000963-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente en este Tribunal por el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara y continuado por la Licenciada Ileana Marina Cortez Oliva, en calidad de apoderado genetal judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores RAUL ARMANDO SALAZAR HERRERA y CECILIA LIZETH HERRERA SALAZAR reclamándoles cantidad de dinero adeudada y accesorios de ley, se venderán en pública subasta y en el mejor postor en fecha que oportunamente se dará a conocer los siguientes bienes: "Un Televisor aproximadamente de veinte

pulgadas, a color modelo: veintiuno FI noventa y uno W serie: A cuatro cero tres ocho seis cero ocho nueve cuatro, sin su control remoto, en regular estado de funcionamiento; II) Juego de comedor para cuatro personas, tapicería de tela color beige, color natural la madera mesa cuadrada en regular estado". Los muebles anteriormente descritos pertenecen al señor RAUL ARMANDO SALAZAR HERRERA.

Se admitirán posturas siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las doce horas veintiocho minutos del día veintidós de marzo de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000990-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ILEANA MARINA CORTEZ OLIVA, en calidad de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, contra el señor JUAN FRANCISCO CASTILLO SIGÜENZA; reclamándole cantidad de dinero adeudado y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y al mejor postor, un vehículo Placas: trescientos sesenta y un mil dos; Marca: MAZDA, Modelo: Pick up 4x2 LX, Clase: Pick up; Color: Blanco ocre con franjas negro, Número de Chasis Grabado: IDEM: chasis Vin; JM 2UF1112G0506349; Número de Motor: FE 811715, Capacidad: cinco toneladas; Año: mil novecientos ochenta y seis; inscrito a favor del ejecutado, señor JUAN FRANCISCO CASTILLO SIGÜENZA; con Número de Presentación en el Registro Público de Vehículos Automotores, 2001/61828.- Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día veinte de abril de dos mil siete.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000991-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley; que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO

AGRICOLA, S.A.; contra la señora SUSANA DE JESUS DURAN DE GALDAMEZ, de treinta y dos años de edad a la fecha del contrato, Cosmetóloga, de este domicilio; reclamándole el pago de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales devengados, contados a partir del día once de julio del dos mil cinco, todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; se ha ordenado vender en PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza urbano y construcciones, marcado con el número TRECE, Grupo ONCE, de la Urbanización EL ANGEL, ubicado en el Cantón El Angel, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; el que se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Los Naranjos y pasaje "D" abiertos en la Urbanización con rumbo Sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste se miden sobre este último cuarenta y dos punto ochenta y cinco metros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Este y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquina Nor-Este del lote que se describe así: AL ORIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número once grupo once de la misma Urbanización. AL SUR, del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste y distancia de once punto quince metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número catorce del grupo once, de la misma Urbanización.- AL PONIENTE, del mojón número tres con rumbo Norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número quince grupo cinco de la misma Urbanización, Boulevard Los Ángeles, de veintitrés metros de ancho de por medio; y AL NORTE, del mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este y distancia de once punto quince metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número catorce grupo diez de la misma Urbanización, pasaje "D" de cinco metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene un área de CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a Ciento Noventa y Uno punto Cuarenta y Cuatro Varas cuadradas; inscrito en el Centro Nacional de Registros, en el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula SESENTA MILLOONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento número SIETE.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas veinticinco minutos del día diez de abril del dos mil siete.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001027-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ, contra la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR DE MARTINEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, marcado como LOTE NUMERO DOCE DEL POLIGONO "A", Calle Pino Blanco de la RESIDENCIAL "PINARES DE SANTA MONICA", ubicado al final de Quinta Avenida Norte, jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO VEINTISÉIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, en el cual se encuentra un área construida de NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Social de Inmueble con matrícula M CERO UNO DOS NUEVE CINCO NUEVE TRES UNO, Asiento CERO CERO CERO UNO, a favor de la señora MARIA DEL CARMEN ESCOBAR DE MARTINEZ.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil siete.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001036-3

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en los Juicios Ejecutivos Mercantiles Acumulados promovidos por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA antes BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA contra los señores EDITH ESPERANZA DUARTE DE HERRERA y MARIANO FERNANDO HERRERA MOLINA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno rústico, el cual se desmembró de otro de mayor extensión desmembrado a su vez de la Hacienda El Cojollo o Cojoyo, situado en el Cantón Las Piedras, jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate en donde se desarrolló la parcelación denominada "Playa Dorada"; marcado dicho lote con el NUMERO TRES del polígono "Q" el cual se describe así: AL NORTE: en dos tiros, el primero de oriente a norte mide doce metros, de aquí quiebra hacia el sur mide ocho metros, lindando en ambos tiros con zona de retiro, Calle Bahía, de nueve metros

de ancho de por medio; AL ORIENTE: mide sesenta metros y linda con lote número dos del mismo polígono "Q"; AL SUR: mide diecinueve punto cincuenta metros y linda con Océano Pacífico; y AL PONIENTE: mide cincuenta y ocho punto cincuenta metros y linda con lote número cuatro del mismo polígono "Q"; el lote así descrito tiene un área de MIL CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a MIL SEISCIENTOS SETENTAY SIETE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS. Según antecedente no tiene construcciones ni cultivos pero en la actualidad en dicho inmueble hay construida una vivienda tipo rancho de sistema mixto. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora EDITH ESPERANZA DUARTE DE HERRERA según inscripciones números CINCUENTAY OCHO del Libro OCHOCIENTOS NOVENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate, trasladado al sistema de Folio Real Computarizado con Matrícula DIEZ MILLONES UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS - CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día cuatro de enero de dos mil siete.- LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001049-3

CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA; Al Público en General, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, en su calidad de Apoderado General Judicial de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores ARNULFO ADALBERTO HENRIQUEZ y ABEL HUMBERTO HERNANDEZ RAMOS, se procederá a la venta en Pública Subasta del inmueble siguiente: un lote rústico en Lotificación Buena Vista, lote número siete del Block A, Colonia Esmeralda, jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA punto SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: AL PONIENTE: treinta punto sesenta metros con lote número seis del block A, vendido a Carlos Alberto Hernández Alvarez; AL NORTE: nueve punto cuarenta metros con resto que se reservó la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, AL ORIENTE: treinta y dos punto sesenta metros con lote número ocho del

block A, que se reservó la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa, y al SUR: nueve metros, calle de servidumbre abierto sobre el terreno general de por medio con lote número seis del block B, que se reservó la Caja de Crédito Rural de Chalchuapa; el lote así descrito es un bien propio del Ejecutado, señor Abel Humberto Hernández Ramos, según consta en la inscripción registral que aparece bajo la matrícula número 20101207-00000, en el asiento tres, de sistema de folio Real computarizado, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Santa Ana.

Se admitirán posturas siendo legales y se verificarán en este Juzgado.

Librado en e Juzgado Primero de Paz, Chalchuapa, a los trece días del mes de Febrero de dos mil siete. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA, JUEZ PRIMERO DE PAZ.- LIC. ILEANA MARGARITA IBARRA DE RIVAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001090-3

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado RENE MAURICIO CORLETO VALENCIA, como Apoderado General Judicial de la actora ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los ejecutados señores OSCAR RAULED GARDERO RODRIGUEZ y OBED DE JESUS HERNANDEZ SARMIENTO, se venderá en Pública SUBASTA, en este Tribunal en fecha que oportunamente, se señalará: "UNA PORCION DE TERRENO RUSTICO, con construcciones, situado en los suburbios y hacia el Norte del Pueblo de El Refugio, en el lugar llamado COMAPA, Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de AHUACHAPAN, identificado como lote número VEINTISEIS DEL POLIGONO O BLOCK "T", de la Comunidad El Angel, antes denominado COMAPA, de una extensión superficial de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas siguientes: al NORTE: diecisiete metros; al SUR: diecisiete metros, al ORIENTE: siete punto cero cero metros y al PONIENTE: siete punto cero cero metros: El inmueble antes descrito, es propiedad del ejecutado, señor OBED DE JESUS HERNANDEZ SARMIENTO, por estar inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros, Registro Social de Inmuebles, con sede en Santa Ana, en el Asiento CERO CERO TRES, de la Matrícula M CERO TRES CERO CERO OCHO OCHO SEIS TRES, hoy trasladado al Sistema de Folio Real Computarizado, del Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Occidente, según Matrícula UNO CINCO CERO OCHO UNO SIETE CUATRO NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.

Se admitirán posturas siendo legales,

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas seis minutos del día veintiocho de marzo de dos mil siete. LIC. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001092-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor LEONARDO JAVIER BUSTAMANTE AMAYA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano marcado en el plano respectivo con el número SIETE, SENDA CUATRO, BLOCK CUARENTA Y SIETE, del Proyecto de vivienda denominado "URBANIZACION NUEVO LOURDES", situado en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: SEIS METROS; AL ORIENTE: QUINCE METROS; AL SUR: SEIS METROS Y AL PONIENTE: QUINCE METROS: "Inscrito bajo la Matrícula número TRES CERO CERO OCHO CERO OCHO SIETE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, a favor del demandado señor LEONARDO JAVIER BUSTAMANTE AMAYA.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil siete. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001100-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

El Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;

AVISA: Que en sus oficinas ubicadas en Izalco, Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de acciones No. 9018, por veintiséis acciones; extendido por El Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el día siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

Izalco, tres de mayo del año dos mil siete.

SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F001004-3

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2006002483

No. de Presentación: 20060004414

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de NOVARTIS AG, del domicilio de LICHTSTRASSE 35, 4056 BASEL SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada USO DE INHIBIDORES DE RECEPTOR DE FACTOR DE CRECIMIENTO ENDOTELIAL VASCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE CANCERES GASTROINTESTINAL, GENITOURINARIO, LINFOIDE Y PULMONAR, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/33, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560670870, de fecha trece de abril del año dos mil cinco, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200560680396, de fecha doce de mayo del año dos mil cinco.

Se refiere a: USO DE INHIBIDORES DE RECEPTOR DE FACTOR DE CRECIMIENTO ENDOTELIAL VASCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE CANCERES GASTROINTESTINAL, GENITOURINARIO, LINFOIDE Y PULMONAR.

La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y un minutos del día siete de abril del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C008568-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2007066510

No. de Presentación: 20070092659

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MATA SUNCIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTES SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE LICORES Y AGUARDIENTE SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ZAFRA DE ORO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO DE AGUARDIENTE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008514-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007065237

No. de Presentación: 20070090565

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de YAMAHA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YAMAHA

Consistente en: la palabra YAMAHA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008490-3

No. de Expediente: 2007065236

No. de Presentación: 20070090564

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de YAMAHA

CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YAMAHA

Consistente en: la palabra YAMAHA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008492-3

No. de Expediente: 2007065235

No. de Presentación: 20070090563

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de YAMAHA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YAMAHA

Consistente en: la palabra "YAMAHA" es un término no traducible, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION), SERVICIOS PARA PROVEER COMIDAS Y BEBIDAS; HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008493-3

No. de Expediente: 2007065233

No. de Presentación: 20070090561

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de YAMAHA CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

YAMAHA

Consistente en: la palabra YAMAHA, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS DE MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008494-3

No. de Expediente: 2007065658

No. de Presentación: 20070091293

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

uni>ersia

Consistente en: la palabra UNIVERSIA, que servirá para: AMPARAR EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008495-3

No. de Expediente: 2007065657

No. de Presentación: 20070091292

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

uni>ersia

Consistente en: la palabra UNIVERSIA, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008496-3

No. de Expediente: 2007065740

No. de Presentación: 20070091428

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TU TIERRA TE LLAMA

Consistente en: las palabras TU TIERRA TE LLAMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACION, EDUCACION O ESPARCIMIENTO. ORGANIZACION DE ACTIVIDADES, CONGRESOS O EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES, DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TV; EDICION DE TEXTO (QUE NO SEAN PUBLICITARIOS), EX-

PLOTACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA (NO DESCARGABLES TELEMATICAMENTE).

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008507-3

No. de Expediente: 2007065741

No. de Presentación: 20070091429

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TU TIERRA TE LLAMA

Consistente en: la palabra TU TIERRA TE LLAMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE PROGRAMACION PARA ORDENADORES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURIDICO (EXCEPTO EN MATERIA MERCANTIL Y FISCAL), SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA TECNICA; SERVICIOS DE INGENIERIA, SERVICIOS DE INSTALACION DE SOFTWARE (INSERCIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENADOR), SERVICIOS DE ELABORACION DE SOFTWARE, SERVICIOS DE ELABORACION DE PLANOS, SERVICIOS DE PROYECTOS TECNICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008508-3

No. de Expediente: 2007065739

No. de Presentación: 20070091427

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de TELEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TU TIERRA TE LLAMA

Consistente en: las palabras TU TIERRA TE LLAMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS Y TELEMATICAS MUNDIALES; SERVICIOS TELEFONICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008524-3

No. de Expediente: 2006063311

No. de Presentación: 20060086630

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ReCellular, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RECELLULAR

Consistente en: la palabra RECELLULAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUIDORES Y AGENTES DE VENTAS AUTORIZADOS EN EL CAMPO DE TELEFONOS Y ACCESORIOS Y EQUIPOS DE TELEFONOS.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008528-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN No. 192-2007 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

1. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter urgente modificaciones arancelarias, con el fin de atender las necesidades de las respectivas cadenas productivas;
2. Que el Gobierno de Guatemala presentó a consideración de este foro, una propuesta de modificación para Guatemala del Arancel Centroamericano de Importación, que constituye el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;
3. Que de conformidad con los artículos 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, es competencia de este Foro modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación correspondientes a contingentes para Guatemala durante el año 2007, en la forma siguiente:

Código	Descripción	Volúmenes Activados T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
1006.10	- Arroz con cáscara ("arroz Paddy):			
1006.10.90	--- Otros	27.800	0	23.7

2. Los contingentes aprobados en la presente Resolución se administrarán por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con sus respectivos normativos.

RESOLUCIÓN No. 192-2007 (COMIECO-EX)

3. La presente Resolución entra en vigor en la presente fecha, regirá hasta el 31 de diciembre de 2007 y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, 13 de abril de 2007



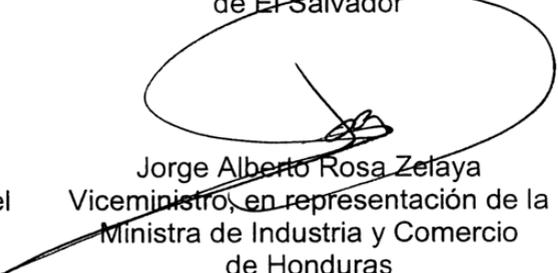
Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



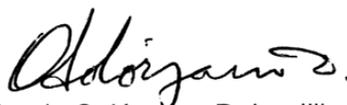
Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Enrique Lacs Palomo
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

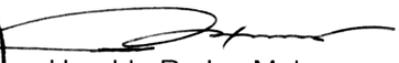


Jorge Alberto Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 192-2007 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el trece de abril de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron . Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el trece de abril de dos mil siete. -----



Haroldo Rodas Melgar
Secretario General

RESOLUCION No. 193-2007 (COMIECO-XLIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 12-95 (COMRIEDRE-II) del 12 de diciembre de 1995, el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional aprobó el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio;
2. Que es necesario hacer los ajustes de actualización a la normativa regional de conformidad con los compromisos de los Estados Parte en el marco de la Organización Mundial del Comercio;
3. Que el Grupo Técnico conformado para revisar y actualizar el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, presentó a la consideración de los foros correspondientes un proyecto de reformas al mismo y la Reunión de Viceministros recomendó su aprobación;
4. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 8, 11, 12, 23, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-; y, 6, 7 y 25 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del **REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO**, el cual queda en la forma que aparece en el anexo de la presente resolución, y forma parte integrante de la misma.

RESOLUCION No. 193-2007 (COMIECO-XLIV)

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 de abril de 2007



Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala



Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, así como las trece (13) del anexo adjunto, impresas de ambos lados, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 193-2007 (COMIECO-XLIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de abril de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil siete. -----



Alfonso Pimentel
Director Ejecutivo

REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (Definiciones). Para efectos de este Reglamento, las expresiones que se indican a continuación, tienen el siguiente significado:

ACUERDOS DE LA OMC: El Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: La Dirección o Dirección General de Integración del Ministerio o Secretaria de Economía, o en su caso, la Dirección que tenga bajo su competencia los asuntos de la integración económica centroamericana en cada Estado Parte, o la Unidad Técnica que tenga bajo su competencia la investigación de prácticas desleales de comercio. En el caso de procedimiento regional será la SIECA.

COMITE EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo de Integración Económica creado por el Artículo 37 del Protocolo de Guatemala.

CONSEJO DE MINISTROS: El Consejo de Ministros de Integración Económica creado por el Artículo 37 del Protocolo de Guatemala.

ESTADOS PARTE: Los Estados que son Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

GATT DE 1994: El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

MINISTRO: El Ministro o Secretario de cada Estado Parte que tiene a su cargo los asuntos de la integración económica centroamericana o, en su caso, la investigación de las prácticas desleales de comercio.

OMC: La Organización Mundial del Comercio.

PARTES INTERESADAS: Las referidas en el artículo 6.11 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y en el artículo 12.9 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, respectivamente.

PRÁCTICA DESLEAL DE COMERCIO: *dumping* o subvención.

PRODUCTO SIMILAR: Se entenderá que la expresión "producto similar" ("*like product*") significa un producto que es idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PROTOCOLO DE GUATEMALA: El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 29 de octubre de 1993.

RAMA DE PRODUCCION NACIONAL: Se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos dentro de ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

REGION: El conjunto de Estados Parte.

SIECA: La Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

TERCEROS PAISES: Los países que no son Estados Parte.

ARTICULO 2. (Objeto del Reglamento). El presente Reglamento desarrolla las disposiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC, así como, en lo procedente, las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

ARTICULO 3. (Impulso procesal). El proceso de investigación tendiente a establecer la existencia y efectos de las prácticas desleales de comercio podrá ser iniciado a petición de parte interesada o de oficio, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de la OMC.

Cuando la Autoridad Investigadora proceda de oficio, notificará a la rama de producción nacional para confirmar su anuencia a que se continúe con la investigación.

ARTICULO 4. (Normas sustantivas y procesales). Todos los aspectos sustantivos relacionados con las prácticas desleales de comercio, y aquellos aspectos procesales no regulados en el presente Reglamento, serán determinados por las disposiciones establecidas en los instrumentos a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS EN LOS CASOS DE PRÁCTICAS
DESLEALES DE COMERCIO

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO EN RELACIONES COMERCIALES CON TERCEROS
PAISES

ARTICULO 5. (Objeto del procedimiento). La Autoridad Investigadora se encargará de indagar, analizar y evaluar las supuestas prácticas desleales de comercio y decidir si es procedente recomendar la imposición de "derechos *antidumping*" o "derechos compensatorios", según sea el caso.

Tales medidas se impondrán cuando las prácticas desleales de comercio causen o amenacen causar daño importante o perjuicio grave a una rama de producción nacional, o un retraso importante en la creación de una rama de producción nacional, de conformidad con los criterios establecidos en los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 6. (Solicitud). Están legitimados para solicitar que se inicie una investigación, los representantes de la rama de producción nacional del producto perjudicado por las importaciones sobre las cuales se requiere la investigación que consideren que están siendo afectados o amenazados por importaciones presuntamente objeto de prácticas desleales de comercio.

La solicitud deberá presentarse ante la Autoridad Investigadora, con los siguientes requisitos formales:

- a) designación de la Autoridad Investigadora ante quien se presenta la solicitud;
- b) datos de identificación del denunciante, en caso de ejercer representación legal, la documentación que lo acredite, según la legislación nacional de cada Estado Parte;
- c) lugar para recibir notificaciones;
- d) relación de los hechos y señalamiento concreto de la práctica desleal de comercio;
- e) petición en términos precisos congruente con la relación de los hechos;
- f) los demás requisitos establecidos en los Acuerdos de la OMC;
- g) lugar y fecha de la solicitud, y;

h) firma del solicitante o representante legal de la rama de producción nacional.

La solicitud original y documentación aportada deberá acompañarse de tantas copias como partes interesadas estén identificadas en la misma, salvo aquella información considerada confidencial.

ARTICULO 7. (Admisión de la solicitud). Recibida la solicitud, la Autoridad Investigadora, dentro del plazo de treinta días, procederá a revisarla para establecer si los requisitos estipulados en el artículo anterior han sido debidamente completados para proceder a su admisión. Si se determina que la solicitud está incompleta, notificará a la parte interesada, dentro de los diez días posteriores, para que ésta, dentro de los treinta días siguientes a la notificación, cumpla con los requisitos solicitados. Este plazo a solicitud de la parte interesada, puede ser prorrogado por un período igual.

De no hacerlo en el plazo otorgado, la solicitud se dará por abandonada y se archivará, sin perjuicio que pueda presentarse de nuevo el caso.

Si la parte interesada completa la información, la Autoridad Investigadora, dentro de los quince días siguientes, procederá a admitir la solicitud.

ARTICULO 8. (Revisión y rechazo de la solicitud). Revisada la solicitud en el plazo establecido en el artículo anterior, la Autoridad Investigadora la rechazará mediante resolución razonada en los casos siguientes:

- a) si se determina que la solicitud no ha sido hecha en representación de una rama de producción nacional, de conformidad con los Acuerdos de la OMC;
- b) si se determina que no existen pruebas suficientes de la práctica desleal de comercio o del daño que justifiquen el inicio del procedimiento relativo al caso, y;
- c) si no aporta elementos de prueba suficiente para justificar la apertura de la investigación.

La resolución de rechazo deberá ser notificada dentro de los diez días posteriores a la fecha de su emisión. Contra la misma, la parte interesada podrá hacer uso de los recursos legales permitidos por la legislación del respectivo Estado Parte.

ARTICULO 9. (Notificación al gobierno exportador). La Autoridad Investigadora notificará de manera directa al gobierno del país de origen o de exportación del producto investigado, acerca de la solicitud de apertura de la investigación de prácticas desleales de comercio. Esta notificación deberá efectuarse antes de la apertura de la investigación.

Como medios posibles para notificarse podría considerarse: fax, correo electrónico, *courier*, y cualquier otro medio de comunicación que permita la confirmación de haber sido recibido.

ARTICULO 10. (Oportunidad para realizar consultas). En caso de subvenciones, conjuntamente a la notificación prevista en el artículo anterior, o en cualquier momento previo a la apertura de la investigación, la Autoridad Investigadora dará la oportunidad a los gobiernos de los países de origen o de exportación del producto investigado, de efectuar consultas con el propósito de clarificar los hechos planteados en la solicitud y arribar a una solución mutuamente acordada. Durante la investigación podrán mantener consultas con el mismo objeto.

ARTICULO 11. (Resolución de apertura de la investigación). Si de la revisión a que se refiere el artículo 8, resulta que existen elementos de prueba suficiente que justifique la apertura de la investigación, la Autoridad Investigadora emitirá resolución mediante la cual se de por iniciado el respectivo procedimiento de investigación. La resolución deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) identificación de la Autoridad Investigadora que da inicio al procedimiento, así como el lugar y fecha en que se emite la resolución;
- b) indicación de que se tiene por aceptada la solicitud y documentos que la acompañan;
- c) el nombre o razón social y domicilio del productor o productores nacionales de productos similares;
- d) el país o países de origen o procedencia de los productos que presumiblemente son objeto de las prácticas desleales de comercio;
- e) la motivación y fundamentación que sustente la resolución;
- f) la descripción detallada del producto que se haya importado o se esté importando bajo presuntas prácticas desleales de comercio;
- g) la descripción del producto nacional similar al producto importado bajo supuestas prácticas desleales de comercio;
- h) plazo que se otorga a los denunciados y, en su caso, al o los gobiernos extranjeros señalados, para aportar las pruebas que consideren oportunas, así como el lugar en donde pueden presentar sus alegatos;
- i) la determinación de la información que se va a requerir a las partes interesadas a través de los cuestionarios o formularios.

La notificación de esta resolución se hará a las partes interesadas de las cuales la Autoridad Investigadora tenga razonable conocimiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue emitida, teniendo las mismas hasta un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la notificación, para formular oposición.

ARTÍCULO 12. (Del expediente y su acceso). Toda información aportada por las partes interesadas, así como la copiada de oficio por la Autoridad Investigadora, será archivada cronológicamente en expedientes separados, uno de los cuales contendrá la información pública y el otro, la confidencial.

Las partes interesadas, sus representantes y sus abogados, debidamente acreditados al efecto, tendrán derecho en cualquier fase del procedimiento a examinar, leer y copiar cualquier documento o medio de prueba del expediente así como pedir certificación del mismo, salvo la información confidencial a la cual sólo tendrá acceso la Autoridad Investigadora y la parte que la haya suministrado. Esta información no podrá ser divulgada durante el proceso de investigación.

Una vez concluida la investigación, cualquier persona podrá tener acceso al expediente que contiene la información pública y solicitar autorización a la Autoridad Investigadora para su fotocopia.

ARTÍCULO 13. (Confidencialidad). De conformidad con los Acuerdos de OMC y de manera específica con lo establecido en la legislación nacional de cada Estado Parte, no habrá acceso a la información considerada como confidencial, excepto para la parte que la haya proporcionado y para la Autoridad Investigadora.

Toda información que, por su naturaleza sea confidencial, por ejemplo, porque su divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor, o tendría un efecto significativamente desfavorable para la parte interesada que ha proporcionado la información o para un tercero del que haya recibido la información, será tratada como tal por la Autoridad Investigadora previa justificación suficiente al respecto.

Si la Autoridad Investigadora concluye que la solicitud no está justificada, y la parte interesada no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, la Autoridad Investigadora podrá no tener en cuenta esa información a menos que se le demuestre de manera convincente, de fuente apropiada, que la información es exacta.

La parte interesada que presente información confidencial deberá adjuntar resumen no confidencial de la misma o, señalar las razones por las cuales dicha información no puede ser resumida.

Los resúmenes no confidenciales de la información considerada como tal, deberán ser suficientemente explícitos como para que el resto de las partes interesadas tengan conocimiento claro de la información suministrada cuando ello sea pertinente; por ejemplo, gráficos de datos en términos porcentuales, una explicación genérica de los datos aportados, entre otros.

ARTICULO 14. (Plazo de la investigación). La investigación deberá concluir en un plazo de doce meses, contado a partir de su inicio, pero podrá prorrogarse por

un período adicional de hasta seis meses, en circunstancias excepcionales, a iniciativa de la Autoridad Investigadora o a solicitud de parte interesada.

ARTICULO 15. (Determinación preliminar). La Autoridad Investigadora emitirá una determinación preliminar positiva o negativa de la existencia de prácticas desleales de comercio, y de la existencia de daño, amenaza de daño o retraso al establecimiento de una rama de producción nacional.

Esta determinación constará en un dictamen que emitirá la Autoridad Investigadora, a partir de sesenta días del inicio de la investigación.

ARTICULO 16. (Medidas provisionales). Durante la investigación, la Autoridad Investigadora podrá recomendar al Ministro que adopte medidas provisionales en los supuestos casos de *dumping* o subvenciones, de conformidad con las normas contempladas en los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 17. (Requisitos para imponer medidas provisionales). Las medidas provisionales únicamente serán impuestas si concurren los presupuestos siguientes:

- a) si se ha iniciado la investigación de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento y han transcurrido al menos sesenta días a partir de su inicio;
- b) si se ha llegado a una determinación preliminar positiva de la existencia de *dumping* o subvención, que conlleve un daño importante, amenaza de daño importante, perjuicio grave a una rama de producción nacional, o el retraso en el establecimiento de una rama de producción nacional, de conformidad con los Acuerdos de la OMC;
- c) si la Autoridad Investigadora juzga que tales medidas son necesarias para impedir un daño o perjuicio grave a una rama de producción nacional, de conformidad con los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 18. (Duración de las medidas provisionales). Las medidas provisionales se aplicarán por el período más breve posible, que no podrá exceder de cuatro meses.

En cuanto al *dumping*, por decisión de la Autoridad Investigadora y a petición de exportadores que representen un porcentaje significativo del comercio de que se trate, el plazo podrá extenderse por un período que no excederá de seis meses. Cuando las autoridades, en el curso de una investigación, examinen si bastaría un derecho inferior al margen de *dumping* para eliminar el daño, esos períodos podrán ser de seis y nueve meses, respectivamente.

La resolución que imponga las medidas provisionales será notificada a las partes interesadas y a la Autoridad Aduanera para su cumplimiento, dentro de los diez días siguientes de su publicación.

ARTÍCULO 19. (Verificación de la Información). En cualquier momento durante el desarrollo de la investigación, la Autoridad Investigadora podrá realizar las visitas de verificación que considere pertinentes.

La Autoridad Investigadora recabará cualquier información que considere necesaria, y cuando lo juzgue apropiado, examinará y verificará la información de las partes interesadas para comprobar la certeza de dicha información.

En caso necesario, la Autoridad Investigadora podrá realizar verificaciones en otros países, previo consentimiento de las empresas implicadas y siempre que no exista oposición por parte del gobierno del país interesado, que habrá sido de previo informado oficialmente. Tan pronto se haya obtenido el consentimiento de las empresas, la Autoridad Investigadora notificará a las autoridades del país exportador los nombres y direcciones de las empresas que serán visitadas y las fechas propuestas.

Se informará a las empresas con anterioridad a la visita, sobre la naturaleza general de la información que se trata de verificar, sin que esto impida que durante la visita, y a la luz de la información obtenida, se soliciten más detalles.

ARTICULO 20. (Desistimiento de la investigación). El solicitante podrá en cualquier momento desistir de la investigación, por escrito debidamente razonado.

Si se presentare una solicitud de desistimiento después del inicio de la investigación, la Autoridad Investigadora lo notificará a las partes interesadas con lo cual dará por concluida la investigación. No obstante lo anterior, la Autoridad Investigadora únicamente podrá continuar con la investigación, si en un plazo de 30 días contado a partir de la notificación, los productores nacionales que expresamente apoyen la continuación de la misma, representan por lo menos el 50 por ciento de los productores que hayan manifestado apoyo u oposición.

ARTICULO 21. (Terminación de la investigación). Se dará por terminada la investigación, si se determina que el margen de *dumping* o la cuantía de la subvención es de *mínimis* o que el volumen de las importaciones o el daño son insignificantes.

ARTICULO 22. (Resolución final). La Autoridad Investigadora dentro del plazo de tres días de concluida la investigación, presentará el estudio técnico con las recomendaciones pertinentes ante el Ministro, para que éste, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recibo, mediante resolución razonada declare concluida la investigación, y si procede o no la imposición de un derecho *antidumping* o compensatorio definitivo y, en su caso, revocar o confirmar la medida provisional adoptada.

La resolución que imponga un derecho *antidumping* o compensatorio definitivo, deberá ponerse en vigencia conforme al derecho interno de cada Estado Parte, y será notificada dentro de los diez días posteriores a su emisión, a las partes interesadas y a la SIECA, para que ésta lo haga del conocimiento del Comité Ejecutivo.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO EN LAS RELACIONES COMERCIALES INTRARREGIONALES

ARTICULO 23. (Conocimiento por el Comité Ejecutivo). Para el caso de los productos originarios de Centroamérica, después de tramitada la solicitud de conformidad con el Capítulo anterior, con la notificación de la resolución a que se refiere el último párrafo del artículo que antecede, la Autoridad Investigadora, dentro del mismo plazo ahí indicado, remitirá a la SIECA un resumen del expediente, para que ésta notifique a los demás Estados y convoque al Comité Ejecutivo para conocer del asunto.

ARTICULO 24. (Convocatoria). Dentro de los ocho días de recibido el resumen, la SIECA convocará al Comité Ejecutivo a una reunión que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la convocatoria, y remitirá a sus miembros una copia del mismo.

ARTICULO 25. (Pronunciamiento de los afectados). El Estado Parte afectado por la medida adoptada, dentro de los quince días de ser notificado de la convocatoria, presentará ante el Comité Ejecutivo, por medio de la SIECA, una exposición del caso debidamente justificado.

ARTICULO 26. (Examen de revisión). Si a pesar de los informes recibidos, el Comité Ejecutivo al celebrar la reunión, considera que requiere mayores elementos de juicio, podrá recabarlos por medio de la SIECA, quien en un plazo de treinta días rendirá su informe al Comité.

ARTICULO 27. (Recomendación del Comité Ejecutivo). El Comité Ejecutivo, dentro de los treinta días siguientes al recibo del informe correspondiente de la SIECA, recomendará lo que estime conveniente.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO REGIONAL

ARTICULO 28. (Procedimiento regional). Cuando sea afectada una rama de producción de un Estado Parte distinto del importador, a solicitud del Gobierno interesado se abrirá un procedimiento regional, el que se tramitará a través de la SIECA. El procedimiento se iniciará en el momento en que la SIECA reciba la solicitud del Estado interesado, la que será presentada en original y cinco copias

y, en lo procedente, deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento.

ARTICULO 29. (Notificación). Dentro de los diez días de recibida la solicitud, la SIECA emitirá resolución dando trámite a la misma, y dentro de los diez días posteriores, remitirá un ejemplar del expediente a la Autoridad Investigadora del Estado Parte importador, para que éste le de trámite de conformidad con lo establecido en el Capítulo I de este Título, cuya revisión iniciará a partir del octavo día en que la SIECA le remitió el expediente.

ARTICULO 30. (Continuación de trámite). Si el Estado Parte importador no inicia la investigación en el plazo establecido en el artículo anterior, la SIECA, dentro de los diez días siguientes, procederá a remitir copia del expediente a los demás Estados Parte y a notificar oficialmente a las partes interesadas, con lo que se dará por iniciado el procedimiento regional.

ARTICULO 31. (Plazo de la investigación). La SIECA dentro del plazo establecido en el Artículo 14 de este instrumento efectuará la investigación pertinente, pudiendo recabar y pedir todas las pruebas e informes que estime necesarios, especialmente de los exportadores objeto de la denuncia y de los productores e importadores centroamericanos. Durante el período de investigación cualquier interesado podrá aportar información o presentar alegatos por escrito.

ARTICULO 32. (Convocatoria y resolución final). La SIECA, dentro de los cinco días posteriores a la conclusión de la investigación, hará la convocatoria al Comité Ejecutivo y elevará el expediente, junto con un informe técnico y las recomendaciones que estime pertinentes. El Comité deberá reunirse dentro de los quince días siguientes, a efecto de resolver en definitiva el asunto, determinando las acciones que individual o conjuntamente deban adoptar los Estados Parte.

ARTICULO 33. (Medidas provisionales). La SIECA siempre que concurren los presupuestos del Artículo 18 de este Reglamento, podrá recomendar la adopción de medidas provisionales, planteamiento que el Comité Ejecutivo deberá conocer y resolver en su próxima reunión.

ARTICULO 34. (Ejecución de las decisiones). Las decisiones del Comité Ejecutivo que establezcan derechos *antidumping* o compensatorios, provisionales o definitivos, serán ejecutadas por los Estados Parte de conformidad con su legislación interna.

ARTICULO 35. (Costo de la investigación regional). Los costos de la investigación regional correrán a cargo de la rama de producción nacional que promovió la acción ante el Estado Parte solicitante.

ARTICULO 36. (Integración del procedimiento). Además de las disposiciones especiales previstas en este Capítulo, en lo procedente, al procedimiento regional le será aplicable lo establecido en los Capítulos I y II de este Título.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS I, II Y III

ARTICULO 37. (Excepcionalidad y temporalidad de la medida). Las medidas que de acuerdo con este Reglamento se impongan tendrán carácter excepcional y temporal, ya que estarán vigentes mientras sea necesario contrarrestar la práctica desleal de comercio.

ARTICULO 38. (Nexo causal). Para que se adopte una medida es necesario que exista un nexo causal en los términos de los Acuerdos de la OMC.

ARTICULO 39. (Congruencia). En los casos de aplicación de cualquier derecho *antidumping* o compensatorio, la cuantía del mismo deberá ser suficiente para reparar el daño o perjuicio y nunca superior al margen estimado del *dumping* o a la cuantía de la subvención.

ARTICULO 40. (Duración de la medida definitiva). Todo derecho *antidumping* o compensatorio definitivo deberá ser eliminado, a más tardar, en un plazo de cinco años a partir de la fecha de imposición de la medida provisional y en su defecto de la resolución final.

El plazo se podrá extender excepcionalmente cuando se compruebe que se mantienen las condiciones que motivaron la medida.

Adoptada una medida, la misma podrá ser revisada en cualquier momento de su ejecución.

ARTICULO 41. (Percepción del derecho). Cuando se establezca un derecho *antidumping* o compensatorio respecto de un producto, aquél se percibirá sobre las importaciones que sean objeto de *dumping* o subvención y causen o amenacen causar daño importante o perjuicio grave, a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de una rama de producción nacional, de conformidad con este Reglamento. En la medida de lo posible deberá señalarse al proveedor o proveedores del producto de que se trate. Sin embargo, si todos los proveedores estuviesen involucrados en la práctica desleal de comercio correspondiente, o resultase imposible distinguirlos, se aplicará la medida a todos los proveedores del país o países en cuestión.

ARTICULO 42. (Importe garantizado). Si el derecho *antidumping* o compensatorio definitivo es superior al importe garantizado, no se exigirá la diferencia. Si el derecho definitivo es inferior, se ordenará la inmediata restitución del exceso.

ARTICULO 43. (Suspensión de la investigación). El Ministro, a propuesta de la Autoridad Investigadora, podrá suspender o dar por terminada la investigación, en cualquier etapa, cuando existan motivos suficientes que la justifiquen, debiendo

emitir la resolución respectiva, la que deberá ser notificada dentro de los diez días siguientes a su emisión, a las partes interesadas y a la SIECA, para que ésta lo haga del conocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 44. (Publicación). Las resoluciones de apertura, de imposición de medidas provisionales y final de una investigación deberán ser publicadas por una sola vez, a costa del interesado, en uno de los diarios de circulación nacional, a discreción de la Autoridad Investigadora, y en el correspondiente Diario Oficial del Estado Parte y, cuando se ponga en funcionamiento, en el Diario Oficial del Sistema de la Integración Centroamericana.

ARTICULO 45 (Notificaciones) La Autoridad Investigadora notificará los actos de procedimiento según lo requiere este Reglamento y los Acuerdos de la OMC a aquellas partes interesadas cuya información conste en el expediente, y lo continuará haciendo salvo que la parte solicite ser excluida del proceso.

Cuando en el proceso de investigación la Autoridad Investigadora llegue a tener conocimiento de una nueva parte interesada, procederá a invitarla a tomar parte en el mismo según la fase en la que se encuentre.

Las notificaciones de la Autoridad Investigadora a las partes interesadas podrán ser realizadas de manera directa utilizando como medios posibles los siguientes: fax, correo electrónico, *courier* y cualquier otro medio de comunicación que permita la confirmación de haber sido recibido.

ARTICULO 46. (Recursos). Contra las resoluciones emitidas por las autoridades nacionales, cabrán los recursos que otorga el derecho interno de cada Estado Parte.

Contra las decisiones emitidas por los órganos regionales se podrán interponer los recursos previstos en los instrumentos jurídicos de la integración centroamericana.

ARTICULO 47. (Solución de controversias). El Estado Parte que se considere afectado por la imposición de un derecho *antidumping* o compensatorio, podrá recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica o al Órgano de Solución de Controversias de la OMC.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48. (Modificaciones al reglamento). Corresponde al Consejo de Ministros modificar las disposiciones de este Reglamento, a solicitud de los Estados Parte o de la SIECA.

Cada Estado Parte, por medio de la SIECA, informará semestralmente al Comité Ejecutivo sobre la aplicación de este instrumento.

ARTICULO 49. (Cómputo de Plazos). Salvo disposición específica, los plazos establecidos en el presente Reglamento, deberán computarse en días calendario. Cuando el último día del plazo sea inhábil se extenderá al día hábil siguiente.

ARTICULO 50. (Aplicación supletoria). En los casos no previstos en el presente Reglamento, los Estados Parte podrán aplicar en forma supletoria, las disposiciones y los principios de la integración centroamericana, las disposiciones legales que regulan el Derecho Internacional Público, así como los Principios Generales del Derecho.

ARTICULO 51. (Epígrafes). Los epígrafes que preceden a los artículos del presente Reglamento tienen una función exclusivamente indicativa, por lo tanto, no surten ningún efecto para su interpretación.

ARTICULO 52. (Derogatoria). Al entrar en vigencia el presente Reglamento, queda derogado el Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio aprobado mediante Resolución No. 12-95 (COMRIEDRE-II), del 12 de diciembre de 1995, así como cualquier otra disposición anterior que se oponga a este Reglamento.

RESOLUCION No. 194-2007 (COMIECO-XLIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 19-96 (COMRIEDRE-IV) del 22 de mayo de 1996, el Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional aprobó el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia;
2. Que es necesario hacer los ajustes de actualización a la normativa regional de conformidad con los compromisos de los Estados Parte en el marco de la Organización Mundial del Comercio;
3. Que el Grupo Técnico conformado para revisar y actualizar el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, presentó a consideración de los foros correspondientes un proyecto de reformas al mismo y la reunión de Viceministros recomendó su aprobación;
4. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica, cuyas observaciones fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 11, 12, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-; y, 6, 7 y 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación del **REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA** el cual queda en la forma que aparece en el anexo de la presente Resolución, y forma parte integrante de la misma.

RESOLUCION No. 194-2007 (COMIECO-XLIV)

2. La presente Resolución entrará en vigor treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 abril de 2007



Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala



Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, impresas únicamente en su anverso, así como las trece (13) del anexo adjunto, impresas de ambos lados, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 194-2007 (COMIECO-XLIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de abril de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil siete. -----




Alfonso Pimentel
Director Ejecutivo

REGLAMENTO CENTROAMERICANO SOBRE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (Definiciones). Para efectos de este Reglamento, las expresiones que se indican a continuación, tienen el siguiente significado:

ACUERDO: El Acuerdo sobre Salvaguardias, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: La Dirección o Dirección General de Integración del Ministerio o Secretaría de Economía o, en su caso, la Dirección que tenga bajo su competencia los asuntos de la integración económica centroamericana en cada Estado Parte, o la Unidad Técnica que tenga bajo su competencia la investigación de situaciones tendientes a la aplicación de las medidas de salvaguardia previstas en este Reglamento.

CONSEJO DE MINISTROS: El Consejo de Ministros de Integración Económica creado por el Artículo 37 del Protocolo de Guatemala.

CONVENIO: El Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Protocolos.

ESTADOS PARTE: Los Estados que son Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, del Protocolo de Guatemala y del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

GATT DE 1994: El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, anexo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

INTERES SUSTANCIAL: Se considerará que tienen un interés sustancial en la medida, aquellos miembros de la OMC interesados que exporten el producto objeto de la medida y que se verían afectados con la misma.

MINISTRO: El Ministro o Secretario de cada Estado Parte que tiene a su cargo los asuntos de la integración económica centroamericana o, en su caso, la aplicación de medidas de salvaguardia.

OMC: La Organización Mundial del Comercio.

PARTES INTERESADAS:

- a) Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto;
- b) el gobierno del país o de los países de origen o procedencia de los productos que son objeto de investigación;
- c) los productores del producto similar o directamente competidor en el Estado Parte Importador o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores del producto similar o directamente competidor en el territorio del Estado Parte; y
- d) otras que la Autoridad Investigadora determine como posibles partes interesadas.

PRODUCTO SIMILAR: Un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRODUCTO DIRECTAMENTE COMPETIDOR: Aquel que no siendo similar con el que se compara es esencialmente equivalente para fines comerciales por estar dedicado al mismo uso y ser intercambiable con éste.

PROTOCOLO DE GUATEMALA: El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 29 de octubre de 1993.

RAMA DE PRODUCCION NACIONAL: El conjunto de los productores nacionales de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Estado Parte o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores, constituya como mínimo el 25 por ciento de la producción nacional total de esos productos.

REGION: El conjunto de Estados Parte.

SIECA: La Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

TERCEROS PAISES: Los países que no son Estados Parte.

ARTÍCULO 2. (Objeto del reglamento). El presente Reglamento desarrolla las disposiciones para aplicar el artículo XIX del GATT de 1994, el Acuerdo, así como en lo procedente, las disposiciones del Protocolo de Guatemala y del Convenio.

ARTÍCULO 3. (Ámbito de aplicación). Las medidas de salvaguardia a que se refiere este Reglamento, se aplicarán a las importaciones procedentes de terceros países.

ARTÍCULO 4. (Normas sustantivas y procesales). Todos los aspectos sustantivos relacionados con la aplicación de medidas de salvaguardia y aquellos aspectos procesales no regulados en el presente Reglamento, serán determinados por las disposiciones establecidas en los instrumentos a que se refiere el Artículo 2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 5. (Impulso procesal). El proceso de investigación tendiente a comprobar la procedencia de la aplicación de medidas de salvaguardia podrá ser iniciado a petición de la rama de producción nacional o, en casos excepcionales determinados por la Autoridad Investigadora, de oficio, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y el Acuerdo.

Cuando la Autoridad Investigadora proceda de oficio, notificará a la rama de producción nacional para confirmar su anuencia a que se continúe con la investigación. Esta rama de producción nacional deberá constituir al menos el 25% de la producción nacional total de esos productos.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA CONTRA TERCEROS PAISES

ARTÍCULO 6. (Objeto del procedimiento). El procedimiento de investigación tendrá por objeto determinar si procede o no la aplicación de medidas de salvaguardia, cuando las importaciones de un producto en el territorio de un Estado Parte, procedente de terceros países han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

ARTÍCULO 7. (Autoridad investigadora). La Autoridad Investigadora realizará las indagaciones, análisis y evaluaciones que juzgue pertinentes para determinar la existencia del incremento de importaciones, daño grave o amenaza de daño grave y la relación causal entre ambos, con el objeto de establecer si procede la imposición de la medida de salvaguardia.

ARTÍCULO 8. (Período objeto de investigación). Se entenderá como período objeto de investigación el período que cubra las importaciones de productos similares o directamente competidores de los productos nacionales, que se estén realizando en cantidades y condiciones tales que causen o amenacen causar daño grave a la producción nacional.

El período objeto de investigación será de 3 años, sin perjuicio de que la Autoridad Investigadora pueda aumentar o disminuir dicho período.

El período objeto de investigación deberá ser indicado por la Autoridad Investigadora en la resolución de apertura de la investigación.

ARTÍCULO 9. (Legitimación activa). Están legitimados para solicitar que se inicie el procedimiento de investigación los representantes de la rama de producción nacional perjudicada por las importaciones sobre las cuales se requiere investigación.

ARTÍCULO 10. (Requisitos para la solicitud). La solicitud de apertura de investigación deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) designación de la Autoridad Investigadora ante quien se presente la solicitud;
- b) datos de identificación del solicitante. En caso de ejercer representación legal, la documentación que lo acredite, según la legislación nacional de cada Estado Parte;
- c) actividad a la que se dedica el o los productores afectados;
- d) descripción del o de los productos importados, indicando especificaciones y elementos que permitan compararlos con los productos nacionales y su fracción arancelaria;
- e) descripción del producto nacional afectado y su fracción arancelaria;
- f) elementos que demuestren el incremento en el volumen de las importaciones del producto similar o directamente competidor;
- g) elementos que demuestren la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a una rama de producción nacional;
- h) volumen y valor de la producción nacional del producto similar o directamente competidor al de importación;
- i) descripción de su participación, en volumen y valor, dentro de la producción nacional, en su caso, los miembros de la organización a que pertenezca el solicitante, indicando la participación porcentual que tengan los productos que producen en relación a la producción nacional;
- j) volumen y valor de las importaciones;
- k) petición de apertura de la investigación y de la imposición de una medida de salvaguardia;

- l) lista de importadores y exportadores de los que se tenga conocimiento y lugar para notificarlos;
- m) país o países de origen o de procedencia de las importaciones;
- n) lugar para recibir notificaciones;
- ñ) lugar y fecha, y;
- o) firma del solicitante o representante legal de la rama de producción nacional.

La solicitud original y documentación aportada deberá acompañarse de tantas copias como partes interesadas estén identificadas en la misma, salvo aquella información considerada confidencial.

ARTÍCULO 11. (Revisión de la solicitud). Recibida la solicitud, la Autoridad Investigadora en un plazo no mayor de treinta días la revisará y deberá:

- a) aceptar la solicitud, si ésta cumple con los requisitos del presente Reglamento, y declarar la apertura de la investigación;
- b) si la solicitud no está completa, notificar a la parte solicitante, para que ésta dentro de un plazo no mayor de treinta días cumpla con los requisitos pertinentes; o,
- c) rechazar mediante resolución razonada, si la solicitud no aporta elementos de prueba suficiente que justifiquen la apertura de la investigación, o si no ha sido hecha en representación de una rama de producción nacional, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

A petición del solicitante, la Autoridad Investigadora podrá prorrogar el plazo a que se refiere la literal b) de este artículo por un período adicional no mayor de treinta días.

Si el solicitante presenta la información requerida de conformidad con la literal b) de este artículo, la Autoridad Investigadora resolverá abrir la investigación o rechazar la solicitud, dentro de un plazo no mayor de treinta días siguientes a la presentación de la información.

De no presentar la información requerida en el plazo otorgado, la Autoridad Investigadora tendrá por abandonada la solicitud y resolverá rechazando la misma, mandándola a archivar, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva solicitud posteriormente.

ARTÍCULO 12. (Notificación de rechazo de la solicitud). La resolución de rechazo deberá ser notificada dentro de los diez días posteriores a la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 13. (Resolución de apertura). Si de la revisión a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento resulta que existen elementos de prueba que justifiquen la apertura de la investigación, la Autoridad Investigadora emitirá resolución de apertura por medio de la cual declarará el inicio de la investigación.

ARTÍCULO 14. (Requisitos de la resolución de apertura). La resolución de apertura de la investigación deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) identificación de la Autoridad Investigadora que da inicio al procedimiento, así como el lugar y fecha en que se emite la resolución;
- b) indicación que se tiene por aceptada la solicitud y documentos que la acompañan;
- c) el nombre o razón social del productor o productores nacionales de productos similares, o directamente competidores, y lugar para notificarles;
- d) el nombre o razón social de los importadores y de los exportadores y lugar para notificarles;
- e) el país o países de origen o procedencia de las importaciones objeto de investigación;
- f) la descripción detallada del o de los productos que se hayan importado o, se estén importando, indicando su fracción arancelaria;
- g) la descripción del producto nacional similar o directamente competidor al producto que se haya importado o se esté importando;
- h) el período objeto de investigación;
- i) la motivación y fundamentación que sustenta la resolución, relacionando los elementos de prueba presentados;
- j) plazo que se otorga a las partes interesadas para presentar alegatos escritos y cualquier documento de descargo que consideren pertinente; y
- k) la determinación de la información que se va a requerir a las partes interesadas a través de los cuestionarios o formularios.

ARTÍCULO 15. (Notificación de apertura de investigación). La notificación de la resolución de apertura de la investigación a las partes interesadas de las cuales tenga razonable conocimiento y al Comité de Salvaguardias de la OMC, se hará de manera directa dentro de los diez días posteriores a la fecha en que fue publicada. Para las partes interesadas se acompañará copia de la solicitud y documentos adjuntos que no tengan carácter confidencial.

Como medio para notificar podrá considerarse: fax, correo electrónico, courier y cualquier otro medio de comunicación que permita la confirmación de haber sido recibido.

Las partes interesadas tendrán un plazo de cuarenta y cinco días contado a partir del día siguiente de la notificación para aportar pruebas. A solicitud del interesado, la Autoridad Investigadora podrá prorrogar el plazo anterior por un período no mayor de treinta días.

ARTÍCULO 16. (Plazo de la investigación). La investigación deberá concluir dentro de un período de seis meses, salvo en circunstancias excepcionales, calificadas por la Autoridad Investigadora, en cuyo caso concluirá en un plazo máximo de doce meses contados a partir de su inicio.

ARTÍCULO 17. (Del expediente y su acceso). Toda información aportada por las partes interesadas, así como la acopiada de oficio por la Autoridad Investigadora, será archivada cronológicamente en expedientes separados, uno de los cuales contendrá la información pública y el otro, la confidencial.

Las partes interesadas, sus representantes y sus abogados, debidamente acreditados al efecto, tendrán derecho en cualquier fase del procedimiento a examinar, leer y copiar cualquier documento o medio de prueba del expediente, así como pedir certificación del mismo; salvo la información confidencial a la cual sólo tendrá acceso la Autoridad Investigadora y la parte que la haya suministrado.

Esta información no podrá ser divulgada durante el proceso de investigación.

Una vez concluida la investigación, cualquier persona podrá tener acceso al expediente que contiene la información pública y solicitar autorización a la Autoridad Investigadora para su fotocopia.

ARTÍCULO 18. (Confidencialidad). De conformidad con el Acuerdo y de manera específica con lo establecido en la legislación nacional de cada Estado Parte, no habrá acceso a la información considerada como confidencial, excepto para la parte que la haya proporcionado y para la Autoridad Investigadora.

Toda información que, por su naturaleza sea confidencial, por ejemplo, porque su divulgación implicaría una ventaja significativa para un competidor, o tendría un efecto significativamente desfavorable para la parte interesada, que ha proporcionado la información o para un tercero del que haya recibido la información, será tratada como tal por la Autoridad Investigadora previa justificación suficiente al respecto.

Si la Autoridad Investigadora concluye que la solicitud no está justificada, y la parte interesada no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, la Autoridad Investigadora podrá no tener en cuenta esa

información a menos que se le demuestre de manera convincente, de fuente apropiada, que la información es exacta.

La parte interesada que presente información confidencial deberá adjuntar un resumen no confidencial de la misma, o señalar las razones por la cuales dicha información no puede ser resumida.

Los resúmenes no confidenciales de la información considerada como tal, deberán ser suficientemente explícitos como para que el resto de las partes interesadas tengan conocimiento claro de la información suministrada cuando ello sea pertinente; por ejemplo, gráficos de datos en términos porcentuales, una explicación genérica de los datos aportados, entre otros.

ARTÍCULO 19. (Facultades de investigación). La Autoridad Investigadora podrá solicitar todo tipo de información, incluyendo criterios técnicos a las diferentes dependencias de la Administración Pública, las cuales la brindarán a la mayor brevedad posible. Asimismo, podrá requerir cualquier dictamen que estime pertinente y solicitar cualquier tipo de diligencia conducente a la verificación de los hechos alegados.

ARTÍCULO 20. (Aplicación y duración de las medidas provisionales). Si concurren los elementos justificativos para la aplicación de una medida provisional, la Autoridad Investigadora la recomendará al Ministro o Secretario, quien, mediante resolución, podrá imponerla si concurren los presupuestos siguientes:

- a) si se ha dictado y publicado la resolución de apertura de la investigación de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento;
- b) si se ha llegado a una determinación preliminar de la existencia de pruebas que demuestren un incremento en el volumen de las importaciones, daño grave o amenaza de daño grave y la relación causal entre ambos de conformidad con el Acuerdo;
- c) si existen circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un daño difícilmente reparable a la producción nacional; y
- d) si tales medidas son necesarias para impedir un daño grave a una rama de producción nacional.

La duración de la medida provisional tendrá un plazo máximo de doscientos días y deberá aplicarse de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.

ARTÍCULO 21. (Naturaleza de las medidas provisionales). Las medidas provisionales deberán adoptarse en forma de incrementos arancelarios, garantizados mediante fianza, los cuales serán devueltos con prontitud si posteriormente en la investigación no se determina que el aumento de las

importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una rama de producción nacional.

ARTÍCULO 22. (Notificaciones y celebración de consultas). Antes de adoptar una medida provisional, el Estado Parte deberá notificarlo al Comité de Salvaguardias de la OMC. Una vez impuesta, las autoridades del Estado Parte deberán celebrar consultas con los países miembros de la OMC que tengan un interés sustancial en la medida.

La resolución mediante la cual se adopte una medida provisional deberá ser notificada a las partes interesadas dentro de los diez días posteriores a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 23. (Verificación de la información). En cualquier momento durante el desarrollo de la investigación, la Autoridad Investigadora podrá realizar las visitas de verificación que considere pertinentes.

La Autoridad Investigadora recabará cualquier información que considere necesaria, y cuando lo juzgue apropiado, examinará y verificará la información de las partes interesadas para comprobar la certeza de dicha información.

En caso necesario, la Autoridad Investigadora podrá realizar verificaciones en otros países, previo consentimiento de las empresas implicadas y siempre que no exista oposición por parte del gobierno del país interesado, que habrá sido de previo informado oficialmente. Tan pronto se haya obtenido el consentimiento de las empresas, la Autoridad Investigadora notificará a las autoridades del país exportador los nombres y direcciones de las empresas que serán visitadas y las fechas propuestas.

Se informará a las empresas con anterioridad a la visita, sobre la naturaleza general de la información que se trata de verificar, sin que esto impida que durante la visita, y a la luz de la información obtenida, se soliciten más detalles.

ARTÍCULO 24. (Audiencia pública). La audiencia pública tendrá como objetivo conceder a las partes interesadas la oportunidad de interrogar o refutar oralmente a sus contrapartes en relación a la información y pruebas presentadas frente a la Autoridad Investigadora, permitiendo a ésta y a las otras partes interesadas solicitar explicaciones adicionales o aclaraciones específicas. Asimismo, conceder a las partes interesadas oportunidad de presentar sus opiniones, entre otras cosas, sobre si la aplicación de la medida de salvaguardia sería o no de interés público.

La Autoridad Investigadora notificará a las partes interesadas de la realización de una audiencia pública con quince días hábiles de antelación. La audiencia pública se programará oportunamente y concluirá el período de prueba.

ARTÍCULO 25. (Alegatos). Concluido el período de prueba con la audiencia pública, las partes interesadas tendrán quince días para presentar por escrito a la Autoridad Investigadora alegatos complementarios a los presentados en la audiencia pública.

ARTÍCULO 26. (Desistimiento de la investigación). El solicitante podrá en cualquier momento desistir de la investigación, por escrito debidamente razonado. Si se presentare una solicitud de desistimiento después del inicio de la investigación, la Autoridad Investigadora lo notificará a las partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC, con lo cual dará por concluida la investigación. No obstante lo anterior, la Autoridad Investigadora únicamente podrá continuar con la investigación, si en un plazo de 30 días contado a partir de la notificación, los productores nacionales que expresamente apoyen la continuación de la misma, representan por lo menos el 25 por ciento de la rama de producción nacional.

ARTÍCULO 27. (Conclusión de la investigación). La Autoridad Investigadora finalizará la investigación y emitirá un criterio técnico definitivo. Dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes, presentará el expediente con el estudio técnico y las recomendaciones pertinentes ante el Ministro o Secretario.

El Ministro o Secretario dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibo, declarará concluida la investigación y emitirá la resolución final, teniendo en consideración tanto el expediente y las recomendaciones de la Autoridad Investigadora, como criterios de interés público.

ARTÍCULO 28. (Resolución final). La resolución que ponga fin a la investigación sólo se dictará cuando se hayan realizado todas las diligencias que permitan emitir una decisión objetiva. La resolución podrá ser en dos sentidos:

- a) autorizar la aplicación de la medida; o
- b) declarar que no procede la aplicación de la misma y, en su caso, revocar la medida provisional adoptada.

ARTÍCULO 29. (Requisitos de la resolución final). La resolución que autorice la aplicación de una medida definitiva deberá contener:

- a) la motivación y fundamentación que la sustente;
- b) determinación del volumen, el aumento y las condiciones en que se realizaron las importaciones objeto de investigación;
- c) determinación positiva del daño grave causado o que pueda causarse a la rama de producción nacional y el nexo causal con las importaciones objeto de investigación;

- d) la naturaleza de la medida que se establece;
- e) la duración prevista de la medida; y
- f) el calendario de liberación progresiva de la medida.

ARTÍCULO 30. (Celebración de consultas y compensación). Antes de imponer o prorrogar una medida de salvaguardia definitiva se deberá otorgar un plazo de treinta días para celebrar consultas con los países Miembros de la OMC que tengan un interés sustancial.

Para efectos de otorgar compensación al Miembro o Miembros de la OMC afectados en sus exportaciones por la imposición de la medida, el Poder u Órgano Ejecutivo del Estado Parte podrá acordar cualquier medio adecuado de compensación conforme a su legislación interna.

Los Estados Parte deberán tomar en cuenta los compromisos adquiridos en el marco de la integración económica centroamericana.

ARTÍCULO 31. (Notificación de la resolución final). La resolución final deberá notificarse, dentro de los diez días siguientes a su publicación, a las partes interesadas y al Comité de Salvaguardias de la OMC.

ARTÍCULO 32. (Duración de las medidas de salvaguardia). Las medidas que de acuerdo con este Reglamento se impongan tendrán carácter excepcional y temporal, ya que estarán vigentes únicamente mientras sean necesarias para prevenir o reparar el daño grave que las motiva y facilitar el reajuste.

El período de aplicación de las medidas no excederá de cuatro años, a menos que se prorrogue de conformidad a lo establecido en el Acuerdo.

ARTÍCULO 33. (Imposición de una medida de salvaguardia). Las resoluciones que impongan, modifiquen o eliminen medidas de salvaguardia, provisionales o definitivas, deberán ponerse en vigencia conforme al derecho interno de cada Estado Parte.

ARTÍCULO 34. (Nexo causal). Para que se adopte una medida de salvaguardia debe existir un nexo causal entre las importaciones investigadas y el daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional.

No se efectuará la determinación a que se refiere el párrafo anterior, a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

ARTÍCULO 35. (Conocimiento del Consejo). La Autoridad Investigadora deberá remitir a la SIECA una copia de las resoluciones de aplicación de las medidas de salvaguardia provisionales y definitivas, cuando consistan en incrementos arancelarios, así como de las resoluciones de modificación a las mismas, dentro de un plazo no mayor a los diez días siguientes a su publicación, con el objeto de que la SIECA convoque al Consejo de Ministros para que éste conozca y apruebe las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 36. (Suspensión de la investigación). El Ministro o Secretario, a propuesta de la Autoridad Investigadora, podrá suspender la medida provisional adoptada y dar por terminada la investigación en cualquier etapa, cuando existan motivos suficientes que lo justifiquen. En tal caso, emitirá la resolución respectiva, la cual deberá ser notificada a las partes interesadas dentro de los diez días siguientes de su publicación.

ARTÍCULO 37. (Examen de la medida). La medida de salvaguardia adoptada, podrá ser examinada a solicitud de parte o de oficio, en cualquier momento de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo.

ARTÍCULO 38. (Publicación). Las resoluciones de apertura, de imposición de medidas provisionales y final de una investigación deberán ser publicadas por una sola vez, a costa del interesado, en uno de los diarios de circulación nacional, a discreción de la Autoridad Investigadora, y en el correspondiente Diario Oficial del Estado Parte y, cuando se ponga en funcionamiento, en el Diario Oficial del Sistema de la Integración Centroamericana.

ARTÍCULO 39. (Recursos). Contra las resoluciones emitidas por las autoridades nacionales, cabrán los recursos que otorga el derecho interno de cada Estado Parte.

Artículo 40. (Medidas de salvaguardia contra un país en desarrollo). Solamente se impondrán medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo, de conformidad con los requisitos y condiciones del Acuerdo.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41. (Modificaciones al Reglamento). Corresponde al Consejo de Ministros modificar las disposiciones de este Reglamento, a solicitud de los Estados Parte o de la SIECA.

Cada Estado Parte informará semestralmente al Comité Ejecutivo de Integración Económica, por medio de la SIECA, sobre la aplicación de este instrumento.

ARTÍCULO 42. (Cómputo de plazos). Salvo disposición específica, los plazos establecidos en el presente Reglamento, deberán computarse en días calendario. Cuando el último día del plazo sea inhábil se extenderá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 43. (Notificaciones). La Autoridad Investigadora notificará los actos de procedimiento según lo requiere este Reglamento y el Acuerdo sobre Salvaguardia, a aquellas partes interesadas cuya información conste en el expediente, y lo continuará haciendo salvo que la parte solicite ser excluido del proceso.

Cuando en el proceso de investigación la Autoridad Investigadora llegue a tener conocimiento, de oficio o a petición de parte, de una nueva parte interesada, procederá a invitarla a tomar parte en el mismo según la fase en la cual se encuentre.

Las notificaciones de la Autoridad Investigadora a las partes interesadas podrán ser realizadas de manera directa utilizando como medios posibles los siguientes: fax, correo electrónico, *courier* y cualquier otro medio de comunicación que permita la confirmación de haber sido recibido.

ARTÍCULO 44. (Aplicación supletoria). En los casos no previstos en el presente Reglamento, los Estados Parte podrán aplicar en forma supletoria, las disposiciones y principios de la integración centroamericana, las disposiciones legales que regulan el Derecho Internacional Público, así como los Principios Generales del Derecho.

ARTÍCULO 45. (Epígrafes). Los epígrafes que preceden a los artículos del presente Reglamento tienen una función exclusivamente indicativa, por lo tanto, no surten ningún efecto para su interpretación.

ARTÍCULO 46. (Derogatoria). Al entrar en vigencia el presente Reglamento, queda derogado el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia aprobado mediante Resolución No. 19-96 (COMRIEDRE-IV), del 22 de mayo de 1996, así como cualquier otra disposición anterior que se oponga a este Reglamento.

RESOLUCIÓN No. 195-2007 (COMIECO-XLIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; y, 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó acuerdos para modificar el Arancel Centroamericano de Importación, y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones del Arancel Centroamericano de Importación, en la forma que aparece en el anexo de la presente Resolución, el cual forma parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

RESOLUCIÓN No. 195-2007 (COMIECO-XLIV)

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 de abril de 2007



Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala



Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA**: Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como dos (2) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 195-2007 (COMIECO-XLIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de abril de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil siete. -----



Alfonso Pimentel
Director Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 195-2007 (COMIECO-XLIV)

ANEXO

1. Modificación de descripción:

CODIGO	DESCRIPCION
4811.51.1	- - - Multicapas incluso con hojas de aluminio:
4819.20.10	- - Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio
85.17	TELEFONOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS MOVILES (CELULARES) Y LOS DE OTRAS REDES INALAMBRICAS; LOS DEMAS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS, INCLUIDOS LOS DE COMUNICACION EN RED CON O SIN CABLE (TALES COMO REDES LOCALES (LAN) O EXTENDIDAS (WAN)), DISTINTOS DE LOS APARATOS DE TRANSMISION O RECEPCION DE LAS PARTIDAS 84.43, 85.25, 85.27 U 85.28.
8517.6	- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):
8517.61.2	- - - Aparatos emisores:
8517.61.21	- - - - De radiotelefonía o radiotelegrafía

2. Apertura Arancelaria

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
8517.69.00	+ + SUPRIMIDA + +	
8517.69	- - Los demás:	
8517.69.10	- - - Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	0
8517.69.90	- - - Otros	0

3. Modificación de DAI en la Parte II para Guatemala:

CODIGO	DESCRIPCION	GT
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS	
8704.21.59	- - - - Los demás	5
8704.21.69	- - - - Los demás	5

RESOLUCIÓN No. 196-2007 (COMIECO-XLIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo sobre varias armonizaciones arancelarias, y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que aparecen en los anexos de la presente Resolución, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

RESOLUCIÓN No. 196-2007 (COMIECO-XLIV)

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 de abril de 2007



Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala



Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como dos (2) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 196-2007 (COMIECO-XLIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de abril de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil siete. -----



Alfonso Pimentel
Director Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 196-2007 (COMIECO-XLIV)

ANEXO 1

Rubros que alcanzan el DAI en la fecha en que cobre vigencia
la presente Resolución

CODIGO	DESCRIPCION	DAI
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09)	
8701.20.00	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	0
8701.30.00	- Tractores de orugas	0

ANEXO 2

Rubros que alcanzan el DAI en la fecha indicada en la
columna 4 de este anexo

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3004.10.20	- - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.20.20	- - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.32.20	- - - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.39.20	- - - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.40.20	- - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.50.20	- - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.90.12	- - - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.90.22	- - - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017
3004.90.92	- - - Para uso veterinario	5	1 de enero de 2017

52.09	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m²		
5209.12.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	1 de enero de 2012
5209.32.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	1 de enero de 2012
5209.43.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	1 de enero de 2012
53.09	TEJIDOS DE LINO		
5309.19.00	- - Los demás	5	1 de enero de 2012
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04		
5407.74.00	- - Estampados	5	1 de enero de 2012
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO		
6001.92.10	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	5	1 de enero de 2012

RESOLUCION No. 198-2007 (COMIECO-XLIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de Biocombustibles Biodiesel (B100) y sus mezclas con aceite combustible diesel, que requiere la aprobación del Consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.43:07 Biocombustible. Biodiesel (B100) y sus Mezclas con Aceite Combustible Diesel. Especificaciones;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que, en su caso, fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que según el párrafo 12 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, interpretado por el numeral 5.2, de la Decisión del 14 de noviembre de 2001 emanada de la Conferencia Ministerial de la OMC de esa fecha, los Miembros preverán un plazo prudencial, no inferior a seis meses, entre la publicación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a las prescripciones de los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica, observaciones que fueron analizadas y atendidas en lo pertinente,

RESOLUCION No. 198-2007 (COMIECO-XLIV)

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

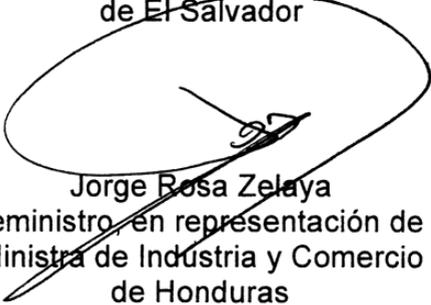
1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.02.43:07 Biocombustible. Biodiesel (B100) y sus Mezclas con Aceite Combustible Diesel. Especificaciones.
2. El Reglamento Técnico Centroamericano aprobado aparece como Anexo de esta Resolución y forma parte integrante de la misma.
3. La presente Resolución entrará en vigencia seis meses después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 24 de abril de 2007


Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala


Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador


Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El . . .

infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las once (11) del anexo adjunto, impresas las dos primeras sólo en el anverso y las demás de ambos lados, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 198-2007 (COMIECO-XLIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de abril de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil siete. -----




Alfonso Pimentel
Director Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCION No. 198-2007 (COMIECO-XLIV)

REGLAMENTO
TÉCNICO
CENTROAMERICANO

RTCA 75.02.43:07

**BIOCOMBUSTIBLES.
BIODIESEL (B100) Y SUS MEZCLAS CON
ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL.
ESPECIFICACIONES.**

CORRESPONDENCIA: Este reglamento es una adaptación de las especificaciones que aparecen en las normas ASTM D 6751-07 y EN 14214:2003.

ICS 75.160.20

RTCA 75.02.43:07

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
 - Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
 - Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
 - Secretaría de Industria y Comercio, SIC
 - Ministerio del Economía, Industria y Comercio, MEIC
-

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países miembros de la Región Centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Esta conformado por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 75.02.43:07, BIOCOMBUSTIBLES. BIODIESEL (B100) Y SUS MEZCLAS CON ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL. ESPECIFICACIONES, por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Hidrocarburos de la Región Centroamericana. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por una resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL SUBGRUPO DE HIDROCARBUROS 02**Por Guatemala**

Ministerio de Energía y Minas

Por El Salvador

Ministerio de Economía

Por Nicaragua

Ministerio de Energía y Minas.

Por Honduras

Secretaría de Industria y Comercio

Por Costa Rica

Ministerio de Ambiente y Energía

EN 14112: "Fat and oil derivatives – Fatty Acid Metil esters (FAME) – Determination of oxidation stability (accelerated oxidation test)". Derivados de grasa y aceite - Ésteres metílicos de ácido graso- – Determinación de la estabilidad a la oxidación (prueba de oxidación acelerada).

EN 14538: "Fat and oil derivatives – Fatty Acid Metil esters (FAME) – Determination of Ca, K, Mg y Na content by optical emission spectral analysis with inductively coupled plasma (ICP OES)". Derivados de grasa y aceite - Ésteres metílicos de ácido graso – Determinación del contenido de Ca, K Mg y Na por análisis de emisión espectral óptica con plasma inductivado acoplado (ICP OES, por sus siglas en inglés).

UOP 389: "Trace Metals in Oils by Wet Ashing and ICP-OES". Metales traza en Aceites por Ceniza Húmeda y ICP-OES en sus siglas en inglés.

UOP 391: "Trace Metals in Petroleum Products or Organics by AAS" (Atomic Absorption Spectrophotometry). Metales traza en Productos del Petróleo u Orgánicos por AAS (Espectrofotometría de Absorción Atómica).

10. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento Técnico será revisado y actualizado al año contado a partir de su entrada en vigencia, posteriormente cada dos (2) años salvo que, a solicitud debidamente justificada, se requiera la revisión y actualización antes del periodo señalado.

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico Centroamericano al Ministerio de Energía y Minas de Guatemala; a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de El Salvador; a la Secretaría de Industria y Comercio de Honduras; al Ministerio de Energía y Minas de Nicaragua y al Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica en tanto el Biodiesel sea utilizado como carburante, y en todos los casos a sus sucesores o entidades que en el futuro se les asigne específicamente estas funciones.

12. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la elaboración de este reglamento se consultaron las normas ASTM y EN siguientes:

ASTM D 6469-04: "Guide for Microbial Contamination in Fuels and Fuel Systems". Guía para Contaminación Microbiana en Combustibles y Sistemas de Combustible.

ASTM D 6751-07: "Standard Specification for Biodiesel Fuel Blend Stock (B100) for Middle Distillate Fuels". Especificación Estándar para Combustible Biodiesel destinado para Mezcla (B100) con Combustibles Destilados Medios.

EN 14214-2003: "Automotive fuels – Fatty acid methyl esters (FAME) for diesel engines – Requirements and test methods". Combustibles de automóviles - Ésteres metílicos de ácido graso (FAME) para motores diesel – Requerimientos y métodos de prueba.

- Fin del reglamento -

1. OBJETO

Especificar las características físico químicas que debe cumplir el Biodiesel (B100) para ser utilizado o comercializado como carburante en los países miembros de la Región Centroamericana.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica al Biodiesel (B100) para ser utilizado o comercializado como combustible, en motores diesel diseñados o adaptados para utilizarlo en forma pura, o como componente de mezcla con el Aceite Combustible Diesel especificado en el RTCA 75.02.17:06.

3. DEFINICIONES

3.1 API (Gravedad API): Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) a 15,56 °C/15,56 °C (60 °F/60 °F), definida ésta como la relación de la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura. La gravedad API se calcula así:

$$\text{Gravedad API (}^\circ\text{API)} = (141,5 / d_{15,56\text{ }^\circ\text{C}} / 15,56\text{ }^\circ\text{C}) - 131,5$$

Donde:

$$d_{15,56\text{ }^\circ\text{C}} / 15,56\text{ }^\circ\text{C}: \text{Densidad relativa a } 15,56\text{ }^\circ\text{C} / 15,56\text{ }^\circ\text{C}$$

3.2 Biodiesel: Es toda mezcla de mono-alquil ésteres de ácidos grasos, provenientes de aceites o grasas de origen vegetal o animal, designado como B100.

3.3 Cenizas Sulfatadas: Residuo remanente después de que la muestra ha sido carbonizada y subsecuentemente tratada con ácido sulfúrico, calentar hasta sequedad y llevar hasta peso constante.

3.4 Densidad: Razón masa/volumen medida a una determinada temperatura cuya unidad de medida es kg/m³.

3.5 Ésteres: Son los productos de la reacción completa entre un ácido graso y un alcohol.

3.6 Glicerina Libre: Es la cantidad de glicerina remanente en el combustible.

3.7 Glicerina Total: Es la suma de la glicerina libre y la porción de glicerina de un aceite o grasa que no ha reaccionado o que ha reaccionado parcialmente.

3.8 Número de cetano: Es la fracción de volumen o % volumen de n-hexadecano (cetano) en mezcla con 1-metil-naftaleno, que produce un combustible con la misma calidad de ignición que una muestra. Físicamente el número de cetano representa el retardo de la ignición, es decir un mayor número de cetano implica un menor retardo de la autoignición del combustible.

3.9 Número ácido: Valor que expresa la acidez de una sustancia, equivalente al número de

miligramos de hidróxido de potasio necesarios para neutralizar los ácidos presentes en un gramo de sustancia.

3.10 Mezcla de biodiesel (BXX): Es la mezcla del biodiesel (B100) con Aceite Combustible Diesel, denominada como BXX, en donde XX representa el porcentaje (%) de volumen de biodiesel presente en la mezcla.

3.11 Punto de enturbamiento: Es la menor temperatura en que se observa niebla o turbidez en la muestra, indicando el inicio de la cristalización de la misma, cuando es sometida a enfriamiento continuo.

3.12 Punto de inflamación ("Flash point"): Es la menor temperatura a la cual el producto se vaporiza en cantidad suficiente para formar con el aire una mezcla capaz de inflamarse instantáneamente cuando se le acerca una llama.

3.13 Viscosidad absoluta: Es la medida de la resistencia de una sustancia al fluir o la fuerza por unidad de área requerida para mantener el fluido a una velocidad constante en un espacio considerado, expresada en mm^2/s .

3.14 Viscosidad cinemática: Es el cociente de la viscosidad absoluta entre la densidad o el tiempo necesario para que un volumen dado de sustancia recorra una longitud dada.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

4.1 **API:** "American Petroleum Institute" (Instituto Americano de Petróleo).

4.2 **°API:** Grados API (Gravedad API).

4.3 **ASTM:** "American Society for Testing and Materials" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales).

4.4 **°C / °F:** Grado Celsius / Grado Fahrenheit.

4.5 **EN:** European Norm (Norma Europea).

4.6 **h:** hora (s).

4.7 **kg/m^3 :** kilogramo por metro cúbico.

4.8 **máx. :** máximo

4.9 **mg KOH/g:** miligramos de hidróxido de potasio por gramo de muestra.

4.10 **mín.:** mínimo.

4.11 **mm^2/s :** milímetro cuadrado por segundo.

4.12 **mg/kg:** miligramos por kilogramo de muestra.

4.13 UOP: “Universal Oil Products” (Productos Universales de Petróleo).

5. ENTE NACIONAL COMPETENTE

En Guatemala: Ministerio de Energía y Minas; en El Salvador: Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía; en Honduras: Secretaría de Industria y Comercio; en Nicaragua: Ministerio de Energía y Minas; en Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía en tanto el Biodiesel sea utilizado como carburante; dichas funciones podrán ser ejercidas por sus sucesores o por las entidades a quienes en el futuro, según la legislación nacional se les asigne específicamente estas funciones.

6. USO DE B100 Y RELACIÓN DE MEZCLA

Cada país miembro de la Región Centroamericana, tendrá la potestad de definir si utiliza el Biodiesel (B100) en motores diesel diseñados o adaptados para utilizarlo en forma pura, como componente de mezcla con Aceite Combustible Diesel o ambos.

Sin embargo, el producto de la relación de mezcla de hasta un 0,05 de fracción de volumen (5 % volumen) de Biodiesel (B100) con Aceite Combustible Diesel, debe cumplir con las especificaciones del RTCA 75.02.17:06 “Productos de Petróleo. Aceite Combustible Diesel. Especificaciones”.

Mezclas con porcentajes superiores al 0,05 de fracción de volumen (5 % volumen) de Biodiesel (B100) con Aceite Combustible Diesel, deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Ente Nacional Competente de cada país miembro de la Región Centroamericana.

7. CARACTERÍSTICAS

En la tabla siguiente se especifican las características físico-químicas exigidas para el Biodiesel (B100):

Tabla 1

Especificación de calidad para el Biodiesel (B100) ^A

Características	Unidades	Método de Análisis	Valores
Aditivos	-----	-----	Reportar ^B
Contenido de ésteres	fracción de masa de masa (%)	EN 14103	0,965 (96,5) mín.
Gravedad API a 15,56 °C (60 °F) o Densidad a 15 °C	°API kg/m ³	ASTM D-287 ASTM D-1298	Reportar
Estabilidad a la oxidación, 110 °C	H	EN 14112	6,0 mín.
Punto de inflamación ("Flash point")	°C	ASTM D 93	130,0 mín. ^C
Agua y sedimentos	fracción de volumen (% volumen)	ASTM D 2709	0,00050 (0,050) máx.
Viscosidad cinemática a 40 °C.	mm ² /s	ASTM-D 445	1,9 – 6.5 ^D
Ceniza sulfatada	fracción de masa de masa (%)	ASTM D 874	0,00020 (0,020) máx.
Contenido de azufre total ^E	mg/kg	ASTM D 5453	15 máx.
Corrosión tira de cobre, 3 h, 50 °C	-----	ASTM D 130	Nº 3 máx.
Número de cetano	-----	ASTM D 613	47 mín.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 75.02.43:07

Punto de enturbamiento ^F	°C	ASTM D 2500	Reportar
Residuo de carbón ^G	fracción de masa (% masa)	ASTM D 4530	0,00050 (0,050) máx.
Número ácido	mg KOH / g	ASTM D 664	0,50 máx.
Glicerina libre	fracción de masa (% masa)	ASTM D 6584	0,00020 (0,020) máx.
Glicerina total	fracción de masa (% masa)	ASTM D 6584	0,00240 (0,240) máx.
Contenido de fósforo	fracción de masa (% masa)	ASTM D 4951	0,00001 (0,001) máx.
Temperatura de destilación, temperatura equivalente atmosférica, 90% recuperado	°C	ASTM D 1160	360 máx.
Sodio (Na) y potasio (K) combinados	mg/kg	EN 14538	5 máx.
Calcio (Ca) y magnesio (Mg) combinados	mg/kg	EN 14538	5 máx.

^A Si para cumplir condiciones especiales de operación de equipos que requieran, por razones técnicas, especificaciones de calidad diferentes a las indicadas en esta tabla, el Ente Nacional Competente podrá autorizar mediante resolución razonada, la modificación de las mismas.

^B La información que se debe presentar para cada aditivo que se agregó a este producto es la siguiente:

- Hoja de Datos de Seguridad del Material ("Material Safety Data Sheet")
 - Proporción agregada del aditivo (mezcla)
 - Propiedad del producto que el aditivo genera o mejora en el mismo, ejemplo: antioxidante, biocida, etc.;
- Para una completa información sobre contaminación microbiana referirse a la Guía ASTM D 6469.
Esta información debe ser proporcionada al Ente Nacional Competente, cada vez que se cambia el aditivo.

^C Todo resultado fuera del valor especificado hace obligatorio realizar la determinación de contenido de alcohol mediante la norma EN 14110 y el resultado debe ser 0,0020 fracción masa (0,20% masa) máximo.

^D El límite superior de viscosidad cinemática de 6.5 mm²/s, es más alto que el del Diesel base petróleo y debe ser tomado en cuenta cuando sea utilizado para mezcla.

^E El B100 es esencialmente libre de azufre.

^F El punto de enturbamiento de Biodiesel es generalmente más alto que el del Diesel base petróleo y debe ser tomado en cuenta cuando sea utilizado para mezcla.

^G El residuo de carbón debe ser obtenido del 100% de la muestra.

Nota 1: Los métodos ASTM y EN indicados en la tabla son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aplicables se indican en el numeral 9.

Nota 2: Para los casos de Reportar se debe indicar el resultado obtenido de acuerdo al método.

Nota 3: Los resultados se deben reportar con el número de cifras decimales que indica cada método y no necesariamente con el número de decimales que aparecen en esta tabla de especificaciones.

Precaución: La generación y disipación de electricidad estática puede crear problemas en el manejo de aceites combustibles destilados con los cuales puede ser mezclado el Biodiesel.

8. MUESTREO

Para la toma de muestras se debe utilizar la última edición vigente de la norma ASTM siguiente:

ASTM D 4057: "Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products". Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

9. MÉTODOS DE ENSAYO

Para los ensayos se debe utilizar la última edición vigente de las siguientes Normas ASTM, EN y UOP en idioma de origen. La traducción y el uso de éstas será responsabilidad del usuario, y serán aceptadas en tanto no sean homologadas y/o no existan Normas o Reglamentos Técnicos Centroamericanos.

ASTM D 93: "Standard Test Method for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester". Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por el Probador Pensky-Martens de Copa Cerrada.

ASTM D 130: "Standard Test Method for Detection of Cooper Corrosion from Petroleum Products by the Cooper Strip Tarnish Test". Método de Prueba Estándar para Detección de Corrosión en Cobre de Productos de Petróleo por la Prueba de Empañamiento de la Tira de Cobre.

ASTM D 189: "Standard Test Method for Conradson Carbon Residue of Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Residuo de Carbón Conradson de Productos de Petróleo.

ASTM D 287: "Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Gravedad API del Petróleo Crudo y Productos del Petróleo.

- **REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**

RTCA 75.02.43:07

ASTM D 445: "Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and the Calculation of Dynamic Viscosity)". Método de Prueba Estándar para Viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos (y el Cálculo de la Viscosidad Dinámica).

ASTM D 524: "Standard Test Method for Ramsbottom Carbon Residue of Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Residuo de Carbón Ramsbottom de Productos de Petróleo.

ASTM D 613: "Standard Test Method for Cetane Number of Diesel Fuel Oil". Método de Prueba Estándar para Número de Cetano de Aceite Combustible Diesel.

ASTM D 664: "Standard Test Method for Acid Number of Petroleum Products by Potentiometric Titration". Método de Prueba Estándar para Número Ácido de Productos de Petróleo por Titulación Potenciométrica.

ASTM D 874: "Standard Test Method for Sulfated Ash from Lubricant Oils and Additives". Método de Prueba Estándar para Cenizas Sulfatadas provenientes de Aditivos y Aceites Lubricantes.

ASTM D 974: "Standard Test Method for Acid and Base Number by Color-Indicator Titration". Método de Prueba Estándar para Número Ácido y Básico por Titulación Color-Indicador.

ASTM D 1160: "Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products at Reduced Pressure". Método de Prueba Estándar para Destilación de Productos de Petróleo a Presión Reducida.

ASTM D 1298: "Standard Practice for Density, Relative Density (Specific Gravity) or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method". Método de Prueba Estándar para Densidad, Densidad Relativa (Gravedad Específica), o Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos Líquidos de Petróleo por el Método del Hidrómetro.

ASTM D 1796: "Standard Test Method for Water and Sediments in Fuel Oils by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure)". Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimentos en Aceites Combustibles por el Método de la Centrífuga (Procedimiento de Laboratorio).

ASTM D 2500: "Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Aceites de Petróleo.

ASTM D 2709: "Standard Test Method for Water and Sediment in Middle Distillate Fuels by Centrifuge". Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimento en Combustibles Destilados Medios por Centrifugación.

ASTM D 3117: "Standard Test Method for Wax Appearance Point of Distillate Fuels". Método de Prueba Estándar para Punto de Aparición de Cera en Combustibles Destilados.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 75.02.43:07**

ASTM D 3242: "Standard Test Method for Acidity in Aviation Turbine Fuel". Método de Prueba Estándar para Acidez en Combustible para Turbina de Avión.

ASTM D 3828: "Standard Test Method for Flash Point by Small Scale Closed Tester". Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por Medio del Equipo de Copa Cerrada de Escala Reducida.

ASTM D 4057: "Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products". Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

ASTM D 4177: "Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products". Práctica Estándar para Muestreo Automático de Petróleo y Productos de Petróleo.

ASTM D 4530: "Standard Test Method for Determination of Carbon Residue (Micro Method)". Método de Prueba Estándar para Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro).

ASTM D 4951: "Standard Test Method for Determination of Additive Elements in Lubricating Oils by Inductively Coupled Plasma Atomic Emission". Método de Prueba Estándar para la Determinación de Elementos Aditivos en Aceites Lubricantes por Emisión de Plasma Atómico Inductivado Acoplado.

ASTM D 5453: "Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light Hydrocarbons, Motor Fuels and Oils by Ultraviolet Fluorescence". Método de Prueba Estándar para Determinación de Azufre Total en Hidrocarburos Livianos, Combustibles de Motor y Aceites por Fluorescencia Ultravioleta.

ASTM D 5773: "Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Constant Cooling Rate Method)". Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Aceites de Petróleo (Método Relación de Enfriamiento Constante).

ASTM D 6450: "Standard Test Method for Flash Point by Continuously Closed Cup (CCCFP) Tester". Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por el Probador de Copa Cerrada Continuo (CCCFP).

ASTM D 6584: "Standard Test Method for Determination of Free and Total Glycerine in B-100 Biodiesel Methyl Esters by Gas Chromatography". Método de Prueba Estándar para la Determinación de Glicerina Libre y Total en Biodiesel B-100 de Ésteres Metílicos por Cromatografía de Gases.

EN 14103: "Fat and oil derivatives – Fatty Acid Methyl esters (FAME) – Determination of ester and linolenic acid methyl ester contents". Derivados de grasa y aceite - Ésteres metílicos de ácido graso – Determinación de contenidos de éster y de éster metílico del ácido linolénico.

EN 14110: "Fat and oil derivatives – Fatty Acid Methyl esters (FAME) – Determination of methanol content". Derivados de grasa y aceite - Ésteres metílicos de ácido graso – Determinación del contenido de metanol.

EN 14112: "Fat and oil derivatives – Fatty Acid Metil esters (FAME) – Determination of oxidation stability (accelerated oxidation test)". Derivados de grasa y aceite - Ésteres metílicos de ácido graso- – Determinación de la estabilidad a la oxidación (prueba de oxidación acelerada).

EN 14538: "Fat and oil derivatives – Fatty Acid Metil esters (FAME) – Determination of Ca, K, Mg y Na content by optical emission spectral analysis with inductively coupled plasma (ICP OES)". Derivados de grasa y aceite - Ésteres metílicos de ácido graso – Determinación del contenido de Ca, K Mg y Na por análisis de emisión espectral óptica con plasma inductivado acoplado (ICP OES, por sus siglas en inglés).

UOP 389: "Trace Metals in Oils by Wet Ashing and ICP-OES". Metales traza en Aceites por Ceniza Húmeda y ICP-OES en sus siglas en inglés.

UOP 391: "Trace Metals in Petroleum Products or Organics by AAS" (Atomic Absorption Spectrophotometry). Metales traza en Productos del Petróleo u Orgánicos por AAS (Espectrofotometría de Absorción Atómica).

10. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento Técnico será revisado y actualizado al año contado a partir de su entrada en vigencia, posteriormente cada dos (2) años salvo que, a solicitud debidamente justificada, se requiera la revisión y actualización antes del periodo señalado.

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico Centroamericano al Ministerio de Energía y Minas de Guatemala; a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de El Salvador; a la Secretaría de Industria y Comercio de Honduras; al Ministerio de Energía y Minas de Nicaragua y al Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica en tanto el Biodiesel sea utilizado como carburante, y en todos los casos a sus sucesores o entidades que en el futuro se les asigne específicamente estas funciones.

12. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la elaboración de este reglamento se consultaron las normas ASTM y EN siguientes:

ASTM D 6469-04: "Guide for Microbial Contamination in Fuels and Fuel Systems". Guía para Contaminación Microbiana en Combustibles y Sistemas de Combustible.

ASTM D 6751-07: "Standard Specification for Biodiesel Fuel Blend Stock (B100) for Middle Distillate Fuels". Especificación Estándar para Combustible Biodiesel destinado para Mezcla (B100) con Combustibles Destilados Medios.

EN 14214-2003: "Automotive fuels – Fatty acid methyl esters (FAME) for diesel engines – Requirements and test methods". Combustibles de automóviles - Ésteres metílicos de ácido graso (FAME) para motores diesel – Requerimientos y métodos de prueba.

- Fin del reglamento -

RESOLUCION No. 199-2007 (COMIECO-XLIV)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos para actualizar y modificar los Reglamentos Técnicos Centroamericanos RTCA 75.01.19:06 Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones aprobado mediante la Resolución No. 169-2006 (COMIECO-XLIX) del 28 de julio de 2006 y RTCA 75.01.20:04 Productos de Petróleo. Gasolina Superior, aprobada mediante Resolución No. 142-2005 (COMIECO-XXXIII) del 26 de septiembre de 2005.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones por adición, del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 75.01.19:06 Productos de Petróleo. Gasolina Regular. Especificaciones, de la siguiente manera:

a) Adicionar un numeral 8.25 bis, que se debe leer:

"8.25 bis ASTM D-5191: "Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Mini Method)". Método de Prueba Estándar para Presión de Vapor de Productos de Petróleo (Mini Método)".

b) Adicionar en el numeral 8 métodos de ensayo, un numeral 8.29 que se debe leer:

"8.29 ASTM D-6378: "Standard Test Method for Determination of Vapor Pressure (VP_x) of Petroleum Products, Hydrocarbons, and Hydrocarbon-Oxygenate Mixtures (Triple Expansion Method)". Método de Prueba Estándar para la Determinación de Presión de Vapor (VP_x) de Productos de Petróleo, Hidrocarburos, y Mezclas Hidrocarburo-Oxigenado (Método de Triple Expansión)".

RESOLUCION No. 199-2007 (COMIECO-XLIV)

2. Aprobar las modificaciones por adición, del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 75.01.20:04 Productos de Petróleo. Gasolina Superior, de la siguiente manera:

- a) Adicionar un párrafo en el "numeral 8 métodos de ensayo", para que se ubique entre las referencias ASTM D-5059 y ASTM D-5453, que se debe leer:

"ASTM D-5191: "Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Mini Method)". Método de Prueba Estándar para Presión de Vapor de Productos de Petróleo (Mini Método)".

- b) Adicionar en el numeral 8 métodos de ensayo, para que después de la última referencia de la ASTM D-5580, se agregue lo siguiente:

"ASTM D-6378: "Standard Test Method for Determination of Vapor Pressure (VP_x) of Petroleum Products, Hydrocarbons, and Hydrocarbon-Oxygenate Mixtures (Triple Expansion Method)". Método de Prueba Estándar para la Determinación de Presión de Vapor (VP_x) de Productos de Petróleo, Hidrocarburos, y Mezclas Hidrocarburo-Oxigenado (Método de Triple Expansión)".

3. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Ciudad de Guatemala, Guatemala 24 de abril de 2007



Amparo Pacheco Oreamuno
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



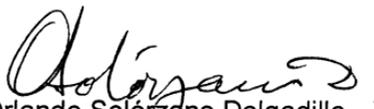
Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador



Luis Oscar Estrada
Ministro de Economía
de Guatemala



Jorge Rosa Zelaya
Viceministro, en representación de la
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo
Viceministro, en representación del
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

El . . .

infrascrito Director Ejecutivo de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 199-2007 (COMIECO-XLIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de abril de dos mil siete, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil siete. --




Alfonso Pimentel
Director Ejecutivo

FE DE ERRATA

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), **HACE CONSTAR:** que en la Resolución No. 199-2007 (COMIECO-XLIV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 24 de abril de 2007, por error, en el numeral 2 de la parte resolutive se omitió incluir el término "Especificaciones", en el nombre del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 75.01.20:04 Productos de Petróleo. Gasolina Superior, Especificaciones.

En consecuencia, en lo conducente, el numeral 2 de la parte resolutive de esa Resolución debe leerse de la siguiente manera:

- "2. Aprobar las modificaciones por adición, del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 75.01.20:04 Productos de Petróleo. Gasolina Superior, Especificaciones, de la siguiente manera: (...) "

Ciudad de Guatemala, Guatemala, 4 de mayo de 2007




Haroldo Rodas Melgar
Secretario General

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION**

RESOLUCION No. 128/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el Centro Educativo COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR CARLOS LOBATO, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, a ALMA NOHEMY PALACIOS MUNDO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA.

(Registro No. A041888)

RESOLUCION No. 154/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo LICEO GETSEMANI, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Computación a PATRICIA ELENA MOLINA MERINO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039154)

RESOLUCION No. 156/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Agrícola obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DOCTOR SARBELIO NAVARRETE, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 20 de diciembre de 1994. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Agrícola, Opción Generalista a NICOLÁS ANTONIO ROJAS RENDEROS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A038848)

RESOLUCION No. 157/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo LICEO RAÚL CONTRERAS, Departamento de Cuscatlán, extendido con fecha 15 de diciembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Matemática - Física a MARLON HAROLD CORNEJO AVALOS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039534)

RESOLUCION No. 159/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SANTA INÉS, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 10 de noviembre de 1993. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a MARÍA LUISA TRINIDAD. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039022)

RESOLUCION No. 160/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el Centro Educativo LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría a RAFAEL AMILCAR PERAZA MENÉNDEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039238)

RESOLUCION No. 161/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL THOMAS JEFFERSON, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 20 de noviembre de 1998. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Electrotecnia a HÉTOR ALEXANDER ZALDAÑA HERNÁNDEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039162)

RESOLUCION No. 164/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, Departamento de La Paz, extendido con fecha 24 de enero de 1994. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a JOSÉ HUMBERTO PÉREZ RAMOS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039291)

RESOLUCION No. 165/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 10 de noviembre de 1995. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a CARLOS ANTONIO VASQUEZ MORALES. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039300)

RESOLUCION No. 167/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Artes obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL ANEXO AL TERCER "ISIDRO MENÉNDEZ", Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 1985. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Artes, Opción Música a LEONEL ALBERTO GIRON ROMERO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039482)

RESOLUCION No. 170/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SAN FRANCISCO, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 23 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro. SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a CARLOS ROBERTO QUIÑONEZ AYALA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039683)

RESOLUCION No. 171/2007

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Hostelería y Turismo obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Departamento de Usulután, extendido con fecha noviembre de 1984. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Hostelería y Turismo, a MERCEDES ELIZABETH PINEDA CAMPOS. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

Lic. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039649)

RESOLUCION No. 172/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1989. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a JOSE ROLANDO GIRÓN. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.-

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039652)

RESOLUCION No. 175/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de enero de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a ANA VERÓNICA MOLINA GÓMEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A039768)

RESOLUCION No. 177/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el Centro Educativo COLEGIO DIVINO SALVADOR, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1981. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría a ROSA EVELIN CASTILLO DE TORRES. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040281)

RESOLUCION No. 178/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO EMILIANI, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1992. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Industrial, Opción Electrónica a GERSON OMAR ESCOBAR GONZALEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040176)

RESOLUCION No. 179/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a MAYRA ELIZABETH VILLALTA PINEDA. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040173)

RESOLUCION No. 180/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE JUCUAPA, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a RICARDO ALONSO SÁNCHEZ PÉREZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

(Registro No. A040177)

RESOLUCION No. 182/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo COLEGIO SUPERIOR PROFESOR EDMUNDO ALIRIO VILLACORTA, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Mecánica Automotriz a GUSTAVO ALBERTO JIMENEZ PASPARICO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.- NOTIFÍQUESE.-

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040277)

RESOLUCION No. 189/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA SANTA LUCIA, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Mecánica Automotriz a MARVIN ENRIQUE OLIVARES CANALES. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040413)

RESOLUCION No. 197/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, a DARLIN VERALY MARTÍNEZ CRUZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A040847)

RESOLUCION No. 210/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Industrial obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL CORNELIO AZENÓN SIERRA, Departamento de Ahuachapán, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Industrial, Opción Electricidad a NELSON ULISES ERAZO CASTILLO. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A042383)

RESOLUCION No. 211/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller Académico obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 10 de diciembre de 1991. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller Académico, Opción Humanidades a JUAN REMBERTO HERNÁNDEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A041454)

RESOLUCION No. 215/2007.

Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.

Vista la documentación recibida de la Jefatura de Acreditación de la Gerencia de Gestión Institucional de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del título de Bachiller General obtenido en el Centro Educativo COLEGIO OSCAR ARNULFO ROMERO, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la Dirección de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO: con base al Acuerdo No. 15-0879, emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el veintiséis de julio del año dos mil cuatro, SE RESUELVE: Repóngase el título de Bachiller General, a CESAR ANTONIO CRUZ BENÍTEZ. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFÍQUESE.

LIC. YANIRA DEL CARMEN SAGASTUME HENRIQUEZ,
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

(Registro No. A041518)

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil siete.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a la Constitución es de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales;
- II. Que son facultades del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura impulsar, promover y establecer medidas para la conservación, administración y desarrollo de los recursos hidrobiológicos;
- III. Que el camarón de mar en sus distintas especies, ha sido un recurso natural de gran valor comercial, siendo su aprovechamiento una importante fuente de proteínas, empleo y divisas, el cual se ha visto disminuido sensiblemente en su producción, por lo que es conveniente entre otras medidas reducir el esfuerzo pesquero para proteger las etapas críticas del ciclo de reproducción y crecimiento;
- IV. Que conforme a los estudios científicos realizados, se ha conocido el ciclo de vida de los camarones de mar, habiéndose determinado el período de mayor existencia de hembras grávidas y el período de reclutamiento, por lo que es conveniente decretar la veda del camarón de mar en dos fases, a fin de proteger las hembras grávidas durante el ciclo de reproducción y el de los juveniles en el período de reclutamiento, así como otras medidas complementarias;
- V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, CENDEPESCA determinará las características de las artes de pesca, aparejos, embarcaciones y equipos de pesca; y,
- VI. Que es conveniente impulsar medidas de ordenación para promover la conservación y desarrollo sostenible del camarón de mar regulando su extracción, en atención a lo establecido en los Artos. 1, 10 y 73 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura.

Por tanto, el Director General en el uso de sus facultades legales, RESUELVE:

De la extracción

1. Suspender temporalmente la extracción del recurso camarón de mar en todos los estadios de su vida, estableciendo una veda durante dos períodos: a) de las cero horas del día uno, a las veinticuatro horas del día treinta de junio y b), de las cero horas del día uno a las veinticuatro horas del día treinta y uno de octubre; ambas fechas del presente año;
2. Durante dichos períodos no se permite la extracción industrial ni artesanal de camarón de mar, para fines comerciales y no comerciales, ni la extracción de larvas salvajes para fines de acuicultura;
3. Suspender durante los períodos establecidos las autorizaciones y las licencias de las embarcaciones para la extracción del recurso camarón de mar y por ende el otorgamiento de zarpes vía la pesca por parte de la Autoridad correspondiente;
4. Las embarcaciones industriales dedicadas a la pesca de camarón de mar, deberán concentrarse durante los períodos de veda en los Centros de Desembarque previamente autorizados, ubicados en los municipios de Acajutla, Usulután y La Unión;
5. Durante los períodos establecidos se autoriza la extracción artesanal en mar abierto de otras especies diferentes al camarón de mar, utilizando hasta cuatro redes sencillas por embarcación, dichas redes deberán tener una luz de malla (distancia interior entre dos nudos opuestos de una malla estirada en el sentido del paño) igual o mayor a tres pulgadas, con longitudes de hasta trescientos metros cada una;
6. Las personas autorizadas para la fase de extracción de camarón de mar, tendrán derecho a que se les conceda una licencia por embarcación que les permita dedicarse en la época de veda a otra pesquería; siempre y cuando no afecte los niveles de aprovechamiento de esos recursos; debiendo llevar un inspector abordo durante la faena de pesca quien será nombrado por CENDEPESCA;

De las artes de pesca de arrastre para el recurso camarón de mar

7. A partir del uno de julio del presente año, en la extracción industrial de camarón de mar, camaroncillo y su fauna acompañante, se deberá utilizar redes con luz de malla de dos pulgadas, a excepción del bolso cuya medida temporal será de 1 $\frac{3}{4}$ pulgadas. La luz de malla del bolso será evaluada técnicamente en el período comprendido desde la fecha de su vigencia hasta marzo de 2008 donde se establecerá su medida de acuerdo a dicha evaluación. En el bolso se podrá utilizar un paño de protección el cual no podrá tener luz de malla menor a dos pulgadas; así mismo deberá dejar libre la última cuarta parte del largo total del bolso. No se permite el amarre o cualquier dispositivo que sujete el paño de protección al bolso en toda su extensión. CENDEPESCA hará esfuerzos por establecer mecanismos para que el paño de protección cumpla con su función de proteger del desgaste al bolso. El dispositivo excluidor de tortugas (TED) deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución de fecha 24 de agosto de 2004, publicada en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho tomo trescientos sesenta y cuatro;

8. CENDEPESCA verificará el cumplimiento de la medida establecida en el numeral anterior y otorgará el respectivo visto bueno con el cual la autoridad correspondiente procederá a extender el zarpe vía la pesca respectivo;

De la acuicultura

9. Toda persona natural o jurídica autorizada para las distintas fases de la acuicultura con interés de sembrar camarón de mar en el período de veda, deberá demostrar a CENDEPESCA, previo a la siembra, que la semilla procede de laboratorios nacionales o extranjeros;
10. Las personas interesadas en cosechar y/o comercializar su producto en los períodos de veda, podrá hacerlo previa inspección y autorización de CENDEPESCA;

De la comercialización y las importaciones

11. Las personas que se dediquen a la comercialización de camarón de mar deberán reportar a CENDEPESCA sus inventarios en los formularios que al respecto se les facilite, durante los tres días posteriores al inicio de los períodos de veda, a más tardar el día cuatro de junio y cuatro de octubre de dos mil siete según corresponda. El inventario comprende las existencias provenientes de la extracción, acuicultura o la importación;
12. Los importadores de camarón de mar deberán demostrar que dicho producto procede de un país centroamericano que no se encuentra en veda, y que tiene el certificado de exportación de la autoridad nacional competente del país exportador;
13. Toda persona interesada en trasladar camarón de mar deberá portar la guía de transporte de productos pesqueros correspondiente;

De los monitoreos

14. Durante los períodos señalados de veda, CENDEPESCA podrá desarrollar viajes de pesca para monitorear el recurso camarón de mar, en los que podrán participar miembros de la Cámara Salvadoreña de la Pesca y la Acuicultura (CAMPAC), la Federación de Asociaciones Cooperativas Pesqueras Artesanales de El Salvador de Responsabilidad Limitada (FACOPADES de R.L.) y el Comité Consultivo Científico Nacional de Pesca y Acuicultura (CCCNPESCA);

Del Comité de Seguimiento y Cumplimiento

15. Constituir el Comité Interinstitucional de la Veda de Camarón de Mar dos mil siete, el cual se integrará por la Fuerza Naval de El Salvador, la Policía Nacional Civil, Dirección de Renta de Aduanas, Comité Consultivo Científico Nacional de Pesca y Acuicultura, Cámara Salvadoreña de la Pesca y la Acuicultura, Federación de Asociaciones Cooperativas Pesqueras Artesanales de El Salvador de Responsabilidad Limitada y el Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y el Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, con el objeto de coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de las regulaciones establecidas en la presente resolución;

De las sanciones por incumplimiento

16. Cualquier violación a la presente resolución se sancionará conforme a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura; y

Vigencia

17. La presente resolución entrará en vigencia a las cero horas el día uno de junio de dos mil siete.

PUBLÍQUESE.

Ing. Manuel F. Oliva,
Director General.